

Sumario

Número 198 - Martes, 13 de octubre de 2020 - Año XLII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Decreto 170/2020, de 6 de octubre, por el que se aprueban los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: Planta Termosolar Arenales Solar PS, S.L., en Morón de la Frontera (Sevilla); Planta Termosolar de Ibereólica Solar Morón, S.L., en Morón de la Frontera (Sevilla); Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A., Instalación Almacenamiento Arahál II, en Arahál (Sevilla); Compañía Logística de Hidrocarburos S.A., Instalación de Almacenamiento de Motril, (Granada) y Herogra Fertilizantes, S.A., en Albolote (Granada).

12

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Corrección de errores del Decreto 106/2020, de 28 de julio, por el que se determinan los precios públicos, de las universidades públicas de Andalucía, por la prestación de servicios académicos y administrativos y se da publicidad a los precios de los centros universitarios adscritos a las universidades públicas andaluzas (BOJA núm. 148, de 03.8.2020).

254

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 24 de septiembre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se adjudica puesto de libre designación.

255



Andalucía

ORIGEN & DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

- Resolución de 6 de octubre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por la resolución que se cita. 256
- Resolución de 6 de octubre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita. 257

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

- Resolución de 30 de septiembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 258
- Resolución de 30 de septiembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 259
- Resolución de 30 de septiembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 260
- Resolución de 14 de septiembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 261
- Resolución de 26 de septiembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 262
- Resolución de 26 de septiembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 263
- Resolución de 26 de septiembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 264
- Resolución de 26 de septiembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 265
- Resolución de 26 de septiembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 266
- Resolución de 26 de septiembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 267
- Resolución de 29 de septiembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 268

UNIVERSIDADES

- Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad. 269

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 29 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Microbiología-Parasitología, por el sistema de acceso libre. 270

Resolución de 29 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Microbiología-Parasitología, por el sistema de promoción interna. 274

Resolución de 30 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la de 17 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, que aprobó las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Urología, por el sistema de acceso libre y anunció la publicación de dichas listas, y por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino. 277

Resolución de 30 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Anestesiología y Reanimación, por el sistema de acceso libre. 281

Resolución de 6 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Médico/a del Trabajo, por el sistema de promoción interna. 285

Resolución de 6 de octubre de 2020, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso al proceso selectivo específico para cubrir con carácter temporal el puesto de Técnico/a Medio de Investigación, para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol. 288

Corrección de errores de la Resolución de 7 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Cirugía Oral y Maxilofacial, por el sistema de acceso libre. (BOJA núm. 176, de 10.9.2020). 289

UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca para su provisión, por el procedimiento de libre designación, puesto de trabajo de la relación de puestos de trabajo de Personal de Administración y Servicios Funcionario. 291

- Resolución de 22 de septiembre de 2020, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios. 294
- Resolución de 22 de septiembre de 2020, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios. 303
- Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se anuncia avance de la convocatoria para la contratación temporal de personal laboral de jóvenes investigadores, técnicos de apoyo y de gestión de la I+D+i, en el Marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y del Programa Operativo de Empleo Juvenil. 314

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Resolución de 4 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Nueva Tierra. 317
- Resolución de 29 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la clasificación de un puesto de trabajo de colaboración en el Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla) denominado Viceintervención de clase 3.ª 23104, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. 319
- Resolución de 6 de octubre de 2020, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la creación y clasificación de un puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Bailén (Jaén) denominado Tesorería-23113 reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. 321
- Resolución de 6 de octubre de 2020, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la creación y clasificación de un puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz) denominado Tesorería-23112 reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. 323
- Corrección de errata de la Orden de 23 de julio de 2020, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Bormujos y Gines, ambos en la provincia de Sevilla (BOJA núm. 146, de 30.7.2020). 325

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

- Resolución de 1 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueba el modelo de declaración responsable para el acceso a la actividad de centro de formación de operadores de grúas torre y grúas móviles autopropulsadas y se establecen criterios al respecto. 326

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Resolución de 28 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se incluyen en el Inventario de Humedales de Andalucía 13 zonas húmedas propuestas por el Comité Andaluz de Humedales. 331

Acuerdo de 20 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Vélez-Málaga (Málaga). (PP. 1730/2020). 333

Acuerdo de 5 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Coín (Málaga). (PP. 2267/2020). 334

Acuerdo de 4 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública la documentación técnica justificativa sobre implantación de las Mejores Técnicas Disponibles para la cría intensiva de cerdos y el proyecto que se cita, en el término municipal de Pedrera (Sevilla). (PP. 1178/2020). 335

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Corrección de errores de la Resolución de 1 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Uno de Granada en el recurso P.A. núm. 513/20 (BOJA núm. 194, de 6 de octubre de 2020). 337

4. Administración de Justicia**TRIBUNALES DE INSTANCIA MERCANTIL**

Edicto de 2 de marzo de 2020, del Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla, Sección Segunda, dimanante de autos núm. 1761/2014. (PP. 725/2020). 338

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 24 de septiembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería, dimanante de autos núm. 305/2016. (PP. 2232/2020). 340

Edicto de 20 de julio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marbella, dimanante de autos núm. 1056/2018. (PP. 2213/2020). 342

Edicto de 1 de junio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiuno de Sevilla, dimanante de autos núm. 1476/2018. (PP. 1687/2020). 343

Edicto de 22 de septiembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiocho de Sevilla, dimanante de autos núm. 629/2018. (PP. 2238/2020). 345

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 21 de febrero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Estepona, dimanante de autos núm. 215/2017. (PP. 2271/2020). 347

5. Anuncios**5.2. Otros anuncios oficiales****CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Anuncio de 16 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifica el acto administrativo correspondiente a expediente de habilitación de guía de turismo de Andalucía que a continuación se cita. 349

Anuncio de 7 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifica acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita en materia de turismo. 350

Anuncio de 7 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifican en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía los actos administrativos a los titulares que se citan. 351

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 9 de septiembre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas. 352

Resolución de 15 de septiembre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas. 353

Anuncio de 6 de octubre de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se publica el emplazamiento a las personas interesadas en el procedimiento ordinario núm. 96/2020 seguido ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla. 354

Anuncio de 21 de septiembre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos, protección de animales y juego. 355

Anuncio de 2 de octubre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración que se cita, en el término municipal de Puerto Real. (PP. 2250/2020). 358

- Anuncio de 10 de agosto de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, de trámite de participación pública en relación con la autorización del plan de restauración que se cita, sito en el término municipal de Lanjarón (Granada). (PP. 1760/2020). 361
- Anuncio de 5 de octubre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos y de protección de animales. 362
- Anuncio de 5 de octubre de de 2020, de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos recaídos en expedientes de interrupción unilateral y no renovación de explotación de máquinas recreativas tipo B. 363
- Anuncio de 7 de octubre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por el que se notifica el requerimiento de hojas de aprecio, relativo al proyecto que se cita, en el termino municipal de Benahavís (Málaga). 370

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

- Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, referente a la publicación de ayudas concedidas, en relación con la iniciativa ayudas a la contratación de persona para cuidado de personas con discapacidad o enfermedad crónica. 371
- Anuncio de 6 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia minera. 372
- Anuncio de 6 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Almería, sobre participación pública en relación con el procedimiento que se cita, del término municipal de La Mojonera. 373
- Anuncio de 7 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Almería, referente a acto administrativo relativo a la Acción Formativa inherente a un Contrato de Formación y Aprendizaje. 374
- Anuncio de 29 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo al procedimiento de solicitud de devolución de cantidad por servicios no utilizados. 375
- Anuncio de 7 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Málaga, mediante el que se publica relación de solicitantes de Ayudas de Formación Profesional para el Empleo, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones. 376

Anuncio de 29 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se notifica requerimiento de subsanación: actualización de datos bancarios en el aplicativo GIRO; asunto: abono de beca de curso de formación en materia de Formación para el Empleo. 378

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Anuncio de 28 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, por el que se notifica al interesado que se cita la resolución de procedimiento sancionador del expediente de referencia. 379

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Acuerdo de 5 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de ratificación de desamparo que se cita. 380

Acuerdo de 5 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de extinción del acogimiento familiar permanente que se cita. 381

Anuncio de 29 de septiembre de 2020, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, de notificación en procedimiento escrito de contestación relativo a reclamación presentada por correo electrónico a la Inspección General de Servicios. 382

Anuncio de 29 de septiembre de 2020, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por el que se notifican las resoluciones de los procedimientos de recurso de alzada que se citan. 383

Anuncio de 2 de octubre de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, notificando requerimientos de documentación relativa a expedientes de recursos correspondientes a becas y ayudas de los cursos académicos referenciados. 384

Anuncio de 18 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se publica la relación de solicitantes de reconocimiento de discapacidad a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 386

Anuncio de 29 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se publica la relación de solicitantes de reconocimiento de discapacidad a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 388

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 5 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por la que se da publicidad a la Declaración Ambiental Estratégica que se cita, en el término municipal de Villafranca de Córdoba (Córdoba). 389

Resolución de 16 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sobre la autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en las provincias de Granada y Jaén. (PP. 2083/2020).	390
Anuncio de 21 de septiembre de 2020, de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, de citación para notificación por comparecencia en actos de gestión de los tributos en materia de aguas.	391
Anuncio de 1 de octubre de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.	392
Anuncio de 2 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos se citan.	396
Anuncio de 2 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos se citan.	397
Anuncio de 5 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se somete a información pública el proyecto que se cita.	398
Anuncio de 6 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos que se citan.	400
Anuncio de 5 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.	402
Anuncio de 5 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.	403
Anuncio de 6 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se comunica el inicio de las operaciones materiales que se citan, del término municipal de Pujerra, provincia de Málaga.	404
Anuncio de 7 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre diversos actos administrativos de los procedimientos que se citan.	406
Anuncio de 7 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre diversos actos administrativos de los procedimientos que se citan.	407

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 7 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud.	408
---	-----

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Resolución de 2 de octubre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a los contratos adjudicados, ayudas o subvenciones concedidas y convenios celebrados en materia de publicidad institucional. 409

Anuncio de 18 de septiembre de 2020, de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, por el que se notifica resolución de cambio de instructor en el expediente sancionador que se cita, del término municipal de Manzanilla (Huelva). 410

Anuncio de 18 de septiembre de 2020, de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, por el que se notifica resolución de cambio de instructor en el expediente sancionador por la realización de actos de parcelación urbanística en suelo clasificado como no urbanizable en el polígono 19, parcela 175, del término municipal de Moguer (Huelva). 411

Anuncio de 25 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 412

Anuncio de 2 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, por el se que notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 413

Anuncio de 5 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, de la resolución por la que se acuerda el desistimiento de las solicitudes de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre). 415

Anuncio de 7 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, por el que se notifican distintos actos recaídos en procedimientos de transmisiones de vivienda protegida. 419

Anuncio de 1 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se publica actos administrativos referidos a expedientes sancionadores en materia de transportes. 421

Anuncio de 5 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se acuerda dar publicidad a la resolución de desistimiento de las solicitudes de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre). 422

Anuncio de 7 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, sobre pago de justiprecio en expedientes de expropiación forzosa. 427

Anuncio de 7 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, Junta Arbitral de Transportes, de notificación de acuerdos dictados en procedimientos de arbitraje en materia de transportes. 429

Anuncio de 6 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, de resolución de desistimiento de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31.10.2018), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19.10.2018). 430

AYUNTAMIENTOS

Edicto de 27 de mayo de 2020, del Ayuntamiento de Maracena, sobre acuerdo de Pleno de Aprobación inicial de la Innovación núm. 7 de este Ayuntamiento. (PP. 2096/2020). 444

Anuncio de 12 de agosto de 2020, del Ayuntamiento de Alcalá la Real, por el que se acuerda la convocatoria de una plaza de funcionario/a de carrera perteneciente a la Escala de Administración Especial, correspondiente al Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo de 2019. (PP. 1786/2020). 445

Anuncio de 5 de agosto de 2020, del Ayuntamiento de Cártama, de aprobación inicial mediante acuerdo pleno de 31 de julio de 2020, de la innovación, modificación del PGOU, adaptación a la LOUA de la revisión de las NN.SS. de Cártama, relativa a la modificación del Sistema General Viario SG-3 para incluir el acceso rodado y vía peatonal y carril bici entre los núcleos de Cártama Estación y El Sexmo de Cártama, fechado a mayo de 2020 y del Estudio Ambiental Estratégico y resumen no técnico del documento. (PP. 1733/2020). 446

Anuncio de 9 de julio de 2020, del Ayuntamiento de La Carolina, por la que se convoca y aprueba las bases para una plaza de personal laboral fijo de Auxiliar Administrativo perteneciente a la Escala Administración General, subescala Auxiliar, grupo C, subgrupo C2 correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2019, Código 2006, en turno libre, por el procedimiento de concurso-oposición. (PP. 1960/2020). 448

Anuncio de 18 de septiembre de 2020, del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, sobre las bases para la convocatoria, mediante el acceso en turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de una plaza vacante de Arquitecto/a Técnico/a. (PP. 2124/2020). 459

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Decreto 170/2020, de 6 de octubre, por el que se aprueban los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: Planta Termosolar Arenales Solar PS, S.L., en Morón de la Frontera (Sevilla); Planta Termosolar de Ibereólica Solar Morón, S.L., en Morón de la Frontera (Sevilla); Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A., Instalación Almacenamiento Arahal II, en Arahal (Sevilla); Compañía Logística de Hidrocarburos S.A., Instalación de Almacenamiento de Motril, (Granada) y Herogra Fertilizantes, S.A., en Albolote (Granada).

La obligación de aprobar planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas deriva de la normativa en materia de protección civil, en el marco de las competencias atribuidas al respecto tanto a la Comunidad Autónoma de Andalucía como al Estado.

De conformidad con el artículo 66.11 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de protección civil que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, que incluyen los servicios de prevención y extinción de incendios, respetando las competencias del Estado en materia de seguridad pública. Además, constituye un principio rector de las políticas públicas, a tenor de lo indicado en el artículo 37.1.25.º del citado Estatuto de Autonomía para Andalucía, la atención y protección civil ante situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad pública.

La protección civil se considera como un instrumento de seguridad pública, integrada en la política de seguridad nacional, correspondiendo al Estado la competencia exclusiva en materia de seguridad pública, en virtud del artículo 149.1.29.ª de la Constitución Española. Esta competencia, según diversas sentencias del Tribunal Constitucional, no solo se limita a las emergencias en que concurra un interés nacional, sino también a procurar y salvaguardar una coordinación de los distintos servicios y recursos de protección civil, integrándolos en un diseño o modelo nacional mínimo.

A tenor de la distribución de competencias anteriormente expuesta, se aprobó la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, determinándose que el riesgo derivado de las actividades en las que intervengan este tipo de sustancias será objeto de planes especiales en los ámbitos territoriales que lo requieran (estatal o autonómico), aprobados por la Administración competente en cada caso previo informe del Consejo Nacional de Protección Civil, a los efectos de su adecuación al Sistema Nacional de Protección Civil, así como que los citados planes se elaborarán de conformidad con unas directrices básicas, incluidas en la Norma Básica de Protección Civil, aprobada mediante real decreto a propuesta del titular del Ministerio de Interior, previo informe del Consejo Nacional de Protección Civil.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley 17/2015, de 9 de julio, el contenido y estructura organizativa a los que deberán ajustarse los planes objeto del presente decreto se establece en la directriz básica vigente, es decir, en la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, aprobada mediante el Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre.

En cuanto a la denominación de los instrumentos de planificación, en el artículo 7.1 de la mencionada directriz básica se determina que los planes especiales de Comunidad

Autónoma ante el riesgo de accidentes graves en establecimientos en los que se encuentren sustancias peligrosas, se denominarán planes de emergencia exterior.

Resulta asimismo de aplicación el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. Esta disposición, en concordancia con la normativa anteriormente expuesta, establece el elenco de sustancias peligrosas en su Anexo I, y determina en su artículo 13 la obligación de elaborar por parte de los órganos competentes en materia de protección civil de las comunidades autónomas, para los establecimientos con presencia de sustancias peligrosas de nivel superior definidos en su artículo 3.6 (incluidos los regulados por el Reglamento de explosivos, aprobado por el Real Decreto 130/2017, de 24 de febrero, y por el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, aprobado por el Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre), un plan de emergencia exterior. Ello con la finalidad de prevenir, y en su caso mitigar, las consecuencias de los posibles accidentes graves, para lo que deberán incorporarse a los mismos las medidas de protección más idóneas, los recursos humanos y materiales necesarios y el esquema de coordinación de las autoridades, órganos y servicios llamados a intervenir, y cuyo contenido deberá ajustarse a la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.

Los establecimientos de Arenales Solar PS, S.L., e Ibereólica Solar Morón, S.L., sitios en Morón de la Frontera; de Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A., ubicados en Arahál y Motril, y Herogra Fertilizantes, S.A, en Albolote, cuentan en sus instalaciones con la presencia de sustancias peligrosas, y son de nivel superior, por lo que es necesario la elaboración y aprobación de sus correspondientes planes de emergencia exterior.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 13.1 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, define los planes especiales de emergencia (actualmente denominados planes de emergencia exterior), como aquellos elaborados para hacer frente a las emergencias producidas por riesgos para los que la normativa emanada de la Administración General del Estado establezcan su regulación a través de la correspondiente directriz básica de planificación relativa a cada tipo de riesgo, indicándose en el artículo 13.4 de la citada ley que serán elaborados por la Consejería competente en materia de protección civil, en su caso de acuerdo con la normativa sectorial de aplicación por la Consejería competente por razón de la materia, y aprobados por el Consejo de Gobierno.

De acuerdo con el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el artículo 1.h) del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, la citada Consejería ostenta las competencias en materia de protección civil y emergencias y seguridad.

A tenor de lo expuesto, la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por mediación de su Dirección General de Emergencias y Protección Civil, en uso de las atribuciones previstas en el artículo 16 del mencionado Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, ha tramitado los planes de emergencia exterior de las entidades anteriormente referenciadas, ajustándose al contenido y procedimiento normativamente establecido.

Este decreto da cumplimiento a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, la norma es necesaria y eficaz, en tanto que con ella se consigue el fin perseguido, que consiste en establecer un marco organizativo y funcional con la participación de las distintas administraciones públicas, para prevenir y, en su caso, mitigar las consecuencias de los accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas. Atiende al principio de proporcionalidad ya que su contenido no supone la adopción de medidas restrictivas de derechos, regulando la materia de forma

uniforme para toda la ciudadanía. Además, el contenido de esta norma es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, tanto nacional como de la Unión Europea. Por lo tanto, la Ley queda dotada de la necesaria seguridad jurídica que debe estar presente en las iniciativas legislativas. Asimismo, la presente ley se ajusta al principio de eficiencia, así como al de transparencia en tanto que, respectivamente, no impone cargas administrativas en su aplicación, y en su elaboración se han establecido los necesarios mecanismos de consulta a fin de fomentar la participación activa de las personas interesadas.

Para su actualización y adaptación al Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas que se aprueban constituyen una revisión de planes de emergencia que deben ser derogados. Asimismo, el plan correspondiente a Herogra Fertilizantes, S.A., sustituye al plan correspondiente al Polígono Industrial Juncaril, aprobado por el Decreto 305/2015, de 28 de julio, debido al cierre de otro establecimiento afectado que junto a Herogra Fertilizantes, S.A., constituían dicho polígono industrial.

Por último, se procede a la derogación del plan de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondiente a Compañía Energética Las Villas, S.L. (Celvi), en Villanueva del Arzobispo (Jaén), aprobado por Acuerdo de 21 de julio de 2009, del Consejo de Gobierno, por el desmantelamiento de la planta de gas licuado (GNL) objeto del citado plan.

De acuerdo con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía los planes elaborados incorporarán el objetivo transversal de fomentar la igualdad de género, a fin de producir un efecto positivo y equitativo en las personas, mujeres y hombres, implicadas en la gestión de los mismos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.9 y 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 6 de octubre de 2020,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación de los planes de emergencia exterior.

Se aprueban los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: Planta Termosolar Arenales Solar PS, S.L., en Morón de la Frontera (Sevilla); Planta Termosolar de Ibereólica Solar Morón, S.L., en Morón de la Frontera (Sevilla); Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A., Arahal II, en Arahal (Sevilla); Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A., en Motril y Herogra Fertilizantes, S.A., en Albolote (Granada), cuyos textos se incluyen a continuación, así como sus anexos.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogados:

a) Los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: Polígono Industrial Juncaril, en Albolote y Peligros (Granada), y Planta Termosolar Arenales Solar, en Morón de la Frontera, aprobados por el Decreto 305/2015, de 28 de julio.

b) El plan de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondiente a Albereólica Solar Morón, S.L., en Morón de la Frontera (Sevilla); aprobado por el Decreto 110/2014, de 1 de julio.

c) El plan de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondiente al establecimiento Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A., en Arahal (Sevilla) aprobado por el Decreto 246/2013, de 27 de diciembre.

d) El plan especial de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a CLH MOTRIL, aprobado por el Acuerdo de 21 de julio de 2009, del Consejo de Gobierno.

e) El plan de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondiente a Compañía Energética Las Villas, S.L. (Celvi), en Villanueva del Arzobispo (Jaén), aprobado por Acuerdo de 21 de julio de 2009, del Consejo de Gobierno.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

1. Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

2. Se habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil a modificar mediante orden el contenido del anexo de cada plan.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de octubre de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ELÍAS BENDODO BENASAYAG
Consejero de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE
ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN
SUSTANCIAS PELIGROSAS

PLANTA TERMOSOLAR ARENALES SOLAR PS, S.L.
EN MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA)

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	5
1.1. MARCO NORMATIVO LEGAL ESTATAL.....	6
1.2. MARCO NORMATIVO LEGAL AUTONÓMICO.....	6
2. OBJETO Y ÁMBITO.....	7
2.1. FUNCIONES BÁSICAS DEL PEE.....	7
2.2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.....	8
3. BASES Y CRITERIOS.....	10
3.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO.....	11
3.2. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA LA VALORACIÓN DEL RIESGO.....	11
3.2.1. Modelo de efectos.....	12
3.2.2. Modelos de consecuencias.....	12
3.3. DEFINICIÓN DE LAS ZONAS OBJETO DE PLANIFICACIÓN.....	12
3.4. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS DE PLANIFICACIÓN UTILIZADOS.....	12
3.4.1. Valores umbrales para la zona de intervención.....	12
3.4.2. Valores umbrales para la zona de alerta.....	13
3.4.3. Valores umbrales para el efecto dominó.....	13
3.4.4. Análisis de las consecuencias medioambientales.....	14
4. ZONAS OBJETO DE PLANIFICACIÓN.....	15
4.1. CRITERIO PARA LA DEFINICIÓN DE LAS ZONAS OBJETO DE PLANIFICACIÓN.....	15
4.2. CRITERIOS DE VULNERABILIDAD. ZONAS DE INTERVENCIÓN Y ALERTA.....	16
5. DEFINICIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN.....	17
5.1. MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA POBLACIÓN.....	17
5.1.1. Sistema de avisos.....	17
5.1.2. Control de accesos.....	18
5.1.3. Confinamiento.....	18
5.1.4. Alejamiento.....	18
5.1.5. Evacuación.....	19
5.1.6. Medidas de autoprotección personal.....	19
5.2. OTRAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN.....	19
6. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PEE.....	20
6.1. DIRECCIÓN DEL PEE.....	21
6.2. COMITÉ ASESOR.....	22

6.3. GABINETE DE INFORMACIÓN.....	23
6.4. COMITÉ DE OPERACIONES.....	23
6.5. CENTRO DE OPERACIONES.....	24
6.5.1. CECOP.....	24
6.5.2. PMA.....	25
6.6. GRUPOS OPERATIVOS.....	26
6.6.1. Grupo de Intervención.....	26
6.6.2. Grupo Técnico de Seguimiento y Control.....	27
6.6.3. Grupo Sanitario.....	28
6.6.4. Grupo de Seguridad.....	29
6.6.5. Grupo de Apoyo Logístico.....	30
6.6.6. Generalidades.....	30
6.7. PROCEDIMIENTOS DE COORDINACIÓN CON EL PLAN ESTATAL.....	31
7. OPERATIVIDAD DEL PEE.....	32
7.1. CRITERIOS Y CANALES DE NOTIFICACIÓN DEL ACCIDENTE.....	32
7.2. CRITERIOS DE ACTIVACIÓN DEL PEE.....	33
8. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN DEL PEE.....	35
8.1. ALERTA AL PERSONAL ADSCRITO AL PEE.....	35
8.2. ACTUACIÓN DESDE LOS PRIMEROS MOMENTOS DE LA EMERGENCIA.....	36
8.3. ACTUACIÓN DE LOS GRUPOS OPERATIVOS.....	36
8.4. COORDINACIÓN DE LOS OPERATIVOS. PMA.....	37
8.5. SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO DEL SUCESO. FIN DE LA EMERGENCIA.....	39
9. INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN DURANTE LA EMERGENCIA.....	40
10. CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS.....	41
11. IMPLANTACIÓN DEL PEE.....	42
11.1. INFORMACIÓN DEL PEE A LA POBLACIÓN.....	43
11.2. INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN A LAS ENTIDADES LOCALES.....	43
12. MANTENIMIENTO DEL PEE.....	44
12.1. ACTUALIZACIONES Y COMPROBACIONES PERIÓDICAS.....	44
12.2. EJERCICIOS DE ADIESTRAMIENTO.....	44
12.3. SIMULACROS.....	45
12.4. EVALUACIÓN DE LA EFICACIA DE LA INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN.....	46
12.5. REVISIONES DEL PEE Y PROCEDIMIENTOS DE DISTRIBUCIÓN DE ÉSTAS.....	46

<u>13. PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL.....</u>	<u>48</u>
<u>13.1. FUNCIONES BÁSICAS.....</u>	<u>48</u>
<u>13.2. CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL.....</u>	<u>48</u>
<u>13.3. CENTROS DE COORDINACIÓN OPERATIVOS LOCALES.....</u>	<u>50</u>
<u>13.4. INTERFASE DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL Y EL PEE.....</u>	<u>50</u>

1. INTRODUCCIÓN.

El Plan de Emergencia Exterior (en adelante PEE) es el marco organizativo y funcional elaborado por la Junta de Andalucía, con la participación de las distintas Administraciones públicas, para prevenir y, en su caso, mitigar las consecuencias de los accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.

El PEE se desarrolla desde una perspectiva integral de prevención- intervención- rehabilitación, con especial atención a la evaluación de los posibles tipos de accidentes que puedan producirse y a la estimación de las zonas de riesgo, estableciendo las medidas de protección más idóneas; a la constitución de una adecuada estructura organizativa, y al desarrollo de procedimientos coordinados entre las entidades y servicios implicados en actuaciones de prevención e intervención.

El Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, constituye la transposición al ordenamiento jurídico nacional de la Directiva 2012/18/UE, relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas y por la que se modifica y ulteriormente deroga la Directiva 96/82/CE. Esta Directiva, conocida como Directiva Seveso III, supone un avance relevante en el proceso de armonización de la Unión Europea en el ámbito de la prevención de accidentes graves y la gestión de los riesgos en aquellos establecimientos en los que estén presentes sustancias peligrosas en cantidades significativas.

La elaboración de los Planes de Emergencia Exterior de las empresas afectadas, se ha de hacer teniendo en cuenta los criterios que establece la Directriz básica de protección civil para el control y la planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas (en adelante "la Directriz básica"), aprobada por Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.

El Plan a continuación desarrollado se estructura según establece la Directriz Básica, en su artículo 7, en los siguientes apartados:

- Objeto y ámbito.
- Bases y criterios.
- Zonas objeto de planificación.
- Definición y planificación de las medidas de protección.
- Estructura y organización del Plan.
- Operatividad.
- Procedimientos de actuación del Plan.
- Información a la población durante la emergencia.
- Catálogo de medios y recursos.
- Implantación.

- Mantenimiento.
- Planes de Actuación Municipales.

El presente plan sustituye al de la Planta Termosolar Arenales, aprobado mediante el Decreto 305/2015, de 28 de julio, por el que se aprueban los Planes de Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: Polígono Muelle Isla Verde, en Algeciras (Cádiz); Polígono Industrial Río San Pedro (Muelle de la Cabezueta), en Puerto Real (Cádiz); Torresol Energy, en San José del Valle (Cádiz); Polígono Industrial Juncaril, en Albolote y Peligros (Granada), y Planta Termosolar Arenales Solar, en Morón de la Frontera (Sevilla). Este plan supone una revisión del aprobado en 2015, adaptándolo al Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre.

1.1. MARCO NORMATIVO LEGAL ESTATAL.

A continuación se enumeran las disposiciones legales y reglamentarias a nivel estatal en las que se fundamenta la elaboración de los PEE.

- Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
- Ley 17/2015 de 9 de Julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Real Decreto 1070/2012, por el que se aprueba el Plan Estatal de Protección Civil ante el Riesgo Químico.
- Real Decreto 1196/2003, de 19 de Septiembre, por el que se aprueba la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.

1.2. MARCO NORMATIVO LEGAL AUTONÓMICO.

A continuación se enumeran las disposiciones legales y reglamentarias a nivel autonómico en las que se fundamenta la elaboración de los Planes de Emergencia Exterior.

- Acuerdo de 22 de noviembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencia de Andalucía.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de Marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 2/2002, de 11 de Noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.
- Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de 18 de Octubre de 2000, de desarrollo y aplicación del artículo 2 del Decreto 46/2000, de 7 de febrero, de la Junta de Andalucía, sobre accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
- Decreto 46/2000, de 7 de febrero, por el que se determinan las competencias y funciones de los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía en relación con las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

2. OBJETO Y ÁMBITO.

El objeto fundamental del PEE es el establecimiento de las medidas de prevención y de información, así como la organización y los procedimientos de actuación, asegurando una mejor eficacia y coordinación en la intervención de los medios y recursos disponibles.

La finalidad del PEE es prevenir y, en su caso, mitigar los efectos de los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, limitando sus consecuencias para las personas, los bienes y el medio ambiente.

El PEE, aquí desarrollado, está destinado a hacer frente a situaciones puntuales que entrañen un grave riesgo para personas y bienes, o que representen, también de forma grave, un riesgo de contaminación del medio ambiente. En general, en estas situaciones, se requiere la movilización de una gran cantidad de recursos humanos y materiales, por lo que es esencial una planificación previa de las actuaciones y de las medidas de protección que han de adoptarse.

El PEE constituye el marco orgánico y funcional para la intervención preventiva o mitigadora frente a los accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, que en el mismo se contemplan. A partir del análisis y evaluación de los accidentes, establece las medidas de actuación, la aplicación de medios y recursos y el esquema de coordinación entre administraciones, organismos y servicios a intervenir.

La realización del análisis de riesgos y la evaluación de los accidentes es obligación de Planta Termosolar de ARENALES SOLAR PS, S.L. (en adelante ARENALES SOLAR), estando incluidos en el Informe de Seguridad. Esta información es validada y acreditada por la consejería competente en materia de industria.

El ámbito de aplicación del presente PEE es el establecimiento ARENALES SOLAR, situado en Morón de la Frontera (Sevilla). Se determinará la descripción general de este establecimiento, objeto de la planificación, en el apartado 2.2. "Descripción general del establecimiento" de este plan, así como los municipios que podrían verse afectados y los principales elementos vulnerables en el anexo de este plan.

2.1. FUNCIONES BÁSICAS DEL PEE.

Las funciones básicas que pretende cubrir este Plan son las siguientes:

- Caracterizar las zonas de intervención y alerta.
- Prever la estructura organizativa y los procedimientos de intervención para las situaciones de emergencia por accidentes graves.
- Prever los procedimientos de coordinación con el Plan Estatal para garantizar su adecuada integración.
- Prever los procedimientos de coordinación con otros planes.
- Establecer los sistemas de articulación con las organizaciones de las administraciones municipales y definir los criterios para la elaboración de los planes de actuación municipal de aquéllas.

- Especificar los procedimientos de información a la población sobre las medidas de seguridad que deban tomarse y sobre el comportamiento a adoptar en caso de accidente.
- Catalogar los medios y recursos específicos a disposición de las actuaciones previstas.
- Garantizar la implantación y mantenimiento del PEE.

2.2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.

La actividad principal de ARENALES SOLAR consiste en la generación de potencia eléctrica mediante la integración de un sistema de concentración de la radiación solar y un ciclo cerrado de agua-vapor, de forma que se transforma la energía solar en energía térmica (calentamiento de fluidos), esta energía térmica en energía mecánica (turbina de vapor) y esta última finalmente en energía eléctrica (generador eléctrico).

El funcionamiento de la central eléctrica termosolar está basado en la integración de un sistema de concentración de la radiación solar y un ciclo cerrado de agua-vapor, con el fin de generar potencia eléctrica mediante la transformación de la energía solar en energía térmica (calentamiento de fluidos), esta en energía mecánica (turbina de vapor) y finalmente esta en energía eléctrica (generador eléctrico).

La planta tiene una potencia eléctrica instalada de 49,9 MW.

Los datos generales de la empresa se muestran a continuación:

Razón Social	Arenales Solar PS, S.L.
Dirección del domicilio social del industrial	Paseo de la Castellana 259 D, Torre Espacio, Planta 11 Norte, 28046 Madrid
Establecimiento	Planta Termosolar Arenales
Dirección del establecimiento industrial	Parcelas 1,2 y 3 Polígono 38 Finca Arenales, Morón de la Frontera (Sevilla)
Actividad	Producción de energía eléctrica de otros tipos / Distribución de energía eléctrica
CNAE	35.19 / 35.13

El centro de ARENALES SOLAR se encuentra localizado en las coordenadas (ETRS 89, Huso 30):

X: 273.554

Y: 4.115.957

37° 09' 45" Latitud Norte

5° 33' 1" Latitud Oeste

El establecimiento ARENALES SOLAR queda afectado por la legislación vigente en materia de prevención de Accidentes Graves en los que intervengan Sustancias Peligrosas, Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por la presencia de éstas en sus instalaciones.

Las sustancias peligrosas presentes y los umbrales de aplicación del R.D. 840/2015, de 21 de septiembre, incluidos en el Informe de Seguridad del Industrial, para sustancias peligrosas presentes son:

SUSTANCIAS PELIGROSAS EN LAS INSTALACIONES DE ARENALES SOLAR				
Clasificación R.D. 840/2015 de 21 de septiembre	Estado Físico	Presente	Columna 2	Columna 3
			Cantidades Umbrales (en Toneladas)	
			Requisito Nivel Inferior	Requisito Nivel Superior
Categorías de sustancias peligrosas (Parte 1 Anexo I)				
P Peligros Físicos				
P5c Líquidos inflamables			5.000	50.000
Tetrahidrotiofeno (THT)	Líquido	No supera Nivel Inferior		
P8 Líquidos y sólidos comburentes			50	200
Sales fundidas	Sal fundida	Supera Nivel Superior		
E Peligrosos para el medio ambiente				
E1 Peligrosos para el medio ambiente acuático en las categorías aguda 1 o crónica 1			100	200
Aceite térmico (HTF)	Líquido	Supera Nivel Superior		
Hipoclorito de sodio	Líquido	No supera Nivel Inferior		
Biocida	Líquido	No supera Nivel Inferior		
Sustancias peligrosas nominadas (Parte 2 Anexo I)				
Gas Natural Licuado	Líquido	Supera el Nivel Inferior	50	200
Gas Natural	Gas	No supera Nivel Inferior	50	200
Gasoil	Líquido	No supera Nivel Inferior	2.500	25.000

Nota: Los umbrales de aplicación de las sustancias que aparecen en la notificación e informe de seguridad del establecimiento están referidos al Real Decreto 850/2015, de 21 de septiembre.

3. BASES Y CRITERIOS.

La práctica totalidad de los accidentes potenciales en instalaciones de fabricación, tratamiento o almacenamiento de productos químicos que pueden provocar daños sobre las personas, el medio ambiente y los bienes se corresponden con la fuga o derrame incontrolado de sustancias peligrosas por sus características inflamables, explosivas o tóxicas.

Si bien los sucesos iniciadores de tales accidentes se asocian a causas de diversa índole: naturales (terremotos, maremotos, inundaciones, huracanes, etc.), humanos (fallos en procedimientos de operación, arranque, paradas, etc.) o técnicas (deterioro de soldaduras, fallo en juntas, etc.) será la dinámica de procesos, las características de las sustancias involucradas y los medios de protección existentes los que llevarán a los diferentes desarrollos de accidentes y, en definitiva, a los sucesos finales.

De esta manera, analizando la cadena de sucesos desde el suceso inicial hasta las diferentes posibilidades de desarrollo de los mismos mediante las técnicas de identificación de riesgos que se indicarán a continuación, se llegarán a determinar aquellos accidentes que pueden tener consecuencias en el exterior, y que serán objeto de consideración primordial por parte del PEE.

Entre dichos accidentes cabrá considerar:

- Formación de nube tóxica o contaminación del medio ambiente ante fuga de producto tóxico.
- Formación de dardo de fuego, charco inflamable, nube inflamable y BLEVE ante fuga de sustancia inflamable.
- Explosión ante fuga de gas inflamable o de sustancia altamente inestable.

Los fenómenos físicos peligrosos asociados a dichos accidentes que se producirán sobre los diferentes elementos vulnerables dependen del carácter de la sustancia, pudiendo clasificarse en fenómenos de:

- Tipo mecánico (ondas de presión y proyectiles).
- Tipo térmico (radiación térmica).
- Tipo químico (fuga tóxica).

Una descripción más detallada de los diferentes fenómenos asociados a cada uno de estos accidentes se realiza cuando se definen las Zonas de Riesgo.

3.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO.

El objetivo de la identificación de riesgos es determinar qué accidentes, con consecuencias para el exterior, se pueden dar en una instalación industrial (almacenamiento, transporte, etc.), y que puedan suponer un grave daño para las personas, los bienes y el medio ambiente de forma que, una vez identificados se evalúen las consecuencias de estos accidentes, y se utilicen en la elaboración del PEE al objeto de poder prevenirlos y mitigar sus efectos, en caso que ocurran.

Para la identificación de posibles escenarios de accidentes graves en ARENALES SOLAR se ha seguido la siguiente metodología:

- Estudio exhaustivo de las instalaciones, teniendo en cuenta las condiciones de operación y diseño de los equipos en los que se ven involucradas sustancias con características de peligrosidad.
- Análisis de propiedades de las sustancias peligrosas presentes.
- Análisis histórico de accidentes en las instalaciones similares y/o para las mismas sustancias peligrosas. Este análisis comprende la descripción de situaciones de riesgo que han ocurrido en el pasado. Para ello, se han realizado una búsqueda en las bases de datos de accidentes FACTS (TNO), MHIDAS y MARS.
- Análisis de fuentes externas de riesgo que pueden afectar a las instalaciones.
- Criterio general de selección de escenarios, apoyado en datos de fallo genéricos de plantas similares, resultando de gran importancia los resultados y la experiencia previa obtenidos de anteriores análisis de riesgos. Se lleva a cabo una identificación sistemática de las posibles localizaciones de accidentes para las instalaciones, que se extiende para todos aquellos que se consideran posibles.

3.2. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA LA VALORACIÓN DEL RIESGO.

Dada la gran diversidad de parámetros que afectan al posible desarrollo de un accidente se hace necesario, antes de proceder a utilizar los modelos de cálculo de efectos y consecuencias, definir completamente las evoluciones que se van a estudiar para cada accidente identificado.

Es decir, para cuantificar las consecuencias asociadas a los escenarios identificados, se determinan previamente:

- Desarrollos del accidente y sus posibles consecuencias. Se determinan las posibles evoluciones accidentales en cuanto a sus efectos físicos (formación de charco, evaporación, ignición, dispersión, etc.) y, por tanto, sus posibles consecuencias. Se aplica para ello la técnica del árbol de sucesos.
- Condiciones de contorno. Para cada una de las evaluaciones, se definen las condiciones atmosféricas (estabilidad, velocidad de viento, etc.) y de proceso (arranque, operación, parada, etc.) para las que se realiza el análisis. Generalmente, se seleccionan las condiciones de contorno que generan las peores consecuencias.

3.2.1. Modelo de efectos.

Comprenden aquellos modelos que describen el comportamiento de una sustancia química en una fuga: velocidad de fuga, formación de charcos, evaporación, flash, dispersión (como gas neutro o gas pesado) y los correspondientes efectos: incendio de charcos, dardos de fuego, flash fire o explosión, etc.

Para el cálculo de los efectos derivados de los accidentes, se pueden emplear los modelos de efectos incluido en el programa informático EFFECTS, desarrollado por TNO, basados en el manual de consecuencias de fugas de productos peligrosos denominado "Methods for the calculation of the physical effects of the escape of dangerous material -liquids and gases-", conocido como "Yellow Book".

3.2.2. Modelos de consecuencias.

Se utilizan para predecir los daños a las personas o a los materiales debidos a la exposición a los eventuales efectos:

- Radiación de calor por incendio de charcos, jet fire, flash fire o BLEVE.
- Efectos directos de sobrepresiones originadas por explosiones o asociadas a los efectos secundarios de estas: derrumbamiento y edificaciones, rotura de cristales, etc.
- Exposición e inhalación de gases con propiedades tóxicas.

3.3. DEFINICIÓN DE LAS ZONAS OBJETO DE PLANIFICACIÓN.

La Directriz básica define las siguientes zonas:

- **Zona de Intervención:** es aquella en la que las consecuencias de los accidentes producen un nivel de daños que justifica la aplicación inmediata de medidas de protección.
- **Zona de Alerta:** es aquella en la que las consecuencias de los accidentes provocan efectos que, aunque perceptibles por la población, no justifican la intervención, excepto para los grupos críticos de población.

Para cada una de las hipótesis obtenidas, y en función de las consecuencias de cada una para las personas, el medio ambiente y los bienes, se establecen en cada uno de los supuestos las zonas de intervención y alerta.

3.4. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS DE PLANIFICACIÓN UTILIZADOS.

Las zonas potencialmente afectadas por los fenómenos peligrosos que se derivan de los posibles accidentes en las instalaciones contempladas en los PEE, se determinan a partir de las distancias a las que unas ciertas variables físicas, representativas de los fenómenos peligrosos, alcanzan unos determinados valores umbrales.

3.4.1. Valores umbrales para la zona de intervención.

Los valores umbrales que deberán adoptarse para la delimitación de la zona de intervención son los que a continuación se señalan:

- Un valor local integrado del impulso, debido a la onda de presión, de 150 mbar·s.
- Una sobrepresión local estática de la onda de presión de 125 mbar.
- El alcance máximo de proyectiles con un impulso superior a 10 mbar·s en una cuantía del 95 %, producido por explosión o estallido de continentes.
- Una dosis de radiación térmica de $250 \text{ (kW/m}^2\text{)}^{4/3}\cdot\text{s}$, equivalente a las combinaciones de intensidad térmica y tiempo de exposición que se indican a continuación:

I (kW / m²)	7	6	5	4	3
t_{exp} (s)	20	25	30	40	60

- Concentraciones máximas de sustancias tóxicas en el aire calculadas a partir de los índices AEGL-2, ERPG-2 y/o TEEL-2, siguiendo los criterios expuestos en el apartado 2.3.1.3 de la Directriz básica.

3.4.2. Valores umbrales para la zona de alerta.

Para la delimitación de la zona de alerta se considerarán los siguientes valores umbrales y circunstancias:

- Un valor local integrado del impulso, debido a la onda de presión, de 100 mbar·s.
- Una sobrepresión local estática de la onda de presión de 50 mbar.
- El alcance máximo de proyectiles con un impulso superior a 10 mbar·s en una cuantía del 99,9 %, producido por explosión o estallido de continentes.
- Una dosis de radiación térmica de $115 \text{ (kW/m}^2\text{)}^{4/3}\cdot\text{s}$, equivalente a las combinaciones de intensidad térmica y tiempo de exposición que se indican a continuación:

I (kW / m²)	6	5	4	3	2
t_{exp} (s)	11	15	20	30	45

- Concentraciones máximas de sustancias tóxicas en el aire calculadas a partir de los índices AEGL-1, ERPG-1 y/o TEEL-1, siguiendo los criterios expuestos en el apartado 2.3.1.3 de la citada Directriz básica.

3.4.3. Valores umbrales para el efecto dominó.

Para la determinación de un posible efecto dominó de un accidente grave en instalaciones circundantes o próximas y/o en un establecimiento vecino, la Directriz básica establece los siguientes valores umbrales:

- Radiación térmica: 8 Kw/m^2 .
- Sobrepresión: 160 mbar.

- Alcance máximo de los proyectiles producidos por explosión o estallido de continentes: La distancia se calcula en función de las hipótesis accidentales consideradas.

Nota: La Directriz básica permite la utilización de otros valores umbrales distintos a los mencionados, siempre y cuando se apoyen en referencias técnicas avaladas y se justifiquen debidamente las circunstancias establecidas para dichos valores, en lo que atañe a la naturaleza del material afectado, duración de la exposición, geometría del equipo, contenido, presencia de revestimiento y aislamiento, etc.

3.4.4. Análisis de las consecuencias medioambientales.

Según lo recogido en el R.D. 840/2015 de 21 de septiembre, en su artículo 10.b., el informe de seguridad tiene por objeto, entre otros:

“Demostrar que se han identificado y evaluado los riesgos de accidentes, con especial rigor en los casos en los que éstos pueden generar consecuencias graves, y que se han tomado las medidas necesarias para prevenirlos y para limitar sus consecuencias sobre la salud humana, el medio ambiente y los bienes”.

En este sentido, se lleva a cabo un análisis de la vulnerabilidad del medio ambiente basado en la evaluación y parametrización de los siguientes elementos:

- **Fuente de riesgo:** La evaluación contempla entre otros aspectos la peligrosidad de la sustancia, los factores que condicionan su comportamiento ambiental y la cantidad potencialmente involucrada.
- **Sistemas de control primario:** Los sistemas de control primario son los equipos o medidas de control dispuestos con la finalidad de mantener una determinada fuente de riesgo en condiciones de control permanente, de forma que no afecte significativamente al medio ambiente.

La evaluación describe para cada fuente de riesgo los sistemas de control dispuesto y su eficacia, estimando qué cantidad de fuente de riesgo puede alcanzar el medio y en qué condiciones.

- **Sistemas de transporte:** La evaluación describe en qué casos las fuentes de riesgo pueden alcanzar el medio receptor, y estimar si el transporte en el mismo (aire, agua superficial o subterránea, suelo) puede poner la fuente de riesgo en contacto con el receptor y la magnitud de la posible afección.
- **Receptores vulnerables:** La evaluación debe incluir una valoración del entorno natural, el entorno socio-económico, y su afección.

4. ZONAS OBJETO DE PLANIFICACIÓN.

Teniendo en cuenta los criterios de vulnerabilidad contenidos en la Directriz básica, los valores obtenidos para cada una de las variables en cada una de las hipótesis y escenarios accidentales establecidos en el informe de seguridad y las consecuencias que en éste se estiman para las personas, el medio ambiente y los bienes, se establecen en cada uno de los supuestos las dos zonas objeto de planificación (intervención y alerta).

La información referida a este apartado que por razones de seguridad industrial no pueda ser objeto de publicación, se detalla en la documentación complementaria de este PEE.

4.1. CRITERIO PARA LA DEFINICIÓN DE LAS ZONAS OBJETO DE PLANIFICACIÓN.

Para la definición de las zonas objeto de planificación, se estudia:

- Sustancias peligrosas, localización y cantidades de las mismas.
- Valores que pueden alcanzar las variables físicas representativas de los fenómenos peligrosos.
- Elementos vulnerables.
- Consecuencias.

La superposición de los inventarios mencionados, señala las zonas con probabilidad de ser dañadas por un accidente y qué tipo de consecuencias tendría el mismo en ellas. Se deduce por tanto, de qué recursos se debe disponer para su prevención o socorro, lo que constituye el objetivo de la planificación.

La expresión de lo anteriormente expuesto se traduce en los llamados Mapas de Riesgo, que se elaboran sobre el mapa del establecimiento en estudio.

Estos Mapas de Riesgo, contienen además, la naturaleza, situación y extensión de todos los elementos vulnerables (personas, medio ambiente y bienes) situados en la zona próxima a los establecimientos objeto de planificación.

Debe tenerse presente que la definición de zonas de intervención y alerta presupone la existencia de elementos vulnerables en las mismas, de manera que las áreas afectadas por un accidente que no coincidan con elementos vulnerables, no requieran más medidas de planificación que las de aislamiento o señalización.

Dependiendo de las características del escenario (sustancia tóxica, inflamable, etc.), la zona objeto de planificación será la máxima zona a que puede dar lugar cualquiera de las evoluciones previsibles del escenario accidental considerado.

4.2. CRITERIOS DE VULNERABILIDAD. ZONAS DE INTERVENCIÓN Y ALERTA.

Las zonas potencialmente afectadas por los fenómenos peligrosos que se derivan de los accidentes potenciales de las instalaciones contempladas en los PEE se determinan a partir de las distancias a las que determinadas variables físicas representativas de los fenómenos peligrosos alcanzan unos determinados valores umbrales.

Los valores umbrales que deberán adoptarse según la Directriz básica para la delimitación de las zonas de intervención y alerta, son las que han quedado recogidas con anterioridad en el punto 3 -Bases y Criterios- en su apartado 3.4. de este documento.

A efectos de la Directriz básica, se considera al medio ambiente como el conjunto de recursos que condicionan y sustentan la vida del ser humano: el aire, el agua, el suelo, el clima, las especies de flora y fauna, las materias primas, el hábitat y el patrimonio natural y cultural.

5. DEFINICIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

Se consideran medidas de protección los procedimientos, actuaciones, medios y recursos previstos en los PEE con el fin de evitar o atenuar las consecuencias de los accidentes graves, inmediatas y diferidas, para la población, el personal de los grupos operativos, las propias instalaciones afectadas, el medio ambiente y los bienes materiales.

Para la aplicación de las medidas de protección, el PEE tiene en cuenta los valores de las magnitudes físicas, las características del medio y la población que pueda verse afectada y el alcance de las consecuencias que definen el riesgo de los accidentes graves que han servido para definir las zonas objeto de planificación.

Las medidas de protección se seleccionarán en función de su eficacia para mitigar o prevenir los efectos adversos de los accidentes considerados en el PEE, descartando las medidas superfluas y otras de resultados dudosos, así como aquellas medidas y procedimientos de actuación que puedan ocasionar alteraciones en el medio ambiente, de acuerdo con la experiencia y con la práctica internacional.

Estas medidas se aplicarán en colaboración con los titulares de las instalaciones incluidas en el Plan. Se atenderá a lo establecido para el deber de colaboración en el artículo 7 bis 7, de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

5.1. MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA POBLACIÓN.

Son aquellas referidas a la protección de la integridad física de las personas en las zonas afectadas y a facilitar actitudes de colaboración y autoprotección, garantizando en todo caso la asistencia a las personas con discapacidad.

5.1.1. Sistema de avisos.

El sistema de avisos a la población tiene por finalidad alertar a la población e informarla sobre la actuación más conveniente en cada caso y sobre la aplicación de otras medidas de protección.

El PEE prevé la posibilidad de dirigirse a la población a través de las emisoras de radio y, en su caso, de televisión y redes sociales. La relación de estas emisoras así como la forma de contacto y sus frecuencias de emisión se encontrarán disponibles en las instalaciones del 112-Andalucía. A través de las campañas de divulgación previstas en la implantación del PEE se informará de ellas a la población.

La alerta a la población se realizará preferentemente mediante la instalación de una red de sirenas y/o megafonía fija. No obstante, se podrá informar a la población de las medidas de protección que sea conveniente adoptar, así como de las medidas de protección de aplicación inminente, mediante un sistema de megafonía móvil, o utilizando aquellos sistemas que conforme a las nuevas tecnologías sean susceptibles de ser implementados y que por su versatilidad sean más eficaces para el cumplimiento de la finalidad que se procura con el sistema de avisos.

5.1.2. Control de accesos.

Consiste en controlar las entradas y salidas de personas, vehículos y material de las zonas objeto de planificación, tras la activación del PEE.

Su finalidad puede ser tanto proteger a las personas presentes en las zonas de vulnerabilidad frente a la exposición a los efectos dañinos, como el facilitar el acceso de los Grupos Operativos y el mantenimiento del orden del Grupo de Apoyo Logístico.

La aplicación de esta medida, en cualquier caso, deberá sopesar los posibles efectos negativos, tales como saqueos, pillaje o accidentes de tráfico.

5.1.3. Confinamiento.

Esta medida consiste en el refugio de la población en sus propios domicilios, o en otros edificios, recintos o habitáculos próximos en el momento de anunciarse la adopción de la medida.

Mediante el confinamiento, la población queda protegida de la sobrepresión, el impacto de proyectiles, consecuencia de posibles explosiones, del flujo de radiación térmica, en caso de incendio, y de la toxicidad en caso de emisión de sustancias tóxicas.

En este sentido, para aquellos desarrollos de accidentes en los que la fuente principal de riesgo provenga de una exposición a la radiación térmica, constituye una medida muy eficaz.

En relación con la protección que produce el confinamiento frente a la sobrepresión, ésta dependerá fuertemente de las características constructivas de los inmuebles afectados.

El confinamiento debe complementarse con las llamadas medidas de autoprotección personal.

5.1.4. Alejamiento.

El alejamiento consiste en el traslado de la población desde posiciones expuestas a lugares seguros, generalmente poco distantes, utilizando sus propios medios.

Esta medida se encuentra justificada cuando el fenómeno peligroso se atenúa rápidamente, ya sea por la distancia o por la interposición de obstáculos a su propagación. Presenta la ventaja respecto de la evacuación, de que la población trasladada es muy inferior, al mismo tiempo que el traslado se hace con los propios medios de la población. En consecuencia, las necesidades logísticas de la medida se reducen, prácticamente, a las derivadas de los avisos a la población.

Por otra parte, la utilidad de la medida es nula cuando el fenómeno peligroso del que se ha de proteger a la población se atenúa lentamente.

5.1.5. Evacuación.

La evacuación consiste en el traslado masivo de la población que se encuentra en posiciones expuestas hacia zonas seguras. Se trata de una medida definitiva, que se justifica únicamente si el peligro al que está expuesta la población es suficientemente grande. En contrapartida, puede resultar contraproducente, sobre todo en casos de dispersión de gases o vapores tóxicos, cuando las personas evacuadas, si lo son durante el paso del penacho tóxico, pueden estar sometidas a concentraciones mayores que las que recibirían de permanecer en sus residencias habituales, aun sin adoptar medidas de autoprotección personal.

5.1.6. Medidas de autoprotección personal.

Se entiende por autoprotección personal un conjunto de actuaciones y medidas generalmente al alcance de la ciudadanía con el fin de contrarrestar los efectos adversos de un eventual accidente.

La experiencia demuestra que estas medidas, si bien son de una sencillez extrema, resultan de gran eficacia si son aplicadas adecuadamente, constituyendo un complemento esencial de las restantes medidas de protección previstas en los planes.

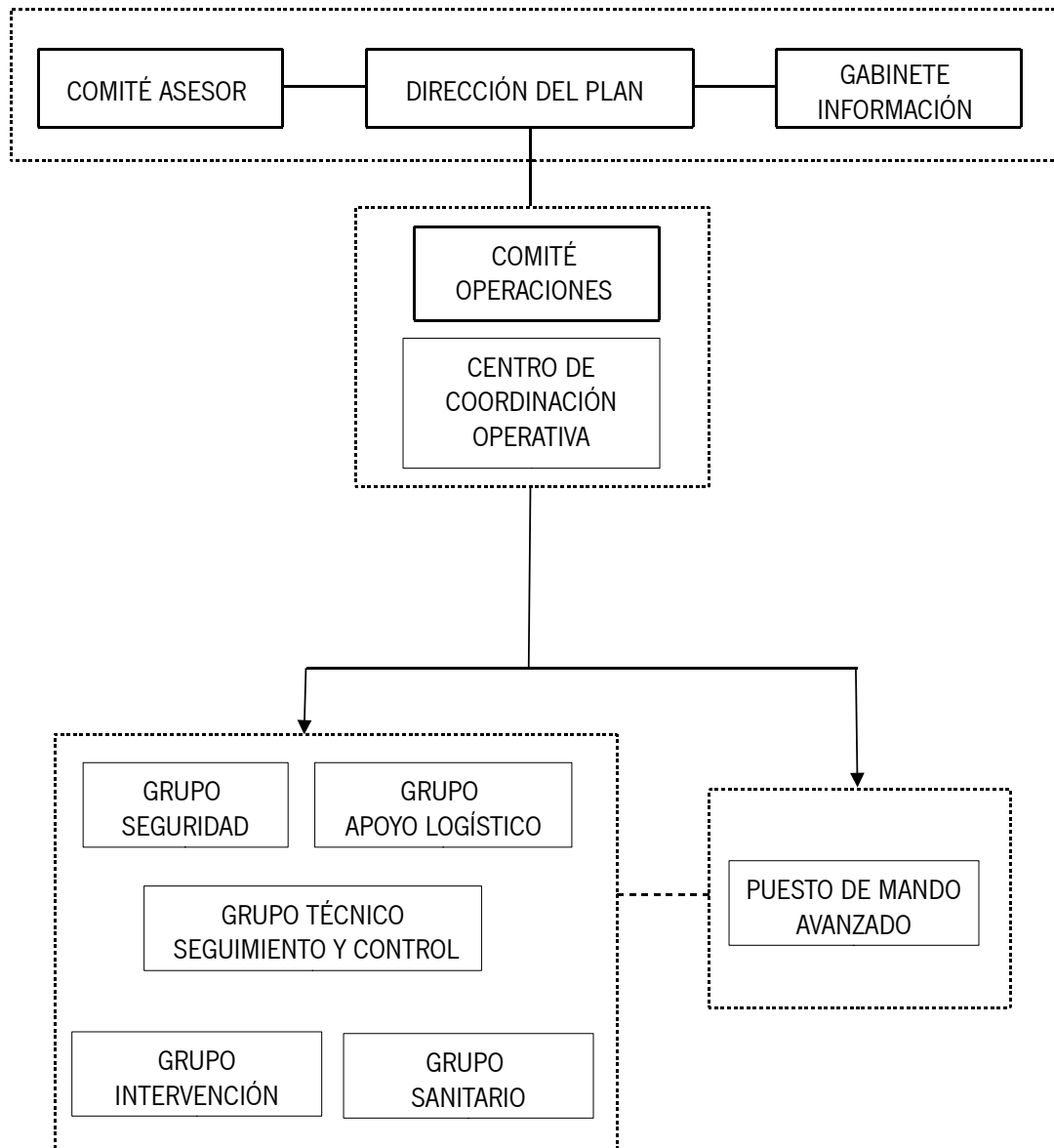
Se prevé, dentro de la fase de implantación y mantenimiento, la información de éstas medidas a la población a través de diferentes medios de comunicación, entre los que se incluyen: distribución de folletos informativos, publicación en la página web, recomendaciones a través de redes sociales, etc.

5.2. OTRAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

Se prevé, dentro de la fase de implantación, el establecimiento de otras medidas de protección relacionadas con los procedimientos o actuaciones con el fin de evitar o atenuar las consecuencias de los accidentes graves sobre el resto de elementos vulnerables. Estos procedimientos se seleccionarán en función de su eficacia para prevenir los efectos adversos considerados en el Plan, tales como su efecto sobre infraestructuras y medio natural.

6. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PEE.

La estructura general del PEE es la siguiente:



6.1. DIRECCIÓN DEL PEE.

La Dirección del Plan corresponde la persona titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla, o aquella en quien delegue.

Funciones.

- Activar el PEE y decidir la constitución del Centro de Coordinación Operativa (en adelante, CECOP).
- Declarar la categoría del accidente.
- Decidir en cada momento, y con el consejo del Comité Asesor, las actuaciones más convenientes para hacer frente a la emergencia y la aplicación de las medidas de protección a la población, al medio ambiente, a los bienes y al personal adscrito al PEE.
- Determinar la información a suministrar, a través del Gabinete de Información, a la población durante la emergencia, a través de los medios de comunicación social. Se incluye aquí tanto la información destinada a adoptar medidas de protección, como la información general sobre el suceso.
- Disponer, aún en aquellas circunstancias que no exijan la constitución del Centro de Coordinación Operativa Integrado (en adelante, CECOPI), de procedimientos que garanticen con la máxima fluidez informativa a la organización del Plan Estatal, particularmente en cuanto se refiere al acaecimiento de accidente, su posible evolución, sus consecuencias sobre la seguridad de las personas, los bienes y el medio ambiente y cualquier otra circunstancia que pudiera ser determinante en el desarrollo de la emergencia.
- Ordenar que se realice la notificación, lo antes posible, al ayuntamiento o ayuntamientos afectados, tanto en el caso de accidentes como de otros sucesos con efectos perceptibles capaces de causar alarma en el exterior.
- Convocar el Comité Asesor.
- Convocar el Comité de Operaciones.
- Convocar el Gabinete de Información.
- Dirigir y coordinar las actuaciones de emergencia. Para la toma de decisiones, la Dirección del Plan será asesorado por el Comité Asesor. Para la ejecución de sus decisiones, la Dirección del Plan podrá transmitir sus órdenes al Comité de Operaciones.
- Determinar y coordinar la información a la población afectada, su forma de difusión y la información oficial a los medios de comunicación y a las distintas entidades administrativas, a través del Gabinete de Información.
- Promover medidas legislativas, preventivas y compensatorias.
- Declarar la desactivación del PEE y el final de la emergencia.
- Velar por el mantenimiento de la operatividad, revisión y actualización del PEE.

6.2. COMITÉ ASESOR.

Para el apoyo a la toma de decisiones a la Dirección del Plan, especialmente en los aspectos de dirección y supervisión para la gestión de la emergencia, se establecerá un comité asesor integrado por las personas titulares de los siguientes órganos territoriales de la provincia de Sevilla. o aquellas en las que deleguen:

- Delegación Territorial con competencias en Industria y Minas.
- Delegación Territorial con competencias en Medio Ambiente.
- Delegación Territorial con competencias en Salud.
- Delegación Territorial con competencias en ordenación del territorio.
- Delegación Territorial con competencias en fomento.
- Jefatura de Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla.

Y la representación de:

- Subdelegación del Gobierno.
- Diputación Provincial de Sevilla.
- Ayuntamiento de Morón de la Frontera.
- Jefatura Provincial de Tráfico.
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Fuerzas Armadas (Subdelegación de Defensa en Sevilla).
- Establecimiento afectado.

En el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor del presente plan, se constituirá el Comité asesor, concretándose el número de miembros en función de las estructuras de cada organismo.

Su régimen de funcionamiento estará determinado por lo previsto en el presente plan y sus propios acuerdos.

En función de la evolución de la emergencia, la Dirección del Plan podrá convocar al Comité Asesor total o parcialmente. Así mismo, se podrán incorporar otros miembros cuya presencia se estime necesaria a criterio de la Dirección del Plan.

Funciones.

- Asesorar a la Dirección del Plan y garantizar la coordinación de las distintas Administraciones y Entidades implicadas en la emergencia.
- Apoyar a la Dirección del Plan en la toma de decisiones.

6.3. GABINETE DE INFORMACIÓN.

El Gabinete de Información es el órgano a través del cual se canalizará y difundirá la información de carácter oficial a la población y a los medios de comunicación durante la emergencia. Se recogerán y tratarán los datos relacionados con el incidente para su posterior difusión. El Gabinete de Información será el único autorizado a emitir los datos oficiales relativos a la situación de emergencia. La información proporcionada se considera como información oficial de la Dirección del Plan.

El Gabinete de Información está integrado por el Gabinete de Prensa de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla, pudiendo colaborar con el mismo aquellas personas que, en su caso, designe la Dirección del Plan.

Funciones.

- Recopilar, coordinar y canalizar la información generada en relación a la emergencia.
- Difundir a través de los medios de comunicación social previstos en el PEE, las órdenes y recomendaciones dictadas por la Dirección del Plan.
- Informar sobre la emergencia a organismos, entidades y particulares, en su caso.
- Centralizar, coordinar y orientar la información para los medios de comunicación.
- Recabar, centralizar y facilitar toda la información relativa a los posibles afectados por la emergencia.
- Impulsar campañas de prevención, divulgación e información.

Estas funciones pueden ser realizadas directamente o a través de los canales o medios del sistema de Emergencias 112 Andalucía.

6.4. COMITÉ DE OPERACIONES.

Corresponde al Comité de Operaciones garantizar la dirección operativa y coordinación de los distintos efectivos implicados, para la mejor aplicación de las necesarias medidas de actuación.

Estará constituido por:

- Titular de la Jefatura de Servicio de Protección Civil de la Delegación Territorial con competencias en emergencias y protección civil en la provincia de Sevilla.

- Titular de Coordinación de Gestión de Emergencias de la Delegación Territorial con competencias en emergencias y protección civil en la provincia de Sevilla.
- Las personas representantes de los Grupos Operativos.
- Persona responsable del Puesto de Mando Avanzado (en adelante, PMA).

El Comité de Operaciones estará coordinado por la Jefatura de Servicio de Protección Civil de Sevilla o en su caso, aquella persona persona designada por la Dirección del Plan.

En el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor del presente Plan, se constituirá el Comité de Operaciones.

En función de la evolución de la emergencia, se podrá convocar al Comité total o parcialmente. Asimismo, se podrán incorporar otros miembros a petición de la Dirección del Plan.

Funciones.

- Aplicar las órdenes provenientes de la Dirección del Plan.
- Realizar la propuesta de caracterización del accidente y determinar las áreas de intervención integradas en el PEE.
- Coordinar las actuaciones a realizar por los Grupos Operativos.
- Realizar el seguimiento y evaluación de la situación, e informar y asesorar de forma permanente a la Dirección del Plan.
- Promover el abastecimiento de recursos a los Grupos Operativos.

6.5. CENTRO DE OPERACIONES.

6.5.1. CECOP.

El Centro de Coordinación de Emergencias 112- Andalucía (en adelante CECEM 112-Andalucía) constituye un sistema en red con instalaciones en todas las provincias andaluzas. El CECEM 112-Andalucía presta servicio de forma continuada e ininterrumpida veinticuatro horas todos los días del año. El CECEM 112-Andalucía dispone de una amplia infraestructura de comunicaciones que le permite la interconexión y complementariedad entre las distintas instalaciones provinciales.

Si bien el CECEM 112-Andalucía tiene una actividad permanente dirigida a la recepción de avisos, solicitudes e informaciones, así como a transmitir información a distintos organismos y servicios, una vez se activa el PEE, se constituye como CECOP.

Funciones.

- Recepción de informaciones y avisos, activando los procedimientos previstos de información, notificación o alerta.
- Aplicar los protocolos de activación a partir de las decisiones tomadas por la Dirección del Plan.
- Garantizar las comunicaciones con autoridades, organismos y servicios implicados en la emergencia, así como con el PMA, al objeto de atender sus solicitudes.
- Posibilitar la interconexión y comunicación coordinada en las actuaciones de los Grupos Operativos intervinientes.
- Otras que puedan ser asignadas por la Dirección del Plan.

6.5.2. PMA.

El PMA se establece en las proximidades del incidente y desde él se dirigen y coordinan las intervenciones directas de los Grupos Operativos en las zonas afectadas. La ubicación del PMA será definida por el Comité de Operaciones. Cualquier cambio posterior en la ubicación deberá ser puesto en conocimiento del CECOP. El PMA deberá asegurar la comunicación permanente con el CECOP.

La Jefatura del PMA será ejercida por el Coordinador de Emergencias de la Delegación territorial con competencia en Emergencia y Protección Civil en Sevilla u otro designado por la persona responsable de la Dirección del Plan, en función de la evolución de la emergencia.

El PMA asume las actuaciones operativas sobre el terreno afectado. Su ámbito territorial dependerá de las necesidades para una eficaz coordinación de las intervenciones. En función del marco espacial, desarrollo y circunstancias de la emergencia, se establecerán uno o varios PMA.

Las comunicaciones entre el puesto de mando avanzado y el CECOP se realizan a través de dos canales de comunicación de modo habitual:

- Telefonía móvil, gestionada a través del Sistema 112 Andalucía.
- Red de datos establecida a través del Sistema de Gestión de Emergencias de Andalucía (en adelante, GEA).
- Red de radio desplazada al PMA.

No obstante, podría variarse en función de la ubicación, la posibilidad de logística del equipo, la cobertura y otros aspectos tecnológicos que sean aplicables en el momento de la emergencia.

Personal integrante.

- Jefatura del PMA.
- Mandos designados de los Grupos Operativos presentes en la zona.

- Persona titular de la Asesoría Técnica de Gestión de Emergencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla.
- Personal de la organización del Plan de Emergencia Interior (en adelante, PEI) del establecimiento afectado.
- Personal Técnico del Grupo de Emergencias de Andalucía.

Funciones del PMA.

- Estar en contacto permanente con el CECOP provincial, manteniéndole informado de la evolución de la situación, de la necesidad de incorporar nuevos recursos, etc.
- Estar en contacto con la intervención para recoger sus necesidades, así como transmitirle la información proveniente de la Dirección del Plan.
- Coordinación de los efectivos actuantes en su zona de actuación.
- Organizar la distribución de equipos y medios necesarios.
- Proponer la desactivación del PMA.

6.6. GRUPOS OPERATIVOS.

Son aquellas unidades de acción a través de las cuales se organiza la intervención y acción efectiva en situaciones de emergencia. Estos dispositivos constituyen un conjunto de medios humanos y materiales llamados a intervenir en la emergencia, con unas responsabilidades y actuaciones claramente definidas para cada uno de ellos. Se definen los siguientes:

- Grupo de Intervención.
- Grupo Técnico de Seguimiento y Control.
- Grupo Sanitario.
- Grupo de Seguridad.
- Grupo de Apoyo Logístico.

6.6.1. Grupo de Intervención.

Este grupo ejecuta las medidas para evitar, mitigar, reducir y/o controlar los efectos que produzca el accidente (fugas, incendios, derrames, etc.) sobre la población, los bienes y el medio ambiente.

Personal integrante.

- Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos.
- Equipos de emergencia y extinción de incendios del establecimiento afectado.

Funciones.

- Reconocimiento y evaluación de las zonas afectadas.
- Controlar, reducir o neutralizar los efectos del accidente.
- Búsqueda, rescate y salvamento de personas.
- Reparación de urgencia de daños ocasionados.

6.6.2. Grupo Técnico de Seguimiento y Control.

El Grupo Técnico de Seguimiento y Control tiene como misión principal determinar y supervisar las medidas y procedimientos técnicos que deben ser aplicados para hacer frente tanto a los riesgos previsibles como a los daños producidos por la emergencia. Así como la identificación y evaluación de daños.

Personal integrante.

- Personal técnico de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía con competencias en:
 - o Industria y Minas.
 - o Medio Ambiente.
 - o Salud, Sanidad Alimentaria y Sanidad Animal.
 - o Obras Públicas y Transportes.
- Personal técnico del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería con competencias en Seguridad y salud laboral.
- Personal técnico del Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla.
- Persona técnico de la Unidad de Protección Civil, de la Subdelegación del Gobierno.
- Personal técnico de la Administración Local.
- Personal técnico especialista del Centro Meteorológico Territorial.
- Personal técnico representante del establecimientos incluido en el PEE.
- Cualquier otro personal técnico de empresas, públicas o privadas.

Funciones.

- Informar de la situación real del accidente a la Dirección del Plan, mediante la evaluación y las medidas de campo pertinentes en el lugar del accidente.
- Realizar el seguimiento de la evolución del accidente y de las condiciones medioambientales.

- Simular, mediante cálculos, utilizando los sistemas informáticos y bases de datos relativas a información sobre las materias peligrosas u otros que se estimen adecuados, las posibles evoluciones desfavorables del escenario accidental.
- Determinar si las consecuencias simuladas se ajustan a los valores utilizados para definir las zonas planificadas o, en su caso, redefinir el área de influencia de éstas, de acuerdo con las condiciones reales del momento.
- En caso de fugas o vertidos de productos tóxicos o inflamables, determinar, a través de medidas de campo, la concentración de los mismos, dentro y fuera de las zonas planificadas.
- Recomendar las medidas de protección más idóneas en cada momento, para la población, el medio ambiente y los Grupos Operativos.
- Informar sobre la idoneidad de las medidas de protección previstas y, en su caso, proponer su modificación.
- Decidir qué equipos especiales de trabajo y equipamiento son necesarios para la aplicación de tales medidas.
- Seguimiento técnico del suceso, su evolución y de las acciones aplicadas.
- Evaluar los accidentes de escasa importancia notificados que no hayan requerido la activación del PEE, e informar de los mismos a la Dirección del Plan, recomendando, en su caso, la adopción de salvaguardias tecnológicas para reducir la frecuencia de determinados sucesos.
- Proponer medidas de carácter corrector para controlar o aminorar los efectos del accidente, así como para la rehabilitación de la zona afectada.
- Todos los demás aspectos relacionados con el seguimiento y control de los fenómenos peligrosos.

6.6.3. Grupo Sanitario.

El Grupo Sanitario tiene como misión principal el llevar a cabo las medidas de socorro referidas a primeros auxilios y asistencias a afectados, así como aquellas medidas referidas a la protección ante riesgos para la salud en los efectivos intervinientes y en el conjunto de la población, el control de la salud ambiental y el control alimentario.

Personal integrante.

- Sistema sanitario público de Andalucía.
- Personal Técnico de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía con competencias en Medio Ambiente.
- Cruz Roja.
- Centros hospitalarios privados.
- Empresas de transporte sanitario.

Funciones.

- Prestar asistencia sanitaria de urgencia a las víctimas que eventualmente pudieran producirse en la zona de intervención.
- Proceder a la clasificación, estabilización y evacuación de aquellos heridos que, por su especial gravedad, así lo requieran.
- Establecer las medidas de protección sanitaria si se determinan riesgos para los efectivos actuantes y para la población.
- Organizar el dispositivo médico asistencial y prestación de la asistencia en zonas afectadas y en los centros de evacuación si procede.
- Coordinar el traslado de accidentados a los centros hospitalarios receptores.
- Controlar la potabilidad del agua y la higiene de los alimentos y alojamiento.
- Determinar las recomendaciones y mensajes sanitarios a la población.
- Todos los demás aspectos relacionados con la actuación sanitaria (sanidad ambiental, identificación de víctimas, etc.).

6.6.4. Grupo de Seguridad.

El Grupo de Seguridad tiene como misión principal garantizar la seguridad ciudadana y el control de las zonas afectadas y sus accesos.

Personal integrante.

- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Jefatura Provincial de Tráfico.

Funciones.

- Desarrollar y ejecutar las acciones tendentes a garantizar la seguridad ciudadana.
- Establecer controles de accesos en los tramos viales y zonas siniestradas.
- Mantener despejadas, en la medida de lo posible, las vías de acceso para el Grupo de Intervención, así como las rutas de evacuación en los casos en que esta sea necesaria.
- Regulación del tráfico en general y restablecimiento de la circulación vial en cuanto sea posible.
- Realizar los cortes de vías necesarios para el alejamiento de la zona siniestrada, proponiendo la desviación hacia itinerarios alternativos.
- Colaborar en la información a la población.

6.6.5. Grupo de Apoyo Logístico.

El Grupo de Apoyo Logístico tiene como misión principal proveer el material, equipos y suministros necesarios para llevar a cabo las actuaciones en la zona afectada.

Personal integrante.

- Servicios de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía con competencias en:
 - o Políticas Sociales y Educación.
 - o Obras Públicas y Transportes.
- Grupo de Emergencias de Andalucía.
- Unidades de apoyo de las Fuerzas Armadas.
- Servicios de los entes locales.
- Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil.
- Cruz Roja, ONGs.
- Empresas de servicios y suministros básicos (aguas, electricidad, comunicaciones, gas, alimentos...).

Funciones.

- Suministrar a los distintos grupos el material y equipos básicos y de carácter genérico necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- Gestionar y suministrar la maquinaria y equipamiento técnico para la rehabilitación y reposición de servicios.
- Prever el alojamiento de los colectivos participantes en la emergencia.
- Gestionar medios de abastecimiento y alojamiento de la población afectada.
- Proporcionar medios de transporte.

6.6.6. Generalidades.

Las Jefaturas de los distintos grupos se definirán por designación de la Dirección del Plan.

En función de la evolución de la emergencia y de la disponibilidad de medios y recursos, a petición de la Jefatura de Grupo o cuando la Dirección del Plan lo estime oportuno, se podrán incorporar a estos Grupos otros efectivos de entidades públicas o privadas.

A las funciones de estos grupos se podrán añadir todas aquellas que surjan en el desarrollo de la emergencia y les sean asignadas por la Dirección del Plan.

En función de la evolución de la emergencia, el Comité de Operaciones podrá convocar los grupos operativos parcial o totalmente.

6.7. PROCEDIMIENTOS DE COORDINACIÓN CON EL PLAN ESTATAL.

Cuando la emergencia originada por un accidente grave sea declarada de interés nacional las funciones de dirección y coordinación serán ejercidas dentro de un comité de dirección.

Las funciones de dirección serán ejercidas dentro de un comité constituido por:

- Persona representante del Ministerio del Interior.
- Persona representante designado por la persona titular de la Consejería con competencia en Protección Civil.

El CECOP, queda constituido a estos efectos como CECOPI.

El CECOP 112-Andalucía remitirá lo antes posible a la Subdelegación del Gobierno pertinente, la notificación de accidentes de categoría 1, 2 y 3, al objeto de garantizar la máxima fluidez informativa a la organización del Plan Estatal.

7. OPERATIVIDAD DEL PEE.

El PEE ante el riesgo de accidentes graves en el que intervienen sustancias peligrosas, establece para los distintos miembros que componen su estructura, las actuaciones que deben ejecutar en función de la gravedad del episodio y los medios y recursos a movilizar.

La activación del PEE supone una respuesta inmediata por parte de la estructura correspondiente, la cual deberá garantizar la adopción de las medidas urgentes y la coordinación de los medios y recursos de las distintas Administraciones, Organismos y Entidades intervinientes.

La valoración en la gravedad de los accidentes se realizará teniendo en cuenta los posibles efectos producidos sobre las personas, bienes y medio ambiente, y todos aquellos que puedan preverse, tanto por las circunstancias que concurren como por las características y categoría del accidente.

A los efectos de notificación y posterior activación del PEE, se establecen las siguientes categorías de accidentes:

Categoría 1.

Aquellos para los que se prevea, como única consecuencia, daños materiales en el establecimiento accidentado y no se prevean daños de ningún tipo en el exterior de éste.

Categoría 2.

Aquellos para los que se prevea, como consecuencias, posibles víctimas y daños materiales en el establecimiento; mientras que las repercusiones exteriores se limitan a daños leves o efectos adversos sobre el medio ambiente en zonas limitadas.

Categoría 3.

Aquellos para los que se prevea, como consecuencias, posibles víctimas, daños materiales graves o alteraciones graves del medio ambiente en zonas extensas y en el exterior del establecimiento.

7.1. CRITERIOS Y CANALES DE NOTIFICACIÓN DEL ACCIDENTE.

La Dirección de la Emergencia determinada en el PEI de ARENALES SOLAR, cuando ocurra un accidente clasificado como de categoría 1, 2 ó 3, lo notificará urgentemente al CECM 112-Andalucía por la vía establecida. A tales efectos existe una línea telefónica habilitada para este tipo de notificaciones en los CECM 112 en la provincia.

En todo caso se empleará el medio más rápido que se tenga a disposición. En los casos en que el medio utilizado no permita el registro, la notificación se duplicará por otro medio en el que quede constancia de su realización.

La responsabilidad de efectuar la notificación corresponde a la Dirección de la Emergencia del establecimiento afectado. El PEI de cada empresa definirá a la persona titular de la Dirección de la emergencia y cargo/s en quien pueda delegar en caso de ausencia.

La catalogación de los accidentes vendrá expresada en el protocolo de notificación del establecimiento, de acuerdo a lo establecido en el Informe de Seguridad. En el caso de aquellos accidentes que no sean claramente categorizables, serán igualmente notificados.

ACTUACIÓN	CATEGORÍA DEL ACCIDENTE		
	1	2	3
NOTIFICACIÓN	SI	SI	SI

Aquellos sucesos, que sin ser un accidente grave, produzcan efectos perceptibles en el exterior susceptibles de alarmar a la población (tales como ruidos, emisiones, pruebas de alarmas, prácticas de extinción de incendios, etc.), serán notificados utilizando los mismos medios empleados en los accidentes y utilizando el mismo modelo de notificación.

La notificación contendrá al menos la siguiente información:

- Nombre del establecimiento.
- Categoría del accidente.
- Instalación donde ha ocurrido e instalaciones afectadas o que pueden verse afectadas por un posible efecto dominó.
- Sustancias y cantidades involucradas.
- Tipo de accidente (derrame, fuga, incendio, explosión, etc.).
- Consecuencias ocasionadas y que previsiblemente puedan causarse.
- Medidas adoptadas.
- Medidas de apoyo exterior necesarias para el control del accidente.

7.2. CRITERIOS DE ACTIVACIÓN DEL PEE.

Tal como se indica en el apartado anterior, el CECM 112-Andalucía recibe la notificación procedente del establecimiento afectado por el accidente.

En función de la categoría del accidente, la Dirección procede a la activación del PEE. Este se activará siempre que el accidente sea de categoría 2 ó 3. El nivel de respuesta lo determinará la Dirección del Plan de acuerdo con las

características y evolución del accidente. En este supuesto, el CECEM 112-Andalucía en Sevilla se constituye en CECOP del PEE.

Los accidentes de categoría 1 no justifican la activación del PEE. En aquellas situaciones en que los efectos del accidente sean perceptibles por la población, la actuación del PEE se limitará a una labor de seguimiento e información.

La Dirección de la emergencia en el establecimiento afectado, puede solicitar, a través del CECEM 112-Andalucía, ayuda exterior sin que se active el PEE si la magnitud o naturaleza del accidente lo justifican.

La siguiente tabla resume los criterios de activación del PEE en función de la categoría del accidente:

	Categoría del Accidente		
	1	2	3
NOTIFICACIÓN	SI	SI	SI
SEGUIMIENTO E INFORME	SI	SI	SI
ACTIVACIÓN DEL PEE	NO	SI	SI

Es competencia de la Dirección del Plan la modificación o mejor adecuación de los criterios de activación, en razón de las condiciones específicas que pudiesen concurrir.

En aquellos casos en que no esté definida la categoría del accidente, corresponderá a la Dirección del Plan decidir si procede su activación.

Desde el punto de vista de afectación al medio ambiente, el presente PEE, se activará únicamente cuando se prevea que, por causa de un accidente grave, pueda producirse una alteración grave del medio ambiente cuya severidad exija la aplicación inmediata de determinadas medidas de protección.

8. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN DEL PEE.

Notificada la existencia de un accidente por parte del establecimiento afectado, se pondrá en marcha el correspondiente procedimiento de actuación. Según los criterios de activación se pueden establecer las siguientes situaciones:

- Si el accidente está identificado como categoría 2 o 3 se procederá a la activación del PEE, el CECOP alertará a los integrantes del PEE, aplicándose los protocolos de actuación correspondientes a cada grupo del PEE.
- Si la categorización del accidente no viniera expresada en la notificación del industrial (y no corresponde a una situación prevista en su estudio de seguridad y PEI), el CECOP, a efectos de evaluar el accidente y activar el PEE si procede, llevará a cabo la localización de la Dirección del Plan.
- Si el accidente está identificado como categoría 1 no se procederá a la activación del PEE, el CECOP 112-Andalucía mantendrá contacto permanente con el establecimiento afectado, informando a la Dirección del Plan de cualquier hecho de relevancia y del fin del accidente.

8.1. ALERTA AL PERSONAL ADSCRITO AL PEE.

Para la alerta del personal adscrito al PEE se dispone, en las instalaciones del CECOP, de un documento de carácter reservado donde se recogen los nombramientos de los diferentes integrantes de los grupos, así como el directorio telefónico de los mismos.

En el caso de activación del PEE, por accidentes de categorías 2 y 3, las llamadas se realizarán en paralelo, de forma que la activación del PEE y la constitución de los distintos órganos del Plan y de los Grupos Operativos se realice lo más rápidamente posible.

Se notificará la situación al Centro de Coordinación Operativa de Local (en adelante, CECOPAL) de los municipios afectados y a otros organismos, según criterio de la Dirección del Plan.

Una vez constituidos los Grupos Operativos, éstos se ponen en funcionamiento, siguiendo las directrices definidas en sus procedimientos de actuación.

Si previamente a la activación del PEE, existen efectivos actuando en el lugar, se contactará con éstos para recabar la máxima información.

En las situaciones en que no esté claramente identificada la categoría del accidente, pero se hayan producido, o se puedan producir daños, se procederá con la siguiente secuencia, siguiendo los mismos procedimientos establecidos para accidentes de categoría 2 y 3:

- Notificación – Activación de efectivos integrantes del Grupo de Intervención.
- Notificación de la situación a la Dirección del Plan.

- Notificación de la situación al Grupo Técnico de Seguimiento y Control.
- Notificación de la situación a los integrantes del Comité Asesor, según indicación de la Dirección del Plan.
- Notificación a otros organismos, según indicación de la Dirección del Plan.

Una vez evaluado el accidente y tomada una decisión por la Dirección del Plan, se procederá a la notificación de la situación y activación de los distintos integrantes del PEE no activados previamente.

En las situaciones de categoría 1, se establecerá un procedimiento de evaluación y seguimiento. Para ello se actuará según la siguiente secuencia:

- Solicitud de información a la persona Responsable del PEI del establecimiento afectado.
- Solicitud de información a la persona Responsable del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento así como a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en caso de estar desplazados al lugar del accidente.
- Notificación de la situación a la Dirección del Plan.
- Notificación de la situación a los Grupos Operativos y al ayuntamiento del municipio afectado.

8.2. ACTUACIÓN DESDE LOS PRIMEROS MOMENTOS DE LA EMERGENCIA.

En los primeros momentos de la emergencia y hasta la activación completa del PEE, se constituirá en el lugar más adecuado, el PMA, que será la base de coordinación de todos los medios que se encuentren haciendo frente a la emergencia.

8.3. ACTUACIÓN DE LOS GRUPOS OPERATIVOS.

Los procedimientos de actuación de los Grupos Operativos estarán definidos para los distintos supuestos accidentales y serán objeto de revisiones periódicas en función de los ejercicios de adiestramiento y simulacros que se realicen.

Los procedimientos de actuación se podrán agrupar para aquellos supuestos accidentales en los que se prevé que las pautas de actuación son coincidentes.

En aquellos accidentes no categorizados inicialmente en la notificación del establecimiento, pero que hayan producido o puedan producir daños graves, se procederá de manera similar en lo que respecta a la movilización inmediata de efectivos adscritos al Grupo de Intervención.

Una vez categorizado el accidente, si el PEE es activado, se procederá a la constitución formal del Grupo de Intervención y del PMA.

8.4. COORDINACIÓN DE LOS OPERATIVOS. PMA.

El PMA funcionará como centro de coordinación de los servicios operativos con comunicación permanente al CECOP. La Jefatura del PMA será ejercida por la Coordinación de Emergencias de la Delegación territorial con competencia en Emergencias y Protección Civil en Sevilla u otro designado por la persona responsable de la Dirección del Plan, en función de la evolución de la emergencia. Debe quedar garantizada la disposición de los equipos de comunicaciones que le aseguren la comunicación con la Dirección del PEE y las personas responsables de los Operativos.

El PMA se establece en un lugar cercano a donde se produce la emergencia, con objeto de un mejor control y coordinación de los efectivos y actuaciones en las zonas afectadas, teniendo el carácter de fijo o móvil en función del tipo de emergencia y de las indicaciones de la Jefatura del mismo.

Grupo de Intervención.

En caso de activarse el PEE el CECOP alertará al Grupo de Intervención. A partir de esta notificación se adoptará por dicho grupo las actuaciones previstas en los procedimientos de actuación y medidas de protección.

En aquellos accidentes no categorizados inicialmente en la notificación del establecimiento, pero que hayan producido o puedan producir daños graves, se procederá de manera similar en lo que respecta a la movilización inmediata de efectivos adscritos al Grupo de Intervención. Al objeto de asegurar la coordinación de los medios actuantes (Grupo de Intervención), la persona responsable del Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en el lugar del accidente asumirá las funciones de coordinación. Una vez categorizado el accidente, si el PEE es activado se procederá a la constitución formal de Grupo de Intervención y PMA.

Grupo Técnico de Seguimiento y Control.

En caso de activarse el PEE, el CECOP alertará al Grupo Técnico de Seguimiento y Control. La Jefatura del Grupo se dirigirá al CECOP y los restantes miembros se distribuirán entre el CECOP y el PMA.

A partir de los valores de medición de campo, datos del accidente e información suministrada por los sistemas informáticos implantados, se llevarán a cabo las funciones de seguimiento y evaluación, informando de todo ello a la Dirección del Plan.

En caso de accidente no categorizado o de categoría 1, el CECOP notificará la situación a la Jefatura del Grupo Técnico de Seguimiento y Control e integrantes del Grupo designado por ésta. A criterio de la Jefatura de Grupo o por indicación de la Dirección del Plan se realizarán funciones de evaluación y seguimiento.

Grupo Sanitario.

En caso de activarse el PEE, el CECOP alertará al Grupo Sanitario a través del Centro de Coordinación de Urgencias y Emergencias Sanitarias del 061 de Sevilla.

A partir de esta notificación se adoptarán por el Grupo Sanitario las actuaciones previstas en los Procedimientos de Actuación y Medidas de Protección.

Grupo de Seguridad.

En caso de activarse el PEE, el CECOP alertará al Grupo de Seguridad. A partir de esta notificación se adoptarán por dicho Grupo las actuaciones previstas en los Procedimientos de Actuación y Medidas de Protección.

En aquellos accidentes no categorizados inicialmente en la notificación del establecimiento, pero que hayan producido o puedan producir daños graves, se procederá de manera similar en lo que respecta a la movilización inmediata de efectivos adscritos al Grupo de Seguridad.

Grupo de Apoyo Logístico.

Una vez recibida la notificación de la activación del PEE, por parte del CECOP, la Jefatura del Grupo procederá a la alerta y notificación de los componentes del Grupo que estime oportunos, incorporándose al CECOP los que así decida.

En el CECOP, y con la ayuda del catálogo de medios y recursos del PEE, se gestionará el suministro de medios necesarios para el control del accidente.

Asimismo, se realizarán actuaciones dirigidas al restablecimiento de servicios básicos, adecuación de alojamientos y otros aspectos asignados.

La actuación de este Grupo se realiza según lo previsto en los Procedimientos de Actuación y Medidas de Protección y los criterios de la Dirección del Plan, de acuerdo a la evolución del accidente.

La Jefatura del PMA, directamente o en su caso a través del Comité de Operaciones, trasladará a la Dirección del Plan, la información sobre el desarrollo del suceso, las medidas adoptadas y necesidades.

8.5. SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO DEL SUCESO. FIN DE LA EMERGENCIA.

La Jefatura del PMA, directamente o en su caso a través del Comité de Operaciones, trasladará a la Dirección del Plan, la información sobre el desarrollo del suceso, las medidas adoptadas y necesidades.

La Dirección del Plan podrá contar también con el asesoramiento de personal experto e instituciones, ajenas a este PEE, que se consideren necesarios para la resolución de la situación.

También asesorarán a la Dirección del PEE sobre la conveniencia de decretar el fin de la situación de emergencia y la correspondiente desactivación del PEE.

La declaración del fin de la emergencia no impide sin embargo, que si es necesario continúe la vigilancia preventiva en el lugar o zona afectada por el suceso y se sigan realizando las tareas reparadoras y de rehabilitación.

Una vez finalizada la emergencia, en el plazo máximo de tres meses, la Jefatura de cada grupo elaborará un informe sobre la notificación del accidente y desarrollo de las acciones de su respectivo Grupo, para su análisis por la Dirección del Plan.

9. INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN DURANTE LA EMERGENCIA.

En todos aquellos accidentes en que se active el PEE y aquellos otros en que los efectos sean percibidos por la población, se establecerá un dispositivo de aviso y de información pública sobre las medidas más adecuadas que se deben adoptar. Estas medidas se aplicarán en colaboración con los titulares de las instalaciones incluidas en el Plan.

En tales situaciones se hace necesario facilitar a la población información del accidente y las causas que lo originaron, evitando de este modo los efectos negativos que se generan a partir de informaciones dispersas o inadecuadas.

En relación al aviso a la población:

- Corresponde a la Dirección del Plan activar los sistemas de aviso, delimitando el momento, ámbito y método.
- Los avisos se establecen a través de:
 - o Conexión con emisoras locales (Radio y TV), mediante mecanismo de entrada inmediata en emisión.
 - o Teléfonos de contacto (contacto con compañías de telefonía móvil).
 - o Utilización de sistemas de sirenas y megafonía fijos/móviles existentes.
 - o Redes sociales.

En relación a la información sobre el accidente:

- Corresponde a la Dirección del Plan designar los criterios, contenidos y canales de información.
- Las informaciones serán elaboradas y coordinadas en su distribución por el Gabinete de Información del PEE.
- El contenido de la información estará referido a:
 - o Características del accidente. Evolución y efectos.
 - o Explicación de las medidas adoptadas.
- Emisión de avisos y mensajes periódicos a la población, que permitan mantenerla informada de la situación y evolución de la emergencia.
- Comunicación de instrucciones y recomendaciones a la población para facilitar su colaboración y la adopción de medidas de autoprotección.
- Tratamiento de la información para evitar situaciones de pánico y actuaciones o comportamientos negativos.
- Localización e identificación de afectados.
- Otros aspectos considerados por la Dirección del Plan.

10. CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS.

El Catálogo de Medios y Recursos es una herramienta orientada a la planificación y gestión en emergencias. El Catálogo de Medios y Recursos está constituido por archivos y bases de datos que recogen información relativa a los medios y recursos pertenecientes a las distintas Administraciones Públicas, organismos y entidades privadas, así como personal técnico y colaboradores, que pueden ser movilizados ante emergencias contempladas en el presente PEE.

Este Catálogo se encuentra en el CECEM 112-Andalucía en Sevilla, a disposición permanente. En estos centros se trabaja de modo continuo en su actualización. El principal objetivo del Catálogo de Medios y Recursos es conocer y localizar, de forma rápida y eficaz, los medios y recursos disponibles para actuar ante situaciones de emergencia.

Este catálogo está incorporado en la nueva plataforma tecnológica denominada GEA. En este catálogo se seleccionan y vinculan los distintos medios y recursos propios del Plan necesarios para la gestión de las emergencias, estando disponibles para su consulta. La búsqueda de estos elementos puede hacerse desde el Plan o accediendo directamente al catálogo, pudiéndose filtrar los resultados.

El catálogo está organizado por "Entidades" que pueden ser organismos, instituciones o empresas, a las que se asocian medios humanos, medios materiales y recursos, entendiendo "recursos" como elementos estáticos, naturales o artificiales. Para todos ellos se pueden introducir datos de localización, de contacto, indicar su disponibilidad horaria, el ámbito de cobertura, entre otros datos. Actualmente el catálogo presenta unas 813 tipologías distintas de medios humanos, materiales y recursos.

11. IMPLANTACIÓN DEL PEE.

Junto con la elaboración y diseño de la estructura operativa y funcional del PEE, son necesarias una serie de acciones encaminadas a garantizar que los procedimientos de actuación previstos en el mencionado PEE sean plenamente operativos, asegurando su actualización y adaptación a posibles modificaciones.

Tras el proceso de aprobación y homologación, se establece una fase de implantación dirigida a su instalación inicial y a posibilitar el desarrollo y operatividad del mismo. Se realizará un cronograma específico de implantación. La implantación del PEE recoge las acciones necesarias para su aplicación, tales como:

- Desarrollo de la estructura y organización del PEE.
 - o Designación y nombramientos, en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor del plan, de los componentes del Comité Asesor, Gabinete de Información, en su caso y del Comité de Operaciones, así como los sistemas para su localización.
 - o Designación y nombramiento, en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor del plan de los componentes que constituyen los Grupos Operativos y los sistemas para su movilización.
 - o Establecimiento de los protocolos, convenios, acuerdos necesarios con los organismos y entidades participantes, tanto para concretar actuaciones como para la asignación de medios y/o asistencia técnica.
- Programas de dotación y/o mejora de medios y recursos.
 - o Comprobación de la disponibilidad de los medios y recursos asignados al PEE.
 - o Implantación y desarrollo del CECOP.
 - o Ampliación y optimización de comunicaciones.
 - o Equipamiento de sistemas de aviso a la población.
 - o Elaboración y desarrollo de soporte de información territorial.
 - o Elaboración del Catálogo de Medios y Recursos.
- Programas de formación continua a los integrantes de los Grupos Operativos.
 - o Verificación del conocimiento del PEE por parte de todos los intervinientes, en la medida necesaria para que realicen correctamente sus cometidos.
 - o Establecimiento de programas de formación y capacitación de los servicios implicados.
- Programas de comprobación de la eficacia del modelo implantado.
 - o Comprobación de la eficacia del modelo implantado, el adiestramiento del personal y la disponibilidad de medios, mediante ejercicios o simulacros.

- Programas de información a la población.
 - o Realización de campañas de información y divulgación dirigidas a los ciudadanos para lograr una respuesta adecuada frente a las diferentes situaciones de emergencia.

11.1. INFORMACIÓN DEL PEE A LA POBLACIÓN.

Dentro de la fase de implantación se acometerá una política informativa de cara a la divulgación del PEE entre la población a fin de facilitar la familiarización de ésta con las medidas de protección ante accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

Se realizarán campañas, con los siguientes contenidos:

- Difusión e información pública sobre el PEE.
- Información sobre riesgos potenciales.
- Divulgación de los mensajes y señales aplicables ante situaciones de emergencia.
- Divulgación de medidas de autoprotección.
- Información sobre colaboración y apoyo en tareas de voluntariado.

11.2. INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN A LAS ENTIDADES LOCALES.

Los programas de información a los municipios con riesgo de emergencia por accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, estarán dirigidos a proporcionar los datos básicos y necesarios para un adecuado desarrollo del Plan de Actuación Municipal.

Se informará sobre:

- Actuaciones básicas en el ámbito local.
- Acopio y suministro de información sobre medios y recursos.
- Apoyo en la toma de decisiones.
- Difusión de consejos para la población.

12. MANTENIMIENTO DEL PEE.

El mantenimiento está dirigido a garantizar que los procedimientos de actuación previstos en el PEE sean operativos, adecuándolo a las modificaciones que incidan en materias relacionadas con el mismo. En función de la magnitud y repercusión de las modificaciones se consideran dos procedimientos diferenciados, las actualizaciones y las revisiones.

A efectos de adecuar el programa de mantenimiento del PEE, la Dirección del Plan, una vez aprobado, establecerá lo siguiente:

- Plan de resolución de carencias detectadas en la implantación.
- Calendario de actividades para mantenimiento del PEE.

12.1. ACTUALIZACIONES Y COMPROBACIONES PERIÓDICAS.

El PEE puede someterse a una actualización puntual, asegurando así su aplicación permanente. Estas actualizaciones recogerán las modificaciones referidas tanto a los aspectos organizativos como operativos.

La actualización del PEE implica:

- Comprobación y actualización de nuevos nombramientos o cambios de los integrantes del PEE.
- Actualización del Catálogo de Medios y Recursos. Comprobación de la disponibilidad, adecuación técnica y asignación de recursos.
- Comprobación de la adecuación y eficacia de los procedimientos operativos.
- Adecuación y desarrollo de: sistemas y medios de comunicaciones, sistemas de aviso a la población, sistemas informáticos de gestión de emergencias y sistemas de previsión y alerta.

Igualmente se debe realizar una comprobación periódica que verifique el perfecto estado de uso de los equipos adscritos al PEE. Estas comprobaciones se realizarán de acuerdo con un programa de implantación general establecido por la Dirección del Plan. El programa deberá ser complementado con las recomendaciones del suministrador del equipo y la titularidad del equipo.

12.2. EJERCICIOS DE ADIESTRAMIENTO.

La formación del personal implicado en el PEE debe ser una labor continuada. Los programas de formación estarán destinados a los integrantes de:

- Los comités.
- El Centro de Coordinación Operativa.
- Los Grupos Operativos.

- Otros organismos implicados.

La formación recogerá los siguientes aspectos:

- Difusión del PEE a los componentes de los Grupos Operativos por parte de la Jefatura de dichos Grupos.
- Cursos de formación para los servicios implicados.
- Realización de ejercicios y simulacros (parciales y/ o globales) donde se verificará el estado de los procesos implicados en situaciones de emergencia.

Se redactarán informes sobre los resultados de los ejercicios realizados y una valoración final. Estos servirán de base para las adaptaciones en el PEE con la finalidad de obtener una mayor coherencia y efectividad de la respuesta frente a situaciones de emergencia.

La realización de los ejercicios por grupos reducidos, constituye en si mismo un elemento de mayor agilidad para la verificación modular del funcionamiento del PEE.

La Jefatura de cada Grupo Operativo, preparará un ejercicio en el que los miembros del mismo deberán emplear todos o parte de los medios necesarios en caso de accidente.

La preparación y diseño de los ejercicios de adiestramiento corresponden a la Jefatura de los Grupos Operativos. Para proceder a su seguimiento técnico y valoración, se constituirá una subcomisión entre los miembros del Comité Asesor del PEE. Los resultados del mismo serán sometidos a la decisión de la Dirección del Plan, para incorporar las mejoras sustanciales tan pronto como sea posible.

12.3. SIMULACROS,

Un simulacro consiste en la activación simulada del PEE en su totalidad al objeto de comprobar:

- El funcionamiento y efectividad de los sistemas de aviso a la población y transmisiones.
- La rapidez de respuesta de los Grupos Operativos y de la aplicación de medidas de protección.
- El funcionamiento de las medidas de protección y una primera evaluación de su eficacia.

Su finalidad es la de evaluar la operatividad del PEE, respecto a las prestaciones previstas y tomar las medidas correctoras pertinentes o revisar su operatividad, si fuese necesario. En este sentido, deben establecerse criterios para la evaluación de la coordinación de las actuaciones y la eficacia de éstas. Todas estas actuaciones se realizarán de acuerdo a la guía de realización de simulacros que se ha elaborado a estos efectos, en la que se incluye como fase necesaria el análisis y evaluación de los resultados aplicable para la mejora continua.

Se deberá realizar un simulacro del PEE para cada revisión. El tiempo transcurrido entre dos simulacros no podrá superar los 3 años.

12.4. EVALUACIÓN DE LA EFICACIA DE LA INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN.

Las medidas de protección personal de la población constituyen un complemento indispensable a las medidas adoptadas por el PEE, entre otras razones, porque la mayoría de ellas, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Respuesta, consisten en actuaciones que ha de realizar la propia población tendentes al alejamiento del lugar de los hechos o al confinamiento, una vez declarado el accidente. Por esta razón, y con el fin de familiarizarse con las mismas y facilitar la aplicación de otras medidas de protección, es fundamental que la población afectada tenga un conocimiento suficiente del contenido del PEE y de las actitudes que debe adoptar ante avisos de emergencia.

En este sentido, se promoverán periódicamente campañas de sensibilización entre la población de la zona planificada por parte de la Dirección del Plan, con la colaboración de los industriales afectados.

Estas campañas deberán fundamentarse en:

- Folletos descriptivos.
- Material audiovisual.
- Charlas y Conferencias sobre los objetivos y medios del PEE.
- Demostración de acciones de protección personal.
- Información cada vez que se produzca una activación del PEE, sea real o simulada.
- Contactos directos y visitas a instalaciones.

La forma concreta de esta información depende tanto de la idiosincrasia local como del estado de la opinión pública. En consecuencia el Gabinete de Información del PEE redactará estas comunicaciones para cada caso concreto, bajo la supervisión de la Dirección del Plan.

Debido al grave problema que puede resultar de un tratamiento inadecuado de esta información, la Dirección del Plan analizará, en el ámbito de influencia del PEE, la percepción de riesgo químico, como elemento necesario para una posterior información a la población, en la que se establezcan las metodologías y contenidos adecuados para una divulgación y formación sobre los riesgos, medidas de autoprotección y otros aspectos relacionados con el PEE.

Es por todo ello que la campaña de información no termina hasta no comprobar el grado de eficacia de la misma. Se hace por tanto recomendable realizar un sondeo entre la población una vez realizada la campaña aplicando una técnica cuantitativa y cuestionario cerrado, con el solo objeto de mejorar las actuaciones futuras.

12.5. REVISIONES DEL PEE Y PROCEDIMIENTOS DE DISTRIBUCIÓN DE ÉSTAS.

Complementariamente a las actualizaciones antes señaladas, se establece la necesidad de realizar revisiones globales del PEE. Dicha revisión está dirigida a la reestructuración y complementación del PEE en relación a cambios destacables en los contenidos del mismo, motivados por causas técnicas o de ordenación administrativa o

legislativa. Su periodicidad será de tres años, salvo razón motivada. Las revisiones serán aprobadas por el Director del plan, previo informe, si procede, del Comité Asesor.

El PEE establece un período de tiempo máximo de 3 años para realizar las revisiones del mismo. Además se considera la conveniencia de hacer la revisión con anterioridad al vencimiento de dicho período cuando así lo aconsejen los resultados de los ejercicios y simulacros, la evolución de las tendencias en evaluar y combatir accidentes mayores, las modificaciones en los establecimientos, alteraciones en los servicios intervinientes o cualquier otra circunstancia que altere sustancialmente la eficacia en su aplicación.

Toda aquella alteración del PEE que afecte a la organización del mismo, deberá ser comunicada con la suficiente antelación, con el fin de mantener la vigencia y operatividad del mismo. Dicho compromiso se extiende a todos los Organismos y entidades que participan en el PEE.

Se determinarán actuaciones, además de las mencionadas con anterioridad, relativas a la evaluación y optimización de:

- Metodología de identificación de riesgos.
- Estructuras organizativas y procedimientos operativos.
- Medidas de actuación.
- Dotación de medios y equipamiento.
- Sistemas de aviso y comunicación.

13. PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL.

Los planes de actuación municipal se basarán en las directrices del PEE, en cuanto a la identificación del riesgo, análisis de consecuencias, zonas objeto de planificación, medidas de protección a la población y actuaciones previstas. Estos planes forman parte del PEE y deberán ser homologados por la Comisión de Protección Civil de Andalucía.

El Plan de Actuación Municipal se adaptará a las características específicas de cada municipio en lo que respecta a demografía, urbanismo, topografía y aspectos socioeconómicos.

El principal objeto del Plan será el de protección e información a la población.

13.1. FUNCIONES BÁSICAS.

Las actuaciones fundamentales que debe desarrollar el Plan de Actuación Municipal ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas son las siguientes:

- Apoyo e integración en su caso en los Grupos Operativos previstos en el PEE.
- Colaboración en la puesta en marcha de las medidas de protección a la población en el marco del PEE y bajo la dirección de este.
- Colaboración en la aplicación del sistema de avisos a la población a requerimiento de la Dirección del Plan y bajo la dirección de esta.
- Colaboración en la difusión y divulgación entre la población afectada del PEE.

13.2. CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL.

Recogiendo los puntos del apartado anterior sobre las funciones básicas del Plan de Actuación Municipal, se establece el siguiente contenido mínimo que ha de incluir el Plan para que sea eficaz y operativo, sin perjuicio de otras actuaciones a desarrollar, que por las características del territorio afectado o por la tipología del accidente, puedan preverse.

1. INTRODUCCIÓN.

- 1.1. Objetivos y justificación del Plan en el contexto de la planificación local y de los PEE.
- 1.2. Marco legislativo y desarrollo del proceso de elaboración, aprobación y homologación.

2. DESCRIPCIÓN DEL MUNICIPIO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

- 2.1. Características geofísicas.
- 2.2. Estructura urbanística/ Demografía.

2.3. Vías de Comunicación.

2.4. Elementos vulnerables a destacar.

2.5. Riesgos asociados.

3. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN.

3.1. Definición de la persona responsable local de la emergencia.

3.2. Asignación de la representación en el Comité Asesor del PEE.

3.3. Determinación del CECOPAL.

3.4. Determinación de los efectivos operativos locales y su integración en los Grupos Operativos del Plan de Emergencia de Comunidad Autónoma.

3.5. Organigrama y funciones.

4. OPERATIVIDAD.

4.1. Comunicación CECOPAL-CECOP.

4.2. Notificación de la emergencia.

4.3. Activación del Plan de Actuación Municipal.

4.4. Conexión – integración operativa con el Plan de Emergencia de Comunidad Autónoma.

5. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO.

5.1. Formación y capacitación.

5.2. Revisión y Ejercicios.

5.3. Implantación y actualización.

ANEXO I: Zonas y población potencialmente afectadas.

ANEXO II: Procedimientos de evacuación. Rutas principales.

ANEXO III: Zonas de seguridad. Áreas e instalaciones alojamiento.

ANEXO IV: Medidas de protección específicas.

13.3. CENTROS DE COORDINACIÓN OPERATIVOS LOCALES.

Los CECOPAL desarrollan una tarea fundamental en la coordinación de las actuaciones previstas en el Plan de Actuación Municipal y sirven de apoyo a la coordinación con el PEE.

La constitución del CECOPAL se realizará siempre que se haya declarado la situación de emergencia, y en las situaciones que se estime oportuno por la Dirección del Plan.

Desde el CECOPAL se realizarán las siguientes acciones:

- Conexión con los Servicios Operativos Locales.
- Transmisión de información de la evolución.
- Petición de medios y recursos adicionales para luchar contra la emergencia.
- Avisos y difusión de normas y consejos a la población.

13.4. INTERFASE DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL Y EL PEE.

En todas aquellas situaciones en que se active el Plan de Actuación Municipal, la Dirección de dicho Plan debe mantener informada a la Dirección del PEE. Dicha información debe ser de carácter inmediato, y continuada durante todo el proceso en que el PEE se encuentre activado, informando sobre las medidas que se van adoptando y la evolución de la situación.

El procedimiento de información se establecerá desde el CECOPAL en comunicación con el CECEM 112-Andalucía.

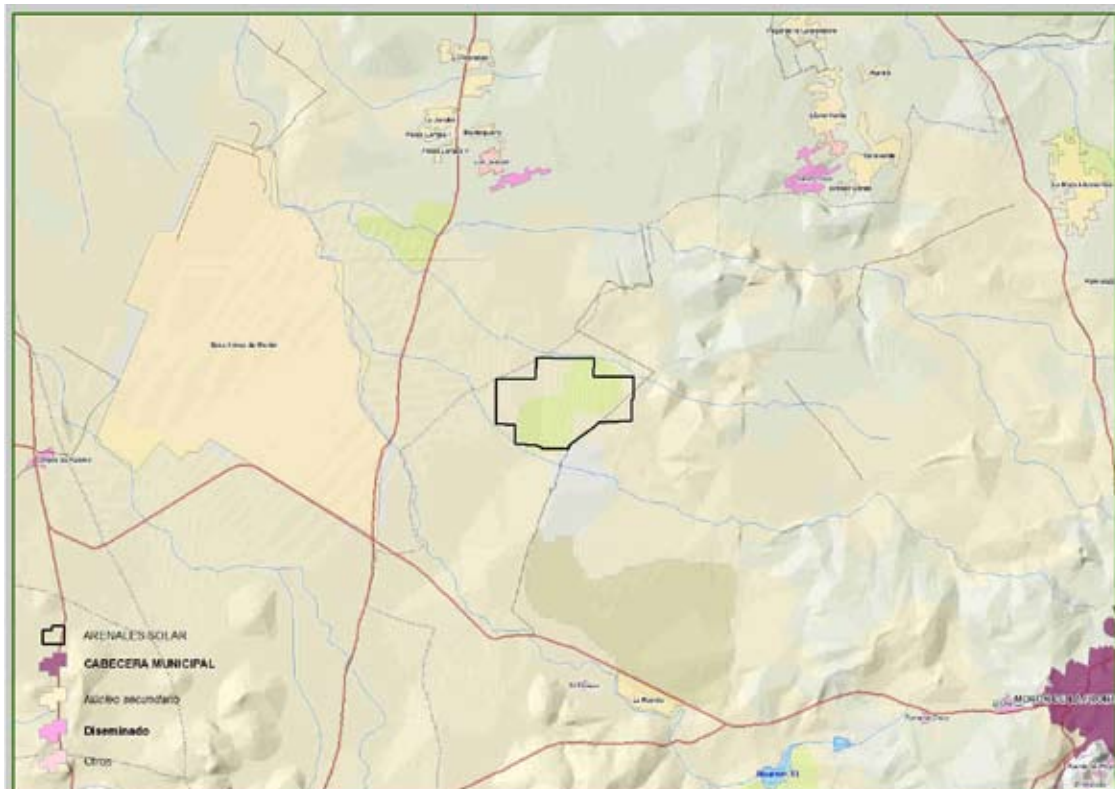
PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES
EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS

ARENALES SOLAR
MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA)
ANEXO

OBJETO Y ÁMBITO.

El objeto de este documento es incluir información que forma parte del plan de emergencia exterior, pero que puede ser modificada en las revisiones del plan.

Los términos municipales que podrían verse afectados en caso de activación de este Plan de Emergencia Exterior corresponden a Morón de la Frontera y Arahal.



La realización del análisis de riesgos y la evaluación de los accidentes es obligación de ARENALES SOLAR, estando incluidos en el informe de seguridad. Esta información ha sido sometida al trámite de evaluación por la consejería competente en materia de industria, y atendiendo a lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

De la documentación aportada, se han extraído los escenarios planteados y el cálculo de consecuencias cuyo resumen se incluye a continuación:

Escenario	Sustancia	Descripción	Naturaleza del Daño	ZI (m)	ZA (m)	ZED (m)	Categoría
1	GNL	Fuga de GNL por desconexión de la manguera de descarga del camión cisterna.	Radiación térmica	224	240	335	3
			Sobrepresión (Est D/Est F)	186/282	420/643	151/232	
2	GNL	BLEVE en un depósito de GNL de la Planta satélite.	Radiación térmica	573	748	593	3
			Sobrepresión	64	124	53	
3a	GNL	Rotura/fuga en la línea de salida de un depósito de GNL de la Planta satélite.	Radiación térmica	132	142	139	3
Nube Inflamable (Est D/Est F)			73/116*	-	-		
3b			Radiación térmica	40	42	40	
	Nube Inflamable (Est D/Est F)	14/20*	-	-			
4a	Gas Natural	Rotura/fuga en la línea de GN de suministro a calderas.	Radiación térmica	34	36	35	3
			Nube Inflamable (Est D/Est F)	13/86*	-	-	
4b			Radiación térmica	20	22	21	
	Nube Inflamable (Est D/Est F)	7/43*	-	-			
5	Gas Natural	Formación de atmósfera explosiva en el interior de la cámara de combustión de una caldera.	Sobrepresión	87	166	72	3
6b	Aceite térmico	Fuga de aceite térmico frío en la línea de impulsión del grupo de bombeo hacia el colector principal.	Radiación térmica	366	406	379	3
			Nube Inflamable (Est D/Est F)	208/155*	-	-	
			Sobrepresión (Est D/Est F)	257/261	583/596	211/215	
6c			Radiación térmica	220	246	233	3
			Nube Inflamable (Est D/Est F)	143/76*	-	-	
			Sobrepresión (Est D/Est F)	176/183	402/418	145/150	
7b	Aceite térmico	Fuga de aceite térmico caliente en el colector principal de salida de los campos solares.	Radiación térmica (Est D/Est F)	238/328	278/284	248/294	3
			Nube Inflamable (Est D/Est F)	88/80	-	-	
			Sobrepresión (Est D/Est F)	183/208	418/473	151/170	
7c			Radiación térmica (Est D/Est F)	190/172	212/198	204/185	3
			Nube Inflamable (Est D/Est F)	53/46*	-	-	
8a	Aceite térmico	Rotura/fuga de aceite térmico caliente en uno de los lazos.	Radiación térmica (Est D/Est F)	18/24	22/28	23/28	2
			Nube Inflamable (Est D/Est F)	6/6	-	-	
8b			Radiación térmica (Est D/Est F)	34/40	40/46	40/46	2
9	Sales	Fuga de sales por rotura parcial en la línea de sales del tanque caliente al frío.	Derrame	-	-	-	1

* Alcance LII

Estos datos corresponden:

- Informe de Seguridad de la Planta Termosolar Arenales en Morón de la Frontera, documento IN/ES-16/0413-001/02, de octubre de 2016.

ESCENARIOS OBJETO DE PLANIFICACIÓN

Así para la planificación, se elige el escenario con mayor zona de intervención, así:

Escenario	Sustancia	Descripción	Naturaleza del Daño	ZI (m)	ZA (m)	ZED (m)	Categoría
2	GNL	BLEVE en un depósito de GNL de la Planta satélite.	Radiación térmica	573	748	593	3

ELEMENTOS VULNERABLES

Los elementos vulnerables con posibilidad de verse afectados son consultados principalmente en las bases cartográficas del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA) que se actualizan continuamente. Estas capas se incorporan al sistema de información geográfica (SIG) empleado en la emergencia, de forma que se encuentre lo más actualizado posible. Entre otros, los elementos vulnerables más relevantes que se consideran en el SIG en caso de emergencia son los siguientes:

1. Núcleos de Población (Sistema urbano).
 - 1.1. Cabeceras municipales.
 - 1.2. Núcleos secundarios.
 - 1.3. Zonas Industriales.
 - 1.4. Diseminados.
2. Vías de comunicación.
 - 2.1. Autovías y autopistas.
 - 2.2. Carreteras convencionales.
 - 2.3. Ferrocarril.
3. Hidrología (Hidrografía) e infraestructuras hidráulicas.
 - 3.1. Red hidrográfica.
 - 3.2. Superficies de agua.
 - 3.3. Estaciones de tratamiento de agua potable.
4. Infraestructuras energéticas.
 - 4.1. Oleoductos.
 - 4.2. Gaseoductos.
 - 4.3. Subestaciones eléctricas.
 - 4.4. Redes eléctricas.
5. Otros.
 - 5.1. Espacios Naturales Protegidos.
 - 5.2. Centros educativos.
 - 5.3. Servicios de salud.
 - 5.4. Instalaciones deportivas.
 - 5.5. Gasolineras.

5.6. Playas.

En la siguiente tabla, se incluyen los elementos vulnerables con posibilidad de verse afectados que se encuentran dentro de la zona de intervención del escenario seleccionado:

Tipo	Elemento	Dirección respecto al establecimiento
Edificación singular	Cortijo de Arenales	S
Camino	Camino Cortijo de Arenales	S
Red hidrográfica	Arroyo del Cuerno	N
Vía pecuaria	Cañada o Vereda Real de Morón a Utrera	SE y SO

Fuente: IECA (2017).

Los núcleos de población más importantes que se encuentran en los alrededores son:

Núcleos	Nº de Habitantes	Distancia aprox. (Km.)
Morón de la Frontera	26.693	7,2
Base Aérea de Morón	90	3,1
Patas Largas II	-	4,1
Montequero	12	4,2
Patas Largas I	10	4,4
La Jorobá	14	4,5
La Ramira	323	4,6
El Reodón	24	5
Arenal Gordo	22	5,4
Llano Verde	40	5,7
Valleverde	57	5,8

Fuente: IECA (2017).

PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE
ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN
SUSTANCIAS PELIGROSAS

PLANTA TERMOSOLAR DE IBEREÓLICA SOLAR MORÓN, S.L.
EN MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA)

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	5
1.1. MARCO NORMATIVO LEGAL ESTATAL.....	6
1.2. MARCO NORMATIVO LEGAL AUTONÓMICO.....	6
2. OBJETO Y ÁMBITO.....	7
2.1. FUNCIONES BÁSICAS DEL PEE.....	7
2.2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.....	8
3. BASES Y CRITERIOS.....	11
3.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO.....	11
3.2. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA LA VALORACIÓN DEL RIESGO.....	12
3.2.1. Modelo de efectos.....	12
3.2.2. Modelos de consecuencias.....	13
3.3. DEFINICIÓN DE LAS ZONAS OBJETO DE PLANIFICACIÓN.....	13
3.4. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS DE PLANIFICACIÓN UTILIZADOS.....	13
3.4.1. Valores umbrales para la zona de intervención.....	14
3.4.2. Valores umbrales para la zona de alerta.....	14
3.4.3. Valores umbrales para el efecto dominó.....	15
3.4.4. Análisis de las consecuencias medioambientales.....	15
4. ZONAS OBJETO DE PLANIFICACIÓN.....	16
4.1. CRITERIO PARA LA DEFINICIÓN DE LAS ZONAS OBJETO DE PLANIFICACIÓN.....	16
4.2. CRITERIOS DE VULNERABILIDAD. ZONAS DE INTERVENCIÓN Y ALERTA.....	17
5. DEFINICIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN.....	18
5.1. MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA POBLACIÓN.....	18
5.1.1. Sistema de avisos.....	18
5.1.2. Control de accesos.....	19
5.1.3. Confinamiento.....	19
5.1.4. Alejamiento.....	19
5.1.5. Evacuación.....	20
5.1.6. Medidas de autoprotección personal.....	20
5.2. OTRAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN.....	20
6. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PEE.....	21
6.1. DIRECCIÓN DEL PEE.....	22
6.2. COMITÉ ASESOR.....	23

6.3. GABINETE DE INFORMACIÓN.....	24
6.4. COMITÉ DE OPERACIONES.....	24
6.5. CENTRO DE OPERACIONES.....	25
6.5.1. CECOP.....	25
6.5.2. PMA.....	26
6.6. GRUPOS OPERATIVOS.....	27
6.6.1. Grupo de Intervención.....	27
6.6.2. Grupo Técnico de Seguimiento y Control.....	28
6.6.3. Grupo Sanitario.....	29
6.6.4. Grupo de Seguridad.....	30
6.6.5. Grupo de Apoyo Logístico.....	31
6.6.6. Generalidades.....	32
6.7. PROCEDIMIENTOS DE COORDINACIÓN CON EL PLAN ESTATAL.....	32
7. OPERATIVIDAD DEL PEE.....	33
7.1. CRITERIOS Y CANALES DE NOTIFICACIÓN DEL ACCIDENTE.....	33
7.2. CRITERIOS DE ACTIVACIÓN DEL PEE.....	34
8. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN DEL PEE.....	36
8.1. ALERTA AL PERSONAL ADSCRITO AL PEE.....	36
8.2. ACTUACIÓN DESDE LOS PRIMEROS MOMENTOS DE LA EMERGENCIA.....	37
8.3. ACTUACIÓN DE LOS GRUPOS OPERATIVOS.....	37
8.4. COORDINACIÓN DE LOS OPERATIVOS. PMA.....	38
8.5. SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO DEL SUCESO. FIN DE LA EMERGENCIA.....	40
9. INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN DURANTE LA EMERGENCIA.....	41
10. CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS.....	42
11. IMPLANTACIÓN DEL PEE.....	43
11.1. INFORMACIÓN DEL PEE A LA POBLACIÓN.....	44
11.2. INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN A LAS ENTIDADES LOCALES.....	44
12. MANTENIMIENTO DEL PEE.....	45
12.1. ACTUALIZACIONES Y COMPROBACIONES PERIÓDICAS.....	45
12.2. EJERCICIOS DE ADIESTRAMIENTO.....	45
12.3. SIMULACROS.....	46
12.4. EVALUACIÓN DE LA EFICACIA DE LA INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN.....	47
12.5. REVISIONES DEL PEE Y PROCEDIMIENTOS DE DISTRIBUCIÓN DE ÉSTAS.....	48

<u>13. PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL.....</u>	<u>49</u>
<u>13.1. FUNCIONES BÁSICAS.....</u>	<u>49</u>
<u>13.2. CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL.....</u>	<u>49</u>
<u>13.3. CENTROS DE COORDINACIÓN OPERATIVOS LOCALES.....</u>	<u>51</u>
<u>13.4. INTERFASE DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL Y EL PEE.....</u>	<u>51</u>

1. INTRODUCCIÓN.

El Plan de Emergencia Exterior (en adelante PEE) es el marco organizativo y funcional elaborado por la Junta de Andalucía, con la participación de las distintas Administraciones públicas, para prevenir y, en su caso, mitigar las consecuencias de los accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.

El PEE se desarrolla desde una perspectiva integral de prevención- intervención- rehabilitación, con especial atención a la evaluación de los posibles tipos de accidentes que puedan producirse y a la estimación de las zonas de riesgo, estableciendo las medidas de protección más idóneas; a la constitución de una adecuada estructura organizativa, y al desarrollo de procedimientos coordinados entre las entidades y servicios implicados en actuaciones de prevención e intervención.

El Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, constituye la transposición al ordenamiento jurídico nacional de la Directiva 2012/18/UE, conocida como Directiva Seveso III, que supone un avance relevante en el proceso de armonización de la Unión Europea en el ámbito de la prevención de accidentes graves y la gestión de los riesgos en aquellos establecimientos en los que estén presentes sustancias peligrosas en cantidades significativas.

La elaboración de los PEE de las empresas afectadas, se ha de hacer teniendo en cuenta los criterios que establece la Directriz Básica de protección civil para el control y la planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas (en adelante "la Directriz Básica"), aprobada por Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz Básica de protección civil para el control y la planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.

El Plan a continuación desarrollado se estructura según establece la Directriz básica, en su artículo 7, en los siguientes apartados:

- Objeto y ámbito.
- Bases y criterios.
- Zonas objeto de planificación.
- Definición y planificación de las medidas de protección.
- Estructura y organización del Plan.
- Operatividad.
- Procedimientos de actuación del Plan.
- Información a la población durante la emergencia.
- Catálogo de medios y recursos.
- Implantación.
- Mantenimiento.

- Planes de Actuación Municipales.

El presente plan sustituye al de Ibereólica Solar Morón S.L. aprobado mediante el Decreto 110/2014, de 1 de julio, por el que se aprueban los Planes de Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a los establecimientos: Solacor Electricidad, en El Carpio (Córdoba); La Africana Energía, S.L., en Fuente Palmera (Córdoba); Termosolar Palma Saetilla, S.L., y Solar Guzmán Energía, S.L., en Palma del Río (Córdoba); Central Termosolar Andasol, en Aldeire y La Calahorra (Granada); Helioenergy Electricidad, en Écija (Sevilla); Soleval Renovables, S.L., en Lebrija (Sevilla); Ibereólica Solar Morón, S.L., en Morón de la Frontera (Sevilla); y Sevitrade, S.L., en Sevilla. Este plan supone una revisión del aprobado en 2014, adaptándolo al Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre.

1.1. MARCO NORMATIVO LEGAL ESTATAL.

A continuación se enumeran las disposiciones legales y reglamentarias a nivel estatal en las que se fundamenta la elaboración de los PEE.

- Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
- Ley 17/2015 de 9 de Julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Real Decreto 1070/2012, por el que se aprueba el Plan Estatal de Protección Civil ante el Riesgo Químico.
- Real Decreto 1196/2003, de 19 de Septiembre, por el que se aprueba la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.

1.2. MARCO NORMATIVO LEGAL AUTONÓMICO.

A continuación se enumeran las disposiciones legales y reglamentarias a nivel autonómico en las que se fundamenta la elaboración de los PEE.

- Acuerdo de 22 de noviembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencia de Andalucía.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de Marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 2/2002, de 11 de Noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.
- Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de 18 de Octubre de 2000, de desarrollo y aplicación del artículo 2 del Decreto 46/2000, de 7 de febrero, de la Junta de Andalucía, sobre accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
- Decreto 46/2000, de 7 de febrero, por el que se determinan las competencias y funciones de los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía en relación con las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

2. OBJETO Y ÁMBITO.

El objeto fundamental del PEE es el establecimiento de las medidas de prevención y de información, así como la organización y los procedimientos de actuación, asegurando una mejor eficacia y coordinación en la intervención de los medios y recursos disponibles.

La finalidad del PEE es prevenir y, en su caso, mitigar los efectos de los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, limitando sus consecuencias para las personas, los bienes y el medio ambiente.

El PEE, aquí desarrollado, está destinado a hacer frente a situaciones puntuales que entrañen un grave riesgo para personas y bienes, o que representen, también de forma grave, un riesgo de contaminación del medio ambiente. En general, en estas situaciones, se requiere la movilización de una gran cantidad de recursos humanos y materiales, por lo que es esencial una planificación previa de las actuaciones y de las medidas de protección que han de adoptarse.

El PEE constituye el marco orgánico y funcional para la intervención preventiva o mitigadora frente a los accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, que en el mismo se contemplan. A partir del análisis y evaluación de los accidentes, establece las medidas de actuación, la aplicación de medios y recursos y el esquema de coordinación entre Administraciones, organismos y servicios a intervenir.

La realización del análisis de riesgos y la evaluación de los accidentes es obligación de Planta Termosolar de IBEREÓLICA SOLAR MORÓN, S.L. (en adelante, IBEREÓLICA SOLAR), estando incluidos en los informes de seguridad. Esta información es validada y acreditada por la consejería competente en materia de industria.

El ámbito de aplicación del presente PEE es el establecimiento IBEREÓLICA SOLAR situado en Morón de la Frontera (Sevilla). Se determinará la descripción general de este establecimiento objeto de la planificación, así como de su entorno geográfico en el anexo de este plan. Se determinará la descripción general de este establecimiento, objeto de la planificación, en el apartado 2.2. "Descripción general del establecimiento" de este plan, así como los municipios que podrían verse afectados y los principales elementos vulnerables en el anexo de este plan.

2.1. FUNCIONES BÁSICAS DEL PEE.

Las funciones básicas que pretende cubrir este Plan son las siguientes:

- Caracterizar las zonas de intervención y alerta.
- Prever la estructura organizativa y los procedimientos de intervención para las situaciones de emergencia por accidentes graves.
- Prever los procedimientos de coordinación con el Plan Estatal para garantizar su adecuada integración.
- Prever los procedimientos de coordinación con otros planes.
- Establecer los sistemas de articulación con las organizaciones de las administraciones municipales y definir los criterios para la elaboración de los planes de actuación municipal de aquéllas.

- Especificar los procedimientos de información a la población sobre las medidas de seguridad que deban tomarse y sobre el comportamiento a adoptar en caso de accidente.
- Catalogar los medios y recursos específicos a disposición de las actuaciones previstas.
- Garantizar la implantación y mantenimiento del PEE.

2.2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.

El proceso en general de IBEREÓLICA SOLAR consiste en la generación de electricidad como consecuencia del funcionamiento de una turbina que es impulsada por vapor de agua. El vapor de agua que mueve la turbina, se genera a través de la energía aportada por otro circuito por el que fluye un aceite térmico que es calentado a través de conectores solares, aprovechando la energía calorífica del sol. El aprovechamiento del calor del fluido térmico, se realizará a través de tres intercambiadores de calor (economizador, evaporador y sobrecalentador). El vapor de agua, una vez que ha pasado por la turbina se condensa, a través de un condensador que utiliza un circuito de agua de refrigeración, para volver al circuito.

El fin de la planta objeto de estudio es producir 50 MW de potencia eléctrica a partir de la radiación solar. No obstante, se prevé la utilización de gas natural como combustible de apoyo en un porcentaje igual o inferior al 12-15%. Desde el punto de vista de la Operación y Mantenimiento, este tipo de plantas son relativamente demandantes de energías alternativas, entre otras razones por la naturaleza variable de la radiación solar y el carácter cíclico del funcionamiento, con arranques y paradas diarias del conjunto de la Planta. Hay que considerar que los periodos en los que la Planta no esté generando energía, el fluido térmico hay que mantenerlo fluyendo a través del campo solar con una cadencia mínima, además de protegerlo contra la congelación mediante el calentamiento con gas natural. Este gas será utilizado para:

- Caldera de apoyo para mantenimiento de la temperatura del fluido transmisor de calor (HFT) por encima de la de congelación del mismo durante periodos en los que no se produzca generación eléctrica.
- Caldera de apoyo durante periodos con nubes y claros con objeto de realizar un filtrado de los intervalos nubosos con objeto de no realizar arranques y paradas continuas.
- Caldera de apoyo en días de baja irradiación solar que impiden alcanzar la potencia mínima para el arranque de la instalación.

Para todo ello, la Planta de IBEREÓLICA SOLAR incorpora una planta satélite de almacenamiento y regasificación de Gas Natural Licuado.

La planta de generación eléctrica solar térmica consta de 3 instalaciones diferenciadas.

- El campo solar, formado por los espejos y el circuito de circulación del fluido.
- El bloque de potencia.
- Instalaciones auxiliares.

Los datos generales de la empresa se muestran a continuación:

Razón Social	IBEREÓLICA SOLAR MORÓN, S.L.
Dirección del domicilio social del industrial	Paseo Marqués de Zafra, 5, 28028 Madrid
Establecimiento	IBEREÓLICA SOLAR MORÓN
Dirección del establecimiento industrial	Carretera Morón-El Coronil SE-5206, Km. 6,4, 41530 Morón de la Frontera (Sevilla)
Actividad	Producción de energía eléctrica de otros tipos / Distribución de energía eléctrica
CNAE	35.19 / 35.13

El control de acceso de las instalaciones de IBEREÓLICA SOLAR se encuentran localizadas en las coordenadas (ETRS 89, Huso 30):

X= 271.545

Y= 4.111.101

37° 7' 6,2" Latitud Norte

5° 34' 16,9" Latitud Oeste

El establecimiento IBEREÓLICA SOLAR queda afectado por la legislación vigente en materia de prevención de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por la presencia de estas en sus instalaciones.

Las sustancias peligrosas presentes y los umbrales de aplicación del R.D. 840/2015, de 21 de septiembre, incluidos en el Informe de Seguridad del Industrial, para sustancias peligrosas presentes son:

SUSTANCIAS PELIGROSAS EN LAS INSTALACIONES DE IBEREÓLICA SOLAR				
Clasificación R.D. 840/2015, de 21 de septiembre	Estado Físico	Presente	Columna 2	Columna 3
			Cantidades Umbrales (en Toneladas)	
			Requisito Nivel Inferior	Requisito Nivel Superior
Categorías de sustancias peligrosas (Parte 1 Anexo I)				
P Peligros Físicos				
P5c Líquidos inflamables			5.000	50.000
Tetrahidrotiofeno (THT)	Líquido	No supera Nivel Inferior		
E Peligrosos para el medio ambiente				
E1 Peligrosos para el medio ambiente acuático en las categorías aguda 1 o crónica 1			100	200
Aceite térmico (HTF)	Líquido	Supera Nivel Superior		
Hipoclorito de sodio	Líquido	No supera Nivel Inferior		
E2 Peligrosos para el medio ambiente acuático en las categorías crónica 2			200	500
Antiincrustante (Adiclene 526 R)	Líquido	No supera Nivel Inferior		
Sustancias peligrosas nominadas (Parte 2 Anexo I)				
Gas Natural Licuado	Líquido	Supera el Nivel Inferior	50	200
Gas Natural	Gas	No supera Nivel Inferior	50	200
Gasoil	Líquido	No supera Nivel Inferior	2.500	25.000

Nota: Los umbrales se aplicación de las sustancias que aparecen en la notificación e informe de seguridad del establecimiento están referido al Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre.

3. BASES Y CRITERIOS.

La práctica totalidad de los accidentes potenciales en instalaciones de fabricación, tratamiento o almacenamiento de productos químicos que pueden provocar daños sobre las personas, el medio ambiente y los bienes se corresponden con la fuga o derrame incontrolado de sustancias peligrosas por sus características inflamables, explosivas o tóxicas.

Si bien los sucesos iniciadores de tales accidentes se asocian a causas de diversa índole: naturales (terremotos, maremotos, inundaciones, huracanes, etc.), humanos (fallos en procedimientos de operación, arranque, paradas, etc.) o técnicas (deterioro de soldaduras, fallo en juntas, etc.) será la dinámica de procesos, las características de las sustancias involucradas y los medios de protección existentes los que llevarán a los diferentes desarrollos de accidentes y, en definitiva, a los sucesos finales.

De esta manera, analizando la cadena de sucesos desde el suceso inicial hasta las diferentes posibilidades de desarrollo de los mismos mediante las técnicas de identificación de riesgos que se indicarán a continuación, se llegarán a determinar aquellos accidentes que pueden tener consecuencias en el exterior, y que serán objeto de consideración primordial por parte del PEE.

Entre dichos accidentes cabrá considerar:

- Formación de nube tóxica o contaminación del medio ambiente ante fuga de producto tóxico.
- Formación de dardo de fuego, charco inflamable, nube inflamable y BLEVE ante fuga de sustancia inflamable.
- Explosión ante fuga de gas inflamable o de sustancia altamente inestable.

Los fenómenos físicos peligrosos asociados a dichos accidentes que se producirán sobre los diferentes elementos vulnerables dependen del carácter de la sustancia, pudiendo clasificarse en fenómenos de:

- Tipo mecánico (ondas de presión y proyectiles).
- Tipo térmico (radiación térmica).
- Tipo químico (fuga tóxica).

Una descripción más detallada de los diferentes fenómenos asociados a cada uno de estos accidentes se realiza cuando se definen las Zonas de Riesgo.

3.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO.

El objetivo de la identificación de riesgos es determinar qué accidentes, con consecuencias para el exterior, se pueden dar en una instalación industrial (almacenamiento, transporte, etc.), y que puedan suponer un grave daño para las personas, los bienes y el medio ambiente de forma que, una vez identificados se evalúen las consecuencias

de estos accidentes, y se utilicen en la elaboración del PEE al objeto de poder prevenirlos y mitigar sus efectos, en caso que ocurran.

Para la identificación de posibles escenarios de accidentes graves en IBEREÓLICA SOLAR, se ha seguido la siguiente metodología:

- Estudio exhaustivo de las instalaciones, teniendo en cuenta las condiciones de operación y diseño de los equipos en los que se ven involucradas sustancias con características de peligrosidad.
- Análisis de las propiedades de las sustancias peligrosas presentes.
- Análisis histórico de accidentes en instalaciones similares y/o para las mismas sustancias peligrosas. Este análisis comprende la descripción de situaciones de riesgo que han ocurrido en el pasado. Para ello, se ha realizado una búsqueda en la base de datos de accidentes FACTS (TNO), MHIDAS y MARS.
- Análisis de las fuentes externas de riesgo que pueden afectar a las instalaciones.
- Criterio general de selección de escenarios, apoyado en datos de fallos genéricos de plantas similares, resultando de gran importancia los resultados y la experiencia previa obtenidos de anteriores análisis de riesgos. Se lleva a cabo una identificación sistemática de las posibles localizaciones de accidentes para las instalaciones, que se extiende para todos aquellos que se consideran posibles.

3.2. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA LA VALORACIÓN DEL RIESGO.

Dada la gran diversidad de parámetros que afectan al posible desarrollo de un accidente se hace necesario, antes de proceder a utilizar los modelos de cálculo de efectos y consecuencias, definir completamente las evoluciones que se van a estudiar para cada accidente identificado.

Es decir, para cuantificar las consecuencias asociadas a los escenarios identificados, se determinan previamente:

- Desarrollos del accidente y sus posibles consecuencias. Se determinan las posibles evoluciones accidentales en cuanto a sus efectos físicos (formación de charco, evaporación, ignición, dispersión, etc.) y, por tanto, sus posibles consecuencias. Se aplica para ello la técnica del árbol de sucesos.
- Condiciones de contorno. Para cada una de las evaluaciones, se definen las condiciones atmosféricas (estabilidad, velocidad de viento, etc.) y de proceso (arranque, operación, parada, etc.) para las que se realiza el análisis. Generalmente, se seleccionan las condiciones de contorno que generan las peores consecuencias.

3.2.1. Modelo de efectos.

Comprenden aquellos modelos que describen el comportamiento de una sustancia química en una fuga: velocidad de fuga, formación de charcos, evaporación, flash, dispersión (como gas neutro o gas pesado) y los correspondientes efectos: incendio de charcos, dardos de fuego, flash fire o explosión, etc.

Para el cálculo de los efectos derivados de los accidentes, se pueden emplear los modelos de efectos incluido en el programa informático EFFECTS, desarrollado por TNO, basados en el manual de consecuencias de fugas de productos peligrosos denominado "Methods for the calculation of the physical effects of the escape of dangerous material -liquids and gases-", conocido como "Yellow Book".

3.2.2. Modelos de consecuencias

Se utilizan para predecir los daños a las personas o a los materiales debidos a la exposición a los eventuales efectos:

- Radiación de calor por incendio de charcos, jet fire, flash fire o BLEVE.
- Efectos directos de sobrepresiones originadas por explosiones o asociadas a los efectos secundarios de estas: derrumbamiento y edificaciones, rotura de cristales, etc.
- Exposición e inhalación de gases con propiedades tóxicas.

3.3. DEFINICIÓN DE LAS ZONAS OBJETO DE PLANIFICACIÓN.

La Directriz básica define las siguientes zonas:

- **Zona de Intervención:** es aquella en la que las consecuencias de los accidentes producen un nivel de daños que justifica la aplicación inmediata de medidas de protección.
- **Zona de Alerta:** es aquella en la que las consecuencias de los accidentes provocan efectos que, aunque perceptibles por la población, no justifican la intervención, excepto para los grupos críticos de población.

Para cada una de las hipótesis obtenidas, y en función de las consecuencias de cada una para las personas, el medio ambiente y los bienes, se establecen en cada uno de los supuestos las zonas de intervención y alerta.

3.4. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS DE PLANIFICACIÓN UTILIZADOS.

Las zonas potencialmente afectadas por los fenómenos peligrosos que se derivan de los posibles accidentes en las instalaciones contempladas en los PEE, se determinan a partir de las distancias a las que unas ciertas variables físicas, representativas de los fenómenos peligrosos, alcanzan unos determinados valores umbrales.

3.4.1. Valores umbrales para la zona de intervención.

Los valores umbrales que deberán adoptarse para la delimitación de la zona de intervención son los que a continuación se señalan:

- Un valor local integrado del impulso, debido a la onda de presión, de 150 mbar·s.
- Una sobrepresión local estática de la onda de presión de 125 mbar.
- El alcance máximo de proyectiles con un impulso superior a 10 mbar·s en una cuantía del 95 %, producido por explosión o estallido de continentes.
- Una dosis de radiación térmica de $250 \text{ (kW/m}^2\text{)}^{4/3}\cdot\text{s}$, equivalente a las combinaciones de intensidad térmica y tiempo de exposición que se indican a continuación:

I (kW / m²)	7	6	5	4	3
t_{exp} (s)	20	25	30	40	60

- Concentraciones máximas de sustancias tóxicas en el aire calculadas a partir de los índices AEGL-2, ERPG-2 y/o TEEL-2, siguiendo los criterios expuestos en el apartado 2.3.1.3 de la Directriz Básica.

3.4.2. Valores umbrales para la zona de alerta.

Para la delimitación de la zona de alerta se considerarán los siguientes valores umbrales y circunstancias:

- Un valor local integrado del impulso, debido a la onda de presión, de 100 mbar·s.
- Una sobrepresión local estática de la onda de presión de 50 mbar.
- El alcance máximo de proyectiles con un impulso superior a 10 mbar·s en una cuantía del 99,9 %, producido por explosión o estallido de continentes.
- Una dosis de radiación térmica de $115 \text{ (kW/m}^2\text{)}^{4/3}\cdot\text{s}$, equivalente a las combinaciones de intensidad térmica y tiempo de exposición que se indican a continuación:

I (kW / m²)	6	5	4	3	2
t_{exp} (s)	11	15	20	30	45

- Concentraciones máximas de sustancias tóxicas en el aire calculadas a partir de los índices AEGL-1, ERPG-1 y/o TEEL-1, siguiendo los criterios expuestos en el apartado 2.3.1.3 de la citada Directriz básica.

3.4.3. Valores umbrales para el efecto dominó.

Para la determinación de un posible efecto dominó de un accidente grave en instalaciones circundantes o próximas y/o en un establecimiento vecino, la Directriz básica establece los siguientes valores umbrales:

- Radiación térmica: 8 Kw/m².
- Sobrepresión: 160 mbar.
- Alcance máximo de los proyectiles producidos por explosión o estallido de continentes: La distancia se calcula en función de las hipótesis accidentales consideradas.

Nota: La Directriz básica permite la utilización de otros valores umbrales distintos a los mencionados, siempre y cuando se apoyen en referencias técnicas avaladas y se justifiquen debidamente las circunstancias establecidas para dichos valores, en lo que atañe a la naturaleza del material afectado, duración de la exposición, geometría del equipo, contenido, presencia de revestimiento y aislamiento, etc.

3.4.4. Análisis de las consecuencias medioambientales

Según lo recogido en el R.D. 840/2015, de 21 de septiembre, en su artículo 10.b., el informe de seguridad tiene por objeto, entre otros:

“Demostrar que se han identificado y evaluado los riesgos de accidentes, con especial rigor en los casos en los que éstos pueden generar consecuencias graves, y que se han tomado las medidas necesarias para prevenirlos y para limitar sus consecuencias sobre la salud humana, el medio ambiente y los bienes”.

En este sentido, se lleva a cabo un análisis de la vulnerabilidad del medio ambiente basado en la evaluación y parametrización de los siguientes elementos:

- **Fuente de riesgo:** La evaluación contempla entre otros aspectos la peligrosidad de la sustancia, los factores que condicionan su comportamiento ambiental y la cantidad potencialmente involucrada.
- **Sistemas de control primario:** Los sistemas de control primario son los equipos o medidas de control dispuestos con la finalidad de mantener una determinada fuente de riesgo en condiciones de control permanente, de forma que no afecte significativamente al medio ambiente.

La evaluación describe para cada fuente de riesgo los sistemas de control dispuesto y su eficacia, estimando qué cantidad de fuente de riesgo puede alcanzar el medio y en qué condiciones.

- **Sistemas de transporte:** La evaluación describe en qué casos las fuentes de riesgo pueden alcanzar el medio receptor, y estimar si el transporte en el mismo (aire, agua superficial o subterránea, suelo) puede poner la fuente de riesgo en contacto con el receptor y la magnitud de la posible afección.
- **Receptores vulnerables:** La evaluación debe incluir una valoración del entorno natural, el entorno socio-económico, y su afección.

4. ZONAS OBJETO DE PLANIFICACIÓN.

Teniendo en cuenta los criterios de vulnerabilidad contenidos en la Directriz básica, los valores obtenidos para cada una de las variables en cada una de las hipótesis y escenarios accidentales establecidos en el informe de seguridad y las consecuencias que en éste se estiman para las personas, el medio ambiente y los bienes, se establecen en cada uno de los supuestos las dos zonas objeto de planificación (intervención y alerta).

La información referida a este apartado que por razones de seguridad industrial no pueda ser objeto de publicación, se detalla en la documentación complementaria de este PEE.

4.1. CRITERIO PARA LA DEFINICIÓN DE LAS ZONAS OBJETO DE PLANIFICACIÓN.

Para la definición de las zonas objeto de planificación, se estudia:

- Sustancias peligrosas, localización y cantidades de las mismas.
- Valores que pueden alcanzar las variables físicas representativas de los fenómenos peligrosos.
- Elementos vulnerables.
- Consecuencias.

La superposición de los inventarios mencionados, señala las zonas con probabilidad de ser dañadas por un accidente y qué tipo de consecuencias tendría el mismo en ellas. Se deduce por tanto, de qué recursos se debe disponer para su prevención o socorro, lo que constituye el objetivo de la planificación.

La expresión de lo anteriormente expuesto se traduce en los llamados Mapas de Riesgo, que se elaboran sobre el mapa del establecimiento en estudio.

Estos Mapas de Riesgo, contienen además, la naturaleza, situación y extensión de todos los elementos vulnerables (personas, medio ambiente y bienes) situados en la zona próxima a los establecimientos objeto de planificación.

Debe tenerse presente que la definición de zonas de intervención y alerta presupone la existencia de elementos vulnerables en las mismas, de manera que las áreas afectadas por un accidente que no coincidan con elementos vulnerables, no requieran más medidas de planificación que las de aislamiento o señalización.

Dependiendo de las características del escenario (sustancia tóxica, inflamable, etc.), la zona objeto de planificación será la máxima zona a que puede dar lugar cualquiera de las evoluciones previsibles del escenario accidental considerado.

4.2. CRITERIOS DE VULNERABILIDAD. ZONAS DE INTERVENCIÓN Y ALERTA.

Las zonas potencialmente afectadas por los fenómenos peligrosos que se derivan de los accidentes potenciales de las instalaciones contempladas en los PEE se determinan a partir de las distancias a las que determinadas variables físicas representativas de los fenómenos peligrosos alcanzan unos determinados valores umbrales.

Los valores umbrales que deberán adoptarse según la Directriz básica para la delimitación de las zonas de intervención y alerta, son las que han quedado recogidas con anterioridad en el punto 3 -Bases y Criterios- en su apartado 3.4. de este documento.

A efectos de la Directriz básica, se considera al medio ambiente como el conjunto de recursos que condicionan y sustentan la vida del ser humano : el aire, el agua, el suelo, el clima, las especies de flora y fauna, las materias primas, el hábitat y el patrimonio natural y cultural.

5. DEFINICIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

Se consideran medidas de protección los procedimientos, actuaciones, medios y recursos previstos en los PEE con el fin de evitar o atenuar las consecuencias de los accidentes graves, inmediatas y diferidas, para la población, el personal de los grupos operativos, las propias instalaciones afectadas, el medio ambiente y los bienes materiales.

Para la aplicación de las medidas de protección, el PEE tiene en cuenta los valores de las magnitudes físicas, las características del medio y la población que pueda verse afectada y el alcance de las consecuencias que definen el riesgo de los accidentes graves que han servido para definir las zonas objeto de planificación.

Las medidas de protección se seleccionarán en función de su eficacia para mitigar o prevenir los efectos adversos de los accidentes considerados en el PEE, descartando las medidas superfluas y otras de resultados dudosos, así como aquellas medidas y procedimientos de actuación que puedan ocasionar alteraciones en el medio ambiente, de acuerdo con la experiencia y con la práctica internacional.

Esta medidas se aplicarán en colaboración con los titulares de la instalaciones incluidas en el Plan. Se atenderá a lo establecido en el artículo 7 bis.7, de la Ley 17/2015, de 9 de Julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.7.bis.7, del Sistema Nacional de Protección Civil (Ley 17/2015, de 9 de julio).

5.1. MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA POBLACIÓN.

Son aquellas referidas a la protección de la integridad física de las personas en las zonas afectadas y a facilitar actitudes de colaboración y autoprotección, garantizando en todo caso la asistencia a las personas con discapacidad.

5.1.1. Sistema de avisos.

El sistema de avisos a la población tiene por finalidad alertar a la población e informarla sobre la actuación más conveniente en cada caso y sobre la aplicación de otras medidas de protección.

El PEE prevé la posibilidad de dirigirse a la población a través de las emisoras de radio y, en su caso, de televisión y redes sociales. La relación de estas emisoras así como la forma de contacto y sus frecuencias de emisión se encontrarán disponibles en las instalaciones del 112-Andalucía. A través de las campañas de divulgación previstas en la implantación del PEE se informará de ellas a la población.

La alerta a la población se realizará preferentemente mediante la instalación de una red de sirenas y/o megafonía fija. No obstante, se podrá informar a la población de las medidas de protección que sea conveniente adoptar, así como de las medidas de protección de aplicación inminente, mediante un sistema de megafonía móvil, o utilizando aquellos sistemas que conforme a las nuevas tecnologías sean susceptibles de ser implementados y que por su versatilidad sean más eficaces para el cumplimiento de la finalidad que se procura con el sistema de avisos.

5.1.2. Control de accesos.

Consiste en controlar las entradas y salidas de personas, vehículos y material de las zonas objeto de planificación, tras la activación del PEE.

Su finalidad puede ser tanto proteger a las personas presentes en las zonas de vulnerabilidad frente a la exposición a los efectos dañinos, como el facilitar el acceso de los Grupos Operativos y el mantenimiento del orden del Grupo de Apoyo Logístico.

La aplicación de esta medida, en cualquier caso, deberá sopesar los posibles efectos negativos, tales como saqueos, pillaje o accidentes de tráfico.

5.1.3. Confinamiento.

Esta medida consiste en el refugio de la población en sus propios domicilios, o en otros edificios, recintos o habitáculos próximos en el momento de anunciarse la adopción de la medida.

Mediante el confinamiento, la población queda protegida de la sobrepresión, el impacto de proyectiles, consecuencia de posibles explosiones, del flujo de radiación térmica, en caso de incendio, y de la toxicidad en caso de emisión de sustancias tóxicas.

En este sentido, para aquellos desarrollos de accidentes en los que la fuente principal de riesgo provenga de una exposición a la radiación térmica, constituye una medida muy eficaz.

En relación con la protección que produce el confinamiento frente a la sobrepresión, ésta dependerá fuertemente de las características constructivas de los inmuebles afectados.

El confinamiento debe complementarse con las llamadas medidas de autoprotección personal.

5.1.4. Alejamiento.

El alejamiento consiste en el traslado de la población desde posiciones expuestas a lugares seguros, generalmente poco distantes, utilizando sus propios medios.

Esta medida se encuentra justificada cuando el fenómeno peligroso se atenúa rápidamente, ya sea por la distancia o por la interposición de obstáculos a su propagación. Presenta la ventaja respecto de la evacuación, de que la población trasladada es muy inferior, al mismo tiempo que el traslado se hace con los propios medios de la población. En consecuencia, las necesidades logísticas de la medida se reducen, prácticamente, a las derivadas de los avisos a la población.

Por otra parte, la utilidad de la medida es nula cuando el fenómeno peligroso del que se ha de proteger a la población se atenúa lentamente.

5.1.5. Evacuación.

La evacuación consiste en el traslado masivo de la población que se encuentra en posiciones expuestas hacia zonas seguras. Se trata de una medida definitiva, que se justifica únicamente si el peligro al que está expuesta la población es suficientemente grande. En contrapartida, puede resultar contraproducente, sobre todo en casos de dispersión de gases o vapores tóxicos, cuando las personas evacuadas, si lo son durante el paso del penacho tóxico, pueden estar sometidas a concentraciones mayores que las que recibirían de permanecer en sus residencias habituales, aun sin adoptar medidas de autoprotección personal.

5.1.6. Medidas de autoprotección personal.

Se entiende por autoprotección personal un conjunto de actuaciones y medidas generalmente al alcance de la ciudadanía con el fin de contrarrestar los efectos adversos de un eventual accidente.

La experiencia demuestra que estas medidas, si bien son de una sencillez extrema, resultan de gran eficacia si son aplicadas adecuadamente, constituyendo un complemento esencial de las restantes medidas de protección previstas en los planes.

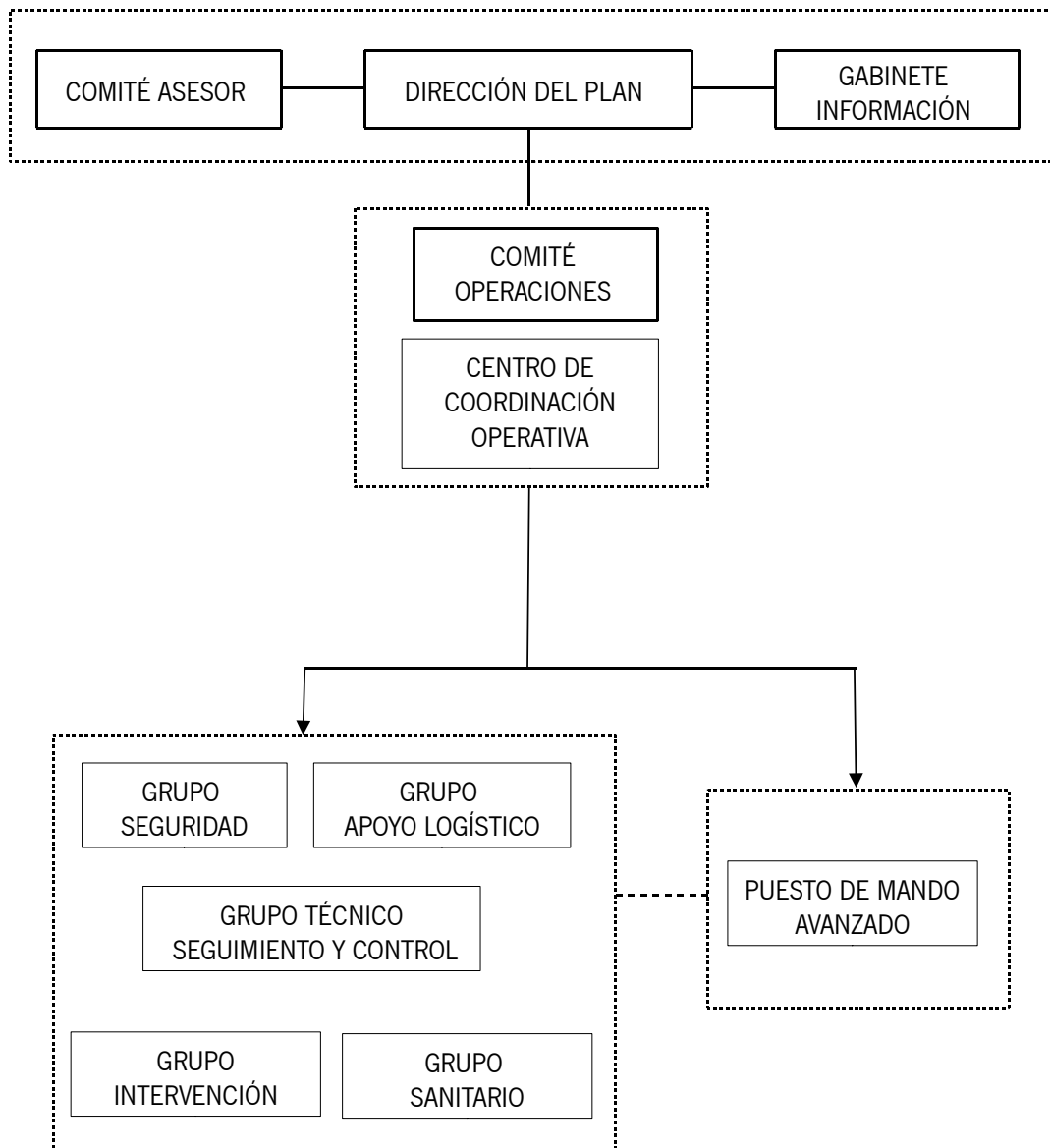
Se prevé, dentro de la fase de implantación y mantenimiento, la información de estas medidas a la población a través de diferentes medios de comunicación, entre los que se incluyen: distribución de folletos informativos, publicación en la página web, recomendaciones a través de redes sociales, etc

5.2. OTRAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

Se prevé, dentro de la fase de implantación, el establecimiento de otras medidas de protección relacionadas con los procedimientos o actuaciones con el fin de evitar o atenuar las consecuencias de los accidentes graves sobre el resto de elementos vulnerables. Estos procedimientos se seleccionarán en función de su eficacia para prevenir los efectos adversos considerados en el Plan, tales como su efecto sobre infraestructuras y medio natural.

6. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PEE.

La estructura general del PEE es la siguiente:



6.1. DIRECCIÓN DEL PEE.

La Dirección del Plan corresponde la persona titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla, o aquella en quien delegue.

Funciones.

- Activar el PEE y decidir la constitución del Centro de Coordinación Operativa (CECOP).
- Declarar la categoría del accidente.
- Decidir en cada momento, y con el consejo del Comité Asesor, las actuaciones más convenientes para hacer frente a la emergencia y la aplicación de las medidas de protección a la población, al medio ambiente, a los bienes y al personal adscrito al PEE.
- Determinar la información a suministrar, a través del Gabinete de Información, a la población durante la emergencia, a través de los medios de comunicación social. Se incluye aquí tanto la información destinada a adoptar medidas de protección, como la información general sobre el suceso.
- Disponer, aún en aquellas circunstancias que no exijan la constitución del Centro de Coordinación Operativa Integrado (en adelante CECOPI), de procedimientos que garanticen con la máxima fluidez informativa a la organización del Plan Estatal, particularmente en cuanto se refiere al acaecimiento de accidente, su posible evolución, sus consecuencias sobre la seguridad de las personas, los bienes y el medio ambiente y cualquier otra circunstancia que pudiera ser determinante en el desarrollo de la emergencia.
- Ordenar que se realice la notificación, lo antes posible, al ayuntamiento o ayuntamientos afectados, tanto en el caso de accidentes como de otros sucesos con efectos perceptibles capaces de causar alarma en el exterior.
- Convocar el Comité Asesor.
- Convocar el Comité de Operaciones.
- Convocar el Gabinete de Información.
- Dirigir y coordinar las actuaciones de emergencia. Para la toma de decisiones, la Dirección del Plan será asesorado por el Comité Asesor. Para la ejecución de sus decisiones, la Dirección del Plan podrá transmitir sus órdenes al Comité de Operaciones.
- Determinar y coordinar la información a la población afectada, su forma de difusión y la información oficial a los medios de comunicación y a las distintas entidades administrativas, a través del Gabinete de Información.
- Promover medidas legislativas, preventivas y compensatorias.
- Declarar la desactivación del PEE y el final de la emergencia.
- Velar por el mantenimiento de la operatividad, revisión y actualización del PEE.

6.2. COMITÉ ASESOR.

Para el apoyo a la toma de decisiones a la Dirección del Plan, especialmente en los aspectos de dirección y supervisión para la gestión de la emergencia, se establecerá un comité asesor integrado por las personas titulares de los siguientes órganos territoriales de la provincia de Sevilla. o aquellas en las que deleguen:

- Delegación Territorial con competencias en Industria y Minas.
- Delegación Territorial con competencias en Medio Ambiente.
- Delegación Territorial con competencias en Salud.
- Delegación Territorial con competencias en ordenación del territorio.
- Delegación Territorial con competencias en fomento.
- Jefatura de Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla.

Y la representación de:

- Subdelegación del Gobierno.
- Diputación Provincial de Sevilla.
- Ayuntamiento de Morón de la Frontera.
- Jefatura Provincial de Tráfico.
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Fuerzas Armadas (Subdelegación de Defensa en Sevilla).
- Establecimiento afectado.

En el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor del presente plan, se constituirá el Comité asesor, concretándose el número de miembros en función de las estructuras de cada organismo.

Su régimen de funcionamiento estará determinado por lo previsto en el presente plan y sus propios acuerdos.

En función de la evolución de la emergencia, la Dirección del Plan podrá convocar al Comité Asesor total o parcialmente. Así mismo, se podrán incorporar otros miembros cuya presencia se estime necesaria a criterio de la Dirección del Plan.

Funciones.

- Asesorar a la Dirección del Plan y garantizar la coordinación de las distintas Administraciones y Entidades implicadas en la emergencia.
- Apoyar a la Dirección del Plan en la toma de decisiones

6.3. GABINETE DE INFORMACIÓN.

El Gabinete de Información es el órgano a través del cual se canalizará y difundirá la información de carácter oficial a la población y a los medios de comunicación durante la emergencia. Se recogerán y tratarán los datos relacionados con el incidente para su posterior difusión. El Gabinete de Información será el único autorizado a emitir los datos oficiales relativos a la situación de emergencia. La información proporcionada se considera como información oficial de la Dirección del Plan.

El Gabinete de Información está integrado por el Gabinete de Prensa de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla, pudiendo colaborar con el mismo aquellas personas que, en su caso, designe la Dirección del Plan.

Funciones.

- Recopilar, coordinar y canalizar la información generada en relación a la emergencia.
- Difundir a través de los medios de comunicación social previstos en el PEE, las órdenes y recomendaciones dictadas por la Dirección del Plan.
- Informar sobre la emergencia a organismos, entidades y particulares, en su caso.
- Centralizar, coordinar y orientar la información para los medios de comunicación.
- Recabar, centralizar y facilitar toda la información relativa a los posibles afectados por la emergencia.
- Impulsar campañas de prevención, divulgación e información.

Estas funciones pueden ser realizadas directamente o a través de los canales o medios del sistema de Emergencias 112 Andalucía.

6.4. COMITÉ DE OPERACIONES.

Corresponde al Comité de Operaciones garantizar la dirección operativa y coordinación de los distintos efectivos implicados, para la mejor aplicación de las necesarias medidas de actuación.

Estará constituido por:

- Titular de la Jefatura de Servicio de Protección Civil de la Delegación Territorial con competencias en emergencias y protección civil en la provincia de Sevilla.
- Titular de Coordinación de Gestión de Emergencias de la Delegación Territorial con competencias en emergencias y protección civil en la provincia de Sevilla.
- Las personas representantes de los Grupos Operativos.
- Persona responsable del Puesto de Mando Avanzado (en adelante PMA).

El Comité de Operaciones estará coordinado por la Jefatura de Servicio de Protección Civil de Sevilla o en su caso, aquella persona persona designada por la Dirección del Plan.

En el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor del presente Plan, se constituirá el Comité de Operaciones.

En función de la evolución de la emergencia, se podrá convocar al Comité total o parcialmente. Asimismo, se podrán incorporar otros miembros a petición de la Dirección del Plan.

Funciones.

- Aplicar las órdenes provenientes de la Dirección del Plan.
- Realizar la propuesta de caracterización del accidente y determinar las áreas de intervención integradas en el PEE.
- Coordinar las actuaciones a realizar por los Grupos Operativos.
- Realizar el seguimiento y evaluación de la situación, e informar y asesorar de forma permanente a la Dirección del Plan.
- Promover el abastecimiento de recursos a los Grupos Operativos.

6.5. CENTRO DE OPERACIONES.**6.5.1. CECOP.**

El Centro de Coordinación de Emergencias 112- Andalucía (en adelante CECEM 112-Andalucía) constituye un sistema en red con instalaciones en todas las provincias andaluzas. El CECEM 112-Andalucía presta servicio de forma continuada e ininterrumpida veinticuatro horas todos los días del año. El CECEM 112-Andalucía dispone de una amplia infraestructura de comunicaciones que le permite la interconexión y complementariedad entre las distintas instalaciones provinciales.

Si bien el CECEM 112-Andalucía tiene una actividad permanente dirigida a la recepción de avisos, solicitudes e informaciones, así como a transmitir información a distintos organismos y servicios, una vez se activa el PEE, se constituye como CECOP.

Funciones.

- Recepción de informaciones y avisos, activando los procedimientos previstos de información, notificación o alerta.
- Aplicar los protocolos de activación a partir de las decisiones tomadas por la Dirección del Plan.
- Garantizar las comunicaciones con autoridades, organismos y servicios implicados en la emergencia, así como con el PMA, al objeto de atender sus solicitudes.
- Posibilitar la interconexión y comunicación coordinada en las actuaciones de los Grupos Operativos intervinientes.
- Otras que puedan ser asignadas por la Dirección del Plan.

6.5.2. PMA.

El PMA se establece en las proximidades del incidente y desde él se dirigen y coordinan las intervenciones directas de los Grupos Operativos en las zonas afectadas. La ubicación del PMA será definida por el Comité de Operaciones. Cualquier cambio posterior en la ubicación deberá ser puesto en conocimiento del CECOP. El PMA deberá asegurar la comunicación permanente con el CECOP.

La Jefatura del PMA será ejercida por el Coordinador de Emergencias de la Delegación territorial con competencia en Emergencia y Protección Civil en Sevilla u otro designado por la persona responsable de la Dirección de Operaciones, en función de la evolución de la emergencia.

El PMA asume las actuaciones operativas sobre el terreno afectado. Su ámbito territorial dependerá de las necesidades para una eficaz coordinación de las intervenciones. En función del marco espacial, desarrollo y circunstancias de la emergencia, se establecerán uno o varios PMA.

Las comunicaciones entre el puesto de mando avanzado y el CECOP se realizan a través de dos canales de comunicación de modo habitual:

- Telefonía móvil, gestionada a través del Sistema 112 Andalucía.
- Red de datos establecida a través del Sistema de Gestión de Emergencias de Andalucía (en adelante GEA).
- Red de radio desplazada al PMA.

No obstante, podría variarse en función de la ubicación, la posibilidad de logística del equipo, la cobertura, y otros aspectos tecnológicos que sean aplicables en el momento de la emergencia.

Personal integrante.

- Jefatura del PMA.
- Mandos designados de los Grupos Operativos presentes en la zona.
- Persona titular de la Asesoría Técnica de Gestión de Emergencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla.
- Personal de la organización del Plan de Emergencia Interior (en adelante PEI) del establecimiento afectado.
- Personal Técnico del Grupo de Emergencias de Andalucía.

Funciones del PMA.

- Estar en contacto permanente con el CECOP provincial, manteniéndole informado de la evolución de la situación, de la necesidad de incorporar nuevos recursos, etc.
- Estar en contacto con la intervención para recoger sus necesidades, así como transmitirle la información proveniente de la Dirección del Plan.
- Coordinación de los efectivos actuantes en su zona de actuación.
- Organizar la distribución de equipos y medios necesarios.
- Proponer la desactivación del PMA.

6.6. GRUPOS OPERATIVOS.

Son aquellas unidades de acción a través de las cuales se organiza la intervención y acción efectiva en situaciones de emergencia. Estos dispositivos constituyen un conjunto de medios humanos y materiales llamados a intervenir en la emergencia, con unas responsabilidades y actuaciones claramente definidas para cada uno de ellos. Se definen los siguientes:

- Grupo de Intervención.
- Grupo Técnico de Seguimiento y Control.
- Grupo Sanitario.
- Grupo de Seguridad.
- Grupo de Apoyo Logístico.

6.6.1. Grupo de Intervención.

Este grupo ejecuta las medidas para evitar, mitigar, reducir y/o controlar los efectos que produzca el accidente (fugas, incendios, derrames, etc.) sobre la población, los bienes y el medio ambiente.

Personal integrante.

- Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos.
- Equipos de emergencia y extinción de incendios del establecimiento afectado.

Funciones.

- Reconocimiento y evaluación de las zonas afectadas.
- Controlar, reducir o neutralizar los efectos del accidente.
- Búsqueda, rescate y salvamento de personas.
- Reparación de urgencia de daños ocasionados.

6.6.2. Grupo Técnico de Seguimiento y Control.

El Grupo Técnico de Seguimiento y Control tiene como misión principal determinar y supervisar las medidas y procedimientos técnicos que deben ser aplicados para hacer frente tanto a los riesgos previsibles como a los daños producidos por la emergencia. Así como la identificación y evaluación de daños.

Personal integrante.

- Personal técnico de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía con competencias en:
 - o Industria y Minas.
 - o Medio Ambiente.
 - o Salud, Sanidad Alimentaria y Sanidad Animal.
 - o Obras Públicas y Transportes.
- Personal técnico del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería con competencias en Seguridad y salud laboral.
- Personal técnico del Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla.
- Persona técnico de la Unidad de Protección Civil, de la Subdelegación del Gobierno.
- Personal técnico de la Administración Local.
- Personal técnico especialista del Centro Meteorológico Territorial.
- Personal técnico representante del establecimientos incluido en el PEE.
- Cualquier otro personal técnico de empresas, públicas o privadas.

Funciones.

- Informar de la situación real del accidente a la Dirección del Plan, mediante la evaluación y las medidas de campo pertinentes en el lugar del accidente.
- Realizar el seguimiento de la evolución del accidente y de las condiciones medioambientales.
- Simular, mediante cálculos, utilizando los sistemas informáticos y bases de datos relativas a información sobre las materias peligrosas u otros que se estimen adecuados, las posibles evoluciones desfavorables del escenario accidental.
- Determinar si las consecuencias simuladas se ajustan a los valores utilizados para definir las zonas planificadas o, en su caso, redefinir el área de influencia de éstas, de acuerdo con las condiciones reales del momento.
- En caso de fugas o vertidos de productos tóxicos o inflamables, determinar, a través de medidas de campo, la concentración de los mismos, dentro y fuera de las zonas planificadas.
- Recomendar las medidas de protección más idóneas en cada momento, para la población, el medio ambiente y los Grupos Operativos.
- Informar sobre la idoneidad de las medidas de protección previstas y, en su caso, proponer su modificación.
- Decidir qué equipos especiales de trabajo y equipamiento son necesarios para la aplicación de tales medidas.
- Seguimiento técnico del suceso, su evolución y de las acciones aplicadas.
- Evaluar los accidentes de escasa importancia notificados que no hayan requerido la activación del PEE, e informar de los mismos a la Dirección del Plan, recomendando, en su caso, la adopción de salvaguardias tecnológicas para reducir la frecuencia de determinados sucesos.
- Proponer medidas de carácter corrector para controlar o aminorar los efectos del accidente, así como para la rehabilitación de la zona afectada.
- Todos los demás aspectos relacionados con el seguimiento y control de los fenómenos peligrosos.

6.6.3. Grupo Sanitario.

El Grupo Sanitario tiene como misión principal el llevar a cabo las medidas de socorro referidas a primeros auxilios y asistencias a afectados, así como aquellas medidas referidas a la protección ante riesgos para la salud en los efectivos intervinientes y en el conjunto de la población, el control de la salud ambiental y el control alimentario.

Personal integrante.

- Sistema sanitario público de Andalucía.
- Personal Técnico de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía con competencias en Medio Ambiente.
- Cruz Roja.
- Centros hospitalarios privados.
- Empresas de transporte sanitario.

Funciones.

- Prestar asistencia sanitaria de urgencia a las víctimas que eventualmente pudieran producirse en la zona de intervención.
- Proceder a la clasificación, estabilización y evacuación de aquellos heridos que, por su especial gravedad, así lo requieran.
- Establecer las medidas de protección sanitaria si se determinan riesgos para los efectivos actuantes y para la población.
- Organizar el dispositivo médico asistencial y prestación de la asistencia en zonas afectadas y en los centros de evacuación si procede.
- Coordinar el traslado de accidentados a los centros hospitalarios receptores.
- Controlar la potabilidad del agua y la higiene de los alimentos y alojamiento.
- Determinar las recomendaciones y mensajes sanitarios a la población.
- Todos los demás aspectos relacionados con la actuación sanitaria (sanidad ambiental, identificación de víctimas, etc.).

6.6.4. Grupo de Seguridad.

El Grupo de Seguridad tiene como misión principal garantizar la seguridad ciudadana y el control de las zonas afectadas y sus accesos.

Personal integrante.

- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Jefatura Provincial de Tráfico.

Funciones.

- Desarrollar y ejecutar las acciones tendentes a garantizar la seguridad ciudadana.
- Establecer controles de accesos en los tramos viales y zonas siniestradas.
- Mantener despejadas, en la medida de lo posible, las vías de acceso para el Grupo de Intervención, así como las rutas de evacuación en los casos en que está sea necesaria.
- Regulación del tráfico en general y restablecimiento de la circulación vial en cuanto sea posible.
- Realizar los cortes de vías necesarios para el alejamiento de la zona siniestrada, proponiendo la desviación hacia itinerarios alternativos.
- Colaborar en la información a la población.

6.6.5. Grupo de Apoyo Logístico.

El Grupo de Apoyo Logístico tiene como misión principal proveer el material, equipos y suministros necesarios para llevar a cabo las actuaciones en la zona afectada.

Personal integrante.

- Servicios de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía con competencias en:
 - o Políticas Sociales y Educación.
 - o Obras Públicas y Transportes.
- Grupo de Emergencias de Andalucía.
- Unidades de apoyo de las Fuerzas Armadas.
- Servicios de los entes locales.
- Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil.
- Cruz Roja, ONGs.
- Empresas de servicios y suministros básicos (aguas, electricidad, comunicaciones, gas, alimentos...).

Funciones.

- Suministrar a los distintos grupos el material y equipos básicos y de carácter genérico necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- Gestionar y suministrar la maquinaria y equipamiento técnico para la rehabilitación y reposición de servicios.
- Prever el alojamiento de los colectivos participantes en la emergencia.
- Gestionar medios de abastecimiento y alojamiento de la población afectada.

- Proporcionar medios de transporte.

6.6.6. Generalidades.

Las Jefaturas de los distintos grupos se definirán por designación de la Dirección del Plan.

En función de la evolución de la emergencia y de la disponibilidad de medios y recursos, a petición de la Jefatura de Grupo o cuando la Dirección del Plan lo estime oportuno, se podrán incorporar a estos Grupos otros efectivos de entidades públicas o privadas.

A las funciones de estos grupos se podrán añadir todas aquellas que surjan en el desarrollo de la emergencia y les sean asignadas por la Dirección del Plan.

En función de la evolución de la emergencia, el Comité de Operaciones podrá convocar los grupos operativos parcial o totalmente.

6.7. PROCEDIMIENTOS DE COORDINACIÓN CON EL PLAN ESTATAL.

Cuando la emergencia originada por un accidente grave sea declarada de interés nacional las funciones de dirección y coordinación serán ejercidas dentro de un comité de dirección.

Las funciones de dirección serán ejercidas dentro de un comité constituido por:

- Persona representante del Ministerio del Interior.
- Persona representante designado por la persona titular de la Consejería con competencia en Protección Civil.

El CECOP, queda constituido a estos efectos como CECOPI.

El CECEM 112-Andalucía remitirá lo antes posible a la Subdelegación del Gobierno pertinente, la notificación de accidentes de categoría 1, 2 y 3, al objeto de garantizar la máxima fluidez informativa a la organización del Plan Estatal.

7. OPERATIVIDAD DEL PEE.

El PEE ante el riesgo de accidentes graves en el que intervienen sustancias peligrosas, establece para los distintos miembros que componen su estructura, las actuaciones que deben ejecutar en función de la gravedad del episodio y los medios y recursos a movilizar.

La activación del PEE supone una respuesta inmediata por parte de la estructura correspondiente, la cual deberá garantizar la adopción de las medidas urgentes y la coordinación de los medios y recursos de las distintas Administraciones, Organismos y Entidades intervinientes.

La valoración en la gravedad de los accidentes se realizará teniendo en cuenta los posibles efectos producidos sobre las personas, bienes y medio ambiente, y todos aquellos que puedan preverse, tanto por las circunstancias que concurren como por las características y categoría del accidente.

A los efectos de notificación y posterior activación del PEE, se establecen las siguientes categorías de accidentes:

Categoría 1.

Aquellos para los que se prevea, como única consecuencia, daños materiales en el establecimiento accidentado y no se prevean daños de ningún tipo en el exterior de éste.

Categoría 2.

Aquellos para los que se prevea, como consecuencias, posibles víctimas y daños materiales en el establecimiento; mientras que las repercusiones exteriores se limitan a daños leves o efectos adversos sobre el medio ambiente en zonas limitadas.

Categoría 3.

Aquellos para los que se prevea, como consecuencias, posibles víctimas, daños materiales graves o alteraciones graves del medio ambiente en zonas extensas y en el exterior del establecimiento.

7.1. CRITERIOS Y CANALES DE NOTIFICACIÓN DEL ACCIDENTE.

La Dirección de la Emergencia determinada en el PEI de IBEREÓLICA SOLAR, cuando ocurra un accidente clasificado como de categoría 1, 2 ó 3, lo notificará urgentemente al CECEM 112-Andalucía por la vía establecida. A tales efectos existe una línea telefónica habilitada para este tipo de notificaciones en los CECEM 112 en la provincia.

En todo caso se empleará el medio más rápido que se tenga a disposición. En los casos en que el medio utilizado no permita el registro, la notificación se duplicará por otro medio en el que quede constancia de su realización.

La responsabilidad de efectuar la notificación corresponde a la Dirección de la Emergencia del establecimiento afectado. El PEI de cada empresa definirá a la persona titular de la Dirección de la emergencia y cargo/s en quien pueda delegar en caso de ausencia.

La catalogación de los accidentes vendrá expresada en el protocolo de notificación del establecimiento, de acuerdo a lo establecido en el Informe de Seguridad. En el caso de aquellos accidentes que no sean claramente categorizables, serán igualmente notificados.

ACTUACIÓN	CATEGORÍA DEL ACCIDENTE		
	1	2	3
NOTIFICACIÓN	SI	SI	SI

Aquellos sucesos, que sin ser un accidente grave, produzcan efectos perceptibles en el exterior susceptibles de alarmar a la población (tales como ruidos, emisiones, pruebas de alarmas, prácticas de extinción de incendios, etc.), serán notificados utilizando los mismos medios empleados en los accidentes y utilizando el mismo modelo de notificación.

La notificación contendrá al menos la siguiente información:

- Nombre del establecimiento.
- Categoría del accidente.
- Instalación donde ha ocurrido e instalaciones afectadas o que pueden verse afectadas por un posible efecto dominó.
- Sustancias y cantidades involucradas.
- Tipo de accidente (derrame, fuga, incendio, explosión, etc.).
- Consecuencias ocasionadas y que previsiblemente puedan causarse.
- Medidas adoptadas.
- Medidas de apoyo exterior necesarias para el control del accidente.

7.2. CRITERIOS DE ACTIVACIÓN DEL PEE.

Tal como se indica en el apartado anterior, el CECEM 112-Andalucía recibe la notificación procedente del establecimiento afectado por el accidente.

En función de la categoría del accidente, la Dirección procede a la activación del PEE. Este se activará siempre que el accidente sea de categoría 2 ó 3. El nivel de respuesta lo determinará la Dirección del Plan de acuerdo con las

características y evolución del accidente. En este supuesto, el CECEM 112-Andalucía en Sevilla se constituye en CECOP del PEE.

Los accidentes de categoría 1 no justifican la activación del PEE. En aquellas situaciones en que los efectos del accidente sean perceptibles por la población, la actuación del PEE se limitará a una labor de seguimiento e información.

La Dirección de la emergencia en el establecimiento afectado, puede solicitar, a través del CECEM 112-Andalucía, ayuda exterior sin que se active el PEE si la magnitud o naturaleza del accidente lo justifican.

La siguiente tabla resume los criterios de activación del PEE en función de la categoría del accidente:

	Categoría del Accidente		
	1	2	3
NOTIFICACIÓN	SI	SI	SI
SEGUIMIENTO E INFORME	SI	SI	SI
ACTIVACIÓN DEL PEE	NO	SI	SI

Es competencia de la Dirección del Plan la modificación o mejor adecuación de los criterios de activación, en razón de las condiciones específicas que pudiesen concurrir.

En aquellos casos en que no esté definida la categoría del accidente, corresponderá a la Dirección del Plan decidir si procede su activación.

Desde el punto de vista de afectación al medio ambiente, el presente PEE, se activará únicamente cuando se prevea que, por causa de un accidente grave, pueda producirse una alteración grave del medio ambiente cuya severidad exija la aplicación inmediata de determinadas medidas de protección.

8. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN DEL PEE.

Notificada la existencia de un accidente por parte del establecimiento afectado, se pondrá en marcha el correspondiente procedimiento de actuación. Según los criterios de activación se pueden establecer las siguientes situaciones:

- Si el accidente está identificado como categoría 2 o 3 se procederá a la activación del PEE, el CECOP alertará a los integrantes del PEE, aplicándose los protocolos de actuación correspondientes a cada grupo del PEE.
- Si la categorización del accidente no viniera expresada en la notificación del industrial (y no corresponde a una situación prevista en su estudio de seguridad y PEI), el CECOP, a efectos de evaluar el accidente y activar el PEE si procede, llevará a cabo la localización de la Dirección del Plan.
- Si el accidente está identificado como categoría 1 no se procederá a la activación del PEE, el CECOP 112-Andalucía mantendrá contacto permanente con el establecimiento afectado, informando a la Dirección del Plan de cualquier hecho de relevancia y del fin del accidente.

8.1. ALERTA AL PERSONAL ADSCRITO AL PEE.

Para la alerta del personal adscrito al PEE se dispone, en las instalaciones del CECOP, de un documento de carácter reservado donde se recogen los nombramientos de los diferentes integrantes de los grupos, así como el directorio telefónico de los mismos.

En el caso de activación del PEE, por accidentes de categorías 2 y 3, las llamadas se realizarán en paralelo, de forma que la activación del PEE y la constitución de los distintos órganos del Plan y de los Grupos Operativos se realice lo más rápidamente posible.

Se notificará la situación al Centro de Coordinación Operativa Local (en adelante, CECOPAL) de los municipios afectados y a otros organismos, según criterio de la Dirección del Plan.

Una vez constituidos los Grupos Operativos, éstos se ponen en funcionamiento, siguiendo las directrices definidas en sus procedimientos de actuación.

Si previamente a la activación del PEE, existen efectivos actuando en el lugar, se contactará con éstos para recabar la máxima información.

En las situaciones en que no esté claramente identificada la categoría del accidente, pero se hayan producido, o se puedan producir daños, se procederá con la siguiente secuencia, siguiendo los mismos procedimientos establecidos para accidentes de categoría 2 y 3:

- Notificación – Activación de efectivos integrantes del Grupo de Intervención.
- Notificación de la situación a la Dirección del Plan.

- Notificación de la situación al Grupo Técnico de Seguimiento y Control.
- Notificación de la situación a los integrantes del Comité Asesor, según indicación de la Dirección del Plan.
- Notificación a otros organismos, según indicación de la Dirección del Plan.

Una vez evaluado el accidente y tomada una decisión por la Dirección del Plan, se procederá a la notificación de la situación y activación de los distintos integrantes del PEE no activados previamente.

En las situaciones de categoría 1, se establecerá un procedimiento de evaluación y seguimiento. Para ello se actuará según la siguiente secuencia:

- Solicitud de información a la persona Responsable del PEI del establecimiento afectado.
- Solicitud de información a la persona Responsable del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento así como a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en caso de estar desplazados al lugar del accidente.
- Notificación de la situación a la Dirección del Plan.
- Notificación de la situación a los Grupos Operativos y al ayuntamiento del municipio afectado.

8.2. ACTUACIÓN DESDE LOS PRIMEROS MOMENTOS DE LA EMERGENCIA.

En los primeros momentos de la emergencia y hasta la activación completa del PEE, se constituirá en el lugar más adecuado, el PMA, que será la base de coordinación de todos los medios que se encuentren haciendo frente a la emergencia.

8.3. ACTUACIÓN DE LOS GRUPOS OPERATIVOS.

Los procedimientos de actuación de los Grupos Operativos estarán definidos para los distintos supuestos accidentales y serán objeto de revisiones periódicas en función de los ejercicios de adiestramiento y simulacros que se realicen.

Los procedimientos de actuación se podrán agrupar para aquellos supuestos accidentales en los que se prevé que las pautas de actuación son coincidentes.

En aquellos accidentes no categorizados inicialmente en la notificación del establecimiento, pero que hayan producido o puedan producir daños graves, se procederá de manera similar en lo que respecta a la movilización inmediata de efectivos adscritos al Grupo de Intervención.

Una vez categorizado el accidente, si el PEE es activado, se procederá a la constitución formal del Grupo de Intervención y del PMA.

8.4. COORDINACIÓN DE LOS OPERATIVOS. PMA.

El PMA funcionará como centro de coordinación de los servicios operativos con comunicación permanente al CECOP. La Jefatura del PMA será ejercida por la Coordinación de Emergencias de la Delegación territorial con competencia en Emergencia y Protección Civil en Sevilla u otro designado por la persona responsable de la Dirección del Plan, en función de la evolución de la emergencia. Debe quedar garantizada la disposición de los equipos de comunicaciones que le aseguren la comunicación con la Dirección del PEE y las personas responsables de los Operativos.

El PMA se establece en un lugar cercano a donde se produce la emergencia, con objeto de un mejor control y coordinación de los efectivos y actuaciones en las zonas afectadas, teniendo el carácter de fijo o móvil en función del tipo de emergencia y de las indicaciones de la Jefatura del mismo.

Grupo de Intervención.

En caso de activarse el PEE el CECOP alertará al Grupo de Intervención. A partir de esta notificación se adoptará por dicho grupo las actuaciones previstas en los procedimientos de actuación y medidas de protección.

En aquellos accidentes no categorizados inicialmente en la notificación del establecimiento, pero que hayan producido o puedan producir daños graves, se procederá de manera similar en lo que respecta a la movilización inmediata de efectivos adscritos al Grupo de Intervención. Al objeto de asegurar la coordinación de los medios actuantes (Grupo de Intervención), la persona responsable del Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en el lugar del accidente asumirá las funciones de coordinación. Una vez categorizado el accidente, si el PEE es activado se procederá a la constitución formal de Grupo de Intervención y PMA.

Grupo Técnico de Seguimiento y Control.

En caso de activarse el PEE, el CECOP alertará al Grupo Técnico de Seguimiento y Control. La Jefatura del Grupo se dirigirá al CECOP y los restantes miembros se distribuirán entre el CECOP y el PMA.

A partir de los valores de medición de campo, datos del accidente e información suministrada por los sistemas informáticos implantados, se llevarán a cabo las funciones de seguimiento y evaluación, informando de todo ello a la Dirección del Plan.

En caso de accidente no categorizado o de categoría 1, el CECOP notificará la situación a la Jefatura del Grupo Técnico de Seguimiento y Control e integrantes del Grupo designado por ésta. A criterio de la Jefatura de Grupo o por indicación de la Dirección del Plan se realizarán funciones de evaluación y seguimiento.

Grupo Sanitario.

En caso de activarse el PEE, el CECOP alertará al Grupo Sanitario a través del Centro de Coordinación de Urgencias y Emergencias Sanitarias del 061 de Sevilla.

A partir de esta notificación se adoptarán por el Grupo Sanitario las actuaciones previstas en los Procedimientos de Actuación y Medidas de Protección.

Grupo de Seguridad.

En caso de activarse el PEE, el CECOP alertará al Grupo de Seguridad. A partir de esta notificación se adoptarán por dicho Grupo las actuaciones previstas en los Procedimientos de Actuación y Medidas de Protección.

En aquellos accidentes no categorizados inicialmente en la notificación del establecimiento, pero que hayan producido o puedan producir daños graves, se procederá de manera similar en lo que respecta a la movilización inmediata de efectivos adscritos al Grupo de Seguridad.

Grupo de Apoyo Logístico.

Una vez recibida la notificación de la activación del PEE, por parte del CECOP, la Jefatura del Grupo procederá a la alerta y notificación de las personas componentes del Grupo que estime oportunos, incorporándose al CECOP los que así decida.

En el CECOP, y con la ayuda del catálogo de medios y recursos del PEE, se gestionará el suministro de medios necesarios para el control del accidente.

Asimismo, se realizarán actuaciones dirigidas al restablecimiento de servicios básicos, adecuación de alojamientos y otros aspectos asignados.

La actuación de este Grupo se realiza según lo previsto en los Procedimientos de Actuación y Medidas de Protección y los criterios de la Dirección del Plan, de acuerdo a la evolución del accidente.

La Jefatura del PMA, directamente o en su caso a través del Comité de Operaciones, trasladará a la Dirección del Plan, la información sobre el desarrollo del suceso, las medidas adoptadas y necesidades.

8.5. SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO DEL SUCESO. FIN DE LA EMERGENCIA.

La Jefatura del PMA, directamente o en su caso a través del Comité de Operaciones, trasladará a la Dirección del Plan, la información sobre el desarrollo del suceso, las medidas adoptadas y necesidades.

La Dirección del Plan podrá contar también con el asesoramiento de personal experto e instituciones, ajenas a este PEE, que se consideren necesarios para la resolución de la situación.

También asesorarán a la Dirección del PEE sobre la conveniencia de decretar el fin de la situación de emergencia y la correspondiente desactivación del PEE.

La declaración del fin de la emergencia no impide sin embargo, que si es necesario continúe la vigilancia preventiva en el lugar o zona afectada por el suceso y se sigan realizando las tareas reparadoras y de rehabilitación.

Una vez finalizada la emergencia, en el plazo máximo de tres meses, la Jefatura de cada Grupo elaborará un informe sobre la notificación del accidente y desarrollo de las acciones de su respectivo Grupo, para su análisis por la Dirección del Plan.

9. INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN DURANTE LA EMERGENCIA.

En todos aquellos accidentes en que se active el PEE y aquellos otros en que los efectos sean percibidos por la población, se establecerá un dispositivo de aviso y de información pública sobre las medidas más adecuadas que se deben adoptar. Estas medidas se aplicarán en colaboración con los titulares de las instalaciones incluidas en el Plan.

En tales situaciones se hace necesario facilitar a la población información del accidente y las causas que lo originaron, evitando de este modo los efectos negativos que se generan a partir de informaciones dispersas o inadecuadas.

En relación al aviso a la población:

- Corresponde a la Dirección del Plan activar los sistemas de aviso, delimitando el momento, ámbito y método.
- Los avisos se establecen a través de:
 - o Conexión con emisoras locales (Radio y TV), mediante mecanismo de entrada inmediata en emisión.
 - o Teléfonos de contacto (contacto con compañías de telefonía móvil).
 - o Utilización de sistemas de sirenas y megafonía fijos/móviles existentes.
 - o Redes sociales.

En relación a la información sobre el accidente:

- Corresponde a la Dirección del Plan designar los criterios, contenidos y canales de información.
- Las informaciones serán elaboradas y coordinadas en su distribución por el Gabinete de Información del PEE.
- El contenido de la información estará referido a:
 - o Características del accidente. Evolución y efectos.
 - o Explicación de las medidas adoptadas.
- Emisión de avisos y mensajes periódicos a la población, que permitan mantenerla informada de la situación y evolución de la emergencia.
- Comunicación de instrucciones y recomendaciones a la población para facilitar su colaboración y la adopción de medidas de autoprotección.
- Tratamiento de la información para evitar situaciones de pánico y actuaciones o comportamientos negativos.
 - o Localización e identificación de afectados.
 - o Otros aspectos considerados por la Dirección del Plan.

10. CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS.

El Catálogo de Medios y Recursos es una herramienta orientada a la planificación y gestión en emergencias. El Catálogo de Medios y Recursos está constituido por archivos y bases de datos que recogen información relativa a los medios y recursos pertenecientes a las distintas Administraciones Públicas, organismos y entidades privadas, así como personal técnico y colaboradores, que pueden ser movilizados ante emergencias contempladas en el presente PEE.

Este Catálogo se encuentra en el CECEM 112-Andalucía en Sevilla, a disposición permanente. En estos centros se trabaja de modo continuo en su actualización. El principal objetivo del Catálogo de Medios y Recursos es conocer y localizar, de forma rápida y eficaz, los medios y recursos disponibles para actuar ante situaciones de emergencia.

Este catálogo está incorporado en la nueva plataforma tecnológica denominada GEA. En este catálogo se seleccionan y vinculan los distintos elementos los medios y recursos propios del Plan necesarios para la gestión de las emergencias, estando disponibles para su consulta. La búsqueda de estos elementos puede hacerse desde el Plan o accediendo directamente al catálogo, pudiéndose filtrar los resultados.

El catálogo está organizado por "Entidades" que pueden ser organismos, instituciones o empresas, a las que se asocian medios humanos, medios materiales y recursos, entendiendo "recursos" como elementos estáticos, naturales o artificiales. Para todos ellos se pueden introducir datos de localización, de contacto, indicar su disponibilidad horaria, el ámbito de cobertura, entre otros datos. Actualmente el catálogo presenta unas 813 tipologías distintas de medios humanos, materiales y recursos.

11. IMPLANTACIÓN DEL PEE.

Junto con la elaboración y diseño de la estructura operativa y funcional del PEE, son necesarias una serie de acciones encaminadas a garantizar que los procedimientos de actuación previstos en el mencionado PEE sean plenamente operativos, asegurando su actualización y adaptación a posibles modificaciones.

Tras el proceso de aprobación y homologación, se establece una fase de implantación dirigida a su instalación inicial y a posibilitar el desarrollo y operatividad del mismo. Se realizará un cronograma específico de implantación. La implantación del PEE recoge las acciones necesarias para su aplicación, tales como:

- Desarrollo de la estructura y organización del PEE.
 - o Designación y nombramientos, en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor del plan, de los componentes del Comité Asesor, Gabinete de Información, en su caso y del Comité de Operaciones, así como los sistemas para su localización.
 - o Designación y nombramiento, en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor del plan de los componentes que constituyen los Grupos Operativos y los sistemas para su movilización.
 - o Establecimiento de los protocolos, convenios, acuerdos necesarios con los organismos y entidades participantes, tanto para concretar actuaciones como para la asignación de medios y/o asistencia técnica.
- Programas de dotación y/o mejora de medios y recursos.
 - o Comprobación de la disponibilidad de los medios y recursos asignados al PEE.
 - o Implantación y desarrollo del CECOP.
 - o Ampliación y optimización de comunicaciones.
 - o Equipamiento de sistemas de aviso a la población.
 - o Elaboración y desarrollo de soporte de información territorial.
 - o Elaboración del Catálogo de Medios y Recursos.
- Programas de formación continua a los integrantes de los Grupos Operativos.
 - o Verificación del conocimiento del PEE por parte de todos los intervinientes, en la medida necesaria para que realicen correctamente sus cometidos.
 - o Establecimiento de programas de formación y capacitación de los servicios implicados.
- Programas de comprobación de la eficacia del modelo implantado.
 - o Comprobación de la eficacia del modelo implantado, el adiestramiento del personal y la disponibilidad de medios, mediante ejercicios o simulacros.

- Programas de información a la población.
 - o Realización de campañas de información y divulgación dirigidas a los ciudadanos para lograr una respuesta adecuada frente a las diferentes situaciones de emergencia.

11.1. INFORMACIÓN DEL PEE A LA POBLACIÓN.

Dentro de la fase de implantación se acometerá una política informativa de cara a la divulgación del PEE entre la población a fin de facilitar la familiarización de ésta con las medidas de protección ante accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

Se realizarán campañas, con los siguientes contenidos:

- Difusión e información pública sobre el PEE.
- Información sobre riesgos potenciales.
- Divulgación de los mensajes y señales aplicables ante situaciones de emergencia.
- Divulgación de medidas de autoprotección.
- Información sobre colaboración y apoyo en tareas de voluntariado.

11.2. INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN A LAS ENTIDADES LOCALES.

Los programas de información a los municipios con riesgo de emergencia por accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, estarán dirigidos a proporcionar los datos básicos y necesarios para un adecuado desarrollo del Plan de Actuación Municipal.

Se informará sobre:

- Actuaciones básicas en el ámbito local.
- Acopio y suministro de información sobre medios y recursos.
- Apoyo en la toma de decisiones.
- Difusión de consejos para la población.

12. MANTENIMIENTO DEL PEE.

El mantenimiento está dirigido a garantizar que los procedimientos de actuación previstos en el PEE sean operativos, adecuándolo a las modificaciones que incidan en materias relacionadas con el mismo. En función de la magnitud y repercusión de las modificaciones se consideran dos procedimientos diferenciados, las actualizaciones y las revisiones.

A efectos de adecuar el programa de mantenimiento del PEE, la Dirección del Plan, una vez aprobado, establecerá lo siguiente:

- Plan de resolución de carencias detectadas en la implantación.
- Calendario de actividades para mantenimiento del PEE.

12.1. ACTUALIZACIONES Y COMPROBACIONES PERIÓDICAS.

El PEE puede someterse a una actualización puntual, asegurando así su aplicación permanente. Estas actualizaciones recogerán las modificaciones referidas tanto a los aspectos organizativos como operativos.

La actualización del PEE implica:

- Comprobación y actualización de nuevos nombramientos o cambios de los integrantes del PEE.
- Actualización del Catálogo de Medios y Recursos. Comprobación de la disponibilidad, adecuación técnica y asignación de recursos.
- Comprobación de la adecuación y eficacia de los procedimientos operativos.
- Adecuación y desarrollo de: sistemas y medios de comunicaciones, sistemas de aviso a la población, sistemas informáticos de gestión de emergencias y sistemas de previsión y alerta.

Igualmente se debe realizar una comprobación periódica que verifique el perfecto estado de uso de los equipos adscritos al PEE. Estas comprobaciones se realizarán de acuerdo con un programa de implantación general establecido por la Dirección del Plan. El programa deberá ser complementado con las recomendaciones del suministrador del equipo y la titularidad del equipo.

12.2. EJERCICIOS DE ADIESTRAMIENTO.

La formación del personal implicado en el PEE debe ser una labor continuada. Los programas de formación estarán destinados a los integrantes de:

- Los comités.
- El Centro de Coordinación Operativa.
- Los Grupos Operativos.

- Otros organismos implicados.

La formación recogerá los siguientes aspectos:

- Difusión del PEE a los componentes de los Grupos Operativos por parte de la Jefatura de dichos Grupos.
- Cursos de formación para los servicios implicados.
- Realización de ejercicios y simulacros (parciales y/ o globales) donde se verificará el estado de los procesos implicados en situaciones de emergencia.

Se redactarán informes sobre los resultados de los ejercicios realizados y una valoración final. Estos servirán de base para las adaptaciones en el PEE con la finalidad de obtener una mayor coherencia y efectividad de la respuesta frente a situaciones de emergencia.

La realización de los ejercicios por grupos reducidos, constituye en si mismo un elemento de mayor agilidad para la verificación modular del funcionamiento del PEE.

La Jefatura de cada Grupo Operativo, preparará un ejercicio en el que los miembros del mismo deberán emplear todos o parte de los medios necesarios en caso de accidente.

La preparación y diseño de los ejercicios de adiestramiento corresponden a la Jefatura de los Grupos Operativos. Para proceder a su seguimiento técnico y valoración, se constituirá una subcomisión entre los miembros del Comité Asesor del PEE. Los resultados del mismo serán sometidos a la decisión de la Dirección del Plan, para incorporar las mejoras sustanciales tan pronto como sea posible.

12.3. SIMULACROS.

Un simulacro consiste en la activación simulada del PEE en su totalidad al objeto de comprobar:

- El funcionamiento y efectividad de los sistemas de aviso a la población y transmisiones.
- La rapidez de respuesta de los Grupos Operativos y de la aplicación de medidas de protección.
- El funcionamiento de las medidas de protección y una primera evaluación de su eficacia.

Su finalidad es la de evaluar la operatividad del PEE, respecto a las prestaciones previstas y tomar las medidas correctoras pertinentes o revisar su operatividad, si fuese necesario. En este sentido, deben establecerse criterios para la evaluación de la coordinación de las actuaciones y la eficacia de éstas. Todas estas actuaciones se realizarán de acuerdo a la guía de realización de simulacros que se ha elaborado a estos efectos, en la que se incluye como fase necesaria el análisis y evaluación de los resultados aplicable para la mejora continua.

Se deberá realizar un simulacro del PEE para cada revisión. El tiempo transcurrido entre dos simulacros no podrá superar los 3 años.

12.4. EVALUACIÓN DE LA EFICACIA DE LA INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN.

Las medidas de protección personal de la población constituyen un complemento indispensable a las medidas adoptadas por el PEE, entre otras razones, porque la mayoría de ellas, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Respuesta, consisten en actuaciones que ha de realizar la propia población tendentes al alejamiento del lugar de los hechos o al confinamiento, una vez declarado el accidente. Por esta razón, y con el fin de familiarizarse con las mismas y facilitar la aplicación de otras medidas de protección, es fundamental que la población afectada tenga un conocimiento suficiente del contenido del PEE y de las actitudes que debe adoptar ante avisos de emergencia.

En este sentido, se promoverán periódicamente campañas de sensibilización entre la población de la zona planificada por parte de la Dirección del Plan, con la colaboración de los industriales afectados.

Estas campañas deberán fundamentarse en:

- Folletos descriptivos.
- Material audiovisual.
- Charlas y Conferencias sobre los objetivos y medios del PEE.
- Demostración de acciones de protección personal.
- Información cada vez que se produzca una activación del PEE, sea real o simulada.
- Contactos directos y visitas a instalaciones.

La forma concreta de esta información depende tanto de la idiosincrasia local como del estado de la opinión pública. En consecuencia el Gabinete de Información del PEE redactará estas comunicaciones para cada caso concreto, bajo la supervisión de la Dirección del Plan.

Debido al grave problema que puede resultar de un tratamiento inadecuado de esta información, la Dirección del Plan analizará, en el ámbito de influencia del PEE, la percepción de riesgo químico, como elemento necesario para una posterior información a la población, en la que se establezcan las metodologías y contenidos adecuados para una divulgación y formación sobre los riesgos, medidas de autoprotección y otros aspectos relacionados con el PEE.

Es por todo ello que la campaña de información no termina hasta no comprobar el grado de eficacia de la misma. Se hace por tanto recomendable realizar un sondeo entre la población una vez realizada la campaña aplicando una técnica cuantitativa y cuestionario cerrado, con el solo objeto de mejorar las actuaciones futuras.

12.5. REVISIONES DEL PEE Y PROCEDIMIENTOS DE DISTRIBUCIÓN DE ÉSTAS.

Complementariamente a las actualizaciones antes señaladas, se establece la necesidad de realizar revisiones globales del PEE. Dicha revisión está dirigida a la reestructuración y complementación del PEE en relación a cambios destacables en los contenidos del mismo, motivados por causas técnicas o de ordenación administrativa o legislativa. Su periodicidad será de tres años, salvo razón motivada. Las revisiones serán aprobadas por el Director del plan, previo informe, si procede, del Comité Asesor.

El PEE establece un período de tiempo máximo de 3 años para realizar las revisiones del mismo. Además se considera la conveniencia de hacer la revisión con anterioridad al vencimiento de dicho período cuando así lo aconsejen los resultados de los ejercicios y simulacros, la evolución de las tendencias en evaluar y combatir accidentes mayores, las modificaciones en los establecimientos, alteraciones en los servicios intervinientes o cualquier otra circunstancia que altere sustancialmente la eficacia en su aplicación.

Toda aquella alteración del PEE que afecte a la organización del mismo, deberá ser comunicada con la suficiente antelación, con el fin de mantener la vigencia y operatividad del mismo. Dicho compromiso se extiende a todos los Organismos y entidades que participan en el PEE.

Se determinarán actuaciones, además de las mencionadas con anterioridad, relativas a la evaluación y optimización de:

- Metodología de identificación de riesgos.
- Estructuras organizativas y procedimientos operativos.
- Medidas de actuación.
- Dotación de medios y equipamiento.
- Sistemas de aviso y comunicación.

13. PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL.

Los planes de actuación municipal se basarán en las directrices del PEE, en cuanto a la identificación del riesgo, análisis de consecuencias, zonas objeto de planificación, medidas de protección a la población y actuaciones previstas. Estos planes forman parte del PEE y deberán ser homologados por la Comisión de Protección Civil de Andalucía.

El Plan de Actuación Municipal se adaptará a las características específicas de cada municipio en lo que respecta a demografía, urbanismo, topografía y aspectos socioeconómicos.

El principal objeto del Plan será el de protección e información a la población.

13.1. FUNCIONES BÁSICAS.

Las actuaciones fundamentales que debe desarrollar el Plan de Actuación Municipal ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas son las siguientes:

- Apoyo e integración en su caso en los Grupos Operativos previstos en el PEE.
- Colaboración en la puesta en marcha de las medidas de protección a la población en el marco del PEE y bajo la dirección de este.
- Colaboración en la aplicación del sistema de avisos a la población a requerimiento de la Dirección del Plan y bajo la dirección de esta.
- Colaboración en la difusión y divulgación entre la población afectada del PEE.

13.2. CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL.

Recogiendo los puntos del apartado anterior sobre las funciones básicas del Plan de Actuación Municipal, se establece el siguiente contenido mínimo que ha de incluir el Plan para que sea eficaz y operativo, sin perjuicio de otras actuaciones a desarrollar, que por las características del territorio afectado o por la tipología del accidente, puedan preverse.

1. INTRODUCCIÓN.

- 1.1. Objetivos y justificación del Plan en el contexto de la planificación local y de los PEE.
- 1.2. Marco legislativo y desarrollo del proceso de elaboración, aprobación y homologación.

2. DESCRIPCIÓN DEL MUNICIPIO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

- 2.1. Características geofísicas.
- 2.2. Estructura urbanística/ Demografía.

2.3. Vías de Comunicación.

2.4. Elementos vulnerables a destacar.

2.5. Riesgos asociados.

3. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

3.1. Definición de la persona responsable local de la emergencia.

3.2. Asignación de la representación en el Comité Asesor del PEE.

3.3. Determinación del CECOPAL.

3.4. Determinación de los efectivos operativos locales y su integración en los Grupos Operativos del Plan de Emergencia de Comunidad Autónoma.

3.5. Organigrama y funciones.

4. OPERATIVIDAD.

4.1. Comunicación CECOPAL-CECOP.

4.2. Notificación de la emergencia.

4.3. Activación del Plan de Actuación Municipal.

4.4. Conexión – integración operativa con el Plan de Emergencia de Comunidad Autónoma.

5. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO.

5.1. Formación y capacitación.

5.2. Revisión y Ejercicios.

5.3. Implantación y actualización.

ANEXO I: Zonas y población potencialmente afectadas.

ANEXO II: Procedimientos de evacuación. Rutas principales.

ANEXO III: Zonas de seguridad. Áreas e instalaciones alojamiento.

ANEXO IV: Medidas de protección específicas.

13.3. CENTROS DE COORDINACIÓN OPERATIVOS LOCALES.

Los CECOPAL desarrollan una tarea fundamental en la coordinación de las actuaciones previstas en el Plan de Actuación Municipal y sirven de apoyo a la coordinación con el PEE.

La constitución del CECOPAL se realizará siempre que se haya declarado la situación de emergencia, y en las situaciones que se estime oportuno por la Dirección del Plan.

Desde el CECOPAL se realizarán las siguientes acciones:

- Conexión con los Servicios Operativos Locales.
- Transmisión de información de la evolución.
- Petición de medios y recursos adicionales para luchar contra la emergencia.
- Avisos y difusión de normas y consejos a la población.

13.4. INTERFASE DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL Y EL PEE.

En todas aquellas situaciones en que se active el Plan de Actuación Municipal, la Dirección de dicho Plan debe mantener informada a la Dirección del PEE. Dicha información debe ser de carácter inmediato, y continuada durante todo el proceso en que el PEE se encuentre activado, informando sobre las medidas que se van adoptando y la evolución de la situación.

El procedimiento de información se establecerá desde el CECOPAL en comunicación con el CECEM 112-Andalucía.

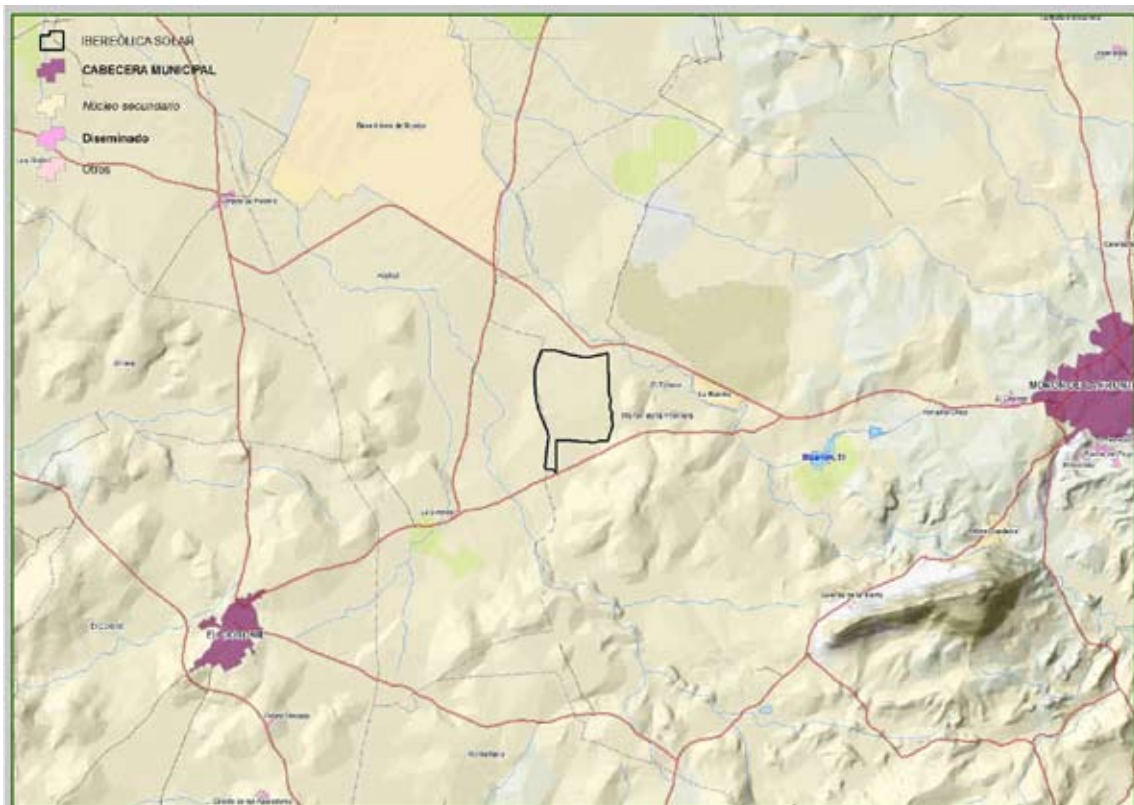
PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES
EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS

IBEREÓLICA SOLAR
MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA)
ANEXO

OBJETO Y ÁMBITO.

El objeto de este documento es incluir información que forma parte del plan de emergencia exterior, pero que puede ser modificada en las revisiones del plan.

Los términos municipales que podrían verse afectados en caso de activación de este Plan de Emergencia Exterior corresponden a Morón de la Frontera y Arahal.



La realización del análisis de riesgos y la evaluación de los accidentes es obligación de IBEREÓLICA SOLAR, estando incluidos en el informe de seguridad. Esta información ha sido sometida al trámite de evaluación por la consejería competente en materia de industria, y atendiendo a lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

De la documentación aportada, se han extraído los escenarios planteados y el cálculo de consecuencias cuyo resumen se incluye a continuación:

Escenario	Sustancia	Descripción	Naturaleza del Daño	ZI (m)	ZA (m)	ZED (m)	Categoría
1	GNL	Desconexión de la manguera de descarga de cisterna de GNL.	Radiación térmica (Est D/Est F)	84/79	103/102	91/86	3
			Nube Inflamable (Est D/Est F)*	31/122	-	-	
2	GNL	BLEVE en un depósito de GNL de la Planta Satélite.	Radiación térmica	367	492	535	3
			Sobrepresión	59	113	49	
3a	GNL	Rotura/fuga en la línea de salida de un depósito de GNL de la Planta Satélite.	Radiación térmica	57/52	68/66	65/61	2
3b			Nube Inflamable (Est D/Est F)	22/79*	-	-	
4a	Gas Natural	Rotura/fuga en la línea de salida de la Estación de Regulación y Medida.	Radiación térmica	23	25	25	2
4b			Nube Inflamable (Est D/Est F)	12/58*	-	-	
			Radiación térmica	12	13	13	
			Nube Inflamable (Est D/Est F)	4/19*	-	-	2
5	Gas Natural	Formación de atmósfera explosiva en el interior de la cámara de combustión de una caldera de apoyo.	Sobrepresión	97	187	80	2
6b	Aceite térmico	Fuga en la línea de impulsión del grupo de bombeo de aceite térmico frío hacia el colector principal.	Radiación térmica (Est D/Est F)	314/366	366/412	323/379	3
			Nube Inflamable (Est D/Est F)*	177/132	-	-	
			Sobrepresión (Est D/Est F)	499/362	991/723	429/310	
6c			Radiación térmica (Est D/Est F)	106/122	122/140	118/136	3
			Nube Inflamable (Est D/Est F)*	25/29	-	-	
7b	Aceite térmico	Fuga de aceite térmico caliente en el colector principal de salida de los subcampos solares NO/NE/SE/SO	Radiación térmica (Est D/Est F)	316/364	368/408	324/378	3
			Nube Inflamable (Est D/Est F)*	141/106	-	-	
			Sobrepresión (Est D/Est F)	547/321	1.115/651	467/275	
7c			Radiación térmica (Est D/Est F)	104/122	120/138	117/136	3
			Nube Inflamable (Est D/Est F)*	50/41	-	-	
8a	Aceite térmico	Rotura/fuga de aceite térmico caliente en uno de los lazos	Radiación térmica	36	40	40	3
8b			Radiación térmica	54	60	59	3

* Alcance LII

Estos datos corresponden:

- Informe de seguridad de la Planta Termosolar Iberoólica Solar Morón, S.L. en Morón de la Frontera (Sevilla), documento IN/ES-16/199-002/01, de mayo 2016.

ESCENARIOS OBJETO DE PLANIFICACIÓN

Así para la planificación, se eligen los escenarios con mayores zonas de intervención con diferentes sustancias, uno con GNL y el otro con HTF. así:

Escenario	Sustancia	Descripción	Naturaleza del Daño	ZI (m)	ZA (m)	ZED (m)	Categoría
2	GNL	BLEVE en un depósito de GNL de la planta satélite*	Radiación térmica (BLEVE)	367	492	535	3
7	HTF	Fuga de aceite térmico caliente en el colector principal de salida de los subcampos solares NO/NE/SE/SO	Sobrepresión: UVCE	547	1.115	467	3

ELEMENTOS VULNERABLES

Los elementos vulnerables con posibilidad de verse afectados son consultados principalmente en las bases cartográficas del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA) que se actualizan continuamente. Estas capas se incorporan al sistema de información geográfica (SIG) empleado en la emergencia, de forma que se encuentre lo más actualizado posible. Entre otros, los elementos vulnerables más relevantes que se consideran en el SIG en caso de emergencia son los siguientes:

1. Núcleos de Población (Sistema urbano).
 - 1.1. Cabeceras municipales.
 - 1.2. Núcleos secundarios.
 - 1.3. Zonas Industriales.
 - 1.4. Diseminados.
2. Vías de comunicación.
 - 2.1. Autovías y autopistas.
 - 2.2. Carreteras convencionales.
 - 2.3. Ferrocarril.
3. Hidrología (Hidrografía) e infraestructuras hidráulicas.
 - 3.1. Red hidrográfica.
 - 3.2. Superficies de agua.
 - 3.3. Estaciones de tratamiento de agua potable.
4. Infraestructuras energéticas.
 - 4.1. Oleoductos.
 - 4.2. Gaseoductos.
 - 4.3. Subestaciones eléctricas.
 - 4.4. Redes eléctricas.
5. Otros.
 - 5.1. Espacios Naturales Protegidos.
 - 5.2. Centros educativos.
 - 5.3. Servicios de salud.
 - 5.4. Instalaciones deportivas.
 - 5.5. Gasolineras.
 - 5.6. Playas.

En la siguiente tabla se incluyen los elementos vulnerables con posibilidad de verse afectados que se encuentran dentro de la zona de intervención del escenario seleccionado:

Tipo	Elemento	Dirección respecto al establecimiento
Redes Eléctricas de Transportes	Torrejón-Utrera	S-E
	Ibereólica Solar-Don Rodrigo	E

Fuente: IECA (2017).

Los núcleos de población más importantes que se encuentran en los alrededores son:

Núcleos	Nº de Habitantes	Distancia aprox. (Km.)
Morón de la Frontera	26.693	7,9
Caleras de la Sierra	111	5
El Coronil	4.833	5,6
Base Aérea de Morón	90	1,9
La Ramira	323	1,5

Fuente: IECA (2017).

PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE
ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN
SUSTANCIAS PELIGROSAS

COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS, S.A. ARAHAL II
EN ARAHAL (SEVILLA)

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	5
1.1. MARCO NORMATIVO LEGAL ESTATAL.....	6
1.2. MARCO NORMATIVO LEGAL AUTONÓMICO.....	6
2. OBJETO Y ÁMBITO.....	7
2.1. FUNCIONES BÁSICAS DEL PEE.....	7
2.2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.....	8
3. BASES Y CRITERIOS.....	10
3.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO.....	11
3.2. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA LA VALORACIÓN DEL RIESGO.....	11
3.2.1. Modelo de efectos.....	12
3.2.2. Modelos de consecuencias.....	12
3.3. DEFINICIÓN DE LAS ZONAS OBJETO DE PLANIFICACIÓN.....	12
3.4. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS DE PLANIFICACIÓN UTILIZADOS.....	12
3.4.1. Valores umbrales para la zona de intervención.....	13
3.4.2. Valores umbrales para la zona de alerta.....	13
3.4.3. Valores umbrales para el efecto dominó.....	14
3.4.4. Análisis de las consecuencias medioambientales.....	14
4. ZONAS OBJETO DE PLANIFICACIÓN.....	15
4.1. CRITERIO PARA LA DEFINICIÓN DE LAS ZONAS OBJETO DE PLANIFICACIÓN.....	15
4.2. CRITERIOS DE VULNERABILIDAD. ZONAS DE INTERVENCIÓN Y ALERTA.....	16
5. DEFINICIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN.....	17
5.1. MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA POBLACIÓN.....	17
5.1.1. Sistema de avisos.....	17
5.1.2. Control de accesos.....	18
5.1.3. Confinamiento.....	18
5.1.4. Alejamiento.....	18
5.1.5. Evacuación.....	19
5.1.6. Medidas de autoprotección personal.....	19
5.2. OTRAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN.....	19
6. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PEE.....	20
6.1. DIRECCIÓN DEL PEE.....	21
6.2. COMITÉ ASESOR.....	22

<u>6.3. GABINETE DE INFORMACIÓN.....</u>	<u>23</u>
<u>6.4. COMITÉ DE OPERACIONES.....</u>	<u>23</u>
<u>6.5. CENTRO DE OPERACIONES.....</u>	<u>24</u>
<u>6.5.1. CECOP.....</u>	<u>24</u>
<u>6.5.2. PMA.....</u>	<u>25</u>
<u>6.6. GRUPOS OPERATIVOS.....</u>	<u>26</u>
<u>6.6.1. Grupo de Intervención.....</u>	<u>26</u>
<u>6.6.2. Grupo Técnico de Seguimiento y Control.....</u>	<u>26</u>
<u>6.6.3. Grupo Sanitario.....</u>	<u>28</u>
<u>6.6.4. Grupo de Seguridad.....</u>	<u>29</u>
<u>6.6.5. Grupo de Apoyo Logístico.....</u>	<u>29</u>
<u>6.6.6. Generalidades.....</u>	<u>30</u>
<u>6.7. PROCEDIMIENTOS DE COORDINACIÓN CON EL PLAN ESTATAL.....</u>	<u>30</u>
<u>7. OPERATIVIDAD DEL PEE.....</u>	<u>31</u>
<u>7.1. CRITERIOS Y CANALES DE NOTIFICACIÓN DEL ACCIDENTE.....</u>	<u>31</u>
<u>7.2. CRITERIOS DE ACTIVACIÓN DEL PEE.....</u>	<u>32</u>
<u>8. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN DEL PEE.....</u>	<u>34</u>
<u>8.1. ALERTA AL PERSONAL ADSCRITO AL PEE.....</u>	<u>34</u>
<u>8.2. ACTUACIÓN DESDE LOS PRIMEROS MOMENTOS DE LA EMERGENCIA.....</u>	<u>35</u>
<u>8.3. ACTUACIÓN DE LOS GRUPOS OPERATIVOS.....</u>	<u>35</u>
<u>8.4. COORDINACIÓN DE LOS OPERATIVOS. PMA.....</u>	<u>36</u>
<u>8.5. SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO DEL SUCESO. FIN DE LA EMERGENCIA.....</u>	<u>37</u>
<u>9. INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN DURANTE LA EMERGENCIA.....</u>	<u>38</u>
<u>10. CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS.....</u>	<u>39</u>
<u>11. IMPLANTACIÓN DEL PEE.....</u>	<u>40</u>
<u>11.1. INFORMACIÓN DEL PEE A LA POBLACIÓN.....</u>	<u>41</u>
<u>11.2. INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN A LAS ENTIDADES LOCALES.....</u>	<u>41</u>
<u>12. MANTENIMIENTO DEL PEE.....</u>	<u>42</u>
<u>12.1. ACTUALIZACIONES Y COMPROBACIONES PERIÓDICAS.....</u>	<u>42</u>
<u>12.2. EJERCICIOS DE ADIESTRAMIENTO.....</u>	<u>42</u>
<u>12.3. SIMULACROS.....</u>	<u>43</u>
<u>12.4. EVALUACIÓN DE LA EFICACIA DE LA INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN.....</u>	<u>44</u>
<u>12.5. REVISIONES DEL PEE Y PROCEDIMIENTOS DE DISTRIBUCIÓN DE ÉSTAS.....</u>	<u>45</u>

13. PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL.....	46
13.1. FUNCIONES BÁSICAS.....	46
13.2. CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL.....	46
13.3. CENTROS DE COORDINACIÓN OPERATIVOS LOCALES.....	48
13.4. INTERFASE DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL Y EL PEE.....	48

1. INTRODUCCIÓN.

El Plan de Emergencia Exterior (en adelante PEE) es el marco organizativo y funcional elaborado por la Junta de Andalucía, con la participación de las distintas Administraciones públicas, para prevenir y, en su caso, mitigar las consecuencias de los accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.

El PEE se desarrolla desde una perspectiva integral de prevención- intervención- rehabilitación, con especial atención a la evaluación de los posibles tipos de accidentes que puedan producirse y a la estimación de las zonas de riesgo, estableciendo las medidas de protección más idóneas; a la constitución de una adecuada estructura organizativa, y al desarrollo de procedimientos coordinados entre las entidades y servicios implicados en actuaciones de prevención e intervención.

El Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, constituye la transposición al ordenamiento jurídico nacional de la Directiva 2012/18/UE, relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas y por la que se modifica y ulteriormente deroga la Directiva 96/82/CE. Esta Directiva, conocida como Directiva Seveso III, supone un avance relevante en el proceso de armonización de la Unión Europea en el ámbito de la prevención de accidentes graves y la gestión de los riesgos en aquellos establecimientos en los que estén presentes sustancias peligrosas en cantidades significativas.

La elaboración de los PEE de las empresas afectadas, se ha de hacer teniendo en cuenta los criterios que establece la Directriz básica de protección civil para el control y la planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas (en adelante "la Directriz básica"), aprobada por Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz Básica de protección civil para el control y la planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.

El Plan a continuación desarrollado se estructura según establece la Directriz básica, en su artículo 7, en los siguientes apartados:

- Objeto y ámbito.
- Bases y criterios.
- Zonas objeto de planificación.
- Definición y planificación de las medidas de protección.
- Estructura y organización del Plan.
- Operatividad.
- Procedimientos de actuación del Plan.
- Información a la población durante la emergencia.
- Catálogo de medios y recursos.
- Implantación.

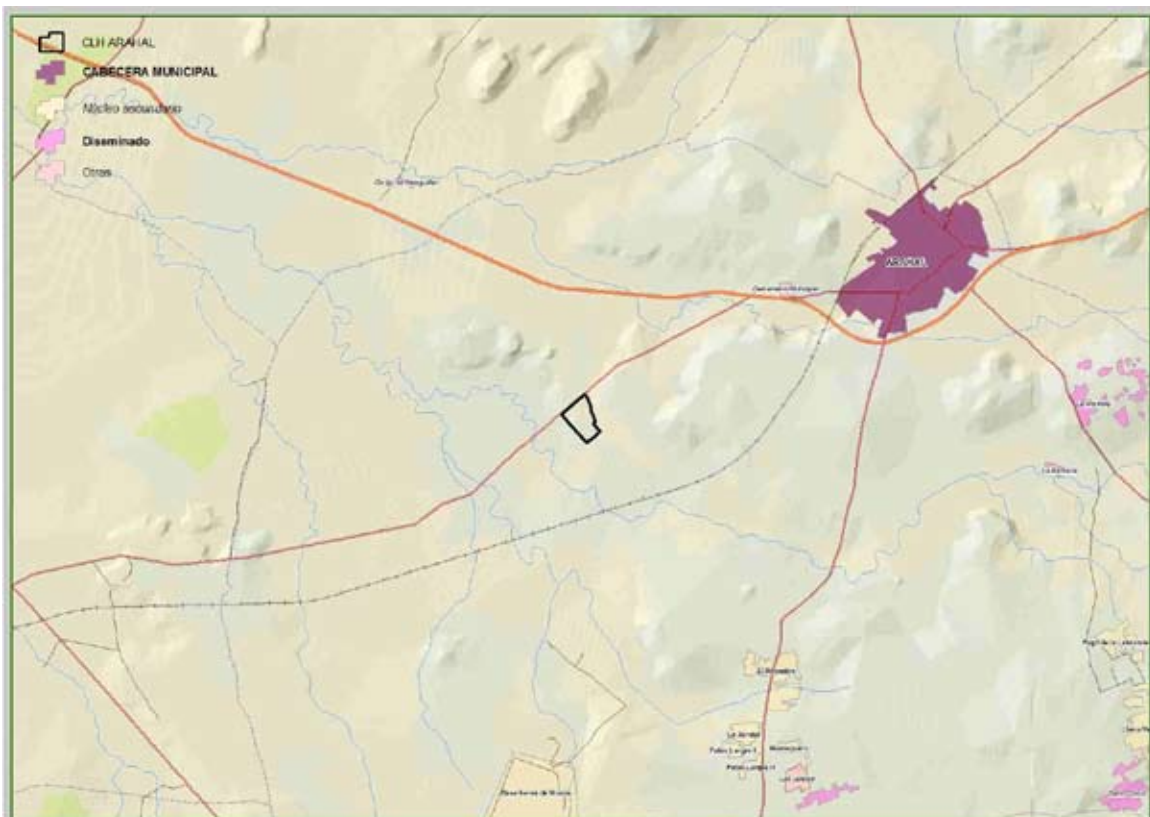
PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES
EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS

COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS, S.A. ARAHAL II
EN ARAHAL (SEVILLA)
ANEXO

OBJETO Y ÁMBITO.

El objeto de este documento es incluir información que forma parte del plan de emergencia exterior, pero que puede ser modificada en las revisiones del plan.

El término municipal que podría verse afectado en caso de activación de este Plan de Emergencia Exterior corresponde a Arahál.



La realización del análisis de riesgos y la evaluación de los accidentes es obligación de CLH ARAHAL, estando incluidos en el informe de seguridad. Esta información ha sido sometida al trámite de evaluación por la consejería competente en materia de industria, y atendiendo a lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

De la documentación aportada, se han extraído los escenarios planteados y el cálculo de consecuencias cuyo resumen se incluye a continuación:

Escenario	Sustancia	Descripción	Naturaleza del Daño	ZI (m)	ZA (m)	ZED (m)	Categoría
1-1	Queroseno	Fuga e incendio en el cubeto C-1 del tanque de queroseno T-010.	Radiación térmica	167	203	161	3
1-2			Radiación térmica	96	129	96	3
2-1	Gasóleo	Fuga e incendio en el cubeto C-2 del tanque de queroseno T-021.	Radiación térmica	118	158	113	3
2-2			Radiación térmica	82	111	85	3
3-1	Gasolina	Fuga e incendio en el cubeto C-3 del tanque de gasolina T-030.	Radiación térmica	91	123	92	3
3-2			Nube Inflamable (Est D/Est F)	5/20*	-	-	3
			Radiación térmica	64	87	70	3
			Nube Inflamable (Est D/Est F)	1/7*	-	-	3
4b	Gasolina	Fuga de gasolina en la línea (16") de impulsión de la bomba del oleoducto "desdoblamiento del ROTAZA".	Radiación térmica	71	97	76	3
4c			Nube Inflamable (Est D/Est F)	2/8*	-	-	3
			Radiación térmica	51	71	60	3
			Nube Inflamable (Est F)	4*	-	-	3
5b	Gasóleo	Fuga de gasóleo en la línea (16") de impulsión de la bomba del oleoducto "desdoblamiento del ROTAZA".	Radiación térmica	70	96	75	3
5c			Radiación térmica	53	73	61	3

* Alcance LI

Estos datos corresponden:

- Plan de autoprotección (Plan de emergencia interior) Compañía Logística de Hidrocarburos CLH , S.A. Instalación de almacenamiento de Arahall II (Sevilla), documento IN/ES-16/0159-004/03.

ESCENARIOS OBJETO DE PLANIFICACIÓN.

Así para la planificación, se eligen los escenarios con mayores zonas de intervención con diferentes sustancias, uno con queroseno, otro con gasóleo y el otro con gasolina, así:

Escenario	Sustancia	Descripción	Naturaleza del Daño	ZI (m)	ZA (m)	ZED (m)	Categoría
1-1	Queroseno	Fuga e incendio en el cubeto C-1 del tanque de queroseno T-010.	Radiación térmica	167	203	161	3
1-2	Gasóleo	Fuga e incendio en el cubeto C-2 del tanque de queroseno T-021.	Radiación térmica	118	158	113	3
3-1	Gasolina	Fuga e incendio en el cubeto C-1 del tanque de gasolina T-030.	Radiación térmica	91	123	92	3
			Nube Inflamable (Est F)	20*	-	-	3

ELEMENTOS VULNERABLES

Los elementos vulnerables con posibilidad de verse afectados son consultados principalmente en las bases cartográficas del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA) que se actualizan continuamente. Estas capas se incorporan al sistema de información geográfica (SIG) empleado en la emergencia, de forma que se encuentre lo más actualizado posible. Entre otros, los elementos vulnerables más relevantes que se consideran en el SIG en caso de emergencia son los siguientes:

- 1.1. Cabeceras municipales.
- 1.2. Núcleos secundarios.
- 1.3. Zonas Industriales.
- 1.4. Diseminados.
2. Vías de comunicación.
 - 2.1. Autovías y autopistas.
 - 2.2. Carreteras convencionales.
 - 2.3. Ferrocarril.
3. Hidrología (Hidrografía) e infraestructuras hidráulicas.
 - 3.1. Red hidrográfica.
 - 3.2. Superficies de agua.
 - 3.3. Estaciones de tratamiento de agua potable.
4. Infraestructuras energéticas.
 - 4.1. Oleoductos.
 - 4.2. Gaseoductos.
 - 4.3. Subestaciones eléctricas.
 - 4.4. Redes eléctricas.
5. Otros.
 - 5.1. Espacios Naturales Protegidos.
 - 5.2. Centros educativos.
 - 5.3. Servicios de salud.
 - 5.4. Instalaciones deportivas.
 - 5.5. Gasolineras.
 - 5.6. Playas.

En la siguiente tabla se incluyen los elementos vulnerables con posibilidad de verse afectados que se encuentran dentro de la zona de intervención de los escenarios seleccionados:

Tipo	Elemento	Dirección respecto al establecimiento
Carretera	A-394	N
Almacén Petrolífero	Arahal 2	-
Oleoducto	Rota-Arahal	-

Fuente: IECA (2017).

Los núcleos de población más importantes que se encuentran en los alrededores son:

Núcleos de población	Nº de Habitantes	Distancia aprox. (Km.)
Arahal	19.005	3,8
Base Aérea de Morón	90	4,6
La Jorobá	14	4,5
Patas Largas I	10	4,7
El Reodón	24	3,8

Fuente: IECA (2017).

PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE
ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN
SUSTANCIAS PELIGROSAS

COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS, S.A.
EN MOTRIL (GRANADA)

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	5
1.1. MARCO NORMATIVO LEGAL ESTATAL.....	6
1.2. MARCO NORMATIVO LEGAL AUTONÓMICO.....	6
2. OBJETO Y ÁMBITO.....	7
2.1. FUNCIONES BÁSICAS DEL PEE.....	7
2.2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.....	8
3. BASES Y CRITERIOS.....	11
3.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO..	12
3.2. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA LA VALORACIÓN DEL RIESGO..	12
3.2.1. Modelo de efectos.....	13
3.2.2. Modelos de consecuencias.....	13
3.3. DEFINICIÓN DE LAS ZONAS OBJETO DE PLANIFICACIÓN.....	13
3.4. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS DE PLANIFICACIÓN UTILIZADOS.....	14
3.4.1. Valores umbrales para la zona de intervención.....	14
3.4.2. Valores umbrales para la zona de alerta.....	14
3.4.3. Valores umbrales para el efecto dominó.....	15
3.4.4. Análisis de las consecuencias medioambientales.....	15
4. ZONAS OBJETO DE PLANIFICACIÓN.....	17
4.1. CRITERIO PARA LA DEFINICIÓN DE LAS ZONAS OBJETO DE PLANIFICACIÓN.....	17
4.2. CRITERIOS DE VULNERABILIDAD. ZONAS DE INTERVENCIÓN Y ALERTA.....	18
5. DEFINICIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN.....	19
5.1. MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA POBLACIÓN.....	19
5.1.1. Sistema de avisos.....	19
5.1.2. Control de accesos.....	20
5.1.3. Confinamiento.....	20
5.1.4. Alejamiento.....	20
5.1.5. Evacuación.....	21
5.1.6. Medidas de autoprotección personal.....	21
5.2. OTRAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN.....	21
6. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PEE.....	22
6.1. DIRECCIÓN DEL PEE.....	23
6.2. COMITÉ ASESOR.....	24
6.3. GABINETE DE INFORMACIÓN.....	25

6.4. COMITÉ DE OPERACIONES.....	25
6.5. CENTRO DE OPERACIONES.....	26
6.5.1. CECOP.....	26
6.5.2. PMA.....	27
6.6. GRUPOS OPERATIVOS.....	28
6.6.1. Grupo de Intervención.....	28
6.6.2. Grupo Técnico de Seguimiento y Control.....	29
6.6.3. Grupo Sanitario.....	30
6.6.4. Grupo de Seguridad.....	31
6.6.5. Grupo de Apoyo Logístico.....	32
6.6.6. Generalidades.....	32
6.7. PROCEDIMIENTOS DE COORDINACIÓN CON EL PLAN ESTATAL.....	33
7. OPERATIVIDAD DEL PEE.....	34
7.1. CRITERIOS Y CANALES DE NOTIFICACIÓN DEL ACCIDENTE.....	34
7.2. CRITERIOS DE ACTIVACIÓN DEL PEE.....	35
8. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN DEL PEE.....	37
8.1. ALERTA AL PERSONAL ADSCRITO AL PEE.....	37
8.2. ACTUACIÓN DESDE LOS PRIMEROS MOMENTOS DE LA EMERGENCIA.....	38
8.3. ACTUACIÓN DE LOS GRUPOS OPERATIVOS.....	38
8.4. COORDINACIÓN DE LOS OPERATIVOS. PMA.....	39
8.5. SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO DEL SUCESO. FIN DE LA EMERGENCIA.....	40
9. INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN DURANTE LA EMERGENCIA.....	42
10. CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS.....	43
11. IMPLANTACIÓN DEL PEE.....	44
11.1. INFORMACIÓN DEL PEE A LA POBLACIÓN.....	45
11.2. INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN A LAS ENTIDADES LOCALES.....	45
12. MANTENIMIENTO DEL PEE.....	46
12.1. ACTUALIZACIONES Y COMPROBACIONES PERIÓDICAS.....	46
12.2. EJERCICIOS DE ADIESTRAMIENTO.....	46
12.3. SIMULACROS.....	47
12.4. EVALUACIÓN DE LA EFICACIA DE LA INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN.....	48
12.5. REVISIONES DEL PEE Y PROCEDIMIENTOS DE DISTRIBUCIÓN DE ÉSTAS.....	49
13. PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL.....	50
13.1. FUNCIONES BÁSICAS.....	50

13.2. CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL.....	50
13.3. CENTROS DE COORDINACIÓN OPERATIVOS LOCALES.....	52
13.4. INTERFASE DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL Y EL PEE.....	52

1. INTRODUCCIÓN.

El Plan de Emergencia Exterior (en adelante, PEE) es el marco organizativo y funcional elaborado por la Junta de Andalucía, con la participación de las distintas Administraciones públicas, para prevenir y, en su caso, mitigar las consecuencias de los accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.

El PEE se desarrolla desde una perspectiva integral de prevención- intervención- rehabilitación, con especial atención a la evaluación de los posibles tipos de accidentes que puedan producirse y a la estimación de las zonas de riesgo, estableciendo las medidas de protección más idóneas; a la constitución de una adecuada estructura organizativa, y al desarrollo de procedimientos coordinados entre las entidades y servicios implicados en actuaciones de prevención e intervención.

El Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, publicado en el BOE n.º 251 de 20 de octubre de 2015, constituye la transposición al ordenamiento jurídico nacional de la Directiva 2012/18/UE, relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas y por la que se modifica y ulteriormente deroga la Directiva 96/82/CE. Esta Directiva, conocida como Directiva Seveso III, que supone un avance relevante en el proceso de armonización de la Unión Europea en el ámbito de la prevención de accidentes graves y la gestión de los riesgos en aquellos establecimientos en los que estén presentes sustancias peligrosas en cantidades significativas.

La elaboración de los Planes de Emergencia Exterior de las empresas afectadas, se ha de hacer teniendo en cuenta los criterios que establece la Directriz Básica de protección civil para el control y la planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas (en adelante "la Directriz Básica"), aprobada por Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.

El Plan a continuación desarrollado se estructura según establece la Directriz Básica, en su artículo 7, en los siguientes apartados:

- Objeto y ámbito.
- Bases y criterios.
- Zonas objeto de planificación.
- Definición y planificación de las medidas de protección.
- Estructura y organización del Plan.
- Operatividad.
- Procedimientos de actuación del Plan.
- Información a la población durante la emergencia.
- Catálogo de medios y recursos.
- Implantación.
- Mantenimiento.

- Planes de Actuación Municipales.

Este plan sustituye al plan de la Instalación del Almacenamiento de Motril de la Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A. (CLH) aprobado mediante el Acuerdo de 21 de julio de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Planes Especiales de Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a los establecimientos que se citan. (BOJA N° 155 de 11/08/2009).

1.1. MARCO NORMATIVO LEGAL ESTATAL.

A continuación se enumeran las disposiciones legales y reglamentarias a nivel estatal en las que se fundamenta la elaboración de los Planes de Emergencia Exterior.

- Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
- Ley 17/2015 de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Real Decreto 1070/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal de Protección Civil ante el Riesgo Químico.
- Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.

1.2. MARCO NORMATIVO LEGAL AUTONÓMICO.

A continuación se enumeran las disposiciones legales y reglamentarias a nivel autonómico en las que se fundamenta la elaboración de los Planes de Emergencia Exterior.

- Acuerdo de 22 de noviembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencia de Andalucía.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.
- Orden de 18 de octubre de 2000, de desarrollo y aplicación del artículo 2 del Decreto 46/2000, de 7 de febrero, de la Junta de Andalucía, sobre accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
- Decreto 46/2000, de 7 de febrero, por el que se determinan las competencias y funciones de los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía en relación con las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

2. OBJETO Y ÁMBITO.

El objeto fundamental del presente PEE es el establecimiento de medidas de prevención y de información, así como la organización y los procedimientos de actuación, asegurando una mejor eficacia y coordinación en la intervención de los medios y recursos disponibles.

La finalidad del PEE es prevenir y, en su caso, mitigar los efectos de los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, limitando sus consecuencias para las personas, los bienes y el medio ambiente.

El PEE, aquí desarrollado, está destinado a hacer frente a situaciones puntuales que entrañen un grave riesgo para personas y bienes, o que representen, también de forma grave, un riesgo de contaminación del medio ambiente. En general, en estas situaciones, se requiere la movilización de una gran cantidad de recursos humanos y materiales, por lo que es esencial una planificación previa de las actuaciones y de las medidas de protección que han de adoptarse.

El PEE constituye el marco orgánico y funcional para la intervención preventiva o mitigadora frente a los accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, que en el mismo se contemplan. A partir del análisis y evaluación de los accidentes, establece las medidas de actuación, la aplicación de medios y recursos y el esquema de coordinación entre Administraciones, organismos y servicios a intervenir.

La realización del análisis de riesgos y la evaluación de los accidentes es obligación de Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A. (en adelante CLH), estando incluidos en los Informes de Seguridad. Esta información es validada y acreditada por la Consejería competente en materia de industria.

El ámbito de aplicación del presente PEE es el establecimiento CLH, situado en Motril (Granada). Se determinará la descripción general del establecimiento objeto de la planificación en el apartado 2.2. "Descripción general del establecimiento" de este plan, así como los municipios que podrían verse afectados y los principales elementos vulnerables en el anexo de este plan.

2.1. FUNCIONES BÁSICAS DEL PEE.

Las funciones básicas que pretende cubrir este Plan son las siguientes:

- Caracterizar las zonas de intervención y alerta.
- Prever la estructura organizativa y los procedimientos de intervención para las situaciones de emergencia por accidentes graves.
- Prever los procedimientos de coordinación con el Plan Estatal para garantizar su adecuada integración.
- Prever los procedimientos de coordinación con otros planes.
- Establecer los sistemas de articulación con las organizaciones de las Administraciones municipales y definir los criterios para la elaboración de los planes de actuación municipal de aquéllas.

- Especificar los procedimientos de información a la población sobre las medidas de seguridad que deban tomarse y sobre el comportamiento a adoptar en caso de accidente.
- Catalogar los medios y recursos específicos a disposición de las actuaciones previstas.
- Garantizar la implantación y mantenimiento del PEE.

2.2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.

La instalación de CLH en Motril está destinada a la recepción, almacenamiento, trasiego, carga y eventualmente descarga, de productos combustibles líquidos. No existe ningún tipo de proceso de transformación de productos, salvo la aditivación y coloración en la línea o en brazos de carga a los mismos (mezclas en frío de productos).

- **Recepción**
El aprovisionamiento de la planta se efectúa en su totalidad mediante Buque Tanque a través de tuberías desde el puerto, salvo para los aditivos y FAME que se realiza por camión cisterna y esporádicamente los aditivos, en IBC's de 1000 L.
- **Almacenamiento**
Una vez recibidos los productos, son dirigidos a través de diferentes líneas hacia los tanques de almacenamiento. Dichos tanques están agrupados en cubetos, según el producto a almacenar, según lo establecido por la ITC-MI-IP02. La capacidad de almacenamiento es de 136.888 m³.
También existen varios tanques enterrados fuera de los cubetos y una zona de almacenamiento de aditivos junto a la isleta de carga.
- **Manipulación y trasiego**
Según las necesidades, se realizan en ocasiones trasiegos de productos entre tanques, bien por gravedad, o bien haciendo uso de los grupos de bombeo disponibles. La purga de los tanques se realiza por gravedad en circuito cerrado, dirigiéndose a los cajones de purgas. El producto recuperable se dirige nuevamente al tanque y el agua susceptible de contener hidrocarburos, se dirige a la Red de Aguas Hidrocarbonadas de la Instalación.
- **Expedición de Productos**
La expedición de producto en la Instalación de Almacenamiento de Motril (Granada) se realiza mediante camiones cisterna. El producto es impulsado desde los tanques de almacenamiento hacia los distintos brazos de carga de las isletas del cargadero de carga. El cargadero de la Instalación de Motril se compone de cinco isletas de distribución con cuatro brazos de carga por isleta.

Los datos generales de la empresa se muestran a continuación

Razón Social	Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A.
Dirección del domicilio social del industrial	Titán, 13 28045 Madrid
Establecimiento	Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A. Instalación de Almacenamiento de Motril
Dirección del establecimiento industrial	Avda. Virgen de la Cabeza, 125 Motril 18600 (Granada)
Actividad	Depósito y almacenamiento
CNAE	52.10

Las instalaciones de CLH se encuentran localizadas en las coordenadas (ETRS 89, Huso 30):

X= 453.319

Y= 4.064.926

36° 43' 37" Latitud Norte

3° 31' 26" Latitud Oeste

(PUERTA DE LA INSTALACIÓN)

El establecimiento CLH queda afectado, de acuerdo con su propia notificación, por la legislación vigente en materia de prevención de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, *por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas*, por la presencia de éstas en sus instalaciones.

Las sustancias peligrosas presentes y los umbrales de aplicación del R.D. 840/2015, de 21 de septiembre, incluidos en el Informe de Seguridad del Industrial, para sustancias peligrosas presentes son:

Clasificación Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre	Cantidad Umbral (en toneladas) de las sustancias peligrosas		
	Presente	Requisitos de nivel inferior	Requisitos de nivel Superior
Categorías sustancias peligrosas (Anexo I, Parte 1)			
Sección «E» - Peligros para el medio ambiente			
E1 Peligroso para el medio ambiente acuático en las categorías aguda 1 o crónica 1.	No Supera Cantidad Umbral Requisitos Nivel Inferior Ni Nivel Superior	100	200
E2 Peligroso para el medio ambiente acuático en la categoría crónica 2.	No Supera Cantidad Umbral Requisitos Nivel Inferior Ni Nivel Superior	200	500

Clasificación Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre	Cantidad Umbral (en toneladas) de las sustancias peligrosas			
	Número CAS	Presente	Requisitos de nivel inferior	Requisitos de nivel Superior
Sustancias peligrosas Nominadas (Anexo I, Parte 2)				
Productos derivados del petróleo y combustibles alternativos: a) gasolina.	86290-81-5	Supera Cantidad Umbral Requisitos Nivel Inferior	2.500	25.000
Productos derivados del petróleo y combustibles alternativos: c) gasóleos (incluidos los gasóleos de automoción, los de calefacción y los componentes usados en las mezclas de gasóleos comerciales).	68334-30-5	Supera Cantidad Umbral Requisitos Nivel Superior	2.500	25.000

Nota: Los umbrales de aplicación de las sustancias que aparecen en la Notificación e Informe de Seguridad del Establecimiento están referidos al Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre.

3. BASES Y CRITERIOS.

La práctica totalidad de los accidentes potenciales en instalaciones de fabricación, tratamiento o almacenamiento de productos químicos que pueden provocar daños sobre las personas, el medio ambiente y los bienes se corresponden con la fuga o derrame incontrolado de sustancias peligrosas por sus características inflamables, explosivas o tóxicas.

Si bien los sucesos iniciadores de tales accidentes se asocian a causas de diversa índole: naturales (terremotos, maremotos, inundaciones, huracanes, etc), humanos (fallos en procedimientos de operación, arranque, paradas, etc.) o técnicas (deterioro de soldaduras, fallo en juntas, etc.) será la dinámica de procesos, las características de las sustancias involucradas y los medios de protección existentes los que llevarán a los diferentes desarrollos de accidentes y, en definitiva, a los sucesos finales.

De esta manera, analizando la cadena de sucesos desde el suceso inicial hasta las diferentes posibilidades de desarrollo de los mismos mediante las técnicas de identificación de riesgos que se indicarán a continuación, se llegarán a determinar aquellos accidentes que pueden tener consecuencias en el exterior, y que serán objeto de consideración primordial por parte del PEE.

Entre dichos accidentes cabrá considerar:

- Formación de nube tóxica o contaminación del medio ambiente ante fuga de producto tóxico.
- Formación de dardo de fuego, charco inflamable, nube inflamable y BLEVE ante fuga de sustancia inflamable.
- Explosión ante fuga de gas inflamable o de sustancia altamente inestable.

Los fenómenos físicos peligrosos asociados a dichos accidentes que se producirán sobre los diferentes elementos vulnerables dependen del carácter de la sustancia, pudiendo clasificarse en fenómenos de:

- Tipo mecánico (ondas de presión y proyectiles).
- Tipo térmico (radiación térmica).
- Tipo químico (fuga tóxica).

Una descripción más detallada de los diferentes fenómenos asociados a cada uno de estos accidentes se realiza cuando se definen las Zonas de Riesgo.

3.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO.

El objetivo de la identificación de riesgos es determinar qué accidentes, con consecuencias para el exterior, se pueden dar en una instalación industrial (almacenamiento, transporte, etc.), y que puedan suponer un grave daño para las personas, los bienes y el medio ambiente de forma que, una vez identificados se evalúen las consecuencias de estos accidentes, y se utilicen en la elaboración del PEE al objeto de poder prevenirlos y mitigar sus efectos, en caso que ocurran.

Para la identificación de posibles escenarios de accidentes graves en CLH, se ha seguido la siguiente metodología:

- Estudio exhaustivo de las instalaciones, teniendo en cuenta las condiciones de operación y diseño de los equipos en los que se ven involucrados productos con características de peligrosidad.
- Análisis de las propiedades de las sustancias peligrosas presentes.
- Análisis histórico de accidentes en instalaciones similares y/o para las mismas sustancias peligrosas. Este análisis comprende la descripción de situaciones de riesgo que han ocurrido en el pasado. Para ello, se ha realizado una búsqueda en las bases de datos de accidentes FACTS (TNO), MHIDAS y MARS.
- Estudio de los árboles de fallo, que es una técnica desarrollada en Análisis de Riesgos para deducir fallos de sistemas a partir de fallos individuales.
- Criterio general de selección de escenarios, apoyado en datos de fallo genéricos de plantas similares, resultando de gran importancia los resultados y la experiencia previa obtenidos de anteriores análisis de riesgos. Se lleva a cabo una identificación sistemática de las posibles localizaciones de accidentes para las instalaciones, que se extiende para todos aquéllos que se consideran posibles.

3.2. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA LA VALORACIÓN DEL RIESGO.

Dada la gran diversidad de parámetros que afectan al posible desarrollo de un accidente se hace necesario, antes de proceder a utilizar los modelos de cálculo de efectos y consecuencias, definir completamente las evoluciones que se van a estudiar para cada accidente identificado.

Es decir, para cuantificar las consecuencias asociadas a los escenarios identificados, se determinan previamente:

- Desarrollos del accidente y sus posibles consecuencias. Se determinan las posibles evoluciones accidentales en cuanto a sus efectos físicos (formación de charco, evaporación, ignición, dispersión, etc.) y, por tanto, sus posibles consecuencias. Se aplica para ello la técnica del árbol de sucesos.
- Condiciones de contorno. Para cada una de las evaluaciones, se definen las condiciones atmosféricas (estabilidad, velocidad de viento, etc.) y de proceso (arranque, operación, parada, etc.) para las que se realiza el análisis. Generalmente, se seleccionan las condiciones de contorno que generan las peores consecuencias.

3.2.1. Modelo de efectos.

Comprenden aquellos modelos que describen el comportamiento de una sustancia química en una fuga: velocidad de fuga, formación de charcos, evaporación, flash, dispersión (como gas neutro o gas pesado) y los correspondientes efectos: Incendio de charcos, dardos de fuego, flash fire o explosión, etc.

Para el cálculo de los efectos derivados de los accidentes, se pueden emplear los modelos de efectos incluido en el programa informático EFFECTS, desarrollado por TNO, basados en el manual de consecuencias de fugas de productos peligrosos denominado "Methods for the calculation of the physical effects of the escape of dangerous material -liquids and gases-", conocido como "Yellow Book".

3.2.2. Modelos de consecuencias.

Se utilizan para predecir los daños a las personas o a los materiales debidos a la exposición a los eventuales efectos físicos:

- Daños por quemaduras y posibles muertes debidas a radiación de calor por incendio de charcos o ignición de nubes inflamables.
- Daños y posibles muertes debidas a los efectos directos de las sobrepresiones originadas por explosiones o asociadas a los efectos secundarios de éstas: derrumbamiento de edificaciones, rotura de cristales, etc.

3.3. DEFINICIÓN DE LAS ZONAS OBJETO DE PLANIFICACIÓN.

La Directriz básica define las siguientes zonas:

- **Zona de Intervención:** es aquella en la que las consecuencias de los accidentes producen un nivel de daños que justifica la aplicación inmediata de medidas de protección.
- **Zona de Alerta:** es aquella en la que las consecuencias de los accidentes provocan efectos que, aunque perceptibles por la población, no justifican la intervención, excepto para los grupos críticos de población.

Para cada una de las hipótesis obtenidas, y en función de las consecuencias de cada una para las personas, el medio ambiente y los bienes, se establecen en cada uno de los supuestos las zonas de intervención y alerta.

3.4. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS DE PLANIFICACIÓN UTILIZADOS.

Las zonas potencialmente afectadas por los fenómenos peligrosos que se derivan de los posibles accidentes en las instalaciones contempladas en los PEE, se determinan a partir de las distancias a las que unas ciertas variables físicas, representativas de los fenómenos peligrosos, alcanzan unos determinados valores umbrales.

3.4.1. Valores umbrales para la zona de intervención.

Los valores umbrales que deberán adoptarse para la delimitación de la zona de intervención son los que a continuación se señalan:

- Un valor local integrado del impulso, debido a la onda de presión, de 150 mbar·s.
- Una sobrepresión local estática de la onda de presión de 125 mbar.
- El alcance máximo de proyectiles con un impulso superior a 10 mbar·s en una cuantía del 95 %, producido por explosión o estallido de continentes.
- Una dosis de radiación térmica de $250 \text{ (kW/m}^2\text{)}^{4/3}\cdot\text{s}$, equivalente a las combinaciones de intensidad térmica y tiempo de exposición que se indican a continuación:

I (kW / m²)	7	6	5	4	3
t_{exp} (s)	20	25	30	40	60

- Concentraciones máximas de sustancias tóxicas en el aire calculadas a partir de los índices AEGL-2, ERPG-2 y/o TEEL-2, siguiendo los criterios expuestos en el apartado 2.3.1.3 de la Directriz básica.

3.4.2. Valores umbrales para la zona de alerta.

Para la delimitación de la zona de alerta se considerarán los siguientes valores umbrales y circunstancias:

- Un valor local integrado del impulso, debido a la onda de presión, de 100 mbar·s.
- Una sobrepresión local estática de la onda de presión de 50 mbar.
- El alcance máximo de proyectiles con un impulso superior a 10 mbar·s en una cuantía del 99,9 %, producido por explosión o estallido de continentes.
- Una dosis de radiación térmica de $115 \text{ (kW/m}^2\text{)}^{4/3}\cdot\text{s}$, equivalente a las combinaciones de intensidad térmica y tiempo de exposición que se indican a continuación:

I (kW / m²)	6	5	4	3	2
t_{exp} (s)	11	15	20	30	45

- Concentraciones máximas de sustancias tóxicas en el aire calculadas a partir de los índices AEGL-1, ERPG-1 y/o TEEL-1, siguiendo los criterios expuestos en el apartado 2.3.1.3 de la citada Directriz básica.

3.4.3. Valores umbrales para el efecto dominó.

Para la determinación de un posible efecto dominó de un accidente grave en instalaciones circundantes o próximas y/o en un establecimiento vecino, la Directriz básica establece los siguientes valores umbrales:

- Radiación térmica: 8 Kw/m².
- Sobrepresión: 160 mbar.
- Alcance máximo de los proyectiles producidos por explosión o estallido de continentes: La distancia se calcula en función de las hipótesis accidentales consideradas.

Nota: La Directriz básica permite la utilización de otros valores umbrales distintos a los mencionados, siempre y cuando se apoyen en referencias técnicas avaladas y se justifiquen debidamente las circunstancias establecidas para dichos valores, en lo que atañe a la naturaleza del material afectado, duración de la exposición, geometría del equipo, contenido, presencia de revestimiento y aislamiento, etc.

3.4.4. Análisis de las consecuencias medioambientales.

Según lo recogido en el R.D. 840/2015, en su artículo 10.b., el Informe de Seguridad tiene por objeto, entre otros:

“Demostrar que se han identificado y evaluado los riesgos de accidentes, con especial rigor en los casos en los que éstos pueden generar consecuencias graves, y que se han tomado las medidas necesarias para prevenirlos y para limitar sus consecuencias sobre la salud humana, el medio ambiente y los bienes”.

En este sentido, se lleva a cabo un análisis de la vulnerabilidad del medio ambiente basado en la evaluación y parametrización de los siguientes elementos:

- **Fuente de riesgo:** La evaluación contempla entre otros aspectos la peligrosidad de la sustancia, los factores que condicionan su comportamiento ambiental y la cantidad potencialmente involucrada.
- **Sistemas de control primario:** Los sistemas de control primario son los equipos o medidas de control dispuestos con la finalidad de mantener una determinada fuente de riesgo en condiciones de control permanente, de forma que no afecte significativamente al medio ambiente.

La evaluación describe para cada fuente de riesgo los sistemas de control dispuesto y su eficacia, estimando qué cantidad de fuente de riesgo puede alcanzar el medio y en qué condiciones.

- **Sistemas de transporte:** La evaluación describe en qué casos las fuentes de riesgo pueden alcanzar el medio receptor, y estimar si el transporte en el mismo (aire, agua superficial o subterránea, suelo) puede poner la fuente de riesgo en contacto con el receptor y la magnitud de la posible afección.
- **Receptores vulnerables:** La evaluación debe incluir una valoración del entorno natural, el entorno socio-económico, y su afección.

4. ZONAS OBJETO DE PLANIFICACIÓN.

Teniendo en cuenta los criterios de vulnerabilidad contenidos en la Directriz básica, los valores obtenidos para cada una de las variables en cada una de las hipótesis y escenarios accidentales establecidos en el informe de seguridad y las consecuencias que en éste se estiman para las personas, el medio ambiente y los bienes, se establecen en cada uno de los supuestos las dos zonas objeto de planificación (intervención y alerta).

La información referida a este apartado que por razones de seguridad industrial no pueda ser objeto de publicación, se detalla en la documentación complementaria de este PEE.

4.1. CRITERIO PARA LA DEFINICIÓN DE LAS ZONAS OBJETO DE PLANIFICACIÓN.

Para la definición de las zonas objeto de planificación, se estudia:

- Sustancias peligrosas, localización y cantidades de las mismas.
- Valores que pueden alcanzar las variables físicas representativas de los fenómenos peligrosos.
- Elementos vulnerables.
- Consecuencias.

La superposición de los inventarios mencionados, señala las zonas con probabilidad de ser dañadas por un accidente y qué tipo de consecuencias tendría el mismo en ellas. Se deduce por tanto, de qué recursos se debe disponer para su prevención o socorro, lo que constituye el objetivo de la planificación.

La expresión de lo anteriormente expuesto se traduce en los llamados Mapas de Riesgo, que se elaboran sobre el mapa del establecimiento en estudio.

Estos Mapas de Riesgo, contienen además, la naturaleza, situación y extensión de todos los elementos vulnerables (personas, medio ambiente y bienes) situados en la zona próxima a los establecimientos objeto de planificación.

Debe tenerse presente que la definición de zonas de intervención y alerta presupone la existencia de elementos vulnerables en las mismas, de manera que las áreas afectadas por un accidente que no coincidan con elementos vulnerables, no requieran más medidas de planificación que las de aislamiento o señalización.

Dependiendo de las características del escenario (sustancia tóxica, inflamable, etc.), la zona objeto de planificación será la máxima zona a que puede dar lugar cualquiera de las evoluciones previsibles del escenario accidental considerado.

4.2. CRITERIOS DE VULNERABILIDAD. ZONAS DE INTERVENCIÓN Y ALERTA.

Las zonas potencialmente afectadas por los fenómenos peligrosos que se derivan de los accidentes potenciales de las instalaciones contempladas en los PEE se determinan a partir de las distancias a las que determinadas variables físicas representativas de los fenómenos peligrosos alcanzan unos determinados valores umbrales.

Los valores umbrales que deberán adoptarse según la Directriz básica para la delimitación de las zonas de Intervención y Alerta, son las que han quedado recogidas con anterioridad en el punto 3 -Bases y Criterios- en su apartado 3.4. de este documento.

A efectos de la Directriz básica, se considera al medio ambiente como el conjunto de recursos que condicionan y sustentan la vida del ser humano: el aire, el agua, el suelo, el clima, las especies de flora y fauna, las materias primas, el hábitat y el patrimonio natural y cultural.

5. DEFINICIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

Se consideran medidas de protección los procedimientos, actuaciones, medios y recursos previstos en los PEE con el fin de evitar o atenuar las consecuencias de los accidentes graves, inmediatas y diferidas, para la población, el personal de los grupos operativos, las propias instalaciones afectadas, el medio ambiente y los bienes materiales.

Para la aplicación de las medidas de protección, el PEE tiene en cuenta los valores de las magnitudes físicas, las características del medio y la población que pueda verse afectada y el alcance de las consecuencias que definen el riesgo de los accidentes graves que han servido para definir las zonas objeto de planificación.

Las medidas de protección se seleccionarán en función de su eficacia para mitigar o prevenir los efectos adversos de los accidentes considerados en el PEE, descartando las medidas superfluas y otras de resultados dudosos, así como aquellas medidas y procedimientos de actuación que puedan ocasionar alteraciones en el medio ambiente, de acuerdo con la experiencia y con la práctica internacional.

Estas medidas se aplicarán en colaboración con los titulares de la instalaciones incluidas en el Plan. Se atenderá a lo establecido en el artículo 7.bis.7, de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

5.1. MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA POBLACIÓN.

Son aquellas referidas a la protección de la integridad física de las personas en las zonas afectadas y a facilitar actitudes de colaboración y autoprotección, garantizando en todo caso la asistencia a las personas con discapacidad.

5.1.1. Sistema de avisos.

El sistema de avisos a la población tiene por finalidad alertar a la población e informarla sobre la actuación más conveniente en cada caso y sobre la aplicación de otras medidas de protección.

El PEE prevé la posibilidad de dirigirse a la población a través de las emisoras de radio y, en su caso, de televisión y redes sociales. La relación de estas emisoras así como la forma de contacto y sus frecuencias de emisión se encontrarán disponibles en las instalaciones del 112-Andalucía. A través de las campañas de divulgación previstas en la implantación del PEE se informará de ellas a la población.

La alerta a la población se realizará preferentemente mediante la instalación de una red de sirenas y/o megafonía fija. No obstante, se podrá informar a la población de las medidas de protección que sea conveniente adoptar, así como de las medidas de protección de aplicación inminente, mediante un sistema de megafonía móvil, o utilizando aquellos sistemas que conforme a las nuevas tecnologías sean susceptibles de ser implementados y que por su versatilidad sean más eficaces para el cumplimiento de la finalidad que se procura con el sistema de avisos.

5.1.2. Control de accesos.

Consiste en controlar las entradas y salidas de personas, vehículos y material de las zonas objeto de planificación, tras la activación del PEE.

Su finalidad puede ser tanto proteger a las personas presentes en las zonas de vulnerabilidad frente a la exposición a los efectos dañinos, como el facilitar el acceso de los Grupos Operativos y el mantenimiento del orden del Grupo de Apoyo Logístico.

La aplicación de esta medida, en cualquier caso, deberá sopesar los posibles efectos negativos, tales como saqueos, pillaje o accidentes de tráfico.

5.1.3. Confinamiento.

Esta medida consiste en el refugio de la población en sus propios domicilios, o en otros edificios, recintos o habitáculos próximos en el momento de anunciarse la adopción de la medida.

Mediante el confinamiento, la población queda protegida de la sobrepresión, el impacto de proyectiles, consecuencia de posibles explosiones, del flujo de radiación térmica, en caso de incendio, y de la toxicidad en caso de emisión de sustancias tóxicas.

En este sentido, para aquellos desarrollos de accidentes en los que la fuente principal de riesgo provenga de una exposición a la radiación térmica, constituye una medida muy eficaz.

En relación con la protección que produce el confinamiento frente a la sobrepresión, ésta dependerá fuertemente de las características constructivas de los inmuebles afectados.

El confinamiento debe complementarse con las llamadas medidas de autoprotección personal.

5.1.4. Alejamiento.

El alejamiento consiste en el traslado de la población desde posiciones expuestas a lugares seguros, generalmente poco distantes, utilizando sus propios medios.

Esta medida se encuentra justificada cuando el fenómeno peligroso se atenúa rápidamente, ya sea por la distancia o por la interposición de obstáculos a su propagación. Presenta la ventaja respecto de la evacuación, de que la población trasladada es muy inferior, al mismo tiempo que el traslado se hace con los propios medios de la población. En consecuencia, las necesidades logísticas de la medida se reducen, prácticamente, a las derivadas de los avisos a la población.

Por otra parte, la utilidad de la medida es nula cuando el fenómeno peligroso del que se ha de proteger a la población se atenúa lentamente.

5.1.5. Evacuación.

La evacuación consiste en el traslado masivo de la población que se encuentra en posiciones expuestas hacia zonas seguras. Se trata de una medida definitiva, que se justifica únicamente si el peligro al que está expuesta la población es suficientemente grande. En contrapartida, puede resultar contraproducente, sobre todo en casos de dispersión de gases o vapores tóxicos, cuando las personas evacuadas, si lo son durante el paso del penacho tóxico, pueden estar sometidas a concentraciones mayores que las que recibirían de permanecer en sus residencias habituales, aun sin adoptar medidas de autoprotección personal.

5.1.6. Medidas de autoprotección personal.

Se entiende por autoprotección personal un conjunto de actuaciones y medidas generalmente al alcance de la ciudadanía, con el fin de contrarrestar los efectos adversos de un eventual accidente.

La experiencia demuestra que estas medidas, si bien son de una sencillez extrema, resultan de gran eficacia si son aplicadas adecuadamente, constituyendo un complemento esencial de las restantes medidas de protección previstas en los planes.

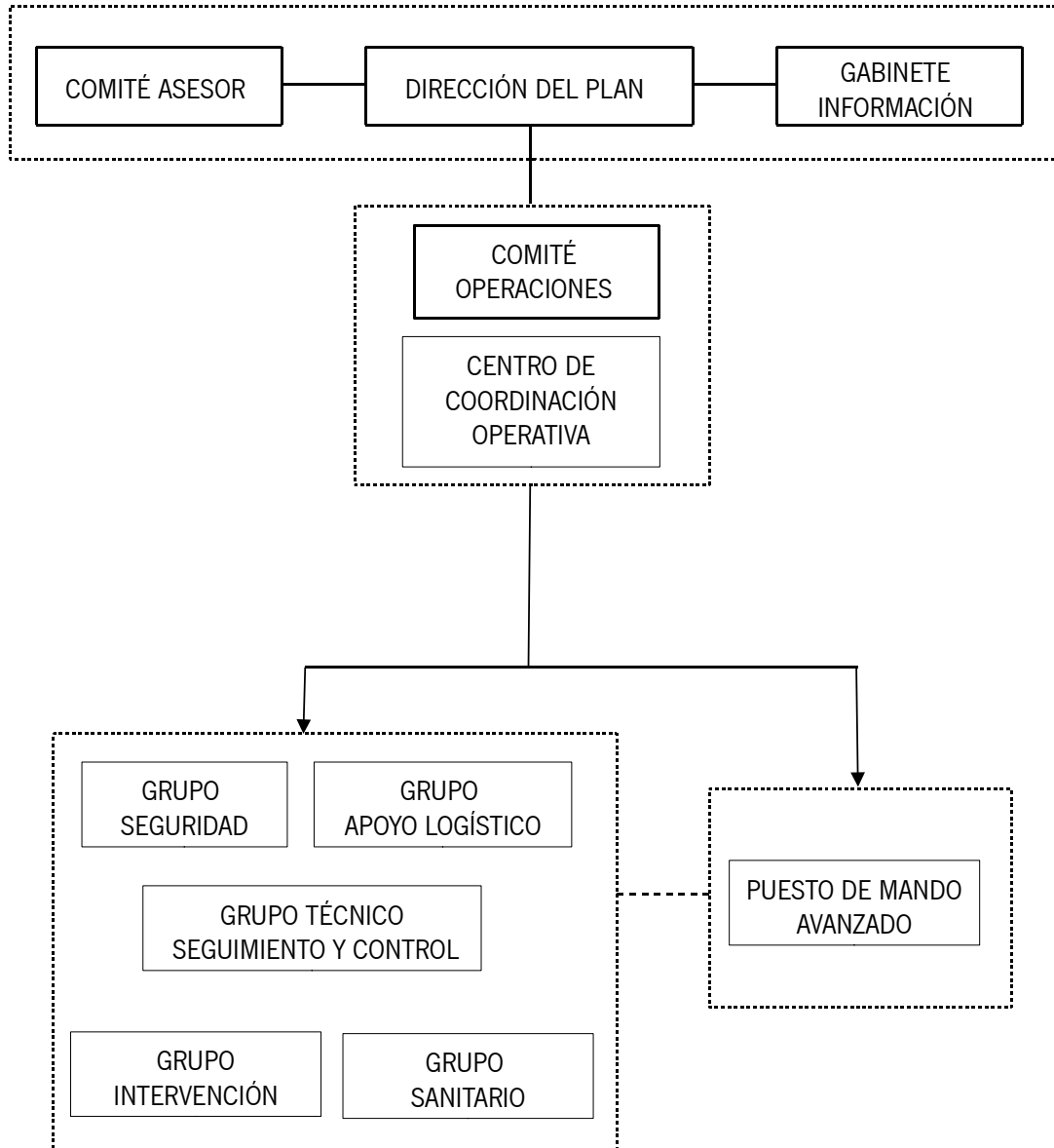
Se prevé, dentro de la fase de implantación y mantenimiento, la información de estas medidas a la población a través de diferentes medios de comunicación, entre los que se incluyen: distribución de folletos informativos, publicación en la página web, recomendaciones a través de redes sociales, etc.

5.2. OTRAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

Se prevé, dentro de la fase de implantación, el establecimiento de otras medidas de protección relacionadas con los procedimientos o actuaciones con el fin de evitar o atenuar las consecuencias de los accidentes graves sobre el resto de elementos vulnerables. Estos procedimientos se seleccionarán en función de su eficacia para prevenir los efectos adversos considerados en el Plan, tales como su efecto sobre infraestructuras y medio natural.

6. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PEE.

La estructura general del Plan de Emergencia Exterior es la siguiente:



6.1. DIRECCIÓN DEL PEE.

La Dirección del Plan corresponde la persona titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Granada, o aquella en quien delegue.

Funciones.

- Activar el PEE y decidir la constitución del Centro de Coordinación Operativa (en adelante, CECOP).
- Declarar la categoría del accidente.
- Decidir en cada momento, y con el consejo del Comité Asesor, las actuaciones más convenientes para hacer frente a la emergencia y la aplicación de las medidas de protección a la población, al medio ambiente, a los bienes y al personal adscrito al PEE.
- Determinar la información a suministrar, a través del Gabinete de Información, a la población durante la emergencia, a través de los medios de comunicación social. Se incluye aquí tanto la información destinada a adoptar medidas de protección, como la información general sobre el suceso.
- Disponer, aún en aquellas circunstancias que no exijan la constitución del Centro de Coordinación Operativa Integrado (en adelante, CECOPI), de procedimientos que garanticen con la máxima fluidez informativa a la organización del Plan Estatal, particularmente en cuanto se refiere al acaecimiento de accidente, su posible evolución, sus consecuencias sobre la seguridad de las personas, los bienes y el medio ambiente y cualquier otra circunstancia que pudiera ser determinante en el desarrollo de la emergencia.
- Ordenar que se realice la notificación, lo antes posible, al ayuntamiento o ayuntamientos afectados, tanto en el caso de accidentes como de otros sucesos con efectos perceptibles capaces de causar alarma en el exterior.
- Convocar el Comité Asesor.
- Convocar el Comité de Operaciones.
- Convocar el Gabinete de Información.
- Dirigir y coordinar las actuaciones de emergencia. Para la toma de decisiones, la Dirección del Plan será asesorado por el Comité Asesor. Para la ejecución de sus decisiones, la Dirección del Plan podrá transmitir sus órdenes al Comité de Operaciones.
- Determinar y coordinar la información a la población afectada, su forma de difusión y la información oficial a los medios de comunicación y a las distintas entidades administrativas, a través del Gabinete de Información.
- Promover medidas legislativas, preventivas y compensatorias.
- Declarar la desactivación del PEE y el final de la emergencia.
- Velar por el mantenimiento de la operatividad, revisión y actualización del PEE.

6.2. COMITÉ ASESOR.

Para el apoyo a la toma de decisiones a la Dirección del Plan, especialmente en los aspectos de dirección y supervisión para la gestión de la emergencia, se establecerá un comité asesor integrado por las personas titulares de los siguientes órganos territoriales de la provincia de Granada o aquellas en las que deleguen:

- Delegación Territorial con competencias en Industria y Minas.
- Delegación Territorial con competencias en Medio Ambiente.
- Delegación Territorial con competencias en Salud.
- Delegación Territorial con competencias en Ordenación del territorio.
- Delegación Territorial con competencias en Fomento.
- Jefatura de Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Granada.

Y la representación de:

- Subdelegación del Gobierno.
- Diputación Provincial de Granada.
- Ayuntamiento de Motril. .
- Jefatura Provincial de Tráfico.
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Fuerzas Armadas (Subdelegación de Defensa en Granada).
- Establecimiento afectado.
- Autoridad Portuaria de Motril.

En el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor del presente plan, se revisará la constitución del Comité asesor, concretándose el número de miembros en función de las estructuras de cada organismo.

Su régimen de funcionamiento estará determinado por lo previsto en el presente Plan y sus propios acuerdos.

En función de la evolución de la emergencia, la Dirección del Plan podrá convocar al Comité Asesor total o parcialmente. Así mismo, se podrán incorporar otros miembros cuya presencia se estime necesaria a criterio de la Dirección del Plan.

Funciones.

- Asesorar a la Dirección del Plan y garantizar la coordinación de las distintas Administraciones y Entidades implicadas en la emergencia.
- Apoyar a la Dirección del Plan en la toma de decisiones.

6.3. GABINETE DE INFORMACIÓN.

El Gabinete de Información es el órgano a través del cual se canalizará y difundirá la información de carácter oficial a la población y a los medios de comunicación durante la emergencia. Se recogerán y tratarán los datos relacionados con el incidente para su posterior difusión. El Gabinete de Información será el único autorizado a emitir los datos oficiales relativos a la situación de emergencia. La información proporcionada se considera como información oficial de la Dirección del Plan.

El Gabinete de Información está integrado por el Gabinete de Prensa de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Granada, pudiendo colaborar con el mismo aquellas personas que, en su caso, designe la Dirección del Plan.

Funciones.

- Recopilar, coordinar y canalizar la información generada en relación a la emergencia.
- Difundir a través de los medios de comunicación social previstos en el PEE, las órdenes y recomendaciones dictadas por la Dirección del Plan.
- Informar sobre la emergencia a organismos, entidades y particulares, en su caso.
- Centralizar, coordinar y orientar la información para los medios de comunicación.
- Recabar, centralizar y facilitar toda la información relativa a los posibles afectados por la emergencia.
- Impulsar campañas de prevención, divulgación e información.

Estas funciones pueden ser realizadas directamente o a través de los canales o medios del sistema de Emergencias 112 Andalucía.

6.4. COMITÉ DE OPERACIONES.

Corresponde al Comité de Operaciones garantizar la dirección operativa y coordinación de los distintos efectivos implicados, para la mejor aplicación de las necesarias medidas de actuación.

Estará constituido por:

- Titular de la Jefatura de Servicio de Protección Civil de la Delegación Territorial con competencias en emergencias y protección civil en la provincia de Granada.
- Titular de Coordinación de Gestión de Emergencias de la Delegación Territorial con competencias en emergencias y protección civil en la provincia de Granada.
- Las personas representantes de los Grupos Operativos.
- Persona responsable del Puesto de Mando Avanzado (en adelante, PMA).

El Comité de Operaciones estará coordinado por la Jefatura de Servicio de Protección Civil de Granada o en su caso, por aquella persona designada por la Dirección del Plan.

En el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor del presente Plan, se revisará la constitución del Comité de Operaciones.

En función de la evolución de la emergencia, se podrá convocar al Comité total o parcialmente. Asimismo, se podrán incorporar otros miembros a petición de la Dirección del Plan.

Funciones.

- Aplicar las órdenes provenientes de la Dirección del Plan.
- Realizar la propuesta de caracterización del accidente y determinar las áreas de intervención integradas en el PEE.
- Coordinar las actuaciones a realizar por los Grupos Operativos.
- Realizar el seguimiento y evaluación de la situación, e informar y asesorar de forma permanente a la Dirección del Plan.
- Promover el abastecimiento de recursos a los Grupos Operativos.

6.5. CENTRO DE OPERACIONES.**6.5.1. CECOP.**

El Centro de Coordinación de Emergencias 112- Andalucía (en adelante CECEM 112-Andalucía) constituye un sistema en red con instalaciones en todas las provincias andaluzas. El CECEM 112-Andalucía presta servicio de forma continuada e ininterrumpida veinticuatro horas todos los días del año. El CECEM 112-Andalucía dispone de una amplia infraestructura de comunicaciones que le permite la interconexión y complementariedad entre las distintas instalaciones provinciales.

Si bien el CECEM 112-Andalucía tiene una actividad permanente dirigida a la recepción de avisos, solicitudes e informaciones, así como a transmitir información a distintos organismos y servicios, una vez se activa el PEE, se constituye como CECOP.

Funciones.

- Recepción de informaciones y avisos, activando los procedimientos previstos de información, notificación o alerta.
- Aplicar los protocolos de activación a partir de las decisiones tomadas por la Dirección del Plan.

- Garantizar las comunicaciones con autoridades, organismos y servicios implicados en la emergencia, así como con el PMA, al objeto de atender sus solicitudes.
- Posibilitar la interconexión y comunicación coordinada en las actuaciones de los Grupos Operativos intervinientes.
- Otras que puedan ser asignadas por la Dirección del Plan.

6.5.2. PMA.

El PMA se establece en las proximidades del incidente y desde él se dirigen y coordinan las intervenciones directas de los Grupos Operativos en las zonas afectadas. La ubicación del PMA será definida por el Comité de Operaciones. Cualquier cambio posterior en la ubicación deberá ser puesto en conocimiento del CECOP. El PMA deberá asegurar la comunicación permanente con el CECOP.

La Jefatura del PMA será ejercida por el Coordinador de Emergencias de la Delegación territorial con competencia en Emergencia y Protección Civil en Granada u otro designado por la persona responsable de la Dirección del Plan, en función de la evolución de la emergencia.

El PMA asume las actuaciones operativas sobre el terreno afectado. Su ámbito territorial dependerá de las necesidades para una eficaz coordinación de las intervenciones. En función del marco espacial, desarrollo y circunstancias de la emergencia, se establecerán uno o varios PMA.

Las comunicaciones entre el puesto de mando avanzado y el CECOP se realizan a través de tres canales de comunicación de modo habitual:

- Telefonía móvil, gestionada a través del Sistema 112 Andalucía.
- Red de datos establecida a través del Sistema de Gestión de Emergencias de Andalucía (en adelante, GEA).
- Red de radio desplazada al PMA.

No obstante, podría variarse en función de la ubicación, la posibilidad de logística del equipo, la cobertura y otros aspectos tecnológicos que sean aplicables en el momento de la emergencia.

Personal Integrante.

- Jefatura del PMA.
- Mandos designados de los Grupos Operativos presentes en la zona.
- Persona titular de la Asesoría Técnica de Gestión de Emergencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Granada.
- Personal de la organización del Plan de Emergencia Interior (en adelante, PEI) del establecimiento afectado.
- Personal Técnico del Grupo de Emergencias de Andalucía.

Funciones del PMA.

- Estar en contacto permanente con el CECOP provincial, manteniéndole informado de la evolución de la situación, de la necesidad de incorporar nuevos recursos, etc.
- Estar en contacto con la intervención para recoger sus necesidades, así como transmitirle la información proveniente de la Dirección del Plan.
- Coordinación de los efectivos actuantes en su zona de actuación.
- Organizar la distribución de equipos y medios necesarios.
- Proponer la desactivación del PMA.

6.6. GRUPOS OPERATIVOS.

Son aquellas unidades de acción a través de las cuales se organiza la intervención y acción efectiva en situaciones de emergencia. Estos dispositivos constituyen un conjunto de medios humanos y materiales llamados a intervenir en la emergencia, con unas responsabilidades y actuaciones claramente definidas para cada uno de ellos. Se definen los siguientes:

- Grupo de Intervención.
- Grupo Técnico de Seguimiento y Control.
- Grupo Sanitario.
- Grupo de Seguridad.
- Grupo de Apoyo Logístico.

6.6.1. Grupo de Intervención.

Este grupo ejecuta las medidas para evitar, mitigar, reducir y/o controlar los efectos que produzca el accidente (fugas, incendios, derrames, etc.) sobre la población, los bienes y el medio ambiente.

Personal Integrante.

- Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos.
- Equipos de emergencia y extinción de incendios del establecimiento afectado.

Funciones.

- Reconocimiento y evaluación de las zonas afectadas.
- Controlar, reducir o neutralizar los efectos del accidente.
- Búsqueda, rescate y salvamento de personas.
- Reparación de urgencia de daños ocasionados.

6.6.2. Grupo Técnico de Seguimiento y Control.

El Grupo Técnico de Seguimiento y Control tiene como misión principal determinar y supervisar las medidas y procedimientos técnicos que deben ser aplicados para hacer frente tanto a los riesgos previsibles como a los daños producidos por la emergencia. Así como la identificación y evaluación de daños.

Personal Integrante.

- Personal técnico de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía con competencias en:
 - o Industria y Minas.
 - o Medio Ambiente.
 - o Salud, Sanidad Alimentaria y Sanidad Animal.
 - o Obras Públicas y Transportes.
- Personal técnico del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería con competencias en seguridad y salud laboral.
- Personal técnico del Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Granada.
- Personal técnico de la Unidad de Protección Civil, de la Subdelegación del Gobierno.
- Personal técnico de la Administración Local.
- Personal técnico especialista del Centro Meteorológico Territorial.
- Personal técnico representante del establecimientos incluido en el PEE.
- Cualquier otro personal técnico de empresas, públicas o privadas.

Funciones.

- Informar de la situación real del accidente a la Dirección del Plan, mediante la evaluación y las medidas de campo pertinentes en el lugar del accidente.
- Realizar el seguimiento de la evolución del accidente y de las condiciones medioambientales.
- Simular, mediante cálculos, utilizando los sistemas informáticos y bases de datos relativas a información sobre las materias peligrosas u otros que se estimen adecuados, las posibles evoluciones desfavorables del escenario accidental.
- Determinar si las consecuencias simuladas se ajustan a los valores utilizados para definir las zonas planificadas o, en su caso, redefinir el área de influencia de éstas, de acuerdo con las condiciones reales del momento.
- En caso de fugas o vertidos de productos tóxicos o inflamables, determinar, a través de medidas de campo, la concentración de los mismos, dentro y fuera de las zonas planificadas.

- Recomendar las medidas de protección más idóneas en cada momento, para la población, el medio ambiente y los Grupos Operativos.
- Informar sobre la idoneidad de las medidas de protección previstas y, en su caso, proponer su modificación.
- Decidir qué equipos especiales de trabajo y equipamiento son necesarios para la aplicación de tales medidas.
- Seguimiento técnico del suceso, su evolución y de las acciones aplicadas.
- Evaluar los accidentes de escasa importancia notificados que no hayan requerido la activación del PEE, e informar de los mismos a la Dirección del Plan, recomendando, en su caso, la adopción de salvaguardias tecnológicas para reducir la frecuencia de determinados sucesos.
- Proponer medidas de carácter corrector para controlar o aminorar los efectos del accidente, así como para la rehabilitación de la zona afectada.
- Todos los demás aspectos relacionados con el seguimiento y control de los fenómenos peligrosos.

6.6.3. Grupo Sanitario.

El Grupo Sanitario tiene como misión principal el llevar a cabo las medidas de socorro referidas a primeros auxilios y asistencias a afectados, así como aquellas medidas referidas a la protección ante riesgos para la salud en los efectivos intervinientes y en el conjunto de la población, el control de la salud ambiental y el control alimentario.

Personal Integrante.

- Sistema sanitario público de Andalucía.
- Personal Técnico de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía con competencias en Medio Ambiente.
- Cruz Roja.
- Centros hospitalarios privados.
- Empresas de transporte sanitario.

Funciones.

- Prestar asistencia sanitaria de urgencia a las víctimas que eventualmente pudieran producirse en la zona de intervención.
- Proceder a la clasificación, estabilización y evacuación de aquellos heridos que, por su especial gravedad, así lo requieran.
- Establecer las medidas de protección sanitaria si se determinan riesgos para los efectivos actuantes y para la población.
- Organizar el dispositivo médico asistencial y prestación de la asistencia en zonas afectadas y en los centros de evacuación si procede.
- Coordinar el traslado de accidentados a los centros hospitalarios receptores.
- Controlar la potabilidad del agua y la higiene de los alimentos y alojamiento.
- Determinar las recomendaciones y mensajes sanitarios a la población.
- Todos los demás aspectos relacionados con la actuación sanitaria (sanidad ambiental, identificación de víctimas, etc.).

6.6.4. Grupo de Seguridad.

El Grupo de Seguridad tiene como misión principal garantizar la seguridad ciudadana y el control de las zonas afectadas y sus accesos.

Personal Integrante.

- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Jefatura Provincial de Tráfico.

Funciones.

- Desarrollar y ejecutar las acciones tendentes a garantizar la seguridad ciudadana.
- Establecer controles de accesos en los tramos viales y zonas siniestradas.
- Mantener despejadas, en la medida de lo posible, las vías de acceso para el Grupo de Intervención, así como las rutas de evacuación en los casos en que esta sea necesaria.
- Regulación del tráfico en general y restablecimiento de la circulación vial en cuanto sea posible.
- Realizar los cortes de vías necesarios para el alejamiento de la zona siniestrada, proponiendo la desviación hacia itinerarios alternativos.
- Colaborar en la información a la población.

6.6.5. Grupo de Apoyo Logístico.

El Grupo de Apoyo Logístico tiene como misión principal proveer el material, equipos y suministros necesarios para llevar a cabo las actuaciones en la zona afectada.

Personal Integrante.

- Servicios de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía con competencias en:
 - o Políticas Sociales y Educación.
 - o Obras Públicas y Transportes.
- Grupo de Emergencias de Andalucía.
- Unidades de apoyo de las Fuerzas Armadas.
- Servicios de los entes locales.
- Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil.
- Cruz Roja, ONGs.
- Empresas de servicios y suministros básicos (aguas, electricidad, comunicaciones, gas, alimentos...).

Funciones.

- Suministrar a los distintos grupos el material y equipos básicos y de carácter genérico necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- Gestionar y suministrar la maquinaria y equipamiento técnico para la rehabilitación y reposición de servicios.
- Prever el alojamiento de los colectivos participantes en la emergencia.
- Gestionar medios de abastecimiento y alojamiento de la población afectada.
- Proporcionar medios de transporte.

6.6.6. Generalidades.

Las Jefaturas de los distintos grupos se definirán por designación de la Dirección del Plan.

En función de la evolución de la emergencia y de la disponibilidad de medios y recursos, a petición de la Jefatura de Grupo o cuando la Dirección del Plan lo estime oportuno, se podrán incorporar a estos Grupos otros efectivos de entidades públicas o privadas.

A las funciones de estos grupos se podrán añadir todas aquellas que surjan en el desarrollo de la emergencia y les sean asignadas por la Dirección del Plan.

En función de la evolución de la emergencia, el Comité de Operaciones podrá convocar los grupos operativos parcial o totalmente.

6.7. PROCEDIMIENTOS DE COORDINACIÓN CON EL PLAN ESTATAL.

Cuando la emergencia originada por un accidente grave sea declarada de interés nacional las funciones de dirección y coordinación serán ejercidas dentro de un comité de dirección.

Las funciones de dirección serán ejercidas dentro de un comité constituido por:

- Persona representante del Ministerio del Interior.
- Persona representante designado por la persona titular de la Consejería con competencia en Protección Civil.

El CECOP, queda constituido a estos efectos como CECOPI.

El CECEM 112-Andalucía remitirá lo antes posible a la Subdelegación del Gobierno pertinente, la notificación de accidentes de categoría 1, 2 y 3, al objeto de garantizar la máxima fluidez informativa a la organización del Plan Estatal.

7. OPERATIVIDAD DEL PEE.

El PEE ante el riesgo de accidentes graves en el que intervienen sustancias peligrosas, establece para los distintos miembros que componen su estructura, las actuaciones que deben ejecutar en función de la gravedad del episodio y los medios y recursos a movilizar.

La activación del PEE supone una respuesta inmediata por parte de la estructura correspondiente, la cual deberá garantizar la adopción de las medidas urgentes y la coordinación de los medios y recursos de las distintas Administraciones, Organismos y Entidades intervinientes.

La valoración en la gravedad de los accidentes se realizará teniendo en cuenta los posibles efectos producidos sobre las personas, bienes y medio ambiente, y todos aquellos que puedan preverse, tanto por las circunstancias que concurren como por las características y categoría del accidente.

A los efectos de notificación y posterior activación del PEE, se establecen las siguientes categorías de accidentes:

Categoría 1.

Aquellos para los que se prevea, como única consecuencia, daños materiales en el establecimiento accidentado y no se prevean daños de ningún tipo en el exterior de éste.

Categoría 2.

Aquellos para los que se prevea, como consecuencias, posibles víctimas y daños materiales en el establecimiento; mientras que las repercusiones exteriores se limitan a daños leves o efectos adversos sobre el medio ambiente en zonas limitadas.

Categoría 3.

Aquellos para los que se prevea, como consecuencias, posibles víctimas, daños materiales graves o alteraciones graves del medio ambiente en zonas extensas y en el exterior del establecimiento.

7.1. CRITERIOS Y CANALES DE NOTIFICACIÓN DEL ACCIDENTE.

La Dirección de la Emergencia determinada en el PEI de CLH, cuando ocurra un accidente clasificado como de categoría 1, 2 ó 3, lo notificará urgentemente al CECEM 112-Andalucía por la vía establecida. A tales efectos existe una línea telefónica habilitada para este tipo de notificaciones en los CECEM 112 en la provincia.

En todo caso se empleará el medio más rápido que se tenga a disposición. En los casos en que el medio utilizado no permita el registro, la notificación se duplicará por otro medio en el que quede constancia de su realización.

La responsabilidad de efectuar la notificación corresponde a la Dirección de la Emergencia del establecimiento afectado. El PEI de cada empresa definirá a la persona titular de la Dirección de la emergencia y cargo/s en quien pueda delegar en caso de ausencia.

La catalogación de los accidentes vendrá expresada en el protocolo de notificación del establecimiento, de acuerdo a lo establecido en el Informe de Seguridad. En el caso de aquellos accidentes que no sean claramente categorizables, serán igualmente notificados.

ACTUACIÓN	CATEGORÍA DEL ACCIDENTE		
	1	2	3
NOTIFICACIÓN	SI	SI	SI

Aquellos sucesos, que sin ser un accidente grave, produzcan efectos perceptibles en el exterior susceptibles de alarmar a la población (tales como ruidos, emisiones, pruebas de alarmas, prácticas de extinción de incendios, etc.), serán notificados utilizando los mismos medios empleados en los accidentes y utilizando el mismo modelo de notificación.

La notificación contendrá al menos la siguiente información:

- Nombre del establecimiento.
- Categoría del accidente.
- Instalación donde ha ocurrido e instalaciones afectadas o que pueden verse afectadas por un posible efecto dominó.
- Sustancias y cantidades involucradas.
- Tipo de accidente (derrame, fuga, incendio, explosión, etc.).
- Consecuencias ocasionadas y que previsiblemente puedan causarse.
- Medidas adoptadas.
- Medidas de apoyo exterior necesarias para el control del accidente.

7.2. CRITERIOS DE ACTIVACIÓN DEL PEE.

Tal como se indica en el apartado anterior, el CECEM 112-Andalucía recibe la notificación procedente del establecimiento afectado por el accidente.

En función de la categoría del accidente, la Dirección procede a la activación del PEE. Este se activará siempre que el accidente sea de categoría 2 ó 3. El nivel de respuesta lo determinará la Dirección del Plan de acuerdo con las

características y evolución del accidente. En este supuesto, el CECEM 112-Andalucía en Granada se constituye en CECOP del PEE.

Los accidentes de categoría 1 no justifican la activación del PEE. En aquellas situaciones en que los efectos del accidente sean perceptibles por la población, la actuación del PEE se limitará a una labor de seguimiento e información.

La Dirección de la emergencia en el establecimiento afectado, puede solicitar, a través del CECEM 112-Andalucía, ayuda exterior sin que se active el PEE si la magnitud o naturaleza del accidente lo justifican.

La siguiente tabla resume los criterios de activación del PEE en función de la categoría del accidente:

	Categoría del Accidente		
	1	2	3
NOTIFICACIÓN	SI	SI	SI
SEGUIMIENTO E INFORME	SI	SI	SI
ACTIVACIÓN DEL PEE	NO	SI	SI

Es competencia de la Dirección del Plan la modificación o mejor adecuación de los criterios de activación, en razón de las condiciones específicas que pudiesen concurrir.

En aquellos casos en que no esté definida la categoría del accidente, corresponderá a la Dirección del Plan decidir si procede su activación.

Desde el punto de vista de afectación al medio ambiente, el presente PEE, se activará únicamente cuando se prevea que, por causa de un accidente grave, pueda producirse una alteración grave del medio ambiente cuya severidad exija la aplicación inmediata de determinadas medidas de protección.

8. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN DEL PEE.

Notificada la existencia de un accidente por parte del establecimiento afectado, se pondrá en marcha el correspondiente procedimiento de actuación. Según los criterios de activación se pueden establecer las siguientes situaciones:

- Si el accidente está identificado como categoría 2 o 3 se procederá a la activación del PEE, el CECOP alertará a los integrantes del PEE, aplicándose los protocolos de actuación correspondientes a cada grupo del PEE.
- Si la categorización del accidente no viniera expresada en la notificación del industrial (y no corresponde a una situación prevista en su estudio de seguridad y PEI), el CECOP, a efectos de evaluar el accidente y activar el PEE si procede, llevará a cabo la localización de la Dirección del Plan.
- Si el accidente está identificado como categoría 1 no se procederá a la activación del PEE, el CECOP 112-Andalucía mantendrá contacto permanente con el establecimiento afectado, informando a la Dirección del Plan de cualquier hecho de relevancia y del fin del accidente.

8.1. ALERTA AL PERSONAL ADSCRITO AL PEE.

Para la alerta del personal adscrito al PEE se dispone, en las instalaciones del CECOP, de un documento de carácter reservado donde se recogen los nombramientos de los diferentes integrantes de los grupos, así como el directorio telefónico de los mismos.

En el caso de activación del PEE, por accidentes de categorías 2 y 3, las llamadas se realizarán en paralelo, de forma que la activación del PEE y la constitución de los distintos órganos del Plan y de los Grupos Operativos se realice lo más rápidamente posible.

Se notificará la situación al Centro de Coordinación Operativa Local (en adelante, CECOPAL) de los municipios afectados y a otros organismos, según criterio de la Dirección del Plan.

Una vez constituidos los Grupos Operativos, éstos se ponen en funcionamiento, siguiendo las directrices definidas en sus procedimientos de actuación.

Si previamente a la activación del PEE, existen efectivos actuando en el lugar, se contactará con éstos para recabar la máxima información.

En las situaciones en que no esté claramente identificada la categoría del accidente, pero se hayan producido, o se puedan producir daños, se procederá con la siguiente secuencia, siguiendo los mismos procedimientos establecidos para accidentes de categoría 2 y 3:

- Notificación – Activación de efectivos integrantes del Grupo de Intervención.

- Notificación de la situación a la Dirección del Plan.
- Notificación de la situación al Grupo Técnico de Seguimiento y Control.
- Notificación de la situación a los integrantes del Comité Asesor, según indicación de la Dirección del Plan.
- Notificación a otros organismos, según indicación de la Dirección del Plan.

Una vez evaluado el accidente y tomada una decisión por la Dirección del Plan, se procederá a la notificación de la situación y activación de los distintos integrantes del PEE no activados previamente.

En las situaciones de categoría 1, se establecerá un procedimiento de evaluación y seguimiento. Para ello se actuará según la siguiente secuencia:

- Solicitud de información a la persona Responsable del PEI del establecimiento afectado.
- Solicitud de información a la persona Responsable del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento así como a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en caso de estar desplazados al lugar del accidente.
- Notificación de la situación a la Dirección del Plan.
- Notificación de la situación a los Grupos Operativos y al ayuntamiento del municipio afectado.

8.2. ACTUACIÓN DESDE LOS PRIMEROS MOMENTOS DE LA EMERGENCIA.

En los primeros momentos de la emergencia y hasta la activación completa del PEE, se constituirá en el lugar más adecuado, el PMA, que será la base de coordinación de todos los medios que se encuentren haciendo frente a la emergencia.

8.3. ACTUACIÓN DE LOS GRUPOS OPERATIVOS.

Los procedimientos de actuación de los Grupos Operativos estarán definidos para los distintos supuestos accidentales y serán objeto de revisiones periódicas en función de los ejercicios de adiestramiento y simulacros que se realicen.

Los procedimientos de actuación se podrán agrupar para aquellos supuestos accidentales en los que se prevé que las pautas de actuación son coincidentes.

En aquellos accidentes no categorizados inicialmente en la notificación del establecimiento, pero que hayan producido o puedan producir daños graves, se procederá de manera similar en lo que respecta a la movilización inmediata de efectivos adscritos al Grupo de Intervención.

Una vez categorizado el accidente, si el PEE es activado, se procederá a la constitución formal del Grupo de Intervención y del PMA.

8.4. COORDINACIÓN DE LOS OPERATIVOS. PMA.

El PMA funcionará como centro de coordinación de los servicios operativos con comunicación permanente al CECOP. La Jefatura del PMA será ejercida por la Coordinación de Emergencias de la Delegación territorial con competencia en Emergencias y Protección Civil en Granada u otro designado por la persona responsable de la Dirección del Plan, en función de la evolución de la emergencia. Debe quedar garantizada la disposición de los equipos de comunicaciones que le aseguren la comunicación con la Dirección del PEE y las personas responsables de los Operativos.

El PMA se establece en un lugar cercano a donde se produce la emergencia, con objeto de un mejor control y coordinación de los efectivos y actuaciones en las zonas afectadas, teniendo el carácter de fijo o móvil en función del tipo de emergencia y de las indicaciones de la Jefatura del mismo.

Grupo de Intervención.

En caso de activarse el PEE el CECOP alertará al Grupo de Intervención. A partir de esta notificación se adoptará por dicho grupo las actuaciones previstas en los procedimientos de actuación y medidas de protección.

En aquellos accidentes no categorizados inicialmente en la notificación del establecimiento, pero que hayan producido o puedan producir daños graves, se procederá de manera similar en lo que respecta a la movilización inmediata de efectivos adscritos al Grupo de Intervención. Al objeto de asegurar la coordinación de los medios actuantes (Grupo de Intervención), la persona responsable del Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en el lugar del accidente asumirá las funciones de coordinación. Una vez categorizado el accidente, si el PEE es activado se procederá a la constitución formal de Grupo de Intervención y PMA.

Grupo Técnico de Seguimiento y Control.

En caso de activarse el PEE, el CECOP alertará al Grupo Técnico de Seguimiento y Control. La Jefatura del Grupo se dirigirá al CECOP y los restantes miembros se distribuirán entre el CECOP y el PMA.

A partir de los valores de medición de campo, datos del accidente e información suministrada por los sistemas informáticos implantados, se llevarán a cabo las funciones de seguimiento y evaluación, informando de todo ello a la Dirección del Plan.

En caso de accidente no categorizado o de categoría 1, el CECOP notificará la situación a la Jefatura del Grupo Técnico de Seguimiento y Control e integrantes del Grupo designado por ésta. A criterio de la Jefatura de Grupo o por indicación de la Dirección del Plan se realizarán funciones de evaluación y seguimiento.

Grupo Sanitario.

En caso de activarse el PEE, el CECOP alertará al Grupo Sanitario a través del Centro de Coordinación de Urgencias y Emergencias Sanitarias del 061 de Granada.

A partir de esta notificación se adoptarán por el Grupo Sanitario las actuaciones previstas en los Procedimientos de Actuación y Medidas de Protección.

Grupo de Seguridad.

En caso de activarse el PEE, el CECOP alertará al Grupo de Seguridad. A partir de esta notificación se adoptarán por dicho Grupo las actuaciones previstas en los Procedimientos de Actuación y Medidas de Protección.

En aquellos accidentes no categorizados inicialmente en la notificación del establecimiento, pero que hayan producido o puedan producir daños graves, se procederá de manera similar en lo que respecta a la movilización inmediata de efectivos adscritos al Grupo de Seguridad.

Grupo de Apoyo Logístico.

Una vez recibida la notificación de la activación del PEE, por parte del CECOP, la Jefatura del Grupo procederá a la alerta y notificación de los componentes del grupo que estime oportunos, incorporándose al CECOP los que así decida.

En el CECOP, y con la ayuda del catálogo de medios y recursos del PEE, se gestionará el suministro de medios necesarios para el control del accidente.

Asimismo, se realizarán actuaciones dirigidas al restablecimiento de servicios básicos, adecuación de alojamientos y otros aspectos asignados.

La actuación de este Grupo se realiza según lo previsto en los Procedimientos de Actuación y Medidas de Protección y los criterios de la Dirección del Plan, de acuerdo a la evolución del accidente.

La Jefatura del PMA, directamente o en su caso a través del Comité de Operaciones, trasladará a la Dirección del Plan, la información sobre el desarrollo del suceso, las medidas adoptadas y necesidades.

8.5. SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO DEL SUCESO. FIN DE LA EMERGENCIA.

La Jefatura del PMA, directamente o en su caso a través del Comité de Operaciones, trasladará a la Dirección del Plan, la información sobre el desarrollo del suceso, las medidas adoptadas y necesidades.

La Dirección del Plan podrá contar también con el asesoramiento de personal experto e instituciones, ajenas a este PEE, que se consideren necesarios para la resolución de la situación.

También asesorarán a la Dirección del Plan de Emergencia Exterior sobre la conveniencia de decretar el fin de la situación de emergencia y la correspondiente desactivación del PEE.

La declaración del fin de la emergencia no impide sin embargo, que si es necesario continúe la vigilancia preventiva en el lugar o zona afectada por el suceso y se sigan realizando las tareas reparadoras y de rehabilitación.

Una vez finalizada la emergencia, en el plazo máximo de tres meses, la Jefatura de cada Grupo elaborará un informe sobre la notificación del accidente y desarrollo de las acciones de su respectivo grupo, para su análisis por la Dirección del Plan.

9. INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN DURANTE LA EMERGENCIA.

En todos aquellos accidentes en que se active el PEE y aquellos otros en que los efectos sean percibidos por la población, se establecerá un dispositivo de aviso y de información pública sobre las medidas más adecuadas que se deben adoptar. Estas medidas se aplicarán en colaboración con los titulares de las instalaciones incluidas en el Plan.

En tales situaciones se hace necesario facilitar a la población información del accidente y las causas que lo originaron, evitando de este modo los efectos negativos que se generan a partir de informaciones dispersas o inadecuadas.

En relación al aviso a la población:

- Corresponde a la Dirección del Plan activar los sistemas de aviso, delimitando el momento, ámbito y método.
- Los avisos se establecen a través de:
 - o Conexión con emisoras locales (Radio y TV), mediante mecanismo de entrada inmediata en emisión.
 - o Teléfonos de contacto (contacto con compañías de telefonía móvil).
 - o Utilización de sistemas de sirenas y megafonía fijos/móviles existentes.
 - o Redes sociales.

En relación a la información sobre el accidente:

- Corresponde a la Dirección del Plan designar los criterios, contenidos y canales de información.
- Las informaciones serán elaboradas y coordinadas en su distribución por el Gabinete de Información del PEE.
- El contenido de la información estará referido a:
 - o Características del accidente. Evolución y efectos.
 - o Explicación de las medidas adoptadas.
- Emisión de avisos y mensajes periódicos a la población, que permitan mantenerla informada de la situación y evolución de la emergencia.
- Comunicación de instrucciones y recomendaciones a la población para facilitar su colaboración y la adopción de medidas de autoprotección.
- Tratamiento de la información para evitar situaciones de pánico y actuaciones o comportamientos negativos.
 - o Localización e identificación de afectados.
 - o Otros aspectos considerados por la Dirección del Plan.

10. CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS.

El Catálogo de Medios y Recursos es una herramienta orientada a la planificación y gestión en emergencias. El Catálogo de Medios y Recursos está constituido por archivos y bases de datos que recogen información relativa a los medios y recursos pertenecientes a las distintas Administraciones Públicas, organismos y entidades privadas, así como personal técnico y colaboradores, que pueden ser movilizados ante emergencias contempladas en el presente PEE.

Este Catálogo se encuentra en el CECEM 112-Andalucía en Granada, a disposición permanente. En estos centros se trabaja de modo continuo en su actualización. El principal objetivo del Catálogo de Medios y Recursos es conocer y localizar, de forma rápida y eficaz, los medios y recursos disponibles para actuar ante situaciones de emergencia.

Este catálogo está incorporado en la nueva plataforma tecnológica denominada GEA. En este catálogo se seleccionan y vinculan los distintos medios y recursos propios del Plan necesarios para la gestión de las emergencias, estando disponibles para su consulta. La búsqueda de estos elementos puede hacerse desde el Plan o accediendo directamente al catálogo, pudiéndose filtrar los resultados.

El catálogo está organizado por "Entidades" que pueden ser organismos, instituciones o empresas, a las que se asocian medios humanos, medios materiales y recursos, entendiendo "recursos" como elementos estáticos, naturales o artificiales. Para todos ellos se pueden introducir datos de localización, de contacto, indicar su disponibilidad horaria, el ámbito de cobertura, entre otros datos. Actualmente el catálogo presenta unas 813 tipologías distintas de medios humanos, materiales y recursos.

11. IMPLANTACIÓN DEL PEE.

Junto con la elaboración y diseño de la estructura operativa y funcional del PEE, son necesarias una serie de acciones encaminadas a garantizar que los procedimientos de actuación previstos en el mencionado PEE sean plenamente operativos, asegurando su actualización y adaptación a posibles modificaciones.

Tras el proceso de aprobación y homologación, se establece una fase de implantación dirigida a su instalación inicial y a posibilitar el desarrollo y operatividad del mismo. Se realizará un cronograma específico de implantación. La implantación del Plan de Emergencia Exterior recoge las acciones necesarias para su aplicación, tales como:

- Desarrollo de la estructura y organización del PEE.
 - o Designación y nombramientos, en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor del plan, de los componentes del Comité Asesor, Gabinete de Información, en su caso y del Comité de Operaciones, así como los sistemas para su localización.
 - o Designación y nombramiento, en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor del plan de los componentes que constituyen los Grupos Operativos y los sistemas para su movilización.
 - o Establecimiento de los protocolos, convenios, acuerdos necesarios con los organismos y entidades participantes, tanto para concretar actuaciones como para la asignación de medios y/o asistencia técnica.
- Programas de dotación y/o mejora de medios y recursos.
 - o Comprobación de la disponibilidad de los medios y recursos asignados al PEE.
 - o Implantación y desarrollo del CECOP.
 - o Ampliación y optimización de comunicaciones.
 - o Equipamiento de sistemas de aviso a la población.
 - o Elaboración y desarrollo de soporte de información territorial.
 - o Elaboración del Catálogo de Medios y Recursos.
- Programas de formación continua a los integrantes de los Grupos Operativos.
 - o Verificación del conocimiento del PEE por parte de todos los intervinientes, en la medida necesaria para que realicen correctamente sus cometidos.
 - o Establecimiento de programas de formación y capacitación de los servicios implicados.
- Programas de comprobación de la eficacia del modelo implantado.
 - o Comprobación de la eficacia del modelo implantado, el adiestramiento del personal y la disponibilidad de medios, mediante ejercicios o simulacros.
- Programas de información a la población.

- o Realización de campañas de información y divulgación dirigidas a los ciudadanos para lograr una respuesta adecuada frente a las diferentes situaciones de emergencia.

11.1. INFORMACIÓN DEL PEE A LA POBLACIÓN.

Dentro de la fase de implantación se acometerá una política informativa de cara a la divulgación del PEE entre la población a fin de facilitar la familiarización de ésta con las medidas de protección ante accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

Se realizarán campañas, con los siguientes contenidos:

- Difusión e información pública sobre el PEE.
- Información sobre riesgos potenciales.
- Divulgación de los mensajes y señales aplicables ante situaciones de emergencia.
- Divulgación de medidas de autoprotección.
- Información sobre colaboración y apoyo en tareas de voluntariado.

11.2. INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN A LAS ENTIDADES LOCALES.

Los programas de información a los municipios con riesgo de emergencia por accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, estarán dirigidos a proporcionar los datos básicos y necesarios para un adecuado desarrollo del Plan de Actuación Municipal.

Se informará sobre:

- Actuaciones básicas en el ámbito local.
- Acopio y suministro de información sobre medios y recursos.
- Apoyo en la toma de decisiones.
- Difusión de consejos para la población.

12. MANTENIMIENTO DEL PEE.

El mantenimiento está dirigido a garantizar que los procedimientos de actuación previstos en el PEE sean operativos, adecuándolo a las modificaciones que incidan en materias relacionadas con el mismo. En función de la magnitud y repercusión de las modificaciones se consideran dos procedimientos diferenciados, las actualizaciones y las revisiones.

A efectos de adecuar el programa de mantenimiento del PEE, la Dirección del Plan, una vez aprobado, establecerá lo siguiente:

- Plan de resolución de carencias detectadas en la implantación.
- Calendario de actividades para mantenimiento del PEE.

12.1. ACTUALIZACIONES Y COMPROBACIONES PERIÓDICAS.

El Plan de Emergencia Exterior puede someterse a una actualización puntual, asegurando así su aplicación permanente. Estas actualizaciones recogerán las modificaciones referidas tanto a los aspectos organizativos como operativos.

La actualización del PEE implica:

- Comprobación y actualización de nuevos nombramientos o cambios de los integrantes del PEE.
- Actualización del Catálogo de Medios y Recursos. Comprobación de la disponibilidad, adecuación técnica y asignación de recursos.
- Comprobación de la adecuación y eficacia de los procedimientos operativos.
- Adecuación y desarrollo de: sistemas y medios de comunicaciones, sistemas de aviso a la población, sistemas informáticos de gestión de emergencias y sistemas de previsión y alerta.

Igualmente se debe realizar una comprobación periódica que verifique el perfecto estado de uso de los equipos adscritos al PEE. Estas comprobaciones se realizarán de acuerdo con un programa de implantación general establecido por la Dirección del Plan. El programa deberá ser complementado con las recomendaciones del suministrador del equipo y la titularidad del equipo.

12.2. EJERCICIOS DE ADIESTRAMIENTO.

La formación del personal implicado en el PEE debe ser una labor continuada. Los programas de formación estarán destinados a los integrantes de:

- Los comités.

- El Centro de Coordinación Operativa.
- Los Grupos Operativos.
- Otros organismos implicados.

La formación recogerá los siguientes aspectos:

- Difusión del PEE a los componentes de los Grupos Operativos por parte de la Jefatura de dichos Grupos.
- Cursos de formación para los servicios implicados.
- Realización de ejercicios y simulacros (parciales y/ o globales) donde se verificará el estado de los procesos implicados en situaciones de emergencia.

Se redactarán informes sobre los resultados de los ejercicios realizados y una valoración final. Estos servirán de base para las adaptaciones en el PEE con la finalidad de obtener una mayor coherencia y efectividad de la respuesta frente a situaciones de emergencia.

La realización de los ejercicios por grupos reducidos, constituye en si mismo un elemento de mayor agilidad para la verificación modular del funcionamiento del PEE.

La Jefatura de cada Grupo Operativo, preparará un ejercicio en el que los miembros del mismo deberán emplear todos o parte de los medios necesarios en caso de accidente.

La preparación y diseño de los ejercicios de adiestramiento corresponden a la Jefatura de los Grupos Operativos. Para proceder a su seguimiento técnico y valoración, se constituirá una subcomisión entre los miembros del Comité Asesor del PEE. Los resultados del mismo serán sometidos a la decisión de la Dirección del Plan, para incorporar las mejoras sustanciales tan pronto como sea posible.

12.3. SIMULACROS.

Un simulacro consiste en la activación simulada del PEE en su totalidad al objeto de comprobar:

- El funcionamiento y efectividad de los sistemas de aviso a la población y transmisiones.
- La rapidez de respuesta de los Grupos Operativos y de la aplicación de medidas de protección.
- El funcionamiento de las medidas de protección y una primera evaluación de su eficacia.

Su finalidad es la de evaluar la operatividad del PEE, respecto a las prestaciones previstas y tomar las medidas correctoras pertinentes o revisar su operatividad, si fuese necesario. En este sentido, deben establecerse criterios para la evaluación de la coordinación de las actuaciones y la eficacia de éstas. Todas estas actuaciones se realizarán de acuerdo a la guía de realización de simulacros que se ha elaborado a estos efectos, en la que se incluye como fase necesaria el análisis y evaluación de los resultados aplicable para la mejora continua.

Se deberá realizar un simulacro del PEE para cada revisión. El tiempo transcurrido entre dos simulacros no podrá superar los 3 años.

12.4. EVALUACIÓN DE LA EFICACIA DE LA INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN.

Las medidas de protección personal de la población constituyen un complemento indispensable a las medidas adoptadas por el PEE, entre otras razones, porque la mayoría de ellas, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Respuesta, consisten en actuaciones que ha de realizar la propia población tendentes al alejamiento del lugar de los hechos o al confinamiento, una vez declarado el accidente. Por esta razón, y con el fin de familiarizarse con las mismas y facilitar la aplicación de otras medidas de protección, es fundamental que la población afectada tenga un conocimiento suficiente del contenido del PEE y de las actitudes que debe adoptar ante avisos de emergencia.

En este sentido, se promoverán periódicamente campañas de sensibilización entre la población de la zona planificada por parte de la Dirección del Plan, con la colaboración de los industriales afectados.

Estas campañas deberán fundamentarse en:

- Folletos descriptivos.
- Material audiovisual.
- Charlas y Conferencias sobre los objetivos y medios del PEE.
- Demostración de acciones de protección personal.
- Información cada vez que se produzca una activación del PEE, sea real o simulada.
- Contactos directos y visitas a instalaciones.

La forma concreta de esta información depende tanto de la idiosincrasia local como del estado de la opinión pública. En consecuencia el Gabinete de Información del PEE redactará estas comunicaciones para cada caso concreto, bajo la supervisión de la Dirección del Plan.

Debido al grave problema que puede resultar de un tratamiento inadecuado de esta información, la Dirección del Plan analizará, en el ámbito de influencia del PEE, la percepción de riesgo químico, como elemento necesario para una posterior información a la población, en la que se establezcan las metodologías y contenidos adecuados para una divulgación y formación sobre los riesgos, medidas de autoprotección y otros aspectos relacionados con el PEE.

Es por todo ello que la campaña de información no termina hasta no comprobar el grado de eficacia de la misma. Se hace por tanto recomendable realizar un sondeo entre la población una vez realizada la campaña aplicando una técnica cuantitativa y cuestionario cerrado, con el solo objeto de mejorar las actuaciones futuras.

12.5. REVISIONES DEL PEE Y PROCEDIMIENTOS DE DISTRIBUCIÓN DE ÉSTAS.

Complementariamente a las actualizaciones antes señaladas, se establece la necesidad de realizar revisiones globales del PEE. Dicha revisión está dirigida a la reestructuración y complementación del PEE en relación a cambios destacables en los contenidos del mismo, motivados por causas técnicas o de ordenación administrativa o legislativa. Su periodicidad será de tres años, salvo razón motivada. Las revisiones serán aprobadas por el Director del plan, previo informe, si procede, del Comité Asesor.

El PEE establece un período de tiempo máximo de 3 años para realizar las revisiones del mismo. Además se considera la conveniencia de hacer la revisión con anterioridad al vencimiento de dicho período cuando así lo aconsejen los resultados de los ejercicios y simulacros, la evolución de las tendencias en evaluar y combatir accidentes mayores, las modificaciones en los establecimientos, alteraciones en los servicios intervinientes o cualquier otra circunstancia que altere sustancialmente la eficacia en su aplicación.

Toda aquella alteración del PEE que afecte a la organización del mismo, deberá ser comunicada con la suficiente antelación, con el fin de mantener la vigencia y operatividad del mismo. Dicho compromiso se extiende a todos los Organismos y entidades que participan en el PEE.

Se determinarán actuaciones, además de las mencionadas con anterioridad, relativas a la evaluación y optimización de:

- Metodología de identificación de riesgos.
- Estructuras organizativas y procedimientos operativos.
- Medidas de actuación.
- Dotación de medios y equipamiento.
- Sistemas de aviso y comunicación.

13. PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL.

Los planes de actuación municipal se basarán en las directrices del Plan de Emergencia Exterior, en cuanto a la identificación del riesgo, análisis de consecuencias, zonas objeto de planificación, medidas de protección a la población y actuaciones previstas. Estos planes forman parte del PEE y deberán ser homologados por la Comisión de Protección Civil de Andalucía.

El Plan de Actuación Municipal se adaptará a las características específicas de cada municipio en lo que respecta a demografía, urbanismo, topografía y aspectos socioeconómicos.

El principal objeto del Plan será el de protección e información a la población.

13.1. FUNCIONES BÁSICAS.

Las actuaciones fundamentales que debe desarrollar el Plan de Actuación Municipal ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas son las siguientes:

- Apoyo e integración en su caso en los Grupos Operativos previstos en el PEE.
- Colaboración en la puesta en marcha de las medidas de protección a la población en el marco del PEE y bajo la dirección de éste.
- Colaboración en la aplicación del sistema de avisos a la población a requerimiento de la Dirección del Plan y bajo la dirección de ésta.
- Colaboración en la difusión y divulgación entre la población afectada del PEE.

13.2. CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL.

Recogiendo los puntos del apartado anterior sobre las funciones básicas del Plan de Actuación Municipal, se establece el siguiente contenido mínimo que ha de incluir el Plan para que sea eficaz y operativo, sin perjuicio de otras actuaciones a desarrollar, que por las características del territorio afectado o por la tipología del accidente, puedan preverse.

1. INTRODUCCIÓN

- 1.1. Objetivos y justificación del Plan en el contexto de la planificación local y de los PEE.
- 1.2. Marco legislativo y desarrollo del proceso de elaboración, aprobación y homologación.

2. DESCRIPCIÓN DEL MUNICIPIO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

- 2.1. Características geofísicas.

2.2. Estructura urbanística/ Demografía.

2.3. Vías de Comunicación.

2.4. Elementos vulnerables a destacar.

2.5. Riesgos asociados.

3. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

3.1. Definición de la persona responsable local de la emergencia.

3.2. Asignación de la representación en el Comité Asesor del PEE.

3.3. Determinación del CECOPAL.

3.4. Determinación de los efectivos operativos locales y su integración en los Grupos Operativos del Plan de Emergencia de Comunidad Autónoma.

3.5. Organigrama y funciones.

4. OPERATIVIDAD.

4.1. Comunicación CECOPAL-CECOP.

4.2. Notificación de la emergencia.

4.3. Activación del Plan de Actuación Municipal.

4.4. Conexión – integración operativa con el Plan de Emergencia de Comunidad Autónoma.

5. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO.

5.1. Formación y capacitación.

5.2. Revisión y Ejercicios.

5.3. Implantación y actualización.

ANEXO I: Zonas y población potencialmente afectadas.

ANEXO II: Procedimientos de evacuación. Rutas principales.

ANEXO III: Zonas de seguridad. Áreas e instalaciones alojamiento.

ANEXO IV: Medidas de protección específicas.

13.3. CENTROS DE COORDINACIÓN OPERATIVOS LOCALES.

Los CECOPAL desarrollan una tarea fundamental en la coordinación de las actuaciones previstas en el Plan de Actuación Municipal y sirven de apoyo a la coordinación con el PEE.

La constitución del CECOPAL se realizará siempre que se haya declarado la situación de emergencia, y en las situaciones que se estime oportuno por la Dirección del Plan.

Desde el CECOPAL se realizarán las siguientes acciones:

- Conexión con los Servicios Operativos Locales.
- Transmisión de información de la evolución.
- Petición de medios y recursos adicionales para luchar contra la emergencia.
- Avisos y difusión de normas y consejos a la población.

13.4. INTERFASE DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL Y EL PEE.

En todas aquellas situaciones en que se active el Plan de Actuación Municipal, la Dirección de dicho Plan debe mantener informada a la Dirección del PEE. Dicha información debe ser de carácter inmediato, y continuada durante todo el proceso en que el PEE se encuentre activado, informando sobre las medidas que se van adoptando y la evolución de la situación.

El procedimiento de información se establecerá desde el CECOPAL en comunicación con el CECEM 112-Andalucía.

PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES
EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS

COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS, S.A.
EN MOTRIL (GRANADA)

Anexo

OBJETO Y ÁMBITO.

El objeto de este documento es incluir información que forma parte del plan de emergencia exterior pero que puede ser modificada en las revisiones puntuales del plan.

Los municipios que podrían resultar afectados en caso de activación de este PEE por la zona de intervención es Salobreña y por la posible ubicación de elementos de planificación son Motril y Salobreña.



La realización de los análisis de riesgos y las evaluaciones de los accidentes es obligación de Compañía Logística de Hidrocarburos CLH S.A., estando incluidos en los informes de seguridad. Esta información ha sido sometida al trámite de evaluación por la Consejería competente en materia de industria, y atendiendo a lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre.

Estos estudios siguen la metodología y en líneas generales se describe en el texto de plan. De ellos, se han extraído los escenarios planteados y el cálculo de consecuencias cuyo resumen se indica a continuación:

Escenario	Sustancia	Descripción	Naturaleza del Daño	ZI (m)	ZA (m)	ZED (m)	Categoría
1	Gasoil	Fuga e incendio en el cubeto C-1 del tanque de gasóleo T-001	Pool fire	119	149	120	3
2	Gasolina	Fuga e incendio en el cubeto C-2 del tanque de gasolina T-012	Pool fire	83	109	86	3

Escenario	Sustancia	Descripción	Naturaleza del Daño	ZI (m)	ZA (m)	ZED (m)	Categoría
3	Gasoil	Desconexión del brazo de descarga (10"/254mmm) de gasoil del buque tanque	Pool fire	129	157	134	3
4	Gasolina	Desconexión de la manguera de carga (4"/101,6mm) del camión cisterna	Pool fire	26	36	33	2
5	Gasolina	Fuga en la línea (12"/304,8 mm) de gasolina procedente de buque a tanque	Pool fire	52	71	60	3
6	Gasolina	Desconexión del brazo de descarga (10"/254 mm) de gasolina del buque tanque	Pool fire	105	137	105	3

Estos datos corresponden:

- Informe de seguridad de la Compañía Logística de Hidrocarburos CLH S.A., instalación de almacenamiento de Motril (Granada), documento IN/ES-14/0386-003/05, de Octubre 2016.

ESCENARIOS OBJETO DE PLANIFICACIÓN

Para la planificación, se elige el mayor escenario de cada zona (en la planta y en el puerto). Así:

Escenario	Sustancia	Descripción	Naturaleza del Daño	ZI (m)	ZA (m)	ZED (m)	Categoría
1	Gasoil	Fuga e incendio en el cubeto C-1 del tanque de gasóleo T-001 (en la planta)	Pool fire	119	149	120	3
3	Gasoil	Desconexión del brazo de descarga (10"/254mmm) de gasoil del buque tanque (en el puerto)	Pool fire	129	157	134	3

ELEMENTOS VULNERABLES

Los elementos vulnerables con posibilidad de verse afectados son consultados principalmente en las bases cartográficas del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (en adelante, IECA). Estas capas se incorporan al Sistema de Información Geográfico empleado en la emergencia, de forma que se encuentre lo más actualizado posible. Entre otros, los elementos vulnerables más relevantes son los siguientes:

1. Núcleos de Población (Sistema urbano).
 - 1.1. Cabeceras municipales.
 - 1.2. Núcleos secundarios.
 - 1.3. Zonas Industriales.
 - 1.4. Diseminados.
2. Vías de comunicación.
 - 2.1. Autovías y autopistas.
 - 2.2. Carreteras convencionales.

- 2.3. Ferrocarril.
- 3. Hidrología (Hidrografía) e infraestructuras hidráulicas.
 - 3.1. Red hidrográfica.
 - 3.2. Superficies de agua.
 - 3.3. Estaciones de tratamiento de agua potable.
- 4. Infraestructuras energéticas.
 - 4.1. Oleoductos.
 - 4.2. Gaseoductos.
 - 4.3. Subestaciones eléctricas.
 - 4.4. Redes eléctricas.
- 5. Otros.
 - 5.1. Patrimonio histórico, cultural y natural.
 - 5.2. Centros educativos.
 - 5.3. Servicios de salud.
 - 5.4. Instalaciones deportivas.
 - 5.5. Gasolineras.
 - 5.6. Playas.

Los Elementos Vulnerables con posibilidad de verse afectados son los siguientes:

Tipo	Elemento	Distancia aprox. (Km.)	Zona de influencia
Núcleo secundario	El Varadero	0	ZI
Carretera estatal	N-323 (Linares-Motril)	0	ZI
Centros educativos	C.E.I.P. - PABLO RUIZ PICASSO	0,12	ZA

PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE
ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS
PELIGROSAS

HEROGRA FERTILIZANTES, S.A.
EN ALBOLOTE (GRANADA)

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	5
1.1. MARCO NORMATIVO LEGAL ESTATAL.....	6
1.2. MARCO NORMATIVO LEGAL AUTONÓMICO.....	6
2. OBJETO Y ÁMBITO.....	7
2.1. FUNCIONES BÁSICAS DEL PEE.....	7
2.2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.....	8
3. BASES Y CRITERIOS.....	12
3.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO.....	13
3.2. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA LA VALORACIÓN DEL RIESGO.....	13
3.2.1. Modelo de efectos.....	14
3.2.2. Modelos de consecuencias.....	14
3.3. DEFINICIÓN DE LAS ZONAS OBJETO DE PLANIFICACIÓN.....	14
3.4. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS DE PLANIFICACIÓN UTILIZADOS.....	16
3.4.1. Valores umbrales para la zona de intervención.....	16
3.4.2. Valores umbrales para la zona de alerta.....	16
3.4.3. Valores umbrales para el efecto dominó.....	17
3.4.4. Análisis de las consecuencias medioambientales.....	17
4. ZONAS OBJETO DE PLANIFICACIÓN.....	19
4.1. CRITERIO PARA LA DEFINICIÓN DE LAS ZONAS OBJETO DE PLANIFICACIÓN.....	19
4.2. CRITERIOS DE VULNERABILIDAD. ZONAS DE INTERVENCIÓN Y ALERTA.....	20
5. DEFINICIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN.....	21
5.1. MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA POBLACIÓN.....	21
5.1.1. Sistema de avisos.....	21
5.1.2. Control de accesos.....	22
5.1.3. Confinamiento.....	22
5.1.4. Alejamiento.....	22
5.1.5. Evacuación.....	23
5.1.6. Medidas de autoprotección personal.....	23
5.2. OTRAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN.....	23
6. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PEE.....	24
6.1. DIRECCIÓN DEL PEE.....	25
6.2. COMITÉ ASESOR.....	26

6.3. GABINETE DE INFORMACIÓN.....	27
6.4. COMITÉ DE OPERACIONES.....	27
6.5. CENTRO DE OPERACIONES.....	28
6.5.1. CECOP.....	28
6.5.2. PMA.....	29
6.6. GRUPOS OPERATIVOS.....	30
6.6.1. Grupo de Intervención.....	30
6.6.2. Grupo Técnico de Seguimiento y Control.....	31
6.6.3. Grupo Sanitario.....	32
6.6.4. Grupo de Seguridad.....	33
6.6.5. Grupo de Apoyo Logístico.....	34
6.6.6. Generalidades.....	34
6.7. PROCEDIMIENTOS DE COORDINACIÓN CON EL PLAN ESTATAL.....	35
7. OPERATIVIDAD DEL PEE.....	36
7.1. CRITERIOS Y CANALES DE NOTIFICACIÓN DEL ACCIDENTE.....	36
7.2. CRITERIOS DE ACTIVACIÓN DEL PEE.....	37
8. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN DEL PEE.....	39
8.1. ALERTA AL PERSONAL ADSCRITO AL PEE.....	39
8.2. ACTUACIÓN DESDE LOS PRIMEROS MOMENTOS DE LA EMERGENCIA.....	40
8.3. ACTUACIÓN DE LOS GRUPOS OPERATIVOS.....	40
8.4. COORDINACIÓN DE LOS OPERATIVOS. PMA.....	41
8.5. SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO DEL SUCESO. FIN DE LA EMERGENCIA.....	43
9. INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN DURANTE LA EMERGENCIA.....	44
10. CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS.....	46
11. IMPLANTACIÓN DEL PEE.....	47
11.1. INFORMACIÓN DEL PEE A LA POBLACIÓN.....	48
11.2. INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN A LAS ENTIDADES LOCALES.....	48
12. MANTENIMIENTO DEL PEE.....	49
12.1. ACTUALIZACIONES Y COMPROBACIONES PERIÓDICAS.....	49
12.2. EJERCICIOS DE ADIESTRAMIENTO.....	49
12.3. SIMULACROS.....	50
12.4. EVALUACIÓN DE LA EFICACIA DE LA INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN.....	51
12.5. REVISIONES DEL PEE Y PROCEDIMIENTOS DE DISTRIBUCIÓN DE ÉSTAS.....	52

<u>13. PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL.....</u>	<u>53</u>
<u>13.1. FUNCIONES BÁSICAS.....</u>	<u>53</u>
<u>13.2. CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL.....</u>	<u>53</u>
<u>13.3. CENTROS DE COORDINACIÓN OPERATIVOS LOCALES.....</u>	<u>54</u>
<u>13.4. INTERFASE DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL Y EL PEE.....</u>	<u>54</u>

1. INTRODUCCIÓN.

El Plan de Emergencia Exterior (en adelante, PEE) es el marco organizativo y funcional elaborado por la Junta de Andalucía, con la participación de las distintas Administraciones públicas, para prevenir y, en su caso, mitigar las consecuencias de los accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.

El PEE se desarrolla desde una perspectiva integral de prevención- intervención- rehabilitación, con especial atención a la evaluación de los posibles tipos de accidentes que puedan producirse y a la estimación de las zonas de riesgo, estableciendo las medidas de protección más idóneas; a la constitución de una adecuada estructura organizativa, y al desarrollo de procedimientos coordinados entre las entidades y servicios implicados en actuaciones de prevención e intervención.

El Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, constituye la transposición al ordenamiento jurídico nacional de la Directiva 2012/18/UE, relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas y por la que se modifica y ulteriormente deroga la Directiva 96/82/CE. Esta Directiva, conocida como Directiva Seveso III, supone un avance relevante en el proceso de armonización de la Unión Europea en el ámbito de la prevención de accidentes graves y la gestión de los riesgos en aquellos establecimientos en los que estén presentes sustancias peligrosas en cantidades significativas.

La elaboración de los Planes de Emergencia Exterior de las empresas afectadas, se ha de hacer teniendo en cuenta los criterios que establece la Directriz básica de protección civil para el control y la planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas (en adelante "la Directriz básica"), aprobada por Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz básica de protección civil para el control y la planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.

El Plan a continuación desarrollado se estructura según establece la Directriz Básica, en su artículo 7, en los siguientes apartados:

- Objeto y ámbito.
- Bases y criterios.
- Zonas objeto de planificación.
- Definición y planificación de las medidas de protección.
- Estructura y organización del Plan.
- Operatividad.
- Procedimientos de actuación del Plan.
- Información a la población durante la emergencia.
- Catálogo de medios y recursos.
- Implantación.

- Mantenimiento.
- Planes de Actuación Municipales.

Este plan sustituye al plan del Polígono Industrial Juncaril, aprobado mediante el Decreto 305/2015, de 28 de julio, por el que se aprueban los Planes de Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: Polígono Muelle Isla Verde, en Algeciras (Cádiz); Polígono Industrial Río San Pedro (Muelle de la Cabezuela), en Puerto Real (Cádiz); Torresol Energy, en San José del Valle (Cádiz); Polígono Industrial Juncaril, en Albolote y Peligros (Granada), y Planta Termosolar Arenales Solar, en Morón de la Frontera (Sevilla). (BOJA nº 152 de 06/08/2015). En el anterior plan se incluían los establecimientos HEROGRA FERTILIZANTES S.A. en Albolote y REPSOL BUTANO S.A. en Peligros, este último comunicó su cierre definitivo a la Consejería competente en materia de Industria en septiembre de 2016, por lo que se ha procedido a revisar el plan considerando únicamente el establecimiento de HEROGRA FERTILIZANTES S.A. en Albolote.

1.1. MARCO NORMATIVO LEGAL ESTATAL.

A continuación se enumeran las disposiciones legales y reglamentarias a nivel estatal en las que se fundamenta la elaboración de los Planes de Emergencia Exterior.

- Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
- Ley 17/2015 de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Real Decreto 1070/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal de Protección Civil ante el Riesgo Químico.
- Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.

1.2. MARCO NORMATIVO LEGAL AUTONÓMICO.

A continuación se enumeran las disposiciones legales y reglamentarias a nivel autonómico en las que se fundamenta la elaboración de los Planes de Emergencia Exterior.

- Acuerdo de 22 de noviembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencia de Andalucía.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.
- Orden de 18 de octubre de 2000, de desarrollo y aplicación del artículo 2 del Decreto 46/2000, de 7 de febrero, de la Junta de Andalucía, sobre accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

- Decreto 46/2000, de 7 de febrero, por el que se determinan las competencias y funciones de los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía en relación con las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

2. OBJETO Y ÁMBITO.

El objeto fundamental del presente PEE es el establecimiento de medidas de prevención y de información, así como la organización y los procedimientos de actuación, asegurando una mejor eficacia y coordinación en la intervención de los medios y recursos disponibles.

La finalidad del PEE es prevenir y, en su caso, mitigar los efectos de los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, limitando sus consecuencias para las personas, los bienes y el medio ambiente.

El PEE, aquí desarrollado, está destinado a hacer frente a situaciones puntuales que entrañen un grave riesgo para personas y bienes, o que representen, también de forma grave, un riesgo de contaminación del medio ambiente. En general, en estas situaciones, se requiere la movilización de una gran cantidad de recursos humanos y materiales, por lo que es esencial una planificación previa de las actuaciones y de las medidas de protección que han de adoptarse.

El PEE constituye el marco orgánico y funcional para la intervención preventiva o mitigadora frente a los accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, que en el mismo se contemplan. A partir del análisis y evaluación de los accidentes, establece las medidas de actuación, la aplicación de medios y recursos y el esquema de coordinación entre Administraciones, organismos y servicios a intervenir.

La realización del análisis de riesgos y la evaluación de los accidentes es obligación de HEROGRA FERTILIZANTES, S.A. (en adelante HEROGRA), estando incluidos en los Informes de Seguridad. Esta información es validada y acreditada por la Consejería competente en materia de industria.

El ámbito de aplicación del presente PEE es el establecimiento HEROGRA, situado en Albolote (Granada). Se determinará la descripción general de este establecimiento, objeto de planificación, en el apartado 2.2. "Descripción general del establecimiento" de este plan, así como los municipios que podrían verse afectados y los principales elementos vulnerables en el anexo de este plan.

2.1. FUNCIONES BÁSICAS DEL PEE.

Las funciones básicas que pretende cubrir este Plan son las siguientes:

- Caracterizar las zonas de intervención y alerta.
- Prever la estructura organizativa y los procedimientos de intervención para las situaciones de emergencia por accidentes graves.
- Prever los procedimientos de coordinación con el Plan Estatal para garantizar su adecuada integración.
- Prever los procedimientos de coordinación con otros planes.

- Establecer los sistemas de articulación con las organizaciones de las Administraciones municipales y definir los criterios para la elaboración de los planes de actuación municipal de aquéllas.
- Especificar los procedimientos de información a la población sobre las medidas de seguridad que deban tomarse y sobre el comportamiento a adoptar en caso de accidente.
- Catalogar los medios y recursos específicos a disposición de las actuaciones previstas.
- Garantizar la implantación y mantenimiento del PEE.

2.2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.

La actividad ejercida por la Planta de Fertilizantes HEROGRA, S.A. es la preparación de fertilizantes sólidos y líquidos. El nitrato de amonio es materia prima, junto a otras sustancias simples, como urea, cloruro potásico, fosfato monoamónico, fosfato diamónico y otras como el nitrato cálcico y el nitrato de magnesio. El nitrato potásico es materia prima por un lado y se fabrica por otro. Con el nitrato cálcico y el nitrato de magnesio ocurre lo mismo, pero se fabrican en forma líquida en la Planta.

La Planta Fertilizantes Herogra S.A. está formada por las siguientes instalaciones y zonas:

- Aparcamientos: se sitúan en la entrada a la Planta y se dispone de espacio a la izquierda para camiones y a la derecha para turismos.
- Portería y báscula: se dispone de edificio para recepción y expedición de mercancías en camiones, uno de entrada y otro de salida para control del tráfico.
- Sala de conductores: destinada para la espera de conductores, mientras son atendidos.
- Edificio de servicios auxiliares: dispone de varias salas destinadas a sala de transformación con transformador de 630 KVA y otro de reserva, cuadro eléctrico de baja tensión, y despachos varios. De igual forma se dispone de vestuario para los trabajadores.
- Oficinas: está destinado a tareas administrativas y de análisis de laboratorio, se dispone de unas 30 estancias destinadas a despachos fundamentalmente.
- Nave de almacenamiento de envasados: destinada al almacenamiento de producto envasado, en espera para su expedición. Asimismo se sitúa en la nave las tolvas para mezcla de productos sólidos y para el envasado de los mismos.
- Nave de envasado y ensacado de especiales: en dicha nave se encuentra la envasadora de productos líquidos y sólidos especiales. Se dispone de igual forma de zona de almacenamiento de productos.
- Nave vía apartadero: en dicha nave se dispone de dos almacenamientos de productos, uno para HEROGRA Fertilizantes y otro para HEROGRA Especiales. Están destinados al almacenamiento de productos sólidos a granel en silos separados por muro de hormigón armado de unos 3 metros de altura y también se dispone de almacenamiento de palets con materiales diversos. Asimismo se dispone de vía apartadero utilizada para la descarga de cloruro potásico, el cual llega mediante ferrocarril. Junto a esta nave, se encuentra el contenedor metálico de almacenamiento para residuos peligrosos. El nitrato potásico se almacena mayoritariamente a granel y/o envasado en big-bag en un silo de la nave de graneles.
- Instalaciones de suministro de gasoil: se dispone de dos tanques aéreos de doble pared, uno de 10.000 litros para la caldera de vapor y otro de 5.000 litros para suministro a palas y carretillas.

- Nave de silos: para almacenamiento de productos sólidos a granel. En la nave se dispone de dos hileras de silos o atrosjes (8 silos de 500 m²), separados por muros de hormigón de 6 metros de altura. Entre ambas hileras existe pasillo para el acceso de pala cargadora a cada uno de los silos.

El nitrato amónico se almacena mayoritariamente en la Nave de Silos.

- Zona de líquidos: en la que se dispone de tolvas, reactores para disolución y sistemas de tuberías y depósitos para almacenamiento de productos terminados, materias primas y productos intermedios líquidos acuosos.

Los datos generales de la empresa se muestran a continuación

Razón Social	HEROGRA FERTILIZANTES, S.A.
Dirección del domicilio social del industrial	Polígono Industrial, C/ Loja s/n 18220 Albolote (Granada)
Establecimiento	HEROGRA FERTILIZANTES, S.A.
Dirección del establecimiento industrial	Polígono Industrial, C/ Loja s/n 18220 Albolote (Granada)

Actividad	Fabricación de fertilizantes y compuestos nitrogenados
CNAE	20.15

Las instalaciones de HEROGRA se encuentran localizadas en las coordenadas (ETRS 89, Huso 30) (las coordenadas corresponden a la puerta principal de la instalación):

X= 442.448

Y= 4.120.902

37° 13' 58" Latitud Norte

3° 38' 56" Latitud Oeste

El establecimiento HEROGRA queda afectado, de acuerdo con su propia notificación, por la legislación vigente en materia de prevención de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, *por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas*, por la presencia de éstas en sus instalaciones.

Las sustancias peligrosas presentes y los umbrales de aplicación del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, incluidos en el informe de seguridad del industrial, para sustancias peligrosas presentes son:

Clasificación Real Decreto 840/2015, de 21 septiembre	Cantidad Umbral (en toneladas) de las sustancias peligrosas		
	Presente	Requisitos de nivel inferior	Requisitos de nivel Superior
Categorías sustancias peligrosas (Anexo I, Parte 1)			
Sección «H» - Peligros para la salud			
H2 Toxicidad Aguda <ul style="list-style-type: none"> Categoría 2, todas las vías de exposición. Categoría 3, vía de exposición por inhalación. 	No Supera Cantidad Umbral Requisitos Nivel Inferior	50	200
Sección «P» - Peligros físicos			
P8 Líquidos y sólidos comburentes <ul style="list-style-type: none"> Líquidos comburentes de las categorías 1, 2 o 3, o sólidos comburentes de la categoría 1,2 o 3. 	Supera Cantidad Umbral Requisitos Nivel Superior	50	200
Sección «E» - Peligros para el medio ambiente			
E1 Peligroso para el medio ambiente acuático en las categorías aguda 1 o crónica 1.	Supera Cantidad Umbral Requisitos Nivel Superior	100	200
E2 Peligroso para el medio ambiente acuático en la categoría crónica 2.	Supera Cantidad Umbral Requisitos Nivel Inferior	200	500

Clasificación Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre	Cantidad Umbral (en toneladas) de las sustancias peligrosas			
	Número CAS	Presente	Requisitos de nivel inferior	Requisitos de nivel Superior
Sustancias peligrosas Nominadas (Anexo I, Parte 2)				
Nitrato de amonio	6484-52-2	Supera Cantidad Umbral Requisitos Nivel Superior	350	2.500
Nitrato de potasio	7757-79-1	Supera Cantidad Umbral Requisitos Nivel Inferior	1.250	5.000
Preparados correspondientes a "Familia Sólido NSA" (Nitrato amónico*)	6484-52-2	No Supera Cantidad Umbral Requisitos Nivel Inferior Ni Nivel Superior	1.250	5.000
Gas natural	8006-14-2	No Supera Cantidad Umbral Requisitos Nivel Inferior Ni Nivel Superior	50	200

Nota: Los umbrales de aplicación de las sustancias que aparecen en la Notificación e Informe de Seguridad del Establecimiento están referidos al Real Decreto 840/2015.

* De la Familia sólido NSA se fabrican productos que entrarían dentro de categoría de sustancia nominada correspondiente a "13. Nitrato de amonio (1.250 1 5.000): calidad para abonos" del R.D.840/2015.

3. BASES Y CRITERIOS.

La práctica totalidad de los accidentes potenciales en instalaciones de fabricación, tratamiento o almacenamiento de productos químicos que pueden provocar daños sobre las personas, el medio ambiente y los bienes se corresponden con la fuga o derrame incontrolado de sustancias peligrosas por sus características inflamables, explosivas o tóxicas.

Si bien los sucesos iniciadores de tales accidentes se asocian a causas de diversa índole: naturales (terremotos, maremotos, inundaciones, huracanes, etc.), humanos (fallos en procedimientos de operación, arranque, paradas, etc.) o técnicas (deterioro de soldaduras, fallo en juntas, etc.) será la dinámica de procesos, las características de las sustancias involucradas y los medios de protección existentes los que llevarán a los diferentes desarrollos de accidentes y, en definitiva, a los sucesos finales.

De esta manera, analizando la cadena de sucesos desde el suceso inicial hasta las diferentes posibilidades de desarrollo de los mismos mediante las técnicas de identificación de riesgos que se indicarán a continuación, se llegarán a determinar aquellos accidentes que pueden tener consecuencias en el exterior, y que serán objeto de consideración primordial por parte del PEE.

Entre dichos accidentes cabrá considerar:

- Formación de nube tóxica o contaminación del medio ambiente ante fuga de producto tóxico.
- Formación de dardo de fuego, charco inflamable, nube inflamable y BLEVE ante fuga de sustancia inflamable.
- Explosión ante fuga de gas inflamable o de sustancia altamente inestable.

Los fenómenos físicos peligrosos asociados a dichos accidentes que se producirán sobre los diferentes elementos vulnerables dependen del carácter de la sustancia, pudiendo clasificarse en fenómenos de:

- Tipo mecánico (ondas de presión y proyectiles).
- Tipo térmico (radiación térmica).
- Tipo químico (fuga tóxica).

Una descripción más detallada de los diferentes fenómenos asociados a cada uno de estos accidentes se realiza cuando se definen las Zonas de Riesgo.

3.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO.

El objetivo de la identificación de riesgos es determinar qué accidentes, con consecuencias para el exterior, se pueden dar en una instalación industrial (almacenamiento, transporte, etc.), y que puedan suponer un grave daño para las personas, los bienes y el medio ambiente de forma que, una vez identificados se evalúen las consecuencias de estos accidentes, y se utilicen en la elaboración del PEE al objeto de poder prevenirlos y mitigar sus efectos, en caso que ocurran.

Para la identificación de posibles escenarios de accidentes graves en HEROGRA, se ha seguido la siguiente metodología:

- Análisis de las propiedades físicas, químicas y toxicológicas de las sustancias peligrosas presentes.
- Análisis histórico de accidentes en instalaciones similares y para las mismas sustancias peligrosas. Este análisis comprende la descripción de situaciones de riesgo que han ocurrido en el pasado. Para ello, se ha realizado una búsqueda en la base de datos de accidentes FACTS, MHIDAS y MARS.
- Árbol de sucesos o análisis de secuencias de sucesos, es un método inductivo que describe de forma cualitativa y cuantitativa la evaluación de un suceso iniciador hasta el accidente final, en función de las características del iniciador, del entorno y de los sistemas de protección.
- Análisis Funcional de Operatividad (HAZOP o AFO) es una técnica de identificación de riesgos inductiva basada en la premisa de que los accidentes se producen como consecuencia de una desviación de las variables de proceso con respecto de los parámetros normales de operación. La característica principal de este método es que es realizado por un equipo pluridisciplinario de trabajo.
- Criterio general de selección de escenarios, apoyado en datos de fallos genéricos de plantas similares, resultando de gran importancia los resultados y la experiencia previa obtenidos de anteriores análisis de riesgos. Se lleva a cabo una identificación sistemática de las posibles localizaciones de accidentes para las instalaciones, que se extiende para todos aquellos que se consideran posibles.

3.2. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA LA VALORACIÓN DEL RIESGO.

Dada la gran diversidad de parámetros que afectan al posible desarrollo de un accidente se hace necesario, antes de proceder a utilizar los modelos de cálculo de efectos y consecuencias, definir completamente las evoluciones que se van a estudiar para cada accidente identificado.

Es decir, para cuantificar las consecuencias asociadas a los escenarios identificados, se determinan previamente:

- Desarrollos del accidente y sus posibles consecuencias. Se determinan las posibles evoluciones accidentales en cuanto a sus efectos físicos (formación de charco, evaporación, ignición, dispersión, etc.) y, por tanto, sus posibles consecuencias. Se aplica para ello la técnica del árbol de sucesos.

- Condiciones de contorno. Para cada una de las evaluaciones, se definen las condiciones atmosféricas (estabilidad, velocidad de viento, etc.) y de proceso (arranque, operación, parada, etc.) para las que se realiza el análisis. Generalmente, se seleccionan las condiciones de contorno que generan las peores consecuencias.

3.2.1. Modelo de efectos.

Comprenden aquellos modelos que describen el comportamiento de una sustancia química en una fuga: velocidad de fuga, formación de charcos, evaporación, flash, dispersión (como gas neutro o gas pesado) y los correspondientes efectos: incendio de charcos, dardos de fuego, flash fire o explosión, etc.

Para el cálculo de los efectos derivados de los accidentes, se pueden emplear los modelos de efectos incluido en el programa informático EFFECTS, desarrollado por TNO, basados en el manual de consecuencias de fugas de productos peligrosos denominado "Methods for the calculation of the physical effects of the escape of dangerous material -liquids and gases-", conocido como "Yellow Book".

3.2.2. Modelos de consecuencias.

Se utilizan para predecir los daños a las personas o a los materiales debidos a la exposición a los eventuales efectos:

- Radiación de calor por incendio de charcos, jet fire, flash fire o BLEVE.
- Efectos directos de sobrepresiones originadas por explosiones o asociadas a los efectos secundarios de estas: derrumbamiento y edificaciones, rotura de cristales, etc.
- Exposición e inhalación de gases con propiedades tóxicas.

3.3. DEFINICIÓN DE LAS ZONAS OBJETO DE PLANIFICACIÓN.

La Directriz básica define las siguientes zonas:

- **Zona de Intervención:** es aquella en la que las consecuencias de los accidentes producen un nivel de daños que justifica la aplicación inmediata de medidas de protección.
- **Zona de Alerta:** es aquella en la que las consecuencias de los accidentes provocan efectos que, aunque perceptibles por la población, no justifican la intervención, excepto para los grupos críticos de población.

Para cada una de las hipótesis obtenidas, y en función de las consecuencias de cada una para las personas, el medio ambiente y los bienes, se establecen en cada uno de los supuestos las zonas de intervención y alerta.

3.4. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS DE PLANIFICACIÓN UTILIZADOS.

Las zonas potencialmente afectadas por los fenómenos peligrosos que se derivan de los posibles accidentes en las instalaciones contempladas en los PEE, se determinan a partir de las distancias a las que unas ciertas variables físicas, representativas de los fenómenos peligrosos, alcanzan unos determinados valores umbrales.

3.4.1. Valores umbrales para la zona de intervención.

Los valores umbrales que deberán adoptarse para la delimitación de la zona de intervención son los que a continuación se señalan:

- Un valor local integrado del impulso, debido a la onda de presión, de 150 mbar-s.
- Una sobrepresión local estática de la onda de presión de 125 mbar.
- El alcance máximo de proyectiles con un impulso superior a 10 mbar-s en una cuantía del 95 %, producido por explosión o estallido de continentes.
- Una dosis de radiación térmica de $250 \text{ (kW/m}^2\text{)}^{4/3}\text{-s}$, equivalente a las combinaciones de intensidad térmica y tiempo de exposición que se indican a continuación:

I (kW / m ²)	7	6	5	4	3
t _{exp} (s)	20	25	30	40	60

- Concentraciones máximas de sustancias tóxicas en el aire calculadas a partir de los índices AEGL-2, ERPG-2 y/o TEEL-2, siguiendo los criterios expuestos en el apartado 2.3.1.3 de la Directriz Básica.

3.4.2. Valores umbrales para la zona de alerta.

Para la delimitación de la zona de alerta se considerarán los siguientes valores umbrales y circunstancias:

- Un valor local integrado del impulso, debido a la onda de presión, de 100 mbar-s.
- Una sobrepresión local estática de la onda de presión de 50 mbar.
- El alcance máximo de proyectiles con un impulso superior a 10 mbar-s en una cuantía del 99,9 %, producido por explosión o estallido de continentes.
- Una dosis de radiación térmica de $115 \text{ (kW/m}^2\text{)}^{4/3}\text{-s}$, equivalente a las combinaciones de intensidad térmica y tiempo de exposición que se indican a continuación:

I (kW / m ²)	6	5	4	3	2
t _{exp} (s)	11	15	20	30	45

- Concentraciones máximas de sustancias tóxicas en el aire calculadas a partir de los índices AEGL-1, ERPG-1 y/o TEEL-1, siguiendo los criterios expuestos en el apartado 2.3.1.3 de la citada Directriz Básica.

3.4.3. Valores umbrales para el efecto dominó.

Para la determinación de un posible efecto dominó de un accidente grave en instalaciones circundantes o próximas y/o en un establecimiento vecino, la Directriz básica establece los siguientes valores umbrales:

- Radiación térmica: 8 Kw/m².
- Sobrepresión: 160 mbar.
- Alcance máximo de los proyectiles producidos por explosión o estallido de continentes: La distancia se calcula en función de las hipótesis accidentales consideradas.

Nota: La Directriz básica permite la utilización de otros valores umbrales distintos a los mencionados, siempre y cuando se apoyen en referencias técnicas avaladas y se justifiquen debidamente las circunstancias establecidas para dichos valores, en lo que atañe a la naturaleza del material afectado, duración de la exposición, geometría del equipo, contenido, presencia de revestimiento y aislamiento, etc.

3.4.4. Análisis de las consecuencias medioambientales.

Según lo recogido en el R.D. 840/2015, en su artículo 10.b., el Informe de Seguridad tiene por objeto, entre otros:

“Demostrar que se han identificado y evaluado los riesgos de accidentes, con especial rigor en los casos en los que éstos pueden generar consecuencias graves, y que se han tomado las medidas necesarias para prevenirlos y para limitar sus consecuencias sobre la salud humana, el medio ambiente y los bienes”.

En este sentido, se lleva a cabo un análisis de la vulnerabilidad del medio ambiente basado en la evaluación y parametrización de los siguientes elementos:

- **Fuente de riesgo:** La evaluación contempla entre otros aspectos la peligrosidad de la sustancia, los factores que condicionan su comportamiento ambiental y la cantidad potencialmente involucrada.
- **Sistemas de control primario:** Los sistemas de control primario son los equipos o medidas de control dispuestos con la finalidad de mantener una determinada fuente de riesgo en condiciones de control permanente, de forma que no afecte significativamente al medio ambiente.

La evaluación describe para cada fuente de riesgo los sistemas de control dispuesto y su eficacia, estimando qué cantidad de fuente de riesgo puede alcanzar el medio y en qué condiciones.

- **Sistemas de transporte:** La evaluación describe en qué casos las fuentes de riesgo pueden alcanzar el medio receptor, y estimar si el transporte en el mismo (aire, agua superficial o subterránea, suelo) puede poner la fuente de riesgo en contacto con el receptor y la magnitud de la posible afección.

- **Receptores vulnerables:** La evaluación debe incluir una valoración del entorno natural, el entorno socio-económico, y su afección.

4. ZONAS OBJETO DE PLANIFICACIÓN.

Teniendo en cuenta los criterios de vulnerabilidad contenidos en la Directriz básica, los valores obtenidos para cada una de las variables en cada una de las hipótesis y escenarios accidentales establecidos en el informe de seguridad y las consecuencias que en éste se estiman para las personas, el medio ambiente y los bienes, se establecen en cada uno de los supuestos las dos zonas objeto de planificación (intervención y alerta).

La información referida a este apartado que por razones de seguridad industrial no pueda ser objeto de publicación, se detalla en la documentación complementaria de este PEE.

4.1. CRITERIO PARA LA DEFINICIÓN DE LAS ZONAS OBJETO DE PLANIFICACIÓN.

Para la definición de las zonas objeto de planificación, se estudia:

- Sustancias peligrosas, localización y cantidades de las mismas.
- Valores que pueden alcanzar las variables físicas representativas de los fenómenos peligrosos.
- Elementos vulnerables.
- Consecuencias.

La superposición de los inventarios mencionados, señala las zonas con probabilidad de ser dañadas por un accidente y qué tipo de consecuencias tendría el mismo en ellas. Se deduce por tanto, de qué recursos se debe disponer para su prevención o socorro, lo que constituye el objetivo de la planificación.

La expresión de lo anteriormente expuesto se traduce en los llamados Mapas de Riesgo, que se elaboran sobre el mapa del establecimiento en estudio.

Estos Mapas de Riesgo, contienen además, la naturaleza, situación y extensión de todos los elementos vulnerables (personas, medio ambiente y bienes) situados en la zona próxima a los establecimientos objeto de planificación.

Debe tenerse presente que la definición de zonas de intervención y alerta presupone la existencia de elementos vulnerables en las mismas, de manera que las áreas afectadas por un accidente que no coincidan con elementos vulnerables, no requieran más medidas de planificación que las de aislamiento o señalización.

Dependiendo de las características del escenario (sustancia tóxica, comburente, inflamable, etc.), la zona objeto de planificación será la máxima zona a que puede dar lugar cualquiera de las evoluciones previsibles del escenario accidental considerado.

4.2. CRITERIOS DE VULNERABILIDAD. ZONAS DE INTERVENCIÓN Y ALERTA.

Las zonas potencialmente afectadas por los fenómenos peligrosos que se derivan de los accidentes potenciales de las instalaciones contempladas en los PEE se determinan a partir de las distancias a las que determinadas variables físicas representativas de los fenómenos peligrosos alcanzan unos determinados valores umbrales.

Los valores umbrales que deberán adoptarse según la Directriz básica para la delimitación de las zonas de Intervención y Alerta, son las que han quedado recogidas con anterioridad en el punto 3 -Bases y Criterios- en su apartado 3.4. de este documento.

A efectos de la Directriz básica, se considera al medio ambiente como el conjunto de recursos que condicionan y sustentan la vida del ser humano: el aire, el agua, el suelo, el clima, las especies de flora y fauna, las materias primas, el hábitat y el patrimonio natural y cultural.

5. DEFINICIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

Se consideran medidas de protección los procedimientos, actuaciones, medios y recursos previstos en los PEE con el fin de evitar o atenuar las consecuencias de los accidentes graves, inmediatas y diferidas, para la población, el personal de los grupos operativos, las propias instalaciones afectadas, el medio ambiente y los bienes materiales.

Para la aplicación de las medidas de protección, el PEE tiene en cuenta los valores de las magnitudes físicas, las características del medio y la población que pueda verse afectada y el alcance de las consecuencias que definen el riesgo de los accidentes graves que han servido para definir las zonas objeto de planificación.

Las medidas de protección se seleccionarán en función de su eficacia para mitigar o prevenir los efectos adversos de los accidentes considerados en el PEE, descartando las medidas superfluas y otras de resultados dudosos, así como aquellas medidas y procedimientos de actuación que puedan ocasionar alteraciones en el medio ambiente, de acuerdo con la experiencia y con la práctica internacional.

Estas medidas se aplicarán en colaboración con los titulares de las instalaciones incluidas en el Plan. Se atenderá a lo establecido en el artículo 7. bis7., de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

5.1. MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA POBLACIÓN.

Son aquellas referidas a la protección de la integridad física de las personas en las zonas afectadas y a facilitar actitudes de colaboración y autoprotección, garantizando en todo caso la asistencia a las personas con discapacidad.

5.1.1. Sistema de avisos.

El sistema de avisos a la población tiene por finalidad alertar a la población e informarla sobre la actuación más conveniente en cada caso y sobre la aplicación de otras medidas de protección.

El PEE prevé la posibilidad de dirigirse a la población a través de las emisoras de radio y, en su caso, de televisión y redes sociales. La relación de estas emisoras así como la forma de contacto y sus frecuencias de emisión se encontrarán disponibles en las instalaciones del 112-Andalucía. A través de las campañas de divulgación previstas en la implantación del PEE se informará de ellas a la población.

La alerta a la población se realizará preferentemente mediante la instalación de una red de sirenas y/o megafonía fija. No obstante, se podrá informar a la población de las medidas de protección que sea conveniente adoptar, así como de las medidas de protección de aplicación inminente, mediante un sistema de megafonía móvil, o utilizando aquellos sistemas que conforme a las nuevas tecnologías sean susceptibles de ser implementados y que por su versatilidad sean más eficaces para el cumplimiento de la finalidad que se procura con el sistema de avisos.

5.1.2. Control de accesos.

Consiste en controlar las entradas y salidas de personas, vehículos y material de las zonas objeto de planificación, tras la activación del PEE.

Su finalidad puede ser tanto proteger a las personas presentes en las zonas de vulnerabilidad frente a la exposición a los efectos dañinos, como el facilitar el acceso de los Grupos Operativos y el mantenimiento del orden del Grupo de Apoyo Logístico.

La aplicación de esta medida, en cualquier caso, deberá sopesar los posibles efectos negativos, tales como saqueos, pillaje o accidentes de tráfico.

5.1.3. Confinamiento.

Esta medida consiste en el refugio de la población en sus propios domicilios, o en otros edificios, recintos o habitáculos próximos en el momento de anunciarse la adopción de la medida.

Mediante el confinamiento, la población queda protegida de la sobrepresión, el impacto de proyectiles, consecuencia de posibles explosiones, del flujo de radiación térmica, en caso de incendio, y de la toxicidad en caso de emisión de sustancias tóxicas.

En este sentido, para aquellos desarrollos de accidentes en los que la fuente principal de riesgo provenga de una exposición a la radiación térmica, constituye una medida muy eficaz.

En relación con la protección que produce el confinamiento frente a la sobrepresión, ésta dependerá fuertemente de las características constructivas de los inmuebles afectados.

El confinamiento debe complementarse con las llamadas medidas de autoprotección personal.

5.1.4. Alejamiento.

El alejamiento consiste en el traslado de la población desde posiciones expuestas a lugares seguros, generalmente poco distantes, utilizando sus propios medios.

Esta medida se encuentra justificada cuando el fenómeno peligroso se atenúa rápidamente, ya sea por la distancia o por la interposición de obstáculos a su propagación. Presenta la ventaja respecto de la evacuación, de que la población trasladada es muy inferior, al mismo tiempo que el traslado se hace con los propios medios de la población. En consecuencia, las necesidades logísticas de la medida se reducen, prácticamente, a las derivadas de los avisos a la población.

Por otra parte, la utilidad de la medida es nula cuando el fenómeno peligroso del que se ha de proteger a la población se atenúa lentamente.

5.1.5. Evacuación.

La evacuación consiste en el traslado masivo de la población que se encuentra en posiciones expuestas hacia zonas seguras. Se trata de una medida definitiva, que se justifica únicamente si el peligro al que está expuesta la población es suficientemente grande. En contrapartida, puede resultar contraproducente, sobre todo en casos de dispersión de gases o vapores tóxicos, cuando las personas evacuadas, si lo son durante el paso del penacho tóxico, pueden estar sometidas a concentraciones mayores que las que recibirían de permanecer en sus residencias habituales, aun sin adoptar medidas de autoprotección personal.

5.1.6. Medidas de autoprotección personal.

Se entiende por autoprotección personal un conjunto de actuaciones y medidas generalmente al alcance de la ciudadanía con el fin de contrarrestar los efectos adversos de un eventual accidente.

La experiencia demuestra que estas medidas, si bien son de una sencillez extrema, resultan de gran eficacia si son aplicadas adecuadamente, constituyendo un complemento esencial de las restantes medidas de protección previstas en los planes.

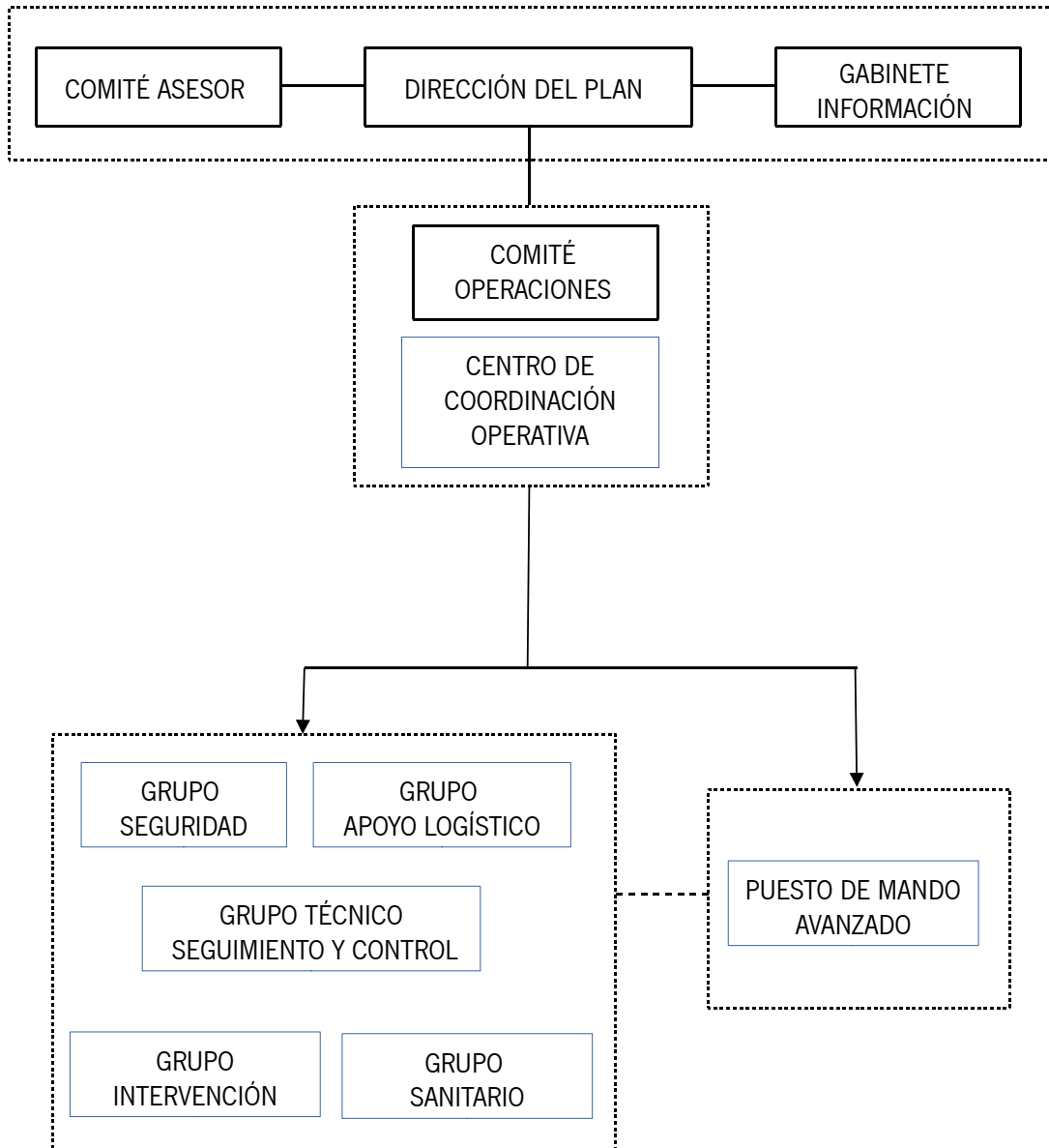
Se prevé, dentro de la fase de implantación y mantenimiento, la información de éstas medidas a la población a través de diferentes medios de comunicación, entre los que se incluyen: distribución de folletos informativos, publicación en la página web, recomendaciones a través de redes sociales, etc.

5.2. OTRAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

Se prevé, dentro de la fase de implantación, el establecimiento de otras medidas de protección relacionadas con los procedimientos o actuaciones con el fin de evitar o atenuar las consecuencias de los accidentes graves sobre el resto de elementos vulnerables. Estos procedimientos se seleccionarán en función de su eficacia para prevenir los efectos adversos considerados en el Plan, tales como su efecto sobre infraestructuras y medio natural.

6. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PEE.

La estructura general del Plan de Emergencia Exterior es la siguiente:



6.1. DIRECCIÓN DEL PEE.

La Dirección del Plan corresponde la persona titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Granada, o aquella en quien delegue.

Funciones.

- Activar el PEE y decidir la constitución del Centro de Coordinación Operativa (en adelante, CECOP).
- Declarar la categoría del accidente.
- Decidir en cada momento, y con el consejo del Comité Asesor, las actuaciones más convenientes para hacer frente a la emergencia y la aplicación de las medidas de protección a la población, al medio ambiente, a los bienes y al personal adscrito al PEE.
- Determinar la información a suministrar, a través del Gabinete de Información, a la población durante la emergencia, a través de los medios de comunicación social. Se incluye aquí tanto la información destinada a adoptar medidas de protección, como la información general sobre el suceso.
- Disponer, aún en aquellas circunstancias que no exijan la constitución del Centro de Coordinación Operativa Integrado (en adelante, CECOPI), de procedimientos que garanticen con la máxima fluidez informativa a la organización del Plan Estatal, particularmente en cuanto se refiere al acaecimiento de accidente, su posible evolución, sus consecuencias sobre la seguridad de las personas, los bienes y el medio ambiente y cualquier otra circunstancia que pudiera ser determinante en el desarrollo de la emergencia.
- Ordenar que se realice la notificación, lo antes posible, al ayuntamiento o ayuntamientos afectados, tanto en el caso de accidentes como de otros sucesos con efectos perceptibles capaces de causar alarma en el exterior.
- Convocar el Comité Asesor.
- Convocar el Comité de Operaciones.
- Convocar el Gabinete de Información.
- Dirigir y coordinar las actuaciones de emergencia. Para la toma de decisiones, la Dirección del Plan será asesorado por el Comité Asesor. Para la ejecución de sus decisiones, la Dirección del Plan podrá transmitir sus órdenes al Comité de Operaciones.
- Determinar y coordinar la información a la población afectada, su forma de difusión y la información oficial a los medios de comunicación y a las distintas entidades administrativas, a través del Gabinete de Información.
- Promover medidas legislativas, preventivas y compensatorias.
- Declarar la desactivación del PEE y el final de la emergencia.
- Velar por el mantenimiento de la operatividad, revisión y actualización del PEE.

6.2. COMITÉ ASESOR.

Para el apoyo a la toma de decisiones a la Dirección del Plan, especialmente en los aspectos de dirección y supervisión para la gestión de la emergencia, se establecerá un comité asesor integrado por las personas titulares de los siguientes órganos territoriales de la provincia de Granada o aquellas en las que deleguen:

- Delegación Territorial con competencias en Industria y Minas.
- Delegación Territorial con competencias en Medio Ambiente.
- Delegación Territorial con competencias en Salud.
- Delegación Territorial con competencias en Ordenación del Territorio.
- Delegación Territorial con competencias en Fomento.
- Jefatura de Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Granada.

Y la representación de:

- Subdelegación del Gobierno.
- Diputación Provincial de Granada.
- Ayuntamiento de Albolote.
- Jefatura Provincial de Tráfico.
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Fuerzas Armadas (Subdelegación de Defensa en Granada).
- Establecimiento afectado.

En el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor del presente plan, se revisará la constitución del Comité Asesor, concretándose el número de miembros en función de las estructuras de cada organismo.

Su régimen de funcionamiento estará determinado por lo previsto en el presente plan y sus propios acuerdos.

En función de la evolución de la emergencia, la Dirección del Plan podrá convocar al Comité Asesor total o parcialmente. Así mismo, se podrán incorporar otros miembros cuya presencia se estime necesaria a criterio de la Dirección del Plan.

Funciones.

- Asesorar a la Dirección del Plan y garantizar la coordinación de las distintas Administraciones y Entidades implicadas en la emergencia.
- Apoyar a la Dirección del Plan en la toma de decisiones.

6.3. GABINETE DE INFORMACIÓN.

El Gabinete de Información es el órgano a través del cual se canalizará y difundirá la información de carácter oficial a la población y a los medios de comunicación durante la emergencia. Se recogerán y tratarán los datos relacionados con el incidente para su posterior difusión. El Gabinete de Información será el único autorizado a emitir los datos oficiales relativos a la situación de emergencia. La información proporcionada se considera como información oficial de la Dirección del Plan.

El Gabinete de Información está integrado por el Gabinete de Prensa de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Granada, pudiendo colaborar con el mismo aquellas personas que, en su caso, designe la Dirección del Plan.

Funciones.

- Recopilar, coordinar y canalizar la información generada en relación a la emergencia.
- Difundir a través de los medios de comunicación social previstos en el PEE, las órdenes y recomendaciones dictadas por la Dirección del Plan.
- Informar sobre la emergencia a organismos, entidades y particulares, en su caso.
- Centralizar, coordinar y orientar la información para los medios de comunicación.
- Recabar, centralizar y facilitar toda la información relativa a los posibles afectados por la emergencia.
- Impulsar campañas de prevención, divulgación e información.

Estas funciones pueden ser realizadas directamente o a través de los canales o medios del sistema de Emergencias 112 Andalucía.

6.4. COMITÉ DE OPERACIONES.

Corresponde al Comité de Operaciones garantizar la dirección operativa y coordinación de los distintos efectivos implicados, para la mejor aplicación de las necesarias medidas de actuación.

Estará constituido por:

- Titular de la Jefatura de Servicio de Protección Civil de la Delegación Territorial con competencias en emergencias y protección civil en la provincia de Granada.
- Titular de Coordinación de Gestión de Emergencias de la Delegación Territorial con competencias en emergencias y protección civil en la provincia de Granada.
- Las personas representantes de los Grupos Operativos.
- Persona responsable del Puesto de Mando Avanzado (en adelante, PMA).

El Comité de Operaciones estará coordinado por la Jefatura de Servicio de Protección Civil de Granada o, en su caso, por aquella persona designada por la Dirección del Plan.

En el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor del presente Plan, se revisará la constitución del Comité de Operaciones.

En función de la evolución de la emergencia, se podrá convocar al Comité total o parcialmente. Asimismo, se podrán incorporar otros miembros a petición de la Dirección del Plan.

Funciones.

- Aplicar las órdenes provenientes de la Dirección del Plan.
- Realizar la propuesta de caracterización del accidente y determinar las áreas de intervención integradas en el PEE.
- Coordinar las actuaciones a realizar por los Grupos Operativos.
- Realizar el seguimiento y evaluación de la situación, e informar y asesorar de forma permanente a la Dirección del Plan.
- Promover el abastecimiento de recursos a los Grupos Operativos.

6.5. CENTRO DE OPERACIONES.**6.5.1. CECOP.**

El Centro de Coordinación de Emergencias 112- Andalucía (en adelante CECEM 112-Andalucía) constituye un sistema en red con instalaciones en todas las provincias andaluzas. El CECEM 112-Andalucía presta servicio de forma continuada e ininterrumpida veinticuatro horas todos los días del año. El CECEM 112-Andalucía dispone de una amplia infraestructura de comunicaciones que le permite la interconexión y complementariedad entre las distintas instalaciones provinciales.

Si bien el CECEM 112-Andalucía tiene una actividad permanente dirigida a la recepción de avisos, solicitudes e informaciones, así como a transmitir información a distintos organismos y servicios; una vez se activa el PEE, se constituye como CECOP.

Funciones.

- Recepción de informaciones y avisos, activando los procedimientos previstos de información, notificación o alerta.
- Aplicar los protocolos de activación a partir de las decisiones tomadas por la Dirección del Plan.
- Garantizar las comunicaciones con autoridades, organismos y servicios implicados en la emergencia, así como con el Puesto de Mando Avanzado (en adelante, PMA), al objeto de atender sus solicitudes.

- Posibilitar la interconexión y comunicación coordinada en las actuaciones de los Grupos Operativos intervinientes.
- Otras que puedan ser asignadas por la Dirección del Plan.

6.5.2. PMA.

El PMA se establece en las proximidades del incidente y desde él se dirigen y coordinan las intervenciones directas de los Grupos Operativos en las zonas afectadas. La ubicación del PMA será definida por el Comité de Operaciones. Cualquier cambio posterior en la ubicación deberá ser puesto en conocimiento del CECOP. El PMA deberá asegurar la comunicación permanente con el CECOP.

La Jefatura del PMA será ejercida por el Coordinador de Emergencias de la Delegación territorial con competencia en Emergencia y Protección Civil en Granada u otro designado por la persona responsable de la Dirección del Plan, en función de la evolución de la emergencia.

El PMA asume las actuaciones operativas sobre el terreno afectado. Su ámbito territorial dependerá de las necesidades para una eficaz coordinación de las intervenciones. En función del marco espacial, desarrollo y circunstancias de la emergencia, se establecerán uno o varios PMA.

Las comunicaciones entre el puesto de mando avanzado y el CECOP se realizan a través de tres canales de comunicación de modo habitual:

- Telefonía móvil, gestionada a través del Sistema 112 Andalucía.
- Red de datos establecida a través del Sistema de Gestión de Emergencias de Andalucía (en adelante, GEA).
- Red de radio desplazada al PMA.

No obstante, podría variarse en función de la ubicación, la posibilidad de logística del equipo, la cobertura, y otros aspectos tecnológicos que sean aplicables en el momento de la emergencia.

Personal Integrante.

- Jefatura del PMA.
- Mandos designados de los Grupos Operativos presentes en la zona.
- Persona titular de la Asesoría Técnica de Gestión de Emergencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Granada.
- Personal de la organización del Plan de Emergencia Interior (en adelante, PEI) del establecimiento afectado.
- Personal Técnico del Grupo de Emergencias de Andalucía.

Funciones del PMA.

- Estar en contacto permanente con el CECOP provincial, manteniéndole informado de la evolución de la situación, de la necesidad de incorporar nuevos recursos, etc.
- Estar en contacto con la intervención para recoger sus necesidades, así como transmitirle la información proveniente de la Dirección del Plan.
- Coordinación de los efectivos actuantes en su zona de actuación.
- Organizar la distribución de equipos y medios necesarios.
- Proponer la desactivación del PMA.

6.6. GRUPOS OPERATIVOS.

Son aquellas unidades de acción a través de las cuales se organiza la intervención y acción efectiva en situaciones de emergencia. Estos dispositivos constituyen un conjunto de medios humanos y materiales llamados a intervenir en la emergencia, con unas responsabilidades y actuaciones claramente definidas para cada uno de ellos. Se definen los siguientes:

- Grupo de Intervención.
- Grupo Técnico de Seguimiento y Control.
- Grupo Sanitario.
- Grupo de Seguridad.
- Grupo de Apoyo Logístico.

6.6.1. Grupo de Intervención.

Este grupo ejecuta las medidas para evitar, mitigar, reducir y/o controlar los efectos que produzca el accidente (fugas, incendios, derrames, etc) sobre la población, los bienes y el medio ambiente.

Personal Integrante.

- Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos.
- Equipos de emergencia y extinción de incendios del establecimiento afectado.

Funciones.

- Reconocimiento y evaluación de las zonas afectadas.
- Controlar, reducir o neutralizar los efectos del accidente.
- Búsqueda, rescate y salvamento de personas.

- Reparación de urgencia de daños ocasionados.

6.6.2. Grupo Técnico de Seguimiento y Control.

El Grupo Técnico de Seguimiento y Control tiene como misión principal determinar y supervisar las medidas y procedimientos técnicos que deben ser aplicados para hacer frente tanto a los riesgos previsibles como a los daños producidos por la emergencia. Así como la identificación y evaluación de daños.

Personal Integrante.

- Personal técnico de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía con competencias en:
 - o Industria y Minas.
 - o Medio Ambiente.
 - o Salud, Sanidad Alimentaria y Sanidad Animal.
 - o Obras Públicas y Transportes.
- Personal técnico del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería con competencias en seguridad y salud laboral.
- Personal técnico del Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Granada.
- Personal técnico de la Unidad de Protección Civil, de la Subdelegación del Gobierno.
- Personal técnico de la Administración Local.
- Personal técnico especialista del Centro Meteorológico Territorial.
- Personal técnico representante del establecimientos incluido en el PEE.
- Cualquier otro personal técnico de empresas, públicas o privadas.

Funciones.

- Informar de la situación real del accidente a la Dirección del Plan, mediante la evaluación y las medidas de campo pertinentes en el lugar del accidente.
- Realizar el seguimiento de la evolución del accidente y de las condiciones medioambientales.
- Simular, mediante cálculos, utilizando los sistemas informáticos y bases de datos relativas a información sobre las materias peligrosas u otros que se estimen adecuados, las posibles evoluciones desfavorables del escenario accidental.
- Determinar si las consecuencias simuladas se ajustan a los valores utilizados para definir las zonas planificadas o, en su caso, redefinir el área de influencia de éstas, de acuerdo con las condiciones reales del momento.

- En caso de fugas o vertidos de productos tóxicos o inflamables, determinar, a través de medidas de campo, la concentración de los mismos, dentro y fuera de las zonas planificadas.
- Recomendar las medidas de protección más idóneas en cada momento, para la población, el medio ambiente y los Grupos Operativos.
- Informar sobre la idoneidad de las medidas de protección previstas y, en su caso, proponer su modificación.
- Decidir qué equipos especiales de trabajo y equipamiento son necesarios para la aplicación de tales medidas.
- Seguimiento técnico del suceso, su evolución y de las acciones aplicadas.
- Evaluar los accidentes de escasa importancia notificados que no hayan requerido la activación del PEE, e informar de los mismos a la Dirección del Plan, recomendando, en su caso, la adopción de salvaguardias tecnológicas para reducir la frecuencia de determinados sucesos.
- Proponer medidas de carácter corrector para controlar o aminorar los efectos del accidente, así como para la rehabilitación de la zona afectada.
- Todos los demás aspectos relacionados con el seguimiento y control de los fenómenos peligrosos.

6.6.3. Grupo Sanitario.

El Grupo Sanitario tiene como misión principal el llevar a cabo las medidas de socorro referidas a primeros auxilios y asistencias a afectados, así como aquellas medidas referidas a la protección ante riesgos para la salud en los efectivos intervinientes y en el conjunto de la población, el control de la salud ambiental y el control alimentario.

Personal Integrante.

- Sistema sanitario público de Andalucía.
- Personal Técnico de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía con competencias en Medio Ambiente.
- Cruz Roja.
- Centros hospitalarios privados.
- Empresas de transporte sanitario.

Funciones.

- Prestar asistencia sanitaria de urgencia a las víctimas que eventualmente pudieran producirse en la zona de intervención.
- Proceder a la clasificación, estabilización y evacuación de aquellos heridos que, por su especial gravedad, así lo requieran.
- Establecer las medidas de protección sanitaria si se determinan riesgos para los efectivos actuantes y para la población.
- Organizar el dispositivo médico asistencial y prestación de la asistencia en zonas afectadas y en los centros de evacuación si procede.
- Coordinar el traslado de accidentados a los centros hospitalarios receptores.
- Controlar la potabilidad del agua y la higiene de los alimentos y alojamiento.
- Determinar las recomendaciones y mensajes sanitarios a la población.
- Todos los demás aspectos relacionados con la actuación sanitaria (sanidad ambiental, identificación de víctimas, etc.).

6.6.4. Grupo de Seguridad.

El Grupo de Seguridad tiene como misión principal garantizar la seguridad ciudadana y el control de las zonas afectadas y sus accesos.

Personal Integrante.

- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Jefatura Provincial de Tráfico.

Funciones.

- Desarrollar y ejecutar las acciones tendentes a garantizar la seguridad ciudadana.
- Establecer controles de accesos en los tramos viales y zonas siniestradas.
- Mantener despejadas, en la medida de lo posible, las vías de acceso para el Grupo de Intervención, así como las rutas de evacuación en los casos en que esta sea necesaria.
- Regulación del tráfico en general y restablecimiento de la circulación vial en cuanto sea posible.
- Realizar los cortes de vías necesarios para el alejamiento de la zona siniestrada, proponiendo la desviación hacia itinerarios alternativos.
- Colaborar en la información a la población.

6.6.5. Grupo de Apoyo Logístico.

El Grupo de Apoyo Logístico tiene como misión principal proveer el material, equipos y suministros necesarios para llevar acabo las actuaciones en la zona afectada.

Personal Integrante.

- Servicios de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía con competencias en:
 - o Políticas Sociales y Educación.
 - o Obras Públicas y Transportes.
- Grupo de Emergencias de Andalucía.
- Unidades de apoyo de las Fuerzas Armadas.
- Servicios de los entes locales.
- Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil.
- Cruz Roja, ONGs.
- Empresas de servicios y suministros básicos (aguas, electricidad, comunicaciones, gas, alimentos...).

Funciones.

- Suministrar a los distintos grupos el material y equipos básicos y de carácter genérico necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- Gestionar y suministrar la maquinaria y equipamiento técnico para la rehabilitación y reposición de servicios.
- Prever el alojamiento de los colectivos participantes en la emergencia.
- Gestionar medios de abastecimiento y alojamiento de la población afectada.
- Proporcionar medios de transporte.

6.6.6. Generalidades.

Las Jefaturas de los distintos grupos se definirán por designación de la Dirección del Plan.

En función de la evolución de la emergencia y de la disponibilidad de medios y recursos, a petición de la Jefatura de Grupo o cuando la Dirección del Plan lo estime oportuno, se podrán incorporar a estos Grupos otros efectivos de entidades públicas o privadas.

A las funciones de estos grupos se podrán añadir todas aquellas que surjan en el desarrollo de la emergencia y les sean asignadas por la Dirección del Plan.

En función de la evolución de la emergencia, el Comité de Operaciones podrá convocar los grupos operativos parcial o totalmente.

6.7. PROCEDIMIENTOS DE COORDINACIÓN CON EL PLAN ESTATAL..

Cuando la emergencia originada por un accidente grave sea declarada de interés nacional, las funciones de dirección y coordinación serán ejercidas dentro de un comité de dirección.

Las funciones de dirección serán ejercidas dentro de un comité constituido por:

- Persona representante del Ministerio del Interior.
- Persona representante designado por la persona titular de la Consejería con competencia en Protección Civil.

El CECOP, queda constituido a estos efectos como CECOPI.

El CECEM 112-Andalucía remitirá lo antes posible a la Subdelegación del Gobierno pertinente, la notificación de accidentes de categoría 1, 2 y 3, al objeto de garantizar la máxima fluidez informativa a la organización del Plan Estatal.

7. OPERATIVIDAD DEL PEE.

El PEE ante el riesgo de accidentes graves en el que intervienen sustancias peligrosas, establece para los distintos miembros que componen su estructura, las actuaciones que deben ejecutar en función de la gravedad del episodio y los medios y recursos a movilizar.

La activación del PEE supone una respuesta inmediata por parte de la estructura correspondiente, la cual deberá garantizar la adopción de las medidas urgentes y la coordinación de los medios y recursos de las distintas Administraciones, Organismos y Entidades intervinientes.

La valoración en la gravedad de los accidentes se realizará teniendo en cuenta los posibles efectos producidos sobre las personas, bienes y medio ambiente, y todos aquellos que puedan preverse, tanto por las circunstancias que concurren como por las características y categoría del accidente.

A los efectos de notificación y posterior activación del PEE, se establecen las siguientes categorías de accidentes:

Categoría 1.

Aquellos para los que se prevea, como única consecuencia, daños materiales en el establecimiento accidentado y no se prevean daños de ningún tipo en el exterior de éste.

Categoría 2.

Aquellos para los que se prevea, como consecuencias, posibles víctimas y daños materiales en el establecimiento; mientras que las repercusiones exteriores se limitan a daños leves o efectos adversos sobre el medio ambiente en zonas limitadas.

Categoría 3.

Aquellos para los que se prevea, como consecuencias, posibles víctimas, daños materiales graves o alteraciones graves del medio ambiente en zonas extensas y en el exterior del establecimiento.

7.1. CRITERIOS Y CANALES DE NOTIFICACIÓN DEL ACCIDENTE.

La Dirección de la Emergencia determinada en el PEI de HERGORA, cuando ocurra un accidente clasificado como de categoría 1, 2 ó 3, lo notificará urgentemente al CECEM 112-Andalucía por la vía establecida. A tales efectos existe una línea telefónica habilitada para este tipo de notificaciones en los CECEM 112 en la provincia.

En todo caso se empleará el medio más rápido que se tenga a disposición. En los casos en que el medio utilizado no permita el registro, la notificación se duplicará por otro medio en el que quede constancia de su realización.

La responsabilidad de efectuar la notificación corresponde a la Dirección de la Emergencia del establecimiento afectado. El PEI de cada empresa definirá a la persona titular de la Dirección de la emergencia y cargo/s en quien pueda delegar en caso de ausencia.

La catalogación de los accidentes vendrá expresada en el protocolo de notificación del establecimiento, de acuerdo a lo establecido en el Informe de Seguridad. En el caso de aquellos accidentes que no sean claramente categorizables, serán igualmente notificados.

ACTUACIÓN	CATEGORÍA DEL ACCIDENTE		
	1	2	3
NOTIFICACIÓN	SI	SI	SI

Aquellos sucesos, que sin ser un accidente grave, produzcan efectos perceptibles en el exterior susceptibles de alarmar a la población (tales como ruidos, emisiones, pruebas de alarmas, prácticas de extinción de incendios, etc.), serán notificados utilizando los mismos medios empleados en los accidentes y utilizando el mismo modelo de notificación.

La notificación contendrá al menos la siguiente información:

- Nombre del establecimiento.
- Categoría del accidente.
- Instalación donde ha ocurrido e instalaciones afectadas o que pueden verse afectadas por un posible efecto dominó.
- Sustancias y cantidades involucradas.
- Tipo de accidente (derrame, fuga, incendio, explosión, etc.).
- Consecuencias ocasionadas y que previsiblemente puedan causarse.
- Medidas adoptadas.
- Medidas de apoyo exterior necesarias para el control del accidente.

7.2. CRITERIOS DE ACTIVACIÓN DEL PEE.

Tal como se indica en el apartado anterior, el CECEM 112-Andalucía recibe la notificación procedente del establecimiento afectado por el accidente.

En función de la categoría del accidente, la Dirección procede a la activación del PEE. Este se activará siempre que el accidente sea de categoría 2 ó 3. El nivel de respuesta lo determinará la Dirección del Plan de acuerdo con las

características y evolución del accidente. En este supuesto, el CECEM 112-Andalucía en Granada se constituye en CECOP del PEE.

Los accidentes de categoría 1 no justifican la activación del PEE. En aquellas situaciones en que los efectos del accidente sean perceptibles por la población, la actuación del PEE se limitará a una labor de seguimiento e información.

La Dirección de la emergencia en el establecimiento afectado, puede solicitar, a través del CECEM 112-Andalucía, ayuda exterior sin que se active el PEE si la magnitud o naturaleza del accidente lo justifican.

La siguiente tabla resume los criterios de activación del PEE en función de la categoría del accidente:

	Categoría del Accidente		
	1	2	3
NOTIFICACIÓN	SI	SI	SI
SEGUIMIENTO E INFORME	SI	SI	SI
ACTIVACIÓN DEL PEE	NO	SI	SI

Es competencia de la Dirección del Plan la modificación o mejor adecuación de los criterios de activación, en razón de las condiciones específicas que pudiesen concurrir.

En aquellos casos en que no esté definida la categoría del accidente, corresponderá a la Dirección del Plan decidir si procede su activación.

Desde el punto de vista de afectación al medio ambiente, el presente PEE, se activará únicamente cuando se prevea que, por causa de un accidente grave, pueda producirse una alteración grave del medio ambiente cuya severidad exija la aplicación inmediata de determinadas medidas de protección.

8. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN DEL PEE.

Notificada la existencia de un accidente por parte del establecimiento afectado, se pondrá en marcha el correspondiente procedimiento de actuación. Según los criterios de activación se pueden establecer las siguientes situaciones:

- Si el accidente está identificado como categoría 2 o 3 se procederá a la activación del PEE, el CECOP alertará a los integrantes del PEE, aplicándose los protocolos de actuación correspondientes a cada grupo del PEE.
- Si la categorización del accidente no viniera expresada en la notificación del industrial (y no corresponde a una situación prevista en su estudio de seguridad y PEI), el CECOP, a efectos de evaluar el accidente y activar el PEE si procede, llevará a cabo la localización de la Dirección del Plan.
- Si el accidente está identificado como categoría 1 no se procederá a la activación del PEE, el CECOP 112-Andalucía mantendrá contacto permanente con el establecimiento afectado, informando a la Dirección del Plan de cualquier hecho de relevancia y del fin del accidente.

8.1. ALERTA AL PERSONAL ADSCRITO AL PEE.

Para la alerta del personal adscrito al PEE se dispone, en las instalaciones del CECOP, de un documento de carácter reservado donde se recogen los nombramientos de los diferentes integrantes de los grupos, así como el directorio telefónico de los mismos.

En el caso de activación del PEE, por accidentes de categorías 2 y 3, las llamadas se realizarán en paralelo, de forma que la activación del PEE y la constitución de los distintos órganos del Plan y de los Grupos Operativos se realice lo más rápidamente posible.

Se notificará la situación al Centro de Coordinación Operativa Local (en adelante, CECOPAL) de los municipios afectados y a otros organismos, según criterio de la Dirección del Plan.

Una vez constituidos los Grupos Operativos, éstos se ponen en funcionamiento, siguiendo las directrices definidas en sus procedimientos de actuación.

Si previamente a la activación del PEE, existen efectivos actuando en el lugar, se contactará con éstos para recabar la máxima información.

En las situaciones en que no esté claramente identificada la categoría del accidente, pero se hayan producido, o se puedan producir daños, se procederá con la siguiente secuencia, siguiendo los mismos procedimientos establecidos para accidentes de categoría 2 y 3:

- Notificación – Activación de efectivos integrantes del Grupo de Intervención.

- Notificación de la situación a la Dirección del Plan.
- Notificación de la situación al Grupo Técnico de Seguimiento y Control.
- Notificación de la situación a los integrantes del Comité Asesor, según indicación de la Dirección del Plan.
- Notificación a otros organismos, según indicación de la Dirección del Plan.

Una vez evaluado el accidente y tomada una decisión por la Dirección del Plan, se procederá a la notificación de la situación y activación de los distintos integrantes del PEE no activados previamente.

En las situaciones de categoría 1, se establecerá un procedimiento de evaluación y seguimiento. Para ello se actuará según la siguiente secuencia:

- Solicitud de información a la persona Responsable del PEI del establecimiento afectado.
- Solicitud de información a la persona Responsable del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento así como a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en caso de estar desplazados al lugar del accidente.
- Notificación de la situación a la Dirección del Plan.
- Notificación de la situación a los Grupos Operativos y al ayuntamiento del municipio afectado.

8.2. ACTUACIÓN DESDE LOS PRIMEROS MOMENTOS DE LA EMERGENCIA.

En los primeros momentos de la emergencia y hasta la activación completa del PEE, se constituirá en el lugar más adecuado, el PMA, que será la base de Coordinación de todos los medios que se encuentren haciendo frente a la emergencia.

8.3. ACTUACIÓN DE LOS GRUPOS OPERATIVOS.

Los procedimientos de actuación de los Grupos Operativos estarán definidos para los distintos supuestos accidentales y serán objeto de revisiones periódicas en función de los ejercicios de adiestramiento y simulacros que se realicen.

Los procedimientos de actuación se podrán agrupar para aquellos supuestos accidentales en los que se prevé que las pautas de actuación son coincidentes.

En aquellos accidentes no categorizados inicialmente en la notificación del establecimiento, pero que hayan producido o puedan producir daños graves, se procederá de manera similar en lo que respecta a la movilización inmediata de efectivos adscritos al Grupo de Intervención.

Una vez categorizado el accidente, si el PEE es activado, se procederá a la constitución formal del Grupo de Intervención y del PMA.

8.4. COORDINACIÓN DE LOS OPERATIVOS. PMA.

El PMA funcionará como centro de coordinación de los servicios operativos con comunicación permanente al CECOP. La Jefatura del PMA será ejercida por la Coordinación de Emergencias de la Delegación Territorial con competencia en Emergencias y Protección Civil en Granada u otro designado por la persona responsable de la Dirección del Plan, en función de la evolución de la emergencia. Debe quedar garantizada la disposición de los equipos de comunicaciones que le aseguren la comunicación con la Dirección del PEE y las personas responsables de los Operativos.

El PMA se establece en un lugar cercano a donde se produce la emergencia, con objeto de un mejor control y coordinación de los efectivos y actuaciones en las zonas afectadas, teniendo el carácter de fijo o móvil en función del tipo de emergencia y de las indicaciones de la Jefatura del mismo.

Grupo de Intervención.

En caso de activarse el PEE el CECOP alertará al Grupo de Intervención. A partir de esta notificación se adoptará por dicho grupo las actuaciones previstas en los procedimientos de actuación y medidas de protección.

En aquellos accidentes no categorizados inicialmente en la notificación del establecimiento, pero que hayan producido o puedan producir daños graves, se procederá de manera similar en lo que respecta a la movilización inmediata de efectivos adscritos al Grupo de Intervención. Al objeto de asegurar la coordinación de los medios actuantes (Grupo de Intervención), la persona responsable del Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en el lugar del accidente asumirá las funciones de coordinación. Una vez categorizado el accidente, si el PEE es activado se procederá a la constitución formal de Grupo de Intervención y PMA.

Grupo Técnico de Seguimiento y Control.

En caso de activarse el PEE, el CECOP alertará al Grupo Técnico de Seguimiento y Control. La Jefatura del Grupo se dirigirá al CECOP y los restantes miembros se distribuirán entre el CECOP y el PMA.

A partir de los valores de medición de campo, datos del accidente e información suministrada por los sistemas informáticos implantados, se llevarán a cabo las funciones de seguimiento y evaluación, informando de todo ello a la Dirección del Plan.

En caso de accidente no categorizado o de categoría 1, el CECOP notificará la situación a la Jefatura del Grupo Técnico de Seguimiento y Control e integrantes del Grupo designado por ésta. A criterio de la Jefatura de Grupo o por indicación de la Dirección del Plan se realizarán funciones de evaluación y seguimiento.

Grupo Sanitario.

En caso de activarse el PEE, el CECOP alertará al Grupo Sanitario a través del Centro de Coordinación de Urgencias y Emergencias Sanitarias del 061 de Granada.

A partir de esta notificación se adoptarán por el Grupo Sanitario las actuaciones previstas en los Procedimientos de Actuación y Medidas de Protección.

Grupo de Seguridad.

En caso de activarse el PEE, el CECOP alertará al Grupo de Seguridad. A partir de esta notificación se adoptarán por dicho Grupo las actuaciones previstas en los Procedimientos de Actuación y Medidas de Protección.

En aquellos accidentes no categorizados inicialmente en la notificación del establecimiento, pero que hayan producido o puedan producir daños graves, se procederá de manera similar en lo que respecta a la movilización inmediata de efectivos adscritos al Grupo de Seguridad.

Grupo de Apoyo Logístico.

Una vez recibida la notificación de la activación del PEE, por parte del CECOP, la Jefatura del Grupo procederá a la alerta y notificación de las personas componentes del Grupo que estime oportunos, incorporándose al CECOP los que así decida.

En el CECOP, y con la ayuda del catálogo de medios y recursos del PEE, se gestionará el suministro de medios necesarios para el control del accidente.

Asimismo, se realizarán actuaciones dirigidas al restablecimiento de servicios básicos, adecuación de alojamientos y otros aspectos asignados.

La actuación de este Grupo se realiza según lo previsto en los Procedimientos de Actuación y Medidas de Protección y los criterios de la Dirección del Plan, de acuerdo a la evolución del accidente.

La Jefatura del PMA, directamente o en su caso a través del Comité de Operaciones, trasladará a la Dirección del Plan, la información sobre el desarrollo del suceso, las medidas adoptadas y necesidades.

8.5. SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO DEL SUCESO. FIN DE LA EMERGENCIA.

La Jefatura del PMA, directamente o en su caso a través del Comité de Operaciones, trasladará a la Dirección del Plan, la información sobre el desarrollo del suceso, las medidas adoptadas y necesidades.

La Dirección del Plan podrá contar también con el asesoramiento de personal experto e instituciones, ajenas a este PEE, que se consideren necesarios para la resolución de la situación.

También asesorarán a la Dirección del Plan de Emergencia Exterior sobre la conveniencia de decretar el fin de la situación de emergencia y la correspondiente desactivación del PEE.

La declaración del fin de la emergencia no impide sin embargo, que si es necesario continúe la vigilancia preventiva en el lugar o zona afectada por el suceso y se sigan realizando las tareas reparadoras y de rehabilitación.

Una vez finalizada la emergencia, en el plazo máximo de tres meses, la Jefatura de cada Grupo elaborará un informe sobre la notificación del accidente y desarrollo de las acciones de su respectivo grupo, para su análisis por la Dirección del Plan.

9. INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN DURANTE LA EMERGENCIA.

En todos aquellos accidentes en que se active el PEE y aquellos otros en que los efectos sean percibidos por la población, se establecerá un dispositivo de aviso y de información pública sobre las medidas más adecuadas que se deben adoptar. Estas medidas se aplicarán en colaboración con los titulares de las instalaciones incluidas en el Plan.

En tales situaciones se hace necesario facilitar a la población información del accidente y las causas que lo originaron, evitando de este modo los efectos negativos que se generan a partir de informaciones dispersas o inadecuadas.

En relación al aviso a la población:

- Corresponde a la Dirección del Plan activar los sistemas de aviso, delimitando el momento, ámbito y método.
- Los avisos se establecen a través de:
 - o Conexión con emisoras locales (Radio y TV), mediante mecanismo de entrada inmediata en emisión.
 - o Teléfonos de contacto (contacto con compañías de telefonía móvil).
 - o Utilización de sistemas de sirenas y megafonía fijos/móviles existentes.
 - o Redes sociales.

En relación a la información sobre el accidente:

- Corresponde a la Dirección del Plan designar los criterios, contenidos y canales de información.
- Las informaciones serán elaboradas y coordinadas en su distribución por el Gabinete de Información del PEE.
- El contenido de la información estará referido a:
 - o Características del accidente. Evolución y efectos.
 - o Explicación de las medidas adoptadas.
- Emisión de avisos y mensajes periódicos a la población, que permitan mantenerla informada de la situación y evolución de la emergencia.
- Comunicación de instrucciones y recomendaciones a la población para facilitar su colaboración y la adopción de medidas de autoprotección.
- Tratamiento de la información para evitar situaciones de pánico y actuaciones o comportamientos negativos.
 - o Localización e identificación de afectados.

- Otros aspectos considerados por la Dirección del Plan.

- **10. CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS.**

El Catálogo de Medios y Recursos es una herramienta orientada a la planificación y gestión en emergencias. El Catálogo de Medios y Recursos está constituido por archivos y bases de datos que recogen información relativa a los medios y recursos pertenecientes a las distintas Administraciones Públicas, organismos y entidades privadas, así como personal técnico y colaboradores, que pueden ser movilizados ante emergencias contempladas en el presente PEE.

Este Catálogo se encuentra en el CECEM 112-Andalucía en Granada, a disposición permanente. En estos centros se trabaja de modo continuo en su actualización. El principal objetivo del Catálogo de Medios y Recursos es conocer y localizar, de forma rápida y eficaz, los medios y recursos disponibles para actuar ante situaciones de emergencia.

Este catálogo está incorporado en la nueva plataforma tecnológica denominada GEA. En este catálogo se seleccionan y vinculan los distintos medios y recursos propios del Plan necesarios para la gestión de las emergencias, estando disponibles para su consulta. La búsqueda de estos elementos puede hacerse desde el Plan o accediendo directamente al catálogo, pudiéndose filtrar los resultados.

El catálogo está organizado por "Entidades" que pueden ser organismos, instituciones o empresas, a las que se asocian medios humanos, medios materiales y recursos, entendiendo "recursos" como elementos estáticos, naturales o artificiales. Para todos ellos se pueden introducir datos de localización, de contacto, indicar su disponibilidad horaria, el ámbito de cobertura, entre otros datos. Actualmente el catálogo presenta unas 813 tipologías distintas de medios humanos, materiales y recursos.

11. IMPLANTACIÓN DEL PEE.

Junto con la elaboración y diseño de la estructura operativa y funcional del PEE, son necesarias una serie de acciones encaminadas a garantizar que los procedimientos de actuación previstos en el mencionado PEE sean plenamente operativos, asegurando su actualización y adaptación a posibles modificaciones.

Tras el proceso de aprobación y homologación, se establece una fase de implantación dirigida a su instalación inicial y a posibilitar el desarrollo y operatividad del mismo. Se realizará un cronograma específico de implantación. La implantación del Plan de Emergencia Exterior recoge las acciones necesarias para su aplicación, tales como:

- Desarrollo de la estructura y organización del PEE.
 - o Designación y nombramientos, en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor del plan, de los componentes del Comité Asesor, Gabinete de Información, en su caso y del Comité de Operaciones, así como los sistemas para su localización.
 - o Designación y nombramiento, en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor del plan de los componentes que constituyen los Grupos Operativos y los sistemas para su movilización.
 - o Establecimiento de los protocolos, convenios, acuerdos necesarios con los organismos y entidades participantes, tanto para concretar actuaciones como para la asignación de medios y/o asistencia técnica.
- Programas de dotación y/o mejora de medios y recursos.
 - o Comprobación de la disponibilidad de los medios y recursos asignados al PEE.
 - o Implantación y desarrollo del CECOP.
 - o Ampliación y optimización de comunicaciones.
 - o Equipamiento de sistemas de aviso a la población.
 - o Elaboración y desarrollo de soporte de información territorial.
 - o Elaboración del Catálogo de Medios y Recursos.
- Programas de formación continua a los integrantes de los Grupos Operativos.
 - o Verificación del conocimiento del PEE por parte de todos los intervinientes, en la medida necesaria para que realicen correctamente sus cometidos.
 - o Establecimiento de programas de formación y capacitación de los servicios implicados.
- Programas de comprobación de la eficacia del modelo implantado.
 - o Comprobación de la eficacia del modelo implantado, el adiestramiento del personal y la disponibilidad de medios, mediante ejercicios o simulacros.

- Programas de información a la población.
 - o Realización de campañas de información y divulgación dirigidas a los ciudadanos para lograr una respuesta adecuada frente a las diferentes situaciones de emergencia.

11.1. INFORMACIÓN DEL PEE A LA POBLACIÓN.

Dentro de la fase de implantación se acometerá una política informativa de cara a la divulgación del PEE entre la población a fin de facilitar la familiarización de ésta con las medidas de protección ante accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

Se realizarán campañas, con los siguientes contenidos:

- Difusión e información pública sobre el PEE.
- Información sobre riesgos potenciales.
- Divulgación de los mensajes y señales aplicables ante situaciones de emergencia.
- Divulgación de medidas de autoprotección.
- Información sobre colaboración y apoyo en tareas de voluntariado.

11.2. INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN A LAS ENTIDADES LOCALES.

Los programas de información a los municipios con riesgo de emergencia por accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, estarán dirigidos a proporcionar los datos básicos y necesarios para un adecuado desarrollo del Plan de Actuación Municipal.

Se informará sobre:

- Actuaciones básicas en el ámbito local.
- Acopio y suministro de información sobre medios y recursos.
- Apoyo en la toma de decisiones.
- Difusión de consejos para la población.

12. MANTENIMIENTO DEL PEE.

El mantenimiento está dirigido a garantizar que los procedimientos de actuación previstos en el PEE sean operativos, adecuándolo a las modificaciones que incidan en materias relacionadas con el mismo. En función de la magnitud y repercusión de las modificaciones se consideran dos procedimientos diferenciados, las actualizaciones y las revisiones.

A efectos de adecuar el programa de mantenimiento del PEE, la Dirección del Plan, una vez aprobado, establecerá lo siguiente:

- Plan de resolución de carencias detectadas en la implantación.
- Calendario de actividades para mantenimiento del PEE.

12.1. ACTUALIZACIONES Y COMPROBACIONES PERIÓDICAS.

El Plan de Emergencia Exterior puede someterse a una actualización puntual, asegurando así su aplicación permanente. Estas actualizaciones recogerán las modificaciones referidas tanto a los aspectos organizativos como operativos.

La actualización del PEE implica:

- Comprobación y actualización de nuevos nombramientos o cambios de los integrantes del PEE.
- Actualización del Catálogo de Medios y Recursos. Comprobación de la disponibilidad, adecuación técnica y asignación de recursos.
- Comprobación de la adecuación y eficacia de los procedimientos operativos.
- Adecuación y desarrollo de: sistemas y medios de comunicaciones, sistemas de aviso a la población, sistemas informáticos de gestión de emergencias y sistemas de previsión y alerta.

Igualmente se debe realizar una comprobación periódica que verifique el perfecto estado de uso de los equipos adscritos al PEE. Estas comprobaciones se realizarán de acuerdo con un programa de implantación general establecido por la Dirección del Plan. El programa deberá ser complementado con las recomendaciones del suministrador del equipo y la titularidad del equipo.

12.2. EJERCICIOS DE ADIESTRAMIENTO.

La formación del personal implicado en el PEE debe ser una labor continuada. Los programas de formación estarán destinados a los integrantes de:

- Los comités.

- El Centro de Coordinación Operativa.
- Los Grupos Operativos.
- Otros organismos implicados.

La formación recogerá los siguientes aspectos:

- Difusión del PEE a los componentes de los Grupos Operativos por parte de la Jefatura de dichos Grupos.
- Cursos de formación para los servicios implicados.
- Realización de ejercicios y simulacros (parciales y/ o globales) donde se verificará el estado de los procesos implicados en situaciones de emergencia.

Se redactarán informes sobre los resultados de los ejercicios realizados y una valoración final. Estos servirán de base para las adaptaciones en el PEE con la finalidad de obtener una mayor coherencia y efectividad de la respuesta frente a situaciones de emergencia.

La realización de los ejercicios por grupos reducidos, constituye en si mismo un elemento de mayor agilidad para la verificación modular del funcionamiento del PEE.

La Jefatura de cada Grupo Operativo, preparará un ejercicio en el que los miembros del mismo deberán emplear todos o parte de los medios necesarios en caso de accidente.

La preparación y diseño de los ejercicios de adiestramiento corresponden a la Jefatura de los Grupos Operativos. Para proceder a su seguimiento técnico y valoración, se constituirá una subcomisión entre los miembros del Comité Asesor del PEE. Los resultados del mismo serán sometidos a la decisión de la Dirección del Plan, para incorporar las mejoras sustanciales tan pronto como sea posible.

12.3. SIMULACROS.

Un simulacro consiste en la activación simulada del PEE en su totalidad al objeto de comprobar:

- El funcionamiento y efectividad de los sistemas de aviso a la población y transmisiones.
- La rapidez de respuesta de los Grupos Operativos y de la aplicación de medidas de protección.
- El funcionamiento de las medidas de protección y una primera evaluación de su eficacia.

Su finalidad es la de evaluar la operatividad del PEE, respecto a las prestaciones previstas y tomar las medidas correctoras pertinentes o revisar su operatividad, si fuese necesario. En este sentido, deben establecerse criterios para la evaluación de la coordinación de las actuaciones y la eficacia de éstas. Todas estas actuaciones se realizarán

de acuerdo a la guía de realización de simulacros que se ha elaborado a estos efectos, en la que se incluye como fase necesaria el análisis y evaluación de los resultados aplicable para la mejora continua.

Se deberá realizar un simulacro del PEE para cada revisión. El tiempo transcurrido entre dos simulacros no podrá superar los 3 años.

12.4. EVALUACIÓN DE LA EFICACIA DE LA INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN.

Las medidas de protección personal de la población constituyen un complemento indispensable a las medidas adoptadas por el PEE, entre otras razones, porque la mayoría de ellas, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Respuesta, consisten en actuaciones que ha de realizar la propia población tendentes al alejamiento del lugar de los hechos o al confinamiento, una vez declarado el accidente. Por esta razón, y con el fin de familiarizarse con las mismas y facilitar la aplicación de otras medidas de protección, es fundamental que la población afectada tenga un conocimiento suficiente del contenido del PEE y de las actitudes que debe adoptar ante avisos de emergencia.

En este sentido, se promoverán periódicamente campañas de sensibilización entre la población de la zona planificada por parte de la Dirección del Plan, con la colaboración de los industriales afectados.

Estas campañas deberán fundamentarse en:

- Folletos descriptivos.
- Material audiovisual.
- Charlas y Conferencias sobre los objetivos y medios del PEE.
- Demostración de acciones de protección personal.
- Información cada vez que se produzca una activación del PEE, sea real o simulada.
- Contactos directos y visitas a instalaciones.

La forma concreta de esta información depende tanto de la idiosincrasia local como del estado de la opinión pública. En consecuencia el Gabinete de Información del PEE redactará estas comunicaciones para cada caso concreto, bajo la supervisión de la Dirección del Plan.

Debido al grave problema que puede resultar de un tratamiento inadecuado de esta información, la Dirección del Plan analizará, en el ámbito de influencia del PEE, la percepción de riesgo químico, como elemento necesario para una posterior información a la población, en la que se establezcan las metodologías y contenidos adecuados para una divulgación y formación sobre los riesgos, medidas de autoprotección y otros aspectos relacionados con el PEE.

Es por todo ello que la campaña de información no termina hasta no comprobar el grado de eficacia de la misma. Se hace por tanto recomendable realizar un sondeo entre la población una vez realizada la campaña aplicando una técnica cuantitativa y cuestionario cerrado, con el solo objeto de mejorar las actuaciones futuras.

12.5. REVISIONES DEL PEE Y PROCEDIMIENTOS DE DISTRIBUCIÓN DE ÉSTAS.

Complementariamente a las actualizaciones antes señaladas, se establece la necesidad de realizar revisiones globales del PEE. Dicha revisión está dirigida a la reestructuración y complementación del PEE en relación a cambios destacables en los contenidos del mismo, motivados por causas técnicas o de ordenación administrativa o legislativa. Su periodicidad será de tres años, salvo razón motivada. Las revisiones serán aprobadas por el Director del plan, previo informe, si procede, del Comité Asesor.

El PEE establece un período de tiempo máximo de 3 años para realizar las revisiones del mismo. Además se considera la conveniencia de hacer la revisión con anterioridad al vencimiento de dicho período cuando así lo aconsejen los resultados de los ejercicios y simulacros, la evolución de las tendencias en evaluar y combatir accidentes mayores, las modificaciones en los establecimientos, alteraciones en los servicios intervinientes o cualquier otra circunstancia que altere sustancialmente la eficacia en su aplicación.

Toda aquella alteración del PEE que afecte a la organización del mismo, deberá ser comunicada con la suficiente antelación, con el fin de mantener la vigencia y operatividad del mismo. Dicho compromiso se extiende a todos los Organismos y entidades que participan en el PEE.

Se determinarán actuaciones, además de las mencionadas con anterioridad, relativas a la evaluación y optimización de:

- Metodología de identificación de riesgos.
- Estructuras organizativas y procedimientos operativos.
- Medidas de actuación.
- Dotación de medios y equipamiento.
- Sistemas de aviso y comunicación.

13. PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL.

Los planes de actuación municipal se basarán en las directrices del Plan de Emergencia Exterior, en cuanto a la identificación del riesgo, análisis de consecuencias, zonas objeto de planificación, medidas de protección a la población y actuaciones previstas. Estos planes forman parte del PEE y deberán ser homologados por la Comisión de Protección Civil de Andalucía.

El Plan de Actuación Municipal se adaptará a las características específicas de cada municipio en lo que respecta a demografía, urbanismo, topografía y aspectos socioeconómicos.

El principal objeto del Plan será el de protección e información a la población.

13.1. FUNCIONES BÁSICAS.

Las actuaciones fundamentales que debe desarrollar el Plan de Actuación Municipal ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas son las siguientes:

- Apoyo e integración en su caso en los Grupos Operativos previstos en el PEE.
- Colaboración en la puesta en marcha de las medidas de protección a la población en el marco del PEE.
- Colaboración en la aplicación del sistema de avisos a la población a requerimiento de la Dirección del Plan y bajo la dirección de ésta.
- Colaboración en la difusión y divulgación entre la población afectada del PEE.

13.2. CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL.

Recogiendo los puntos del apartado anterior sobre las funciones básicas del Plan de Actuación Municipal, se establece el siguiente contenido mínimo que ha de incluir el Plan para que sea eficaz y operativo, sin perjuicio de otras actuaciones a desarrollar, que por las características del territorio afectado o por la tipología del accidente, puedan preverse.

1. INTRODUCCIÓN.

- 1.1. Objetivos y justificación del Plan en el contexto de la planificación local y de los PEE.
- 1.2. Marco legislativo y desarrollo del proceso de elaboración, aprobación y homologación.

2. DESCRIPCIÓN DEL MUNICIPIO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

- 2.1. Características geofísicas.

2.2. Estructura urbanística/ Demografía.

2.3. Vías de Comunicación.

2.4. Elementos vulnerables a destacar.

2.5. Riesgos asociados.

3. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN.

3.1. Definición de la persona responsable local de la emergencia.

3.2. Asignación de la representación en el Comité Asesor del PEE.

3.3. Determinación del CECOPAL.

3.4. Determinación de los efectivos operativos locales y su integración en los Grupos Operativos del Plan de Emergencia de Comunidad Autónoma.

3.5. Organigrama y funciones.

4. OPERATIVIDAD.

4.1. Comunicación CECOPAL-CECOP.

4.2. Notificación de la emergencia.

4.3. Activación del Plan de Actuación Municipal.

4.4. Conexión – integración operativa con el Plan de Emergencia de Comunidad Autónoma.

5. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO.

5.1. Formación y capacitación.

5.2. Revisión y Ejercicios.

5.3. Implantación y actualización.

ANEXO I: Zonas y población potencialmente afectadas.

ANEXO II: Procedimientos de evacuación. Rutas principales.

ANEXO III: Zonas de seguridad. Áreas e instalaciones alojamiento.

ANEXO IV: Medidas de protección específicas.

13.3. CENTROS DE COORDINACIÓN OPERATIVOS LOCALES.

Los CECOPAL desarrollan una tarea fundamental en la coordinación de las actuaciones previstas en el Plan de Actuación Municipal y sirven de apoyo a la coordinación con el PEE.

La constitución del CECOPAL se realizará siempre que se haya declarado la situación de emergencia, y en las situaciones que se estime oportuno por la Dirección del Plan.

Desde el CECOPAL se realizarán las siguientes acciones:

- Conexión con los Servicios Operativos Locales.
- Transmisión de información de la evolución.
- Petición de medios y recursos adicionales para luchar contra la emergencia.
- Avisos y difusión de normas y consejos a la población.

13.4. INTERFASE DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL Y EL PEE.

En todas aquellas situaciones en que se active el Plan de Actuación Municipal, la Dirección de dicho Plan debe mantener informada a la Dirección del PEE. Dicha información debe ser de carácter inmediato, y continuada durante todo el proceso en que el PEE se encuentre activado, informando sobre las medidas que se van adoptando y la evolución de la situación.

El procedimiento de información se establecerá desde el CECOPAL en comunicación con el CECEM 112-Andalucía.

PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES
EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS

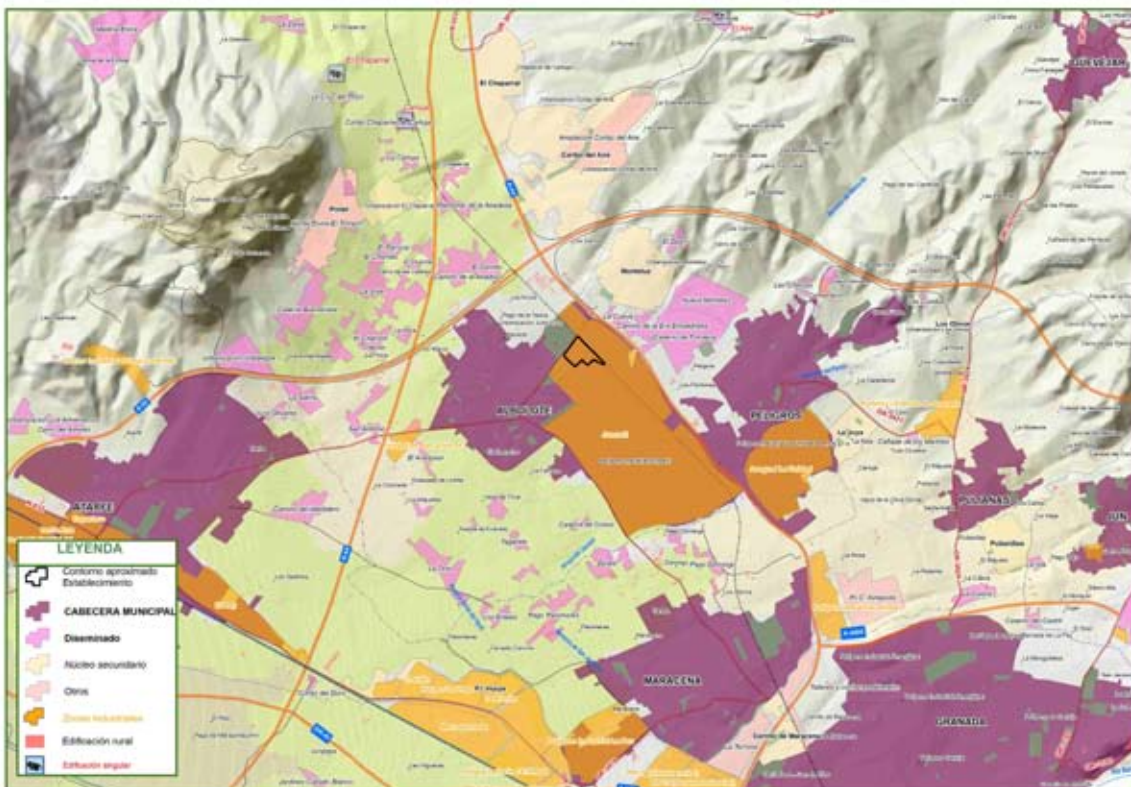
HEROGRA FERTILIZANTES, S.A.
EN ALBOLOTE (GRANADA)

Anexo

OBJETO Y ÁMBITO.

El objeto de este documento es incluir información que forma parte del plan de emergencia exterior, pero que puede ser modificada en revisiones puntuales del plan.

Los municipios que podrían resultar afectados en caso de activación de este PEE tanto por la zona de intervención como por la posible ubicación de elementos de planificación son, Peligros, Albolote y Maracena:



La realización de los análisis de riesgos y las evaluaciones de los accidentes es obligación de HEROGRA FERTILIZANTES S.A., estando incluidos en los informes de seguridad. Esta información ha sido sometida al trámite de evaluación por la Consejería competente en materia de industria, y atendiendo a lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre.

Estos estudios siguen la metodología y en líneas generales se describe en el texto de plan. De ellos, se han extraído los escenarios planteados y el cálculo de consecuencias cuyo resumen se indica a continuación:

Escenario	Sustancia	Descripción	Naturaleza del Daño	ZI (m)	ZA (m)	ZED (m)	Categoría
1	Nitrato amónico	Incendio que afecta a un silo de almacenamiento de nitrato de amonio	Nube tóxica	1861	2361	N/A	3

Escenario	Sustancia	Descripción	Naturaleza del Daño	ZI (m)	ZA (m)	ZED (m)	Categoría
2	Nitrato amónico	Incendio que afecta a dos silos de almacenamiento de nitrato de amonio	Nube tóxica	544	1522	N/A	3
3	Nitrato potásico	Emisión de humos tóxicos por combustión de nitrato potásico	Nube tóxica	N/A	1282	N/A	2
4	Amoniaco (NH ₃)	Rotura de la línea (2") de salida del depósito de solución amoniacal	Nube tóxica	257	904	N/A	3
5	Ácido nítrico al 68%	Rotura de la línea (3") de salida del tanque de almacenamiento de ácido nítrico	Derrame contenido en cubeto	N/D	N/D	N/D	2
6	Gas natural	Formación de atmósfera explosiva en el interior de la caldera HDR-300 (2000 MKcal/h)	Nube inflamable/explosiva	11	23	10	2
7	Gas natural	Rotura en la línea (3") de salida de la E.R.M.	Jet fire	10	11	10	3
8	Sustancia inflamable	Derrame del contenido de un envase de 1.000 litros de sustancia inflamable	Pool fire	23	29	28	2

N/D: No datos

Estos datos corresponden:

- Informe de seguridad de HEROGRA Felilizantes, S.A. en Albolote (Granada), documento IN/ES-16/0835-002/02, de diciembre 2016.

ESCENARIOS OBJETO DE PLANIFICACIÓN

Así para la planificación, se eligen los mayores escenarios según las áreas de influencia (aunque el escenario 1 abarca el resto de escenarios del PEE). Así:

Escenario	Sustancia	Descripción	Naturaleza del Daño	ZI (m)	ZA (m)	ZED (m)	Categoría
1	Nitrato amónico	Incendio que afecta a un silo de almacenamiento de nitrato de amonio	Nube tóxica	1861	2361	N/A	3
2	Nitrato amónico	Incendio que afecta a dos silos de almacenamiento de nitrato de amonio	Nube tóxica	544	1522	N/A	3
4	Amoniaco (NH ₃)	Rotura de la línea (2") de salida del depósito de solución amoniacal	Nube tóxica	257	904	N/A	3

N/A: No aplica

ELEMENTOS VULNERABLES

Los elementos vulnerables con posibilidad de verse afectados son consultados principalmente en las bases cartográficas del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (en adelante, IECA). Estas capas se incorporan

al Sistema de Información Geográfica empleado en la emergencia, de forma que se encuentre lo más actualizado posible. Entre otros, los elementos vulnerables más relevantes son los siguientes:

1. Núcleos de Población (Sistema urbano).
 - 1.1. Cabeceras municipales.
 - 1.2. Núcleos secundarios.
 - 1.3. Zonas Industriales.
 - 1.4. Diseminados.
2. Vías de comunicación.
 - 2.1. Autovías y autopistas.
 - 2.2. Carreteras convencionales.
 - 2.3. Ferrocarril.
3. Hidrología (Hidrografía) e infraestructuras hidráulicas.
 - 3.1. Red hidrográfica.
 - 3.2. Superficies de agua.
 - 3.3. Estaciones de tratamiento de agua potable.
4. Infraestructuras energéticas.
 - 4.1. Oleoductos.
 - 4.2. Gaseoductos.
 - 4.3. Subestaciones eléctricas.
 - 4.4. Redes eléctricas.
5. Otros.
 - 5.1. Patrimonio histórico, cultural y natural.
 - 5.2. Centros educativos.
 - 5.3. Servicios de salud.
 - 5.4. Instalaciones deportivas.
 - 5.5. Gasolineras.
 - 5.6. Playas.

Los Elementos Vulnerables con posibilidad de verse afectados son los siguientes:

Tipo	Elemento	Distancia aprox. (Km.)	Zona de influencia
Cabecera municipal	ALBOLOTE	0	ZI
Gaseoducto	Ramal a Granada	0	ZI
Estación de ferrocarril	Estación Albolote-Juncaril	0,03	ZI
Ferrocarril	Línea Granada-Almería	0,05	ZI
Instalaciones deportivas	Polideportivo municipal de Albolote	0,11	ZI
Cabecera municipal	PELIGROS	0,12	ZI
Gasolinera	S/N ALBOLOTE	0,15	ZI
Subestación eléctrica	Subestación eléctrica Juncaril	0,17	ZI
Red eléctrica	ATARFE_JUNCARIL	0,18	ZI
Red eléctrica	FARGUE_JUNCARIL	0,18	ZI
Autovía	Autovía estatal A-44 de Sierra Nevada-Costa Tropical	0,24	ZI
Gasolinera	S/N PELIGROS	0,33	ZI
Gaseoducto	Ramal a Pinos-Puente	0,36	ZI
Red eléctrica	ATARFE_CAMPILLO_ IZNALLOZ	0,37	ZI
Gaseoducto	Albolote	0,38	ZI
Centro educativo	C.E.I. - ANAKI	0,38	ZI
Barranco	Membrillo	0,4	ZI
Gaseoducto	Córdoba-Jaén-Granada	0,4	ZI
Núcleo secundario	MONTELUZ	0,42	ZI
Gaseoducto	Granada-Motril	0,48	ZI
Depósito	08 50054	0,48	ZI
Depósito	08 50053	0,49	ZI
Instalación Fotovoltaica	Kolmer Granada	0,5	ZI
Instalación Fotovoltaica	Tostaderos Sol de Alba	0,51	ZI
Centro educativo	S.E.P. - ALBOLUT(ALBOLOTE-EL CHAPARRAL)	0,62	ZI
Carretera provincial	GR-3417	0,63	ZI
Centro educativo	C.D.P. - AVE MARÍA	0,63	ZI
Centro educativo	E.I. - EL PARQUE	0,63	ZI
Gasolinera	S/N ALBOLOTE	0,65	ZI
Centro educativo	E.I. - FRANCISCO LUCILO DE CARVAJAL	0,65	ZI
Instalación Fotovoltaica	Cristalde S.L.	0,74	ZI
Instalación Fotovoltaica	Poyatos	0,74	ZI
Servicios de Salud	CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA ALBOLOTE	0,74	ZI

Tipo	Elemento	Distancia aprox. (Km.)	Zona de influencia
Patrimonio histórico/cultural	Iglesia de la Encarnación	0,75	ZI
Gasolinera	S/N ALBOLOTE	0,78	ZI
Barranco	Purcal	0,8	ZI
Autovía	Autovía autonómica A-92	0,82	ZI
Centro educativo	C.E.I.P. - ABADÍA	0,82	ZI
Centro educativo	C.D.P. - PRÍNCIPES	0,84	ZI
Gasolinera	S/N PELIGROS	0,87	ZI
Núcleo secundario	CORTIJO DEL AIRE	0,88	ZI
Instalación Fotovoltaica	Distribuidora CEVIPEP	0,9	ZI
Instalación Fotovoltaica	Cedigran S.L.	0,9	ZI
Instalación Fotovoltaica	Arrendamientos Juncaril	0,9	ZI
Depósito	08 59904	0,91	ZI
Instalación Fotovoltaica	Bujalaro Energías Renovables	0,94	ZI
Instalación Fotovoltaica	Hípica Juncaril	0,95	ZI
Centro educativo	C.E.I.P. - TÍNAR	0,95	ZI
Gasolinera	S/N ALBOLOTE	1,03	ZI
Centro educativo	C.E.I. - GALOPÍN	1,09	ZI
Instalación Fotovoltaica	Inversiones Granadinas DM	1,13	ZI
Centro educativo	C.E.I. - EL PORTÓN ENCANTADO	1,16	ZI
Centro educativo	I.E.S. - ARICEL	1,23	ZI
Instalación Fotovoltaica	Sin nombre	1,24	ZI
Acequia	Gorda del Genil	1,27	ZI
Red eléctrica	CAPARACE_FARGUE	1,31	ZI
Instalación Fotovoltaica	Garvayo y Gálvez	1,33	ZI
Red eléctrica	ATARFE_PULIANAS	1,34	ZI
Red eléctrica	ATARFE_S_ANTONI	1,41	ZI
Instalación Fotovoltaica	Sin nombre	1,45	ZI
Centro educativo	S.E.P. - ANTONIA GARCÍA	1,47	ZI
Gasolinera	S/N PELIGROS	1,49	ZI
Arroyo	Juncaril	1,53	ZI
Gasolinera	S/N ALBOLOTE	1,54	ZI
Instalación Fotovoltaica	P.I. Juncaril C/ Loja, 46-47	1,56	ZI

Tipo	Elemento	Distancia aprox. (Km.)	Zona de influencia
Gasolinera	S/N ALBOLOTE	1,57	ZI
Depósito	08 50069	1,57	ZI
Centro educativo	I.E.S. - CLARA CAMPOAMOR	1,57	ZI
Carretera provincial	GR-3421	1,59	ZI
Depósito	08 59903	1,62	ZI
Centro educativo	C.E.I.P. - MANUEL DE FALLA	1,63	ZI
Instalación Fotovoltaica	Ibico 15	1,68	ZI
Gasolinera	S/N ALBOLOTE	1,69	ZI
Instalación Fotovoltaica	Aceros Gómez Guzmán	1,71	ZI
Instalación Fotovoltaica	C/ Capileira, nave 14	1,72	ZI
Centro educativo	C.E.I.P. - GLORIA FUERTES	1,73	ZI
Instalación Fotovoltaica	Steel Granada	1,75	ZI
Servicios de Salud	CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA PELIGROS	1,76	ZI
Núcleo secundario	EL CHAPARRAL	1,77	ZI
Núcleo secundario	PETREL	1,83	ZI
Instalación Fotovoltaica	Omninature	1,9	ZA
Gasolinera	S/N ALBOLOTE	1,92	ZA
Balsa artificial	Código 4634	1,93	ZA
Patrimonio natural	Monte Público Corona Rústica Embalse de Cubillas	1,99	ZA
Núcleo secundario	LA JOYA	2,1	ZA
Cabecera municipal	MARACENA	2,12	ZA
Gasolinera	S/N PELIGROS	2,13	ZA
Depósito	08 50068	2,26	ZA
Barranco	San Jerónimo	2,28	ZA
Red eléctrica	220CPR-GAB	2,28	ZA
Depósito	08 50067	2,3	ZA
Centro educativo	C.E.I. - PINGU	2,33	ZA

S/N: Sin nombre

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Corrección de errores del Decreto 106/2020, de 28 de julio, por el que se determinan los precios públicos, de las universidades públicas de Andalucía, por la prestación de servicios académicos y administrativos y se da publicidad a los precios de los centros universitarios adscritos a las universidades públicas andaluzas (BOJA núm. 148, de 03.8.2020).

Advertido error en el texto del Decreto 106/2020, de 28 de julio, por el que se determinan los precios públicos, de las universidades públicas de Andalucía, por la prestación de servicios académicos y administrativos y se da publicidad a los precios de los centros universitarios adscritos a las universidades públicas andaluzas, publicado en BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2020, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede su rectificación en los siguientes términos:

En el apartado 3 del artículo 12, donde dice:

A tal efecto, los estudiantes que reúnan los requisitos académicos y económicos para obtener dicha beca tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Si hubiesen disfrutado de beca del Ministerio o del departamento competente en materia de universidades del Gobierno Vasco, durante el curso anterior, deberán aportar la solicitud de beca para el curso de que se trate, presentada en plazo y forma, o autorización a la universidad para comprobar dicho extremo.

b) Si no hubiesen disfrutado de beca del Ministerio o del departamento competente en materia de universidades del Gobierno Vasco, durante el curso anterior, deberán, o bien acreditar la solicitud de dicha beca para el curso de que se trate, en los términos del apartado anterior, o bien presentar, en el momento en que formalice la matrícula, declaración responsable de no cumplir los requisitos académicos y económicos para su obtención.

Debe decir:

A tal efecto, los estudiantes que reúnan los requisitos académicos para obtener dicha beca tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Si hubiesen disfrutado de beca del Ministerio o del departamento competente en materia de universidades del Gobierno Vasco, durante el curso anterior, deberán aportar la solicitud de beca para el curso de que se trate, presentada en plazo y forma, o autorización a la universidad para comprobar dicho extremo.

b) Si no hubiesen disfrutado de beca del Ministerio o del departamento competente en materia de universidades del Gobierno Vasco, durante el curso anterior, deberán, o bien acreditar la solicitud de dicha beca para el curso de que se trate, en los términos del apartado anterior, o bien presentar, en el momento en que formalice la matrícula, declaración responsable de no cumplir los requisitos económicos para su obtención.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 24 de septiembre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se adjudica puesto de libre designación.

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido, y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 4 de febrero de 2020, por la que se delegan competencias e diversos órganos de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, ha resuelto adjudicar el puesto de libre designación convocado por Resolución de 25 de febrero de 2020 (BOJA núm. 43, de 4 de marzo de 2020) a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 en relación con el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 24 de septiembre de 2020.- La Delegada del Gobierno, Patricia Navarro Pérez.

A N E X O

DNI: ****3667*.

Primer apellido: Mejías.

Segundo apellido: Ruiz.

Nombre: María del Mar.

Código de puesto de trabajo: 6698310.

Denominación del puesto: Sv. Administración Pública.

Centro de destino: Delegación del Gobierno.

Centro directivo: Delegación del Gobierno.

Consejería: De la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Localidad: Málaga.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 6 de octubre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por la resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales.

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Intervención Control Financiero, código 12935610, adscrito a la Intervención General, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 21 de julio de 2020 (BOJA núm. 143, de 27 de julio), a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de octubre de 2020.- El Viceconsejero, Roberto Ochoa Torres.

A N E X O

DNI: ***4631**.
Primer apellido: Moreno.
Segundo apellido: Checa.
Nombre: Almudena.
Código P.T.: 12935610.
Puesto de trabajo: Intervención Control Financiero.
Consejería: Hacienda y Financiación Europea.
Centro directivo: Intervención General.
Centro destino: Intervención General.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 6 de octubre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales,

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Secr. Gral. Prov. Hac. Admón. Púb., código 168110, adscrito a la Secr. Gral. Prov. Hac. Admón. Púb.-Huelva, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 14 de julio de 2020 (BOJA núm. 143, de 27 de julio), al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de octubre de 2020.- El Viceconsejero, Roberto Ochoa Torres.

A N E X O

DNI: ***5174**.

Primer apellido: Diéguez.

Segundo apellido: De la Barrera.

Nombre: Ricardo Antonio.

Código P.T.: 168110.

Puesto de trabajo: Secr. Gral. Prov. Hac. Admón. Púb.

Consejería: Hacienda y Financiación Europea.

Centro directivo: Secr. Gral. Prov. Hac. Admón. Púb.

Centro destino: Secr. Gral. Prov. Hac. Admón. Púb.

Localidad: Huelva.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 30 de septiembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Salud y Familias de fecha 21 de julio de 2020 (BOJA núm. 147, de 31 de julio de 2020), fue publicada convocatoria pública para cobertura del puesto de libre designación, que figura en el anexo, por ello, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento y cumpliendo la persona elegida con los requisitos exigidos, a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado decreto, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Orden de 18 de marzo de 2016, y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, resuelve la convocatoria del puesto de libre designación que se indica.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 30 de septiembre de 2020.- La Viceconsejera, Catalina García Carrasco.

A N E X O

Núm. orden: 1.
DNI. ***7819**.
Primer apellido: Luna.
Segundo apellido: Sempere.
Nombre: Francisco.
Código Sirhus: 683710.
Denominación del puesto: Servicio de consumo.
Consejería: Salud y Familias.
Centro directivo: Delegación Territorial de Salud y Familias.
Centro destino: Delegación Territorial de Salud y Familias.
Localidad: Granada.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 30 de septiembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Salud y Familias de fecha 13 de julio de 2020 (BOJA núm. 144, de 28 de julio de 2020), fue publicada convocatoria pública para cobertura del puesto de libre designación, que figura en el anexo, por ello, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento y cumpliendo la persona elegida con los requisitos exigidos, a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado decreto, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Orden de 18 de marzo de 2016, y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, resuelve la convocatoria del puesto de libre designación que se indica.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 30 de septiembre de 2020.- La Viceconsejera, Catalina García Carrasco.

A N E X O

Núm. orden: 1.
DNI. ***4002**.
Primer apellido: Caño.
Segundo apellido: Ramírez.
Nombre: Laura.
Código SIRHUS: 13820910.
Denominación del puesto: Servicio Familias.
Consejería: Salud y Familias.
Centro directivo: Delegación Territorial de Salud y Familias.
Centro destino: Delegación Territorial de Salud y Familias.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 30 de septiembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Salud y Familias de fecha 8 de julio de 2020 (BOJA núm. 137, de 17 de julio de 2020), fue publicada convocatoria pública para cobertura del puesto de libre designación, que figura en el anexo, por ello, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento y cumpliendo la persona elegida con los requisitos exigidos, a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado decreto, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Orden de 18 de marzo de 2016, y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, resuelve la convocatoria del puesto de libre designación que se indica.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 30 de septiembre de 2020.- La Viceconsejera, Catalina García Carrasco.

A N E X O

Núm. orden: 1.
DNI ***6217**.
Primer apellido: Pérez.
Segundo apellido: Sánchez.
Nombre: María del Rosario.
Código SIRHUS: 7854010.
Denominación del puesto: Servicio de Primera Infancia.
Consejería: Salud y Familias.
Centro directivo: Secretaría General de Familias.
Centro destino: Secretaría General de Familias.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 14 de septiembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm.54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art.12.1 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a doña M.ª Isabel Gómez Díaz, para ocupar el puesto directivo de Subdirectora Médica del Hospital Infanta Elena de Huelva, con efectividad de la fecha de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado, percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 14 de septiembre de 2020 .- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 26 de septiembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 12.1 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a don Jesús Fernández Galán, para ocupar el puesto directivo de Director Gerente del Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar Oeste, Cádiz, con efectividad de la fecha de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 26 de septiembre de 2020.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 26 de septiembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 12.1 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» don Juan Antonio Sánchez Guerrero, para ocupar el puesto directivo de Subdirector de Enfermería del Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar Oeste, Cádiz, con efectividad de la fecha de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 26 de septiembre de 2020.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 26 de septiembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 12.1 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a doña Eulalia Poveda Lozano, para ocupar el puesto directivo de Directora Económica Administrativa y de Servicios Generales del Area de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar Este, Cádiz, con efectividad de la fecha de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado, percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 26 de septiembre de 2020.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 26 de septiembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 12.1 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a don Antonio Aragón Recio para ocupar el puesto directivo de Subdirector Médico del Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar Este, Cádiz, con efectividad de la fecha de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 26 de septiembre de 2020.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 26 de septiembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art.12.1 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a don Sergio M. Calderón Domínguez para ocupar el puesto directivo de Subdirector de Enfermería del Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar Este, Cádiz, con efectividad de la fecha de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 26 de septiembre de 2020.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 26 de septiembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 12.1 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a don Tomás Serrano León, para ocupar el puesto directivo de Subdirector Económico-Administrativo y de Servicios Generales del Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar Este, Cádiz, con efectividad de la fecha de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado, percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 26 de septiembre de 2020.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 29 de septiembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 12.1 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a don Jesús Ros Serrano para ocupar el puesto directivo de Director Económico Administrativo y de Servicios Generales del Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar Oeste, Cádiz, con efectividad de la fecha de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 29 de septiembre de 2020.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad.

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones nombradas para juzgar los concursos de acceso, convocados por resoluciones de esta Universidad de fechas 16.12.2019 (Boletín Oficial del Estado de 9.1.2020), para la provisión de plazas de Profesor Titular de Universidad, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud nombrar Profesores Titulares de Universidad a los profesores relacionados en el anexo adjunto.

Estos nombramientos surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por los interesados, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 7 de octubre de 2020.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

A N E X O

NOMBRE	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
Carlos de Miguel Mora	Filología Latina	Filología Latina

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 29 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Microbiología-Parasitología, por el sistema de acceso libre.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 151, de 6 de agosto de 2020, se publicó la Resolución de 31 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Microbiología-Parasitología, por el sistema de acceso libre, y se anuncia la publicación de dichas listas, en la que se dispone en el punto sexto del resuelve: «Anunciar asimismo que la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino se aprobará mediante resolución de esta Dirección General que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General».

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en la base 11 Petición de centro de destino del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la relación de plazas que se ofertan en el concurso-oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Microbiología-Parasitología, por el sistema de acceso libre, conforme a la distribución por centros de destino que se indica en el anexo de la presente resolución.

Segundo. En el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, aquellas personas aspirantes que han superado el concurso oposición deberán presentar la solicitud de Petición de centro de destino de forma electrónica, a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

En virtud de lo dispuesto en la base 11.1 del Anexo I de las bases generales, y al objeto de garantizar la obtención de un centro de destino de entre los solicitados, todas las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, con independencia de la puntuación obtenida, han de solicitar por orden de preferencia todos los centros de destinos ofertados, especificando para ello los códigos de centros indicados en el anexo.

En dicha solicitud de Petición de centro de destino la persona aspirante declarará bajo su responsabilidad que:

a) No ha sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

b) No ha sido condenado/a mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Podrá autorizar la consulta en el Registro Central de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia o aportar original de la certificación negativa en vigor del mismo en el acto de toma de posesión.

c) No padece enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Y las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, que poseen la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría/especialidad a la que se opta, lo acreditará mediante la presentación del original del certificado médico en vigor en el acto de toma de posesión.

Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General de Personal resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona con discapacidad, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de plaza a la persona con discapacidad. La Dirección General de Personal podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales. La dependencia personal solo podrá ser acreditada mediante resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, emitida por la Consejería competente en materia de discapacidad de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad autónoma, en la que se indique el grado y nivel de dependencia reconocido de conformidad con el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero (BOE núm. 42, de 18 de febrero), y el Decreto 168/2007, de 12 de junio (BOJA núm. 119, de 18 de junio), en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza. La dificultad de desplazamiento, entendida como limitación para trasladar el domicilio habitual, deberá ser consecuencia de la discapacidad reconocida y será acreditada, al menos, mediante el Dictamen Técnico Facultativo emitido, en el procedimiento de reconocimiento del grado de discapacidad, por alguno de los Centros de Valoración y Orientación de la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad Autónoma, de conformidad con el R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre (BOE núm. 22, de 26 de enero de 2000). La persona aspirante deberá acompañar dicho dictamen de los informes médicos, psicológicos y/o sociales que considere oportuno.

Tercero. La petición de centro de destino y las declaraciones responsables requeridas en la presente resolución deberá ser presentadas de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso). Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y realizará el registro telemático de la Petición de destino, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

La documentación acreditativa de la dependencia personal y/o dificultades de desplazamiento deberá ser presentada, de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Cuarto. Finalizado el plazo de presentación de la Petición de destinos citado en el apartado segundo, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados.

Sevilla, 29 de septiembre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN POR CENTROS DE DESTINO

FEA MICROBIOLOGÍA-PARASITOLOGÍA - ACCESO LIBRE			
TOTAL PLAZAS:			41
PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
ALMERÍA	1921	HOSPITAL HUERCAL-OVERA	2
CÁDIZ	2920	HOSPITAL PUERTA DEL MAR	3
	2921	HOSPITAL UNIV. PUERTO REAL	2
	2922	HOSPITAL LA LINEA DE LA CONCEPCION	2
	2923	HOSPITAL ALGECIRAS	2
CÓRDOBA	3920	HOSP.UNIV.REINA SOFIA	3
	3921	HOSPITAL INFANTA MARGARITA	2
GRANADA	4920	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	2
	4922	HOSPITAL DE MOTRIL	1
	4923	HOSPITAL DE BAZA	1
	4926	HOSP.UNIV. SAN CECILIO	1
HUELVA	5920	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	2
	5921	HOSPITAL INFANTA ELENA	1
JAÉN	6920	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	1
	6921	HOSPITAL DE UBEDA	1
	6922	HOSPITAL DE LINARES	1

PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
MÁLAGA	7920	HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO MÁLAGA	2
	7921	HOSP.UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA	1
	7922	HOSPITAL DE LA SERRANIA DE RONDA	1
	7923	HOSPITAL DE LA AXARQUIA	1
SEVILLA	8920	HOSP.UNIV.VIRGEN DEL ROCIO	3
	8921	HOSPITAL VIRGEN MACARENA	3
	8925	HOSPITAL DE VALME	2
	8990	HOSPITAL «NTRA. SRA. DE LA MERCED» OSUNA	1

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 29 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Microbiología-Parasitología, por el sistema de promoción interna.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 86, de 7 de mayo de 2020, se publicó la Resolución de 28 de abril de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Microbiología-Parasitología, por el sistema de promoción interna, y se anuncia la publicación de dichas listas, en la que se dispone en el punto sexto del resuelve: «Anunciar asimismo que la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino se aprobará mediante resolución de esta Dirección General que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General».

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en la base 11 Petición de centro de destino del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso oposición por el sistema de promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de la Oferta de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobada mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017, de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la relación de plazas que se ofertan en el concurso-oposición de la categoría Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Microbiología-Parasitología, por el sistema de promoción interna, conforme a la distribución por centros de destino que se indica en el anexo de la presente resolución.

Segundo. En el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, aquellas personas aspirantes que han superado el concurso oposición deberán presentar la solicitud de Petición de centro de destino de forma electrónica, a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

En virtud de lo dispuesto en la base 11.1 del Anexo I de las bases generales, y al objeto de garantizar la obtención de un centro de destino de entre los solicitados, todas las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, con independencia de la puntuación obtenida, han de solicitar por orden de preferencia todos los centros de destinos ofertados, especificando para ello los códigos de centros indicados en el anexo.

En dicha solicitud de Petición de centro de destino la persona aspirante declarará bajo su responsabilidad que:

a) No ha sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

b) No ha sido condenado/a mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Podrá autorizar la consulta en el Registro Central de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia o aportar original de la certificación negativa en vigor del mismo en el acto de toma de posesión.

c) No padece enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Y las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, que poseen la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría/especialidad a la que se opta, lo acreditará mediante la presentación del original del certificado médico en vigor en el acto de toma de posesión.

Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General de Personal resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona con discapacidad, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de plaza a la persona con discapacidad. La Dirección General de Personal podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales. La dependencia personal solo podrá ser acreditada mediante resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, emitida por la Consejería competente en materia de discapacidad de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad autónoma, en la que se indique el grado y nivel de dependencia reconocido de conformidad con el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero (BOE núm. 42, de 18 de febrero), y el Decreto 168/2007, de 12 de junio (BOJA núm. 119, de 18 de junio), en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza. La dificultad de desplazamiento, entendida como limitación para trasladar el domicilio habitual, deberá ser consecuencia de la discapacidad reconocida y será acreditada, al menos, mediante el Dictamen Técnico Facultativo emitido, en el procedimiento de reconocimiento del grado de discapacidad, por alguno de los Centros de Valoración y Orientación de la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad Autónoma, de conformidad con el R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre (BOE núm. 22, de 26 de enero de 2000). La persona aspirante deberá acompañar dicho dictamen de los informes médicos, psicológicos y/o sociales que considere oportuno.

Tercero. La petición de centro de destino y las declaraciones responsables requeridas en la presente resolución deberá ser presentadas de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso). Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y realizará el registro telemático de la Petición de destino, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

La documentación acreditativa de la dependencia personal y/o dificultades de desplazamiento deberá ser presentada, de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Cuarto. Finalizado el plazo de presentación de la Petición de destinos citado en el apartado segundo, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados.

Sevilla, 29 de septiembre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN POR CENTROS DE DESTINO

FEA MICROBIOLOGÍA-PARASITOLOGÍA - PROMOCIÓN INTERNA			
TOTAL PLAZAS:			1
PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
MÁLAGA	7921	HOSP.UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA	1

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 30 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la de 17 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, que aprobó las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Urología, por el sistema de acceso libre y anunció la publicación de dichas listas, y por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

Mediante la Resolución de 17 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 141, de 23 de julio), por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Urología, por el sistema libre, y se anuncia la publicación de dichas listas por orden alfabético y de puntuación, indicando el sistema de acceso por el que participa cada aspirante, la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, de oposición y la total del concurso-oposición.

Asimismo, en el resuelve tercero, se dispone a anunciar que la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino se aprobará mediante resolución de esta Dirección General que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General.

Habiéndose estimado por esta Dirección General de Personal recursos potestativos de reposición interpuestos contra la Resolución de 17 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 141, de 23 de julio), por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Urología, por el sistema de acceso libre y se anuncia la publicación de dichas listas, procede modificar la citada Resolución de 17 de julio de 2020.

Todo ello en base al artículo 23.2 de la Constitución Española, que garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública de acuerdo a los principios de mérito y capacidad, con arreglo a las bases y al procedimiento de selección establecido, garantizando su aplicación por igual a todas las personas participantes, lo que obliga a realizar el citado anuncio de los nuevos listados definitivos modificados.

De conformidad con lo anterior y con lo establecido en la base 11 Petición de centro de destino del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía,

y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, (BOJA núm. 10, de 16 de enero) por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Modificar la lista definitiva de aspirantes que han superado el concurso oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Urología, por el sistema de acceso libre, aprobada por la citada Resolución de 17 de julio de 2020 de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 141, de 23 de julio), en orden a incluir en dicha lista las modificaciones derivadas de la estimación del/de los recursos potestativos de reposición interpuestos contra dicha resolución.

Segundo. Anunciar que las listas definitivas, conteniendo las modificaciones indicadas en los puntos anteriores, se encontrarán expuestas en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

Tercero. Aprobar la relación de plazas que se ofertan en el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Urología, por el sistema de acceso libre, conforme a la distribución por centros de destino que se indica en el anexo de la presente resolución.

Cuarto. En el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, aquellas personas aspirantes que han superado el concurso oposición deberán presentar la solicitud de Petición de centro de destino de forma electrónica, a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

En virtud de lo dispuesto en la base 11.1 del Anexo I de la convocatoria, y al objeto de garantizar la obtención de un centro de destino de entre los solicitados, todas las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, con independencia de la puntuación obtenida, han de solicitar por orden de preferencia todos los centros de destinos ofertados, especificando para ello los códigos de centros indicados en el anexo.

En dicha solicitud de Petición de centro de destino la persona aspirante declarará bajo su responsabilidad que:

a) No ha sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

b) No ha sido condenado/a mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Podrá autorizar la consulta en el Registro Central de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia o aportar original de la certificación negativa en vigor del mismo en el acto de toma de posesión.

c) No padece enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Y las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, que poseen la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría/especialidad a la que se opta, lo acreditará mediante la presentación del original del certificado médico en vigor en el acto de toma de posesión.

Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General de Personal resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona con discapacidad, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de plaza a la persona con discapacidad. La Dirección General de Personal podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales. La dependencia personal solo podrá ser acreditada mediante resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, emitida por la Consejería competente en materia de discapacidad de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad autónoma, en la que se indique el grado y nivel de dependencia reconocido de conformidad con el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero (BOE núm. 42, de 18 de febrero), y el Decreto 168/2007, de 12 de junio (BOJA núm. 119, de 18 de junio), en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza. La dificultad de desplazamiento, entendida como limitación para trasladar el domicilio habitual, deberá ser consecuencia de la discapacidad reconocida y será acreditada, al menos, mediante el Dictamen Técnico Facultativo emitido, en el procedimiento de reconocimiento del grado de discapacidad, por alguno de los Centros de Valoración y Orientación de la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad Autónoma, de conformidad con el R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre (BOE núm. 22, de 26 de enero de 2000). La persona aspirante deberá acompañar dicho dictamen de los informes médicos, psicológicos y/o sociales que considere oportuno.

Sexto. La petición de centro de destino y las declaraciones responsables requeridas en la presente resolución deberá ser presentadas de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso). Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y realizará el registro telemático de la Petición de destino, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

La documentación acreditativa de la dependencia personal y/o dificultades de desplazamiento deberá ser presentada, de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Séptimo. Finalizado el plazo de presentación de la Petición de destinos citado en el apartado quinto, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados.

Contra la presente resolución se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de septiembre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN POR CENTROS DE DESTINO

FEA UROLOGÍA - ACCESO LIBRE			
			TOTAL PLAZAS:
			74
PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
ALMERÍA	1920	HOSPITAL TORRECARDENAS	5
	1921	HOSPITAL HUERCAL-OVERA	3
CÁDIZ	2920	HOSPITAL PUERTA DEL MAR	2
	2921	HOSPITAL UNIV. PUERTO REAL	3
	2922	HOSPITAL LA LINEA DE LA CONCEPCION	1
	2923	HOSPITAL ALGECIRAS	2
	2924	HOSPITAL DE JEREZ	4
CÓRDOBA	3920	HOSP. UNIV. REINA SOFIA	4
	3921	HOSPITAL INFANTA MARGARITA	2
	3990	HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES	1
GRANADA	4920	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	2
	4922	HOSPITAL DE MOTRIL	2
	4923	HOSPITAL DE BAZA	2
	4926	HOSP. UNIV. SAN CECILIO	2
HUELVA	5920	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	3
	5921	HOSPITAL INFANTA ELENA	1
	5922	HOSPITAL RIOTINTO	1
JAÉN	6920	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	1
	6921	HOSPITAL DE UBEDA	4
	6922	HOSPITAL DE LINARES	3
MÁLAGA	7920	HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO MÁLAGA	3
	7921	HOSP. UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA	5
	7922	HOSPITAL DE LA SERRANIA DE RONDA	2
	7924	HOSPITAL DE ANTEQUERA	1
SEVILLA	8920	HOSP. UNIV. VIRGEN DEL ROCIO	5
	8921	HOSPITAL VIRGEN MACARENA	4
	8925	HOSPITAL DE VALME	5
	8990	HOSPITAL «NTRA. SRA. DE LA MERCED» OSUNA	1

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 30 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Anestesiología y Reanimación, por el sistema de acceso libre.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 131, de 9 de julio de 2020, se publicó la Resolución de 3 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Anestesiología y Reanimación, por el sistema de acceso libre, y se anuncia la publicación de dichas listas, en la que se dispone en el punto sexto del resuelve: «Anunciar asimismo que la relación de plazas que se ofertan conforme a la distribución por centros de destino se aprobará mediante resolución de esta Dirección General que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General».

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en la base 11 Petición de centro de destino del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la relación de plazas que se ofertan en el concurso-oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Anestesiología y Reanimación, por el sistema de acceso libre, conforme a la distribución por centros de destino que se indica en el Anexo de la presente resolución.

Segundo. En el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, aquellas personas aspirantes que han superado el concurso oposición deberán presentar la solicitud de Petición de centro de destino de forma electrónica, a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

En virtud de lo dispuesto en la base 11.1 del Anexo I de las bases generales, y al objeto de garantizar la obtención de un centro de destino de entre los solicitados, todas las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, con independencia de la puntuación obtenida, han de solicitar por orden de preferencia todos los centros de destinos ofertados, especificando para ello los códigos de centros indicados en el anexo.

En dicha solicitud de Petición de centro de destino la persona aspirante declarará bajo su responsabilidad que:

a) No ha sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

b) No ha sido condenado/a mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Podrá autorizar la consulta en el Registro Central de delinquentes sexuales del Ministerio de Justicia o aportar original de la certificación negativa en vigor del mismo en el acto de toma de posesión.

c) No padece enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Y las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, que poseen la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría/especialidad a la que se opta, lo acreditará mediante la presentación del original del certificado médico en vigor en el acto de toma de posesión.

Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General de Personal resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona con discapacidad, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de plaza a la persona con discapacidad. La Dirección General de Personal podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales. La dependencia personal solo podrá ser acreditada mediante resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, emitida por la Consejería competente en materia de discapacidad de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad autónoma, en la que se indique el grado y nivel de dependencia reconocido de conformidad con el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero (BOE núm. 42, de 18 de febrero), y el Decreto 168/2007, de 12 de junio (BOJA núm. 119, de 18 de junio), en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza. La dificultad de desplazamiento, entendida como limitación para trasladar el domicilio habitual, deberá ser consecuencia de la discapacidad reconocida y será acreditada, al menos, mediante el Dictamen Técnico Facultativo emitido, en el procedimiento de reconocimiento del grado de discapacidad, por alguno de los Centros de Valoración y Orientación de la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad Autónoma, de conformidad con el R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre (BOE núm. 22, de 26 de enero de 2000). La persona aspirante deberá acompañar dicho dictamen de los informes médicos, psicológicos y/o sociales que considere oportuno.

Tercero. La petición de centro de destino y las declaraciones responsables requeridas en la presente resolución deberá ser presentadas de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso). Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y realizará el registro telemático de la Petición de destino, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

La documentación acreditativa de la dependencia personal y/o dificultades de desplazamiento deberá ser presentada, de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Cuarto. Finalizado el plazo de presentación de la Petición de destinos citado en el apartado segundo, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados.

Sevilla, 30 de septiembre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN POR CENTROS DE DESTINO

FEA ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN-ACCESO LIBRE			
TOTAL PLAZAS:			283
PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
ALMERÍA	1920	HOSPITAL TORRECARDENAS	15
	1921	HOSPITAL HUERCAL-OVERA	4
CÁDIZ	2920	HOSPITAL PUERTA DEL MAR	14
	2921	HOSPITAL UNIV. PUERTO REAL	6
	2922	HOSPITAL LA LINEA DE LA CONCEPCION	4
	2923	HOSPITAL ALGECIRAS	4
	2924	HOSPITAL DE JEREZ	10
CÓRDOBA	3920	HOSP. UNIV. REINA SOFIA	25
	3921	HOSPITAL INFANTA MARGARITA	3
	3990	HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES	2
GRANADA	4920	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	19
	4922	HOSPITAL DE MOTRIL	4
	4923	HOSPITAL DE BAZA	4
	4926	HOSP. UNIV. SAN CECILIO	10
HUELVA	5920	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	10
	5921	HOSPITAL INFANTA ELENA	3
	5922	HOSPITAL RIOTINTO	3

FEA ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN-ACCESO LIBRE			
TOTAL PLAZAS:			283
PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
JAÉN	6920	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	10
	6921	HOSPITAL DE UBEDA	2
	6922	HOSPITAL DE LINARES	2
MÁLAGA	7920	HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO MÁLAGA	24
	7921	HOSP. UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA	16
	7922	HOSPITAL DE LA SERRANIA DE RONDA	3
	7923	HOSPITAL DE LA AXARQUIA	4
	7924	HOSPITAL DE ANTEQUERA	2
SEVILLA	8920	HOSP. UNIV. VIRGEN DEL ROCIO	46
	8921	HOSPITAL VIRGEN MACARENA	23
	8925	HOSPITAL DE VALME	7
	8990	HOSPITAL «NTRA. SRA. DE LA MERCED» OSUNA	4

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 6 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Médico/a del Trabajo, por el sistema de promoción interna.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 92, de 15 de mayo de 2020, se publicó la Resolución de 7 de mayo de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Médico/a del Trabajo, por el sistema de promoción interna, y se anuncia la publicación de dichas listas, en la que se dispone en el punto quinto del resuelve: «Anunciar asimismo que la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino se aprobará mediante resolución de esta Dirección General que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General».

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la base 9 y en la base 10 del Anexo I de la Resolución de 21 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Médico/a del Trabajo, dependientes del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 183, de 22 de septiembre), y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la relación de plazas que se ofertan en el concurso-oposición de la categoría de Médico/a del trabajo por el sistema de promoción interna, conforme a la distribución por centros de destino que se indica en el anexo de la presente resolución.

Segundo. En el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, aquellas personas aspirantes que han superado el concurso oposición deberán presentar la solicitud de Petición de centro de destino de forma electrónica, a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

En virtud de lo dispuesto en la base 11.1 del Anexo I de las bases generales, y al objeto de garantizar la obtención de un centro de destino de entre los solicitados, todas las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, con independencia de la puntuación obtenida, han de solicitar por orden de preferencia todos los centros de destinos ofertados, especificando para ello los códigos de centros indicados en el Anexo.

En dicha solicitud de Petición de centro de destino la persona aspirante declarará bajo su responsabilidad que:

a) No ha sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

b) No ha sido condenado/a mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Podrá autorizar la consulta en el Registro Central de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia o aportar original de la certificación negativa en vigor del mismo en el acto de toma de posesión.

c) No padece enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Y las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, que poseen la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría/especialidad a la que se opta, lo acreditará mediante la presentación del original del certificado médico en vigor en el acto de toma de posesión.

Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General de Personal resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona con discapacidad, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de plaza a la persona con discapacidad. La Dirección General de Personal podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales. La dependencia personal solo podrá ser acreditada mediante resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, emitida por la Consejería competente en materia de discapacidad de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad autónoma, en la que se indique el grado y nivel de dependencia reconocido de conformidad con el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero (BOE núm. 42, de 18 de febrero), y el Decreto 168/2007, de 12 de junio (BOJA núm. 119, de 18 de junio), en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza. La dificultad de desplazamiento, entendida como limitación para trasladar el domicilio habitual, deberá ser consecuencia de la discapacidad reconocida y será acreditada, al menos, mediante el Dictamen Técnico Facultativo emitido, en el procedimiento de reconocimiento del grado de discapacidad, por alguno de los Centros de Valoración y Orientación de la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad Autónoma, de conformidad con el R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre (BOE núm. 22, de 26 de enero de 2000). La persona aspirante deberá acompañar dicho dictamen de los informes médicos, psicológicos y/o sociales que considere oportuno.

Tercero. La petición de centro de destino y las declaraciones responsables requeridas en la presente resolución deberá ser presentadas de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso). Una vez cumplimentada el formulario

de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y realizará el registro telemático de la Petición de destino, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

La documentación acreditativa de la dependencia personal y/o dificultades de desplazamiento deberá ser presentada, de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Cuarto. Finalizado el plazo de presentación de la Petición de destinos citado en el apartado segundo, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados.

Sevilla, 6 de octubre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O**RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN POR CENTROS DE DESTINO**

MÉDICO/A DEL TRABAJO - PROMOCIÓN INTERNA			
			TOTAL PLAZAS:
PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
GRANADA	4920	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	1
SEVILLA	8990	HOSPITAL «NTRA. SRA. DE LA MERCED» OSUNA	1

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 6 de octubre de 2020, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso al proceso selectivo específico para cubrir con carácter temporal el puesto de Técnico/a Medio de Investigación, para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, creada por la disposición adicional decimoctava de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, y cuyos Estatutos fueron aprobados por el Decreto 98/2011, de 19 de abril abre el acceso para el reclutamiento para el puesto de:

PUESTO	TÍTULO REQUERIDO	CENTRO	REFERENCIA
Técnico/a Medio de Investigación	-Diplomado/a o Licenciado/a o Graduado/a Universitario/a	Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol	TINVASCST-20-2

Las bases de la convocatoria se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Dirección de Profesionales de nuestros centros y en el apartado de Ofertas de Empleo de nuestra página web: www.hcs.es

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer bien recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de notificación (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de notificación (art. 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Marbella, 6 de octubre de 2020.- La Directora Gerente, María Luisa Lorenzo Nogueiras.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Corrección de errores de la Resolución de 7 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Cirugía Oral y Maxilofacial, por el sistema de acceso libre. (BOJA núm. 176, de 10.9.2020).

Advertido error material de transcripción en la corrección efectuada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 191, de 1 de octubre, de la Resolución de 7 de septiembre de 2020 de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 176, de 10 de septiembre), por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Cirugía Oral y Maxilofacial, por el sistema de acceso libre, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos, se procede a realizar la oportuna corrección:

- Página 39.

Donde dice:

A N E X O

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN POR CENTROS DE DESTINO

FEA CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL - ACCESO LIBRE			
			TOTAL PLAZAS:
PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
ALMERÍA	1920	HOSPITAL TORRECARDENAS	3
CÁDIZ	2920	HOSPITAL PUERTA DEL MAR	2
CÓRDOBA	3920	HOSP.UNIV.REINA SOFIA	3
GRANADA	4920	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	3
JAÉN	6920	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	2
MÁLAGA	7920	HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO MÁLAGA	6
SEVILLA	8920	HOSP.UNIV.VIRGEN DEL ROCIO	4
	8921	HOSPITAL VIRGEN MACARENA	3

Debe decir:

A N E X O**RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN POR CENTROS DE DESTINO**

FEA CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL - ACCESO LIBRE			
TOTAL PLAZAS:			26
PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
ALMERÍA	1920	HOSPITAL TORRECARDENAS	3
CÁDIZ	2920	HOSPITAL PUERTA DEL MAR	2
CÓRDOBA	3920	HOSP.UNIV.REINA SOFIA	1
GRANADA	4920	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	3
JAÉN	6920	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	2
MÁLAGA	7920	HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO MÁLAGA	7
SEVILLA	8920	HOSP.UNIV.VIRGEN DEL ROCIO	5
	8921	HOSPITAL VIRGEN MACARENA	3

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca para su provisión, por el procedimiento de libre designación, puesto de trabajo de la relación de puestos de trabajo de Personal de Administración y Servicios Funcionario.

Encontrándose vacante en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios de esta Universidad el puesto de trabajo dotado presupuestariamente, cuyas características se especifican en el Anexo I a esta resolución, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, este Rectorado ha resuelto anunciar su cobertura mediante el procedimiento de Libre Designación, de conformidad con lo dispuesto en el R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y de acuerdo con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto detallado en el Anexo I, conforme a la vigente Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario de Administración y Servicios, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 6 de abril de 2017 (BOUCO núm. 261, de 7 de abril).

La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos y la posesión de los méritos que se aleguen será el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, se presentarán en el Registro General de la Universidad, sito en la Avda. Medina Azahara, núm. 5 (14071 Córdoba), en el Registro Auxiliar del Campus de Rabanales, Edificio de Gobierno, Ctra. Madrid-Cádiz km 396 (14071 Córdoba), en el Registro Auxiliar del Campus de Belmez, sito en Avda. de la Universidad, s/n (14240 de Belmez en Córdoba), o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y deberán cumplimentarse en castellano o traducidas literalmente al mismo, al igual que la documentación acreditativa de los requisitos, que deberá acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial. El modelo de solicitud es el que se acompaña como Anexo II a la presente convocatoria.

Tercera. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarta. Las personas aspirantes acompañarán a la solicitud curriculum vitae en el figuren títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como otros méritos que se considere oportuno poner de manifiesto, debiendo acreditarse documentalmente.

Quinta. Podrá declararse desierto el puesto en el caso de que las personas aspirantes no ofrezcan el perfil adecuado para su cobertura.

Sexta. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 7 de octubre de 2020.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

ANEXO I

Código (1)			Denominación	CE (14 meses)	F/L	Nivel CD	FP	Grupo	Cuerpo	Observaciones
CONSEJO SOCIAL										
SECRETARÍA DEL CONSEJO SOCIAL										
UCO16	F	648	Secretaría del Consejo Social	7.815,78	F	20	LD	A2	C1	Ext11 DT1

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

DATOS PERSONALES

Primer apellido:		Segundo apellido:		Nombre:	
DNI:		Cuerpo o Escala:		Situación administrativa:	
NRP:		Domicilio, calle y número:			
Localidad:		Provincia:		Teléfono de contacto:	
Correo electrónico:					

Grado consolidado:

DESTINO ACTUAL

Organismo:		Centro/Servicio:		Localidad:		Provincia:	
Puesto de trabajo:		Nivel:		Fecha posesión:		Complemento específico:	

PUESTO/S SOLICITADO/S

Orden de preferencia	Código del puesto	Nivel	Grupo	Denominación del puesto	Unidad/Servicio

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida a la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación, convocada por Resolución de fecha 7 de octubre de 2020.

En, a de de 2020.

(Firma)

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 22 de septiembre de 2020, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo (que modifica el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre), y el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, que regulan la acreditación nacional y el régimen de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios; y el Estatuto de la Universidad de Sevilla aprobado por Decreto 324/2003 de la Junta de Andalucía, y modificado por Decreto 348/2004 y por Decreto 16/2008,

De acuerdo con lo establecido en la Orden de fecha 19 de julio de 2019, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, por la que se autoriza a la Universidad de Sevilla a la convocatoria de plazas de personal docente e investigador en ejecución de la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador para el año 2019 de la Universidad de Sevilla, publicada en BOJA de 20 de mayo de 2019 (rectificada en BOJA de 18 de junio).

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confieren el artículo 20 de la LOU y 20 del EUS, ha resuelto convocar a concurso de acceso de las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Sevilla, incluidas en la vigente RPT y con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades, el Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre, y el Estatuto de la Universidad de Sevilla, así como por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y por las presentes bases y, con carácter supletorio, por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la legislación general de funcionarios civiles del Estado.

2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a estas pruebas selectivas deberán reunirse los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos

o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.

e) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.

f) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia.

2.2. Requisitos específicos.

Además de los requisitos generales, se deberá cumplir el requisito de estar acreditado al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Sevilla, según el modelo establecido en la siguiente dirección: <https://docentes.us.es> – Oferta de Empleo Público – PDI Funcionarios – Impresos, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, incluido el Registro Electrónico de la Universidad de Sevilla, en la siguiente dirección: <https://sede.us.es>. El plazo de presentación de instancias se establece en 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOE. Junto con la instancia de participación deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia de la acreditación de la ANECA para la figura de Profesor Titular de Universidad.

b) Fotocopia del título de Doctor.

c) Hoja de servicios actualizada.

d) Declaración de veracidad debidamente firmada.

e) Recibo de haber abonado los derechos de examen.

Los candidatos que ostenten la condición de Profesor de la Universidad de Sevilla en servicio activo no deberán presentar la documentación acreditativa solicitada en los apartados a), b), y c), ya que la misma obra en su expediente personal.

Los datos personales recogidos en la solicitud de participación al presente concurso serán incorporados a la base de datos de la Universidad de Sevilla para la gestión interna de la relación empresa/empleados y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral de la seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales, y en el Reglamento 2016/679 de la Unión Europea, los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Sra. Delegada de Protección de datos de la Universidad de Sevilla, Rectorado, c/San Fernando, 4, 41004, Sevilla.

3.2. Derechos de examen: Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Sevilla, en concepto de derechos de examen la cantidad de 25 euros. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en el Banco Santander, en la cuenta núm. ES77 0049.2588.71.2114241655 (núm. identificación: 750), con el título Universidad de Sevilla, abierta en dicha entidad, haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos

del interesado, DNI, y número de la plaza a la que se concursa. La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo que determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Estarán exentos del pago:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud, certificado que acredite tal condición.

b) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos, siempre y cuando se acredite tal circunstancia con informe preceptivo de la institución correspondiente.

c) Las familias numerosas de categoría especial tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa, y a una bonificación del 50% los que fueran de categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la relación provisional de admitidos y excluidos se hará pública antes de los 30 días hábiles siguientes, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión. Esta publicación se efectuará mediante exposición de las correspondientes listas en el portal electrónico (<http://docentes.us.es> - Oferta de Empleo Público-Convocatorias), y estará condicionada a que, por parte de las correspondientes comisiones juzgadoras, se hayan elaborado los criterios de evaluación de los méritos de los candidatos y hayan sido remitidos al Servicio de Programación Docente para su publicación.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, aportando la documentación necesaria mediante instancia o escrito de remisión, presentado según el procedimiento indicado en el apartado 3.1 de estas bases. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida que justifique su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

No obstante lo anterior, y en el caso de que en la lista provisional no figure ningún excluido, se publicará directamente el listado definitivo de aspirantes admitidos al concurso.

4.2. Una vez resueltas las reclamaciones de los concursantes, se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos por el procedimiento anteriormente mencionado, y además, se comunicará al presidente de la comisión.

La Resolución que eleve a definitiva las listas de aspirantes admitidos y excluidos, en la que deberá constar la fecha de su publicación, pondrá fin a la vía administrativa y contra ella, los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de 83 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, o bien potestativamente, podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Rector Magfco., a tenor de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso, no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

5. Comisiones.

5.1. El presente concurso será resuelto por las comisiones constituidas al efecto, en la forma establecida en el artículo 85 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, que se relacionan en el Anexo II.

El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurren algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. En estos casos, la apreciación de la causa alegada corresponderá a este Rectorado.

5.2. Las comisiones deberán constituirse en el plazo de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE. En dicho acto, la Comisión fijará y hará públicos los criterios de evaluación que habrán de regir el concurso, y los remitirá al Área de Personal Docente - Servicio de Programación Docente para su publicación en el portal electrónico en la siguiente dirección: <https://docentes.us.es> – Oferta de Empleo Público - Convocatorias siempre con anterioridad a la publicación de la resolución que apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las comisiones, como órganos colegiados, podrán constituirse y celebrar sesiones, tanto de forma presencial como a distancia. En las sesiones que se celebren a distancia, los miembros de las comisiones podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos (considerándose como tales también los telefónicos y audiovisuales), la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de las manifestaciones y el momento en que éstas se producen. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

5.3. Para la constitución de la Comisión, el Presidente deberá citar a todos los miembros titulares de la misma. En caso de que tenga conocimiento con la suficiente antelación que alguno de los titulares no podrá asistir al acto de constitución, deberá comunicarlo al Servicio de Programación Docente para proceder a su correspondiente sustitución.

5.4. En virtud del artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Comisión quedará válidamente constituida siempre que asistan el Presidente, el Secretario, y uno al menos, de los vocales. Una vez constituida la Comisión, para las sucesivas actuaciones de la misma, el Presidente deberá citar a todos los miembros asistentes al acto de constitución.

5.5. Tras la aprobación de la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, el Presidente de la Comisión dictará resolución en el plazo de diez días hábiles, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del día, hora y lugar de su celebración, y en la que se comunicarán los criterios de evaluación. Esta resolución habrá de ser notificada a sus destinatarios con una antelación de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

6. Acto de presentación.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión, por quintuplicado, la siguiente documentación:

- Programa de, al menos, una de las asignaturas de formación básica u obligatorias incluidas en el perfil de la plaza. Debe contener: el temario detallado, reseña metodológica y bibliográfica, sistema y criterios de evaluación y calificación. La extensión máxima de cada programa será de 30 páginas de tamaño A4 con letra de 12 pt. de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm.

- Breve proyecto en el que figuren sus planteamientos docentes e investigadores, con una extensión máxima de 50 páginas de tamaño A4 con letra 12 pt. de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm.

- Currículum vitae cuyos apartados deberán adaptarse a los criterios específicos de valoración para la adjudicación de la plaza.

- Documentación acreditativa de cada uno de los méritos alegados en el currículum: publicaciones, títulos, diplomas, certificados, etc.

Asimismo, en el acto de presentación se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba. La prueba comenzará en el plazo comprendido entre el día siguiente y 15 días naturales contados desde el día del acto de presentación (ambos incluidos).

7. Pruebas.

7.1. El concurso constará de dos pruebas. La primera de ellas consistirá en la preparación, exposición oral y pública por parte del candidato, y debate posterior con la Comisión, de una lección del programa o los programas que haya presentado al concurso, elegida por el candidato de entre tres determinadas por sorteo. El tiempo máximo permitido para la preparación de la exposición de la lección es de 60 minutos. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para los candidatos que no obtengan, al menos, tres votos favorables de los miembros de la Comisión.

El candidato dispondrá de un máximo de una hora para su exposición y el debate con la Comisión podrá extenderse hasta un máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado (necesariamente individual de cada miembro de la Comisión sobre cada candidato) que debe incluir el voto favorable o desfavorable.

La segunda prueba del concurso consistirá en la exposición oral y pública por parte del candidato, y debate posterior con la Comisión, de su currículum, su proyecto y su programa.

El candidato dispondrá de un máximo de una hora para su exposición, y el debate con la Comisión podrá extenderse hasta un máximo de dos horas.

Finalizada esta segunda prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado (necesariamente individual de cada miembro de la Comisión sobre cada candidato) que debe incluir: valoración de cada uno de los apartados de los criterios de evaluación, voto favorable o desfavorable y motivación del voto.

La propuesta de adjudicación de las plazas se hará por votación de la Comisión; cada miembro sólo podrá votar a un candidato por plaza. La propuesta recaerá en el candidato o candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos, con un mínimo de tres. El concurso podrá ser declarado desierto.

8. Resolución del concurso.

La Comisión juzgadora propondrá al Rector, para su nombramiento, con carácter vinculante, una relación por orden de preferencia de todos los candidatos que obtengan tres o más votos. Dicha relación vendrá predeterminada por la votación que, a la vista de los informes señalados en la base anterior, efectúe la Comisión.

Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión deberá presentar a través de la Oficina de Registro en los siete días hábiles siguientes a la finalización de la actuación de la misma, toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, y al menos las siguientes Actas:

1. Acta de constitución de la Comisión.
2. Acuerdo de determinación de los criterios de evaluación.
3. Acta de presentación de los concursantes.
4. Actas de realización de las dos pruebas
5. Evaluaciones individuales de los concursantes por cada miembro de la Comisión de cada una de las pruebas realizadas.
6. Acta de recepción de las evaluaciones de cada una de las pruebas.
7. Acta de propuesta de provisión.
8. Diligencia de publicación de la propuesta de provisión.

Un ejemplar de la documentación presentada por cada candidato quedará depositado en la Secretaría del Departamento correspondiente, hasta que proceda su devolución, o destrucción, una vez finalizado el plazo de reclamaciones.

La propuesta de provisión de la plaza será publicada por la Comisión en el tablón del centro en el que se hayan realizado las pruebas y se remitirá al Servicio de Programación Docente diligencia de realización de dicho trámite.

Asimismo, el Servicio de Programación Docente la publicará en el portal electrónico en la siguiente dirección: <https://docentes.us.es>, Oferta de Empleo Público, PDI Funcionario, Convocatorias.

Finalizado el concurso, y siempre que no se haya interpuesto ninguna reclamación y/o recurso, el interesado podrá solicitar en el Servicio de Programación Docente la retirada de la documentación en el plazo máximo de 6 meses desde la resolución del concurso.

Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

Contra la propuesta de la Comisión juzgadora los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación. Dicha reclamación será valorada y tramitada conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento del candidato o candidatos contra quienes fuera dirigida hasta la resolución de la misma.

9. Documentación a presentar por los candidatos propuestos.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar, en los veinte días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, en el Servicio de Gestión de Personal Docente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del RD 543/2001 de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 4 del Real Decreto 1313, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Quien tuviera la condición de funcionario público de carrera en activo estará exento de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10. Nombramiento y toma de posesión.

El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, después de que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en la base anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo, Área de Conocimiento y Departamento. Dicho nombramiento será

publicado en el BOE y en el BOJA y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

En el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario docente universitario del Cuerpo de que se trate.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015.

Sevilla, 22 de septiembre de 2020.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

ANEXO I

Profesor Titular de Universidad

Plaza núm. 2/5/20.

Cuerpo: Profesor Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Física Aplicada.

Departamento a la que está adscrita: Física Aplicada I.

Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.

Perfil Investigador: Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.

Plaza núm. 2/6/20.

Cuerpo: Profesor Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Física Atómica, Molecular y Nuclear.

Departamento a la que está adscrita: Física Atómica, Molecular y Nuclear.

Perfil Docente: Técnicas Experimentales II (Grado en Física - Doble Grado en Física y en Ingeniería de Materiales - Doble Grado en Física y Matemáticas).

Perfil Investigador: Física de plasma y fusión nuclear.

Plaza núm. 2/7/20.

Cuerpo: Profesor Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Fisiología.

Departamento a la que está adscrita: Fisiología Médica y Biofísica.

Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.

Perfil Investigador: Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.

ANEXO II

Profesor Titular de Universidad

Plaza núm. 2/5/20

Departamento: Física Aplicada I

Área de conocimiento: Física Aplicada

Comisión Titular			
Puesto	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad/Organismo
Presidente/a	Francisco Luis Mesa Ledesma	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 1.º	Enrique de Miguel Agustino	CU	Universidad de Huelva
Vocal 2.º	Niurka Rodríguez Quintero	TU	Universidad de Sevilla
Vocal 3.º	María Aránzazu Martínez Aguirre	TU	Universidad de Sevilla
Secretario/a	José Luis Más Balbuena	TU	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente			
Presidente/a	Francisco Barranco Paulano	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 1.º	Francisco de Paula Pontiga Romero	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 2.º	Sara Cruz Barrios	TU	Universidad de Sevilla
Vocal 3.º	María Villa Alfageme	TU	Universidad de Sevilla
Secretario/a	Raúl Rodríguez Berral	TU	Universidad de Sevilla

Plaza núm. 2/6/20

Departamento: Física Atómica, Molecular y Nuclear

Área de conocimiento: Física Atómica, Molecular y Nuclear

Comisión Titular			
Puesto	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad/Organismo
Presidente/a	Clara Eugenia Alonso Alonso	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 1.º	Carlos Hidalgo Vera	PROF_INV	CIEMAT
Vocal 2.º	Teresa Estrada García	IC	CIEMAT
Vocal 3.º	Álvaro Cappa Ascasibar	IC	CIEMAT
Secretario/a	Carlos Soria del Hoyo	TU	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente			
Presidente/a	Manuel Morillo Buzon	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 1.º	Jose Cotrino Bautista	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 2.º	Manuel Toscano Jiménez	TU	Universidad de Sevilla
Vocal 3.º	María Villa Alfageme	TU	Universidad de Sevilla
Secretario/a	Manuela Rodríguez Gallardo	TU	Universidad de Sevilla

CIEMAT: Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas

Plaza núm. 2/7/20

Departamento: Fisiología Médica y Biofísica

Área de conocimiento: Fisiología

Comisión Titular			
Puesto	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad/Organismo
Presidente/a	José López Barneo	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 1.º	Juan José Toledo Aral	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 2.º	Ricardo Pardal Redondo	TU	Universidad de Sevilla
Vocal 3.º	Gracia Patricia Ortega Sáenz	TU	Universidad de Sevilla
Secretario/a	Eva Alés González de la Higuera	TU	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente			
Presidente/a	Juan Ureña López	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 1.º	Miriam Echevarría Irusta	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 2.º	María Pilar Ramírez Ponce	TU	Universidad de Sevilla
Vocal 3.º	María Luz Montesinos Gutierrez	TU	Universidad de Sevilla
Secretario/a	Tarik Smani Hajami	TU	Universidad de Sevilla

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 22 de septiembre de 2020, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el Real Decreto 415/2015 de 29 de mayo (que modifica el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre), y el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, que regulan la acreditación nacional y el régimen de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios; y el Estatuto de la Universidad de Sevilla aprobado por Decreto 324/2003 de la Junta de Andalucía, y modificado por Decreto 348/2004 y por Decreto 16/2008.

De acuerdo con lo establecido en la Orden de fecha 19 de julio de 2019, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, por la que se autoriza a la Universidad de Sevilla la convocatoria de plazas de personal docente e investigador en ejecución de la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Sevilla para el año 2019, publicada en BOJA de 20 de mayo de 2019 (rectificada en BOJA de 18 de junio).

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confieren los artículos 20 de la LOU y 20 del EUS, ha resuelto convocar a concurso de acceso por el sistema de promoción interna las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Sevilla, incluidas en la vigente RPT y con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades, el Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre, y el Estatuto de la Universidad de Sevilla, así como por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y por las presentes bases y, con carácter supletorio, por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la legislación general de funcionarios civiles del Estado.

2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a estas pruebas selectivas deberán reunirse los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario,

o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.

e) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.

f) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia.

2.2. Requisitos específicos.

Además de los requisitos generales, se deberán cumplir los siguientes:

a) Estar acreditado para el cuerpo docente de Catedrático de Universidad.

b) Ser funcionario de carrera del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación en servicio activo, que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Sevilla, según el modelo establecido en la siguiente dirección: <https://docentes.us.es> – Oferta de Empleo Público – PDI Funcionarios – Impresos, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, incluido el Registro Electrónico de la Universidad de Sevilla, en la siguiente dirección: <https://sede.us.es>. El plazo de presentación de instancias se establece en 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOE. Junto con la instancia de participación deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia de la acreditación de la ANECA para la figura de Catedrático de Universidad.

b) Fotocopia del título de Doctor.

c) Hoja de servicios actualizada.

d) Declaración de veracidad debidamente firmada.

e) Recibo de haber abonado los derechos de examen.

Los candidatos que ostenten la condición de Profesor Titular de la Universidad de Sevilla en servicio activo no deberán presentar la documentación acreditativa solicitada en los apartados a), b) y c), ya que la misma obra en su expediente personal.

Los datos personales recogidos en la solicitud de participación al presente concurso serán incorporados a la base de datos de la Universidad de Sevilla para la gestión interna de la relación empresa/empleados y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y el Reglamento 2016/679 de la Unión Europea, los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Sra. Delegada de Protección de Datos de la Universidad de Sevilla, Rectorado, C/ San Fernando, 4, 41004, Sevilla.

3.2. Derechos de examen: Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Sevilla, en concepto de derechos de examen la cantidad de 25 euros. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en el Banco Santander, en la cuenta núm. ES77

0049.2588.71.2114241655 (núm. identificación: 750), con el título Universidad de Sevilla, abierta en dicha entidad, haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado, DNI, y número de la plaza a la que se concursa. La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo que determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Estarán exentos del pago:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud, certificado que acredite tal condición.

b) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos, siempre y cuando se acredite tal circunstancia con informe preceptivo de la institución correspondiente.

c) Las familias numerosas de categoría especial tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa, y a una bonificación del 50% los que fueran de categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la relación provisional de admitidos y excluidos se hará pública antes de los 30 días hábiles siguientes, con indicación en su caso, de la causa de exclusión. Esta publicación se efectuará mediante exposición de las correspondientes listas en el portal electrónico <http://docentes.us.es> - Oferta de Empleo Público-Convocatorias, y estará condicionada a que, por parte de las correspondientes comisiones juzgadoras, se hayan elaborado los criterios de evaluación de los méritos de los candidatos y hayan sido remitidos al Servicio de Programación Docente para su publicación.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, aportando la documentación necesaria mediante instancia o escrito de remisión, presentado según el procedimiento indicado en el apartado 3.1 de estas bases. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida que justifique su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

No obstante lo anterior, y en el caso de que en la lista provisional no figure ningún excluido, se publicará directamente el listado definitivo de aspirantes admitidos al concurso.

4.2. Una vez resueltas las reclamaciones de los concursantes, se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos por el procedimiento anteriormente mencionado, y además, se comunicará al presidente de la comisión.

La resolución que eleve a definitiva las listas de aspirantes admitidos y excluidos, en la que deberá constar la fecha de su publicación, pondrá fin a la vía administrativa y contra ella, los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de 83 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, o bien potestativamente, podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Rector Magfco., a tenor de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso, no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

5. Comisiones.

5.1. El presente concurso será resuelto por las comisiones constituidas al efecto, en la forma establecida en el artículo 85 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, que se relacionan en el Anexo II.

El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurren algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. En estos casos, la apreciación de la causa alegada corresponderá a este Rectorado.

5.2. Las comisiones deberán constituirse en el plazo de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE. En dicho acto, la Comisión fijará los criterios de evaluación que habrán de regir el concurso y los remitirá al Área de Personal Docente – Servicio de Programación Docente para su publicación en el portal electrónico en la siguiente dirección: <https://docentes.us.es> – Oferta de Empleo Público – Convocatorias, siempre con anterioridad a la publicación de la resolución que apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las comisiones, como órganos colegiados, podrán constituirse y celebrar sesiones, tanto de forma presencial como a distancia. En las sesiones que se celebren a distancia, los miembros de las comisiones podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos (considerándose como tales también los telefónicos y audiovisuales), la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de las manifestaciones y el momento en que éstas se producen. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audiokonferencias y las videoconferencias.

5.3. Para la constitución de la Comisión, el Presidente deberá citar a todos los miembros titulares de la misma. En caso de que tenga conocimiento con la suficiente antelación que alguno de los titulares no podrá asistir al acto de constitución, deberá comunicarlo al Servicio de Programación Docente para proceder a su correspondiente sustitución.

5.4. En virtud del artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Comisión quedará válidamente constituida siempre que asistan el Presidente, el Secretario, y uno al menos, de los vocales. Una vez constituida la Comisión, para las sucesivas actuaciones de la misma, el Presidente deberá citar a todos los miembros asistentes al acto de constitución.

5.5. Tras la aprobación de la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, el Presidente de la Comisión dispone de diez días para convocar, mediante una resolución, a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, indicándose el día, lugar y hora de su celebración. Esta resolución será notificada a todos los candidatos admitidos al concurso con una antelación de 10 días naturales a la fecha del acto para el que son convocados.

6. Acto de presentación.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión, por quintuplicado y en el formato que estimen conveniente, la siguiente documentación:

- Programa de, al menos, una de las asignaturas de formación básica u obligatorias incluidas en el perfil de la plaza. Debe contener: el temario detallado, reseña metodológica y bibliográfica, sistema y criterios de evaluación y calificación. La extensión máxima de cada programa será de 30 páginas de tamaño A4 con letra de 12 pt. de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm.

- Breve proyecto en el que figuren sus planteamientos docentes e investigadores, con una extensión máxima de 50 páginas de tamaño A4 con letra 12 pt. de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm.

- Currículum vitae cuyos apartados deberán adaptarse a los criterios específicos de valoración para la adjudicación de la plaza.

- Documentación acreditativa de los méritos alegados en el curriculum.

Asimismo, en el acto de presentación se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba. La prueba comenzará en el plazo comprendido entre el día siguiente y 15 días naturales contados desde el día del acto de presentación (ambos incluidos).

7. Pruebas.

7.1. El concurso consistirá en la exposición oral y pública por parte del candidato, y debate posterior con la Comisión, de su currículo, su proyecto y su programa.

El candidato dispondrá de un máximo de una hora para su exposición y el debate con la comisión podrá extenderse hasta un tiempo máximo de 2 horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado (necesariamente individual de cada miembro de la Comisión sobre cada candidato) que debe incluir: valoración de cada uno de los apartados de los criterios específicos, voto favorable o desfavorable y motivación del voto.

Cada miembro de la Comisión sólo podrá votar favorablemente, como máximo, tantos candidatos como plazas convocadas.

La propuesta de adjudicación de las plazas se hará por votación de los miembros de la Comisión; cada miembro sólo podrá votar a un candidato por plaza. La propuesta recaerá en el candidato o candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos, con un mínimo de tres. El concurso podrá ser declarado desierto.

8. Resolución del concurso.

La Comisión juzgadora propondrá al Rector, para su nombramiento, con carácter vinculante, una relación por orden de preferencia de todos los candidatos que obtengan tres o más votos. Dicha relación vendrá predeterminada por la votación que, a la vista de los informes señalados en la base anterior, efectúe la Comisión.

Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión deberá presentar a través de la Oficina de Registro, en los siete días hábiles siguientes a la finalización de la actuación de la misma, toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, y al menos las siguientes Actas:

1. Acta de constitución de la Comisión.
2. Acuerdo de determinación de los criterios de evaluación.
3. Acta de presentación de los concursantes.
4. Actas de realización de la prueba (una por concursante)
5. Evaluaciones individuales de los concursantes por cada miembro de la Comisión de la prueba realizada.
6. Acta de recepción de las evaluaciones de la prueba.
7. Acta de propuesta de provisión.
8. Diligencia publicación propuesta provisión.

Un ejemplar de la documentación presentada por cada candidato quedará depositado en la Secretaría del Departamento correspondiente, hasta que proceda su devolución, o destrucción, una vez finalizado el plazo de reclamaciones.

La propuesta de provisión de la plaza será publicada por la Comisión en el tablón del centro en el que se hayan realizado las pruebas y se remitirá al Servicio de Programación Docente diligencia de realización de dicho trámite.

Asimismo, el Servicio de Programación Docente la publicará en el portal electrónico en la siguiente dirección: <https://docentes.us.es>, Oferta de Empleo Público, PDI Funcionario, Convocatorias.

Finalizado el concurso, y siempre que no se haya interpuesto ninguna reclamación y/o recurso, el interesado podrá solicitar en el Servicio de Programación Docente la retirada de la documentación en el plazo máximo de 6 meses desde la resolución del concurso.

Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

Contra la propuesta de la Comisión juzgadora los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación. Dicha reclamación será valorada y tramitada conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento del candidato o candidatos contra quienes fuera dirigida hasta la resolución de la misma.

9. Documentación a presentar por los candidatos propuestos.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar, en los veinte días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, en el Servicio de Gestión de Personal Docente (perdocente7@us.es) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del R.D. 543/2001 de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 4 del Real Decreto 1313, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Quien tuviera la condición de funcionario público de carrera en activo estará exento de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10. Nombramiento y toma de posesión.

El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, después de que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en la base anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo, Área de Conocimiento y Departamento. Dicho nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

En el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario docente universitario del Cuerpo de que se trate.

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Rector en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o bien directamente recurso contencioso-

administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, según disponen los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de septiembre de 2020.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

ANEXO I

Catedrático de Universidad

Plaza núm.: 1/15/20. Cuerpo: Catedrático de Universidad. Área de conocimiento: Comercialización e Investigación de Mercados. Departamento a la que está adscrita: Administración de Empresas y Marketing. Perfil Docente: Investigación de Mercados Turísticos (Grado en Turismo)/Gestión de Relaciones con el Cliente (Máster Universitario en Dirección y Planificación de Turismo).

Plaza núm.: 1/16/20. Cuerpo: Catedrático de Universidad. Área de conocimiento: Análisis Matemático. Departamento a la que está adscrita: Análisis Matemático. Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.

Plaza núm.: 1/17/20. Cuerpo: Catedrático de Universidad. Área de conocimiento: Ecología. Departamento a la que está adscrita: Biología Vegetal y Ecología. Perfil Docente: Redacción y Ejecución de Proyectos (Grado en Biología).

Plaza núm.: 1/18/20. Cuerpo: Catedrático de Universidad. Área de conocimiento: Ecología. Departamento a la que está adscrita: Biología Vegetal y Ecología. Perfil Docente: Redacción y Ejecución de Proyectos (Grado en Biología).

Plaza núm.: 1/19/20. Cuerpo: Catedrático de Universidad. Área de conocimiento: Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa. Departamento a la que está adscrita: Economía Aplicada I. Perfil Docente: Estadística (Grado en Turismo) / Normas de Calidad para Evaluar la Satisfacción del Cliente (Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo).

Plaza núm.: 1/20/20. Cuerpo: Catedrático de Universidad. Área de conocimiento: Física Aplicada. Departamento a la que está adscrita: Física Aplicada I. Perfil Docente: Física I (Grado en Ingeniería de la Salud)/Física II (Grado en Ingeniería de la Salud).

Plaza núm.: 1/21/20. Cuerpo: Catedrático de Universidad. Área de conocimiento: Historia Medieval. Departamento a la que está adscrita: Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas. Perfil Docente: Historia de España den la Edad Media (Grado en Historia)/Símbolos, Imágenes y Representación en el Mundo Medieval (Máster Universitario en Estudios Históricos Avanzados).

Plaza núm.: 1/22/20. Cuerpo: Catedrático de Universidad. Área de conocimiento: Ingeniería de Sistemas y Automática. Departamento a la que está adscrita: Ingeniería de Sistemas y Automática. Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.

Plaza núm.: 1/23/20. Cuerpo: Catedrático de Universidad. Área de conocimiento: Lengua Española. Departamento a la que está adscrita: Lengua Española, Lingüística y Teoría de la Literatura. Perfil Docente: Análisis del Discurso y Pragmática del Español (Grado en Filología Hispánica)/Lengua Española y Publicidad: Saber Idiomático y Competencias Comunicativas en Español (Grado en Publicidad y Relaciones Públicas)/Modelos para el Estudio de la Lingüística y la Literatura (Máster en Estudios Lingüísticos, Literarios y Culturales).

Plaza núm.: 1/24/20. Cuerpo: Catedrático de Universidad. Área de conocimiento: Microbiología. Departamento a la que está adscrita: Microbiología. Perfil Docente: Microbiología II (Grado en Biología).

Plaza núm.: 1/25/20. Cuerpo: Catedrático de Universidad. Área de conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación. Departamento a la que está adscrita: Psicología Evolutiva y de la Educación. Perfil Docente: Trastornos en el Desarrollo (Grado en Psicología).

Anexo II

Catedrático de Universidad

Plaza Nº 1/15/20

Departamento: Administración de Empresas y Marketing
 Área de conocimiento: Comercialización e Investigación de Mercados

Comisión Titular			
Puesto	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad/Organismo
Presidente/a	MANUEL JESUS SANCHEZ FRANCO	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	DOLORES MARIA FRIAS JAMILENA	CU	Universidad de Granada
Vocal 2º	MARIA DEL ROCIO MARTINEZ TORRES	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	ANTONIO NAVARRO GARCIA	CU	Universidad de Sevilla
Secretario/a	FRANCISCO JAVIER RONDAN CATALUÑA	CU	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente			
Presidente/a	MANUEL ALCAIDE CASTRO	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	MARIA DEL CARMEN BARROSO CASTRO	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	INES KÜSTER BOLUDA	CU	Universidad de Valencia
Vocal 3º	JOSE CARLOS CASILLAS BUENO	CU	Universidad de Sevilla
Secretario/a	MANUEL REY MORENO	CU	Universidad de Sevilla

Plaza Nº 1/16/20

Departamento: Análisis Matemático
 Área de conocimiento: Análisis Matemático

Comisión Titular			
Puesto	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad/Organismo
Presidente/a	TOMAS DOMINGUEZ BENAVIDES	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	MARIA DOLORES ACOSTA VIGIL	CU	Universidad de Granada
Vocal 2º	PILAR RUEDA SEGADO	CU	Universidad de Valencia
Vocal 3º	ANTONIO JIMENEZ MELADO	CU	Universidad de Málaga
Secretario/a	GENARO LOPEZ ACEDO	CU	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente			
Presidente/a	FRANCISCO JOSE FRENICHE IBAÑEZ	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	MARGARITA ESTEVEZ TORANZO	CU	Universidad de Vigo
Vocal 2º	MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ ROSELL	CU	Universidad de Valencia
Vocal 3º	JESUS GARCIA FALSET	CU	Universidad de Valencia
Secretario/a	LUIS BERNAL GONZALEZ	CU	Universidad de Sevilla

Plaza Nº 1/17/20

Departamento: Biología Vegetal y Ecología
 Área de conocimiento: Ecología

Comisión Titular			
Puesto	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad/Organismo
Presidente/a	MONTSERRAT ARISTA PALMERO	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	SUSANA REDONDO GOMEZ	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	RAFAEL VILLAR MONTERO	CU	Universidad de Córdoba
Vocal 3º	JAUME FLEXAS SANZ	CU	Universidad de las Islas Baleares
Secretario/a	MARIA CRUZ DIAZ ANTUNES-BARRADAS	CU	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente			
Presidente/a	CRISTINA ECHEVARRIA RUIZ DE VARGAS	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	JOSE CARLOS RUBEN RETUERTO FRANCO	CU	Universidad de Santiago de Compostela
Vocal 2º	MARIA JOSE CARMONA NAVARRO	CU	Universidad de Valencia
Vocal 3º	FERNANDO OJEDA COPETE	CU	Universidad de Cádiz
Secretario/a	JERONI GALMES GALMES	CU	Universidad de las Islas Baleares

Plaza N° 1/18/20

Departamento: Biología Vegetal y Ecología
Área de conocimiento: Ecología

Comisión Titular			
Puesto	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad/Organismo
Presidente/a	MONTSERRAT ARISTA PALMERO	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 1°	SUSANA REDONDO GOMEZ	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 2°	RAFAEL VILLAR MONTERO	CU	Universidad de Córdoba
Vocal 3°	JAUME FLEXAS SANZ	CU	Universidad de las Islas Baleares
Secretario/a	MARIA CRUZ DIAZ ANTUNES-BARRADAS	CU	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente			
Presidente/a	CRISTINA ECHEVARRIA RUIZ DE VARGAS	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 1°	JOSE CARLOS RUBEN RETUERTO FRANCO	CU	Universidad de Santiago de Compostela
Vocal 2°	MARIA JOSE CARMONA NAVARRO	CU	Universidad de Valencia
Vocal 3°	FERNANDO OJEDA COPETE	CU	Universidad de Cádiz
Secretario/a	JERONI GALMES GALMES	CU	Universidad de las Islas Baleares

Plaza N° 1/19/20

Departamento: Economía Aplicada I
Área de conocimiento: Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa

Comisión Titular			
Puesto	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad/Organismo
Presidente/a	FRANCISCO VELASCO MORENTE	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 1°	JOSE LUIS ROLDAN SALGUEIRO	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 2°	MARIA DE LOS ANGELES OVIEDO GARCIA	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 3°	JERONIA PONS PONS	CU	Universidad de Sevilla
Secretario/a	MARIO CASTELLANOS VERDUGO	CU	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente			
Presidente/a	JOSE CARLOS CASILLAS BUENO	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 1°	LUIS GONZALEZ ABRIL	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 2°	MARIA DEL ROCIO MARTINEZ TORRES	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 3°	ROCIO FRANCISCA ROMAN COLLADO	CU	Universidad de Sevilla
Secretario/a	FRANCISCO JOSE ACEDO GONZALEZ	CU	Universidad de Sevilla

Plaza N° 1/20/20

Departamento: Física Aplicada I
Área de conocimiento: Física Aplicada

Comisión Titular			
Puesto	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad/Organismo
Presidente/a	ROSA MARIA BENITO ZAFRILLA	CU	Universidad Politécnica de Madrid
Vocal 1°	ANDRES CANTARERO SAEZ	CU	Universidad de Valencia
Vocal 2°	LUIS MARIO FLORIA PERALTA	CU	Universidad de Zaragoza
Vocal 3°	FRANCISCO LUIS MESA LEDESMA	CU	Universidad de Sevilla
Secretario/a	CONSUELO BELLVER CEBREROS	CU	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente			
Presidente/a	CLARA FRANCISCA CONDE AMIANO	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 1°	MANUEL MORILLO BUZON	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 2°	JOSE MARIA ABRIL HERNANDEZ	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 3°	ALBERTO TOMAS PEREZ IZQUIERDO	CU	Universidad de Sevilla
Secretario/a	SARA GIRON BORRERO	CU	Universidad de Sevilla

Plaza N° 1/21/20

Departamento: Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas
Área de conocimiento: Historia Medieval

Comisión Titular			
Puesto	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad/Organismo
Presidente/a	ISABEL MONTES ROMERO-CAMACHO	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	MARIA MARTINEZ MARTINEZ	CU	Universidad de Murcia
Vocal 2º	JUAN FRANCISCO JIMENEZ ALCAZAR	CU	Universidad de Murcia
Vocal 3º	ANA ECHEVARRIA ARSUAGA	CU	Universidad Nacional de Educación a Distancia
Secretario/a	MANUEL GARCIA FERNANDEZ	CU	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente			
Presidente/a	RAFAEL PEINADO SATAELLA	CU	Universidad de Granada
Vocal 1º	ANGEL GALAN SANCHEZ	CU	Universidad de Málaga
Vocal 2º	GREGORIA CAVERO DOMINGUEZ	CU	Universidad de Salamanca
Vocal 3º	ANA ARRANZ GUZMAN	CU	Universidad Complutense
Secretario/a	FRANCISCA GARCIA FITZ	CU	Universidad de Extremadura

Plaza N° 1/22/20

Departamento: Ingeniería de Sistemas y Automática
Área de conocimiento: Ingeniería de Sistemas y Automática

Comisión Titular			
Puesto	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad/Organismo
Presidente/a	EDUARDO FERNANDEZ CAMACHO	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	RAQUEL DORMIDO CANTO	CU	Universidad Nacional de Educación a Distancia
Vocal 2º	MATILDE SANTOS PEÑA	CU	Universidad Complutense
Vocal 3º	PASTORA ISABEL VEGA CRUZ	CU	Universidad de Salamanca
Secretario/a	CARLOS BORDONS ALBA	CU	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente			
Presidente/a	JOSE LUIS GUZMAN SANCHEZ	CU	Universidad de Almería
Vocal 1º	MARIA JESUS DE LA FUENTE APARICIO	CU	Universidad de Valladolid
Vocal 2º	MARGARITA MARCOS MUÑOZ	CU	Universidad del País Vasco
Vocal 3º	MANUEL BERENGEL SORIA	CU	Universidad de Almería
Secretario/a	MIGUEL ANGEL RIDAO CARLINI	CU	Universidad de Sevilla

Plaza N° 1/23/20

Departamento: Lengua Española, Lingüística y Teoría de la Literatura
Área de conocimiento: Lengua Española

Comisión Titular			
Puesto	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad/Organismo
Presidente/a	RAFAEL CANO AGUILAR	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	ANTONIO BRIZ GOMEZ	CU	Universidad de Valencia
Vocal 2º	MIGUEL CASAS GOMEZ	CU	Universidad de Cádiz
Vocal 3º	ELENA MENDEZ GARCIA DE PAREDES	CU	Universidad de Sevilla
Secretario/a	MAR GARACHANA CAMARERO	CU	Universidad de Barcelona
Comisión Suplente			
Presidente/a	RAMON MORILLO-VELARDE PEREZ	CU	Universidad Rey Juan Carlos
Vocal 1º	SALVADOR PONS BORDERIA	CU	Universidad de Valencia
Vocal 2º	MARIA ROSA VILA PUJOL	CU	Universidad de Barcelona
Vocal 3º	MARIA PILAR GARCES GOMEZ	CU	Universidad Carlos III
Secretario/a	ESPERANZA DEL ROCIO ALCAIDE LARA	CU	Universidad de Sevilla

Plaza N° 1/24/20

Departamento: Microbiología
 Área de conocimiento: Microbiología

Comisión Titular			
Puesto	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad/Organismo
Presidente/a	JOSE ENRIQUE RUIZ SAINZ	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	CAROLINA SOUSA MARTIN	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	MARIA DEL ROSARIO ESPUNY GOMEZ	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	FRANCISCO JAVIER OLLERO MARQUEZ	CU	Universidad de Sevilla
Secretario/a	FRANCISCO ROMERO PORTILLO	CU	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente			
Presidente/a	ANTONIO ILDEFONSO TORRES RUEDA	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	JAVIER AZNAR MARTIN	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	MARIA DOLORES TORTOLERO GARCIA	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	MARIA BELEN RODELAS GONZALEZ	CU	Universidad de Granada
Secretario/a	MARIA JOSE TORRES SANCHEZ	CU	Universidad de Sevilla

Plaza N° 1/25/20

Departamento: Psicología Evolutiva y de la Educación
 Área de conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación

Comisión Titular			
Puesto	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad/Organismo
Presidente/a	MARIA DEL CARMEN MORENO RODRIGUEZ	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	MANUEL DE LA MATA BENITEZ	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	JUAN LUIS LUQUE VILASECA	CU	Universidad de Málaga
Vocal 3º	SERGIO MORENO RIOS	CU	Universidad de Granada
Secretario/a	ANA MARIA LOPEZ JIMENEZ	CU	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente			
Presidente/a	MARIA LOURDES MUNDUATE JACA	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	LUIS GONZALO DE LA CASA RIVAS	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	MARIA CRISTINA DEL BARRIO MARTINEZ	CU	Universidad Autónoma de Madrid
Vocal 3º	ISABEL CUADRADO GORDILLO	CU	Universidad de Extremadura
Secretario/a	MANUEL GARCIA RAMIREZ	CU	Universidad de Sevilla

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se anuncia avance de la convocatoria para la contratación temporal de personal laboral de jóvenes investigadores, técnicos de apoyo y de gestión de la I+D+i, en el Marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y del Programa Operativo de Empleo Juvenil.



El Programa Operativo de Empleo Juvenil, que se desarrolla en el marco del Fondo Social Europeo (FSE), es el principal instrumento por el que se implanta la Iniciativa de Empleo Juvenil y se ponen en marcha los sistemas de Garantía Juvenil, con el fin último de combatir el altísimo desempleo de las personas jóvenes, entre ellas, aquellas que han finalizado su etapa formativa y tienen dificultades para encontrar un primer empleo.

El Sistema Nacional de Garantía Juvenil, regulado por la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, y por el Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, tiene como finalidad principal que el colectivo de población joven no ocupada ni integrada en los sistemas de educación o formación pueda recibir una oferta de empleo, educación continua, formación de aprendizaje o periodo de prácticas tras acabar la educación formal o estar en desempleo.

La Ley 3/2019, de 22 de julio, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2019, consigna en el programa presupuestario 54A «Investigación Científica e Innovación» un crédito total de 12.818.246 euros en el concepto 741 «A universidades andaluzas» del Servicio 16, gastos cofinanciados con Fondo Social Europeo, destinado a las universidades públicas de Andalucía para la contratación de jóvenes investigadores y personal técnico. Dicha asignación se incardina en el citado Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, dentro del objetivo específico 8.2.4, que contempla la actuación de «Fomento del empleo para jóvenes investigadores/as», estableciendo medidas de apoyo a la contratación de los jóvenes investigadores, así como para apoyar proyectos de alto valor añadido y aplicación práctica en universidades, organismos públicos de investigación y departamentos de I+D+i de las empresas.

Por otra parte, Ley 6/2019, de 19 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2020, consigna en el programa presupuestario 54A «Investigación Científica e Innovación» créditos por importe de 508.243 euros, y 539.649 euros, respectivamente, en el subconcepto 741.19 «Universidades de Andalucía. Universidad Pablo de Olavide. Jóvenes investigadores y personal técnico POEJ». Estos créditos están cofinanciados con Fondo Social Europeo y destinados a las universidades públicas de Andalucía para la contratación de jóvenes investigadores y personal técnico de apoyo a la I+D. Esta asignación también se incardina en el citado Programa Operativo

de Empleo Juvenil 2014-2020, dentro del objetivo específico 8.2.4, que contempla la actuación de «Fomento del empleo para jóvenes investigadores/as», estableciendo todavía medidas de apoyo a la contratación de los jóvenes investigadores, así como para apoyar proyectos de alto valor añadido y aplicación práctica en universidades, organismos públicos de investigación y departamentos de I+D+i de las empresas.

En este sentido, se prevé por parte de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento, y Universidades una nueva actuación en el marco de este Programa Operativo destinada a impulsar la contratación laboral de jóvenes investigadores, personal técnico y de gestión de la I+D, con titulación universitaria o de formación profesional, con el fin de mejorar la formación y empleabilidad de este personal por la adquisición de experiencia mediante la realización de actividades de apoyo a la I+D+i y a la gestión o internacionalización de la investigación en los grupos, departamentos, institutos, centros y servicios de investigación de las universidades públicas andaluzas.

1. Gestión de la convocatoria.

La convocatoria será efectuada por resolución Rectoral de la Universidad Pablo de Olavide y se publicará en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, en la sección de investigación <https://upo.gob.es/teo>.

La convocatoria especificará las plazas ofertadas, la forma de presentación de solicitudes, la titulación exigida para cada plaza, la documentación a presentar por los solicitantes, los medios de comunicación, publicación y demás datos necesarios para su tramitación y gestión. En todo lo no previsto en la convocatoria será de aplicación supletoria el Reglamento de Contratación con cargo a créditos de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide.

2. Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será establecido en la convocatoria, que se publicará durante el mes de octubre de 2020 en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, en la sección de investigación <https://upo.gob.es/teo>.

3. Los requisitos de participación en la convocatoria son los siguientes:

3.1 Generales.

Estar inscrito y constar como beneficiario en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, conforme a los requisitos y al procedimiento establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, modificada por el Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre.

Tener nacionalidad española o ser ciudadanos de la Unión Europea o de los Estados parte del Acuerdo Económico Europeo o Suiza, que se encuentren en España en ejercicio de la libre circulación y residencia.

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida en su Estado el acceso al empleo público.

En el caso de extranjeros no comunitarios, poseer la autorización administrativa que les permita trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en su reforma dada por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, y la correspondiente autorización administrativa.

3.2 Específicos.

Estar en posesión de la titulación específica requerida en el Anexo I de la convocatoria.

Estar en posesión, en su caso, de los requisitos específicos referidos al nivel de idioma, manejo de animales u otros que se indiquen en el Anexo I de la convocatoria.

No haber sido contratado en prácticas anteriormente en virtud de la titulación académica exigida en la plaza a la que ha concurrido.

Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa de referencia para los contratos en prácticas.

No haber tenido, ni tener relación contractual previa con la Universidad Pablo de Olavide, bajo cualquier modalidad de contratación laboral diferente a la del contrato en prácticas, para las mismas o funciones similares.

4. Recursos.

La convocatoria será resuelta por Resolución Rectoral, que pondrá fin a la vía administrativa; contra ella cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 7 de octubre de 2020.- El Rector, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 4 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Nueva Tierra.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Nueva Tierra, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 4.7.2019 tuvo entrada en la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local escrito de la fundación para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta al artículo 10. Composición del Patronato y al artículo 15. Presidente.

Tercero. Al expediente se ha aportado la siguiente documentación: Escritura pública otorgada el 6.6.2019 ante el Notario don José Antonio Rey Jiménez, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 657 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación de los Acuerdos del Patronato de 28.11.2018 y 28.5.2019, relativos a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. La modificación estatutaria acordada por el Patronato de la fundación fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, en el artículo 37 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8. b) y n) del Reglamento del Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas, regulado en la Ley 10/2005, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación

R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación Nueva Tierra en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados en escritura pública otorgada el 6.6.2019, ante el Notario don José Antonio Rey Jiménez, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 657 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 4 de septiembre de 2020.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 29 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la clasificación de un puesto de trabajo de colaboración en el Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla) denominado Viceintervención de clase 3.ª 23104, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

1. Entidad Local solicitante.
Mairena del Alcor (Sevilla).
2. Puesto de trabajo para el que se solicita su clasificación.
Denominación: Viceintervención de clase 3.ª
Subescala: Secretaría-Intervención.
Nivel: 30.
Sistema de provisión: Concurso.

3. Resolución.

Ha tenido entrada en esta Dirección General escrito de la Entidad Local referenciada en el punto 1 solicitando la clasificación del puesto de colaboración indicado en el punto 2, como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas en el apartado 7 del artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos correspondientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y el artículo 14.1.f) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local,

R E S U E L V O

Primero. Autorizar la clasificación del puesto de colaboración referenciado en el punto 2 en la Plantilla de Personal de la Entidad Local cuyos datos se consignan en el punto 1, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención.

Segundo. La provisión del puesto, que tiene asignado el nivel 30 de complemento de destino, se hará mediante el sistema de Concurso.

Tercero. La presente resolución desplegará su eficacia, respecto a sus determinaciones sobre las clasificaciones de los distintos puestos con ocasión de su primera cobertura conforme a cualesquiera de los sistemas previstos en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo y, subsidiariamente, a los tres meses desde su dictado.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública.

Sevilla, 29 de septiembre de 2020.- El Director General, Joaquín José López Gil.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 6 de octubre de 2020, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la creación y clasificación de un puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Bailén (Jaén) denominado Tesorería-23113 reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

1. Entidad Local solicitante.
Bailén (Jaén).

2. Puesto de trabajo para el que se solicita su creación y clasificación.
Denominación: Tesorería-23113.
Subescala: Intervención-Tesorería.
Nivel: 23.
Sistema de provisión: Concurso.

3. Resolución.

Ha tenido entrada en esta Dirección General escrito de la Entidad Local referenciada en el punto 1 solicitando la creación y clasificación del puesto indicado en el punto 2, como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas en el apartado 7 del artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos correspondientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y el artículo 14.1.f) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local,

RESUELVO

Primero. Autorizar la creación y clasificación del puesto referenciado en el punto 2 en la Plantilla de Personal de la Entidad Local cuyos datos se consignan en el punto 1, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Intervención-Tesorería.

Segundo. La provisión del puesto, que tiene asignado el nivel 23 de complemento de destino, se hará mediante el sistema de Concurso.

Tercero. La presente Resolución desplegará su eficacia, respecto a sus determinaciones sobre las clasificaciones de los distintos puestos con ocasión de su primera cobertura conforme a cualesquiera de los sistemas previstos en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo y, subsidiariamente, a los tres meses desde su dictado.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. O bien se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública.

Sevilla, 6 de octubre de 2020.- El Director General, Joaquín José López Sidro.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 6 de octubre de 2020, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la creación y clasificación de un puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz) denominado Tesorería-23112 reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Expediente núm.: 0500/2020.

1. Entidad Local solicitante.

Jimena de la Frontera (Cádiz).

2. Puesto de trabajo para el que se solicita su creación y clasificación.

Denominación: Tesorería-23112.

Subescala: Intervención-Tesorería.

Nivel: 29.

Sistema de provisión: Concurso.

3. Resolución.

Ha tenido entrada en esta Dirección General escrito de la Entidad Local referenciada en el punto 1 solicitando la creación y clasificación del puesto indicado en el punto 2, como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas en el apartado 7 del artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos correspondientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y el artículo 14.1.f) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local,

RESUELVO

Primero. Autorizar la creación y clasificación del puesto referenciado en el punto 2 en la Plantilla de Personal de la Entidad Local cuyos datos se consignan en el punto 1, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Intervención-Tesorería.

Segundo. La provisión del puesto, que tiene asignado el nivel 29 de complemento de destino, se hará mediante el sistema de concurso.

Tercero. La presente resolución desplegará su eficacia, respecto a sus determinaciones sobre las clasificaciones de los distintos puestos con ocasión de su primera cobertura conforme a cualesquiera de los sistemas previstos en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo y, subsidiariamente, a los tres meses desde su dictado.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. O bien se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública.

Sevilla, 6 de octubre de 2020.- El Director General, Joaquín José López-Sidro Gil.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Corrección de errata de la Orden de 23 de julio de 2020, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Bormujos y Gines, ambos en la provincia de Sevilla (BOJA núm. 146, de 30.7.2020).

Advertida errata por omisión de texto en el anexo de la orden de referencia, se procede a la publicación del mismo.

A N E X O

LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE BORMUJOS Y GINES

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM Huso 30 Extendido	
	Latitud	Longitud	X	Y
PA1 (M3T) común a Bormujos, Castilleja de la Cuesta y Gines	37.384729584	-06.064756665	228655,76	4141961,72
PA2	37.384461822	-06.065377817	228599,79	4141933,79
PA3	37.379203876	-06.075939725	227645,39	4141380,72
PA4	37.376855684	-06.078943595	227370,84	4141128,79
PA5	37.376978110	-06.081502169	227144,67	4141149,78
PA6	37.376497377	-06.082740133	227033,28	4141100,01
PA7 (M3T) común a Bormujos, Espartinas y Gines	37.376237292	-06.083173198	226993,98	4141072,40

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 1 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueba el modelo de declaración responsable para el acceso a la actividad de centro de formación de operadores de grúas torre y grúas móviles autopropulsadas y se establecen criterios al respecto.

El Real Decreto 542/2020, de 26 de mayo, por el que se modifican y derogan diferentes disposiciones en materia de calidad y seguridad industrial, ha modificado el Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba una nueva Instrucción técnica complementaria «MIE-AEM-2» del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones, y el Real Decreto 837/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba el nuevo texto modificado y refundido de la instrucción técnica complementaria «MIE-AEM-4» del reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas.

Entre otras modificaciones, ha cambiado el régimen de habilitación de las entidades de formación de operadores de grúa torre y de grúa móvil autopropulsada, pasando de la acreditación administrativa previa a la presentación de una declaración responsable ante la Administración competente.

Procede por tanto, de conformidad con el artículo 69.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecer un modelo normalizado para dicha declaración responsable, así como una serie de criterios al respecto.

Y procede, asimismo, dejar sin efecto la Instrucción de 27 de julio de 2010, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se dictan normas aclaratorias en materia de acreditación de las entidades de formación para impartir cursos de operador de grúa torre y grúa móvil autopropulsada.

En virtud de lo anterior, y de las competencias atribuidas en materia de seguridad industrial por el artículo 13.2 del Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas

R E S U E L V E

Primero. Requisitos de acceso y ejercicio de la actividad.

Los requisitos de acceso y ejercicio de la actividad de centro de formación de operadores de grúas torre y grúas móviles autopropulsadas, serán los establecidos en su normativa reguladora y, en particular:

- En los apartados 4 y 5 del Anexo VI de la Instrucción Técnica Complementaria (ITC) «MIE-AEM-2» (grúas torre para obras u otras aplicaciones), aprobada mediante Real Decreto 836/2003, de 27 de junio.

- En los apartados 4 y 5 del Anexo VII de la Instrucción Técnica Complementaria (ITC) «MIE-AEM-4» (grúas móviles autopropulsadas), aprobada mediante Real Decreto 837/2003, de 27 de junio.

A efectos del control administrativo previsto en el artículo 14 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, antes del inicio de cada curso, y con una antelación mínima de 15 días, los centros de formación lo deberán comunicar a la Delegación Territorial competente en materia de industria en la provincia donde esté establecido, detallando las fechas y horarios del mismo y la relación de alumnos. Una vez finalizado el curso, y en el plazo de 10 días, se deberá comunicar a esa misma Delegación la relación de alumnos que han superado el mismo.

Segundo. Modelo de declaración responsable.

Se aprueba el modelo de declaración responsable de acceso a la actividad de centro de formación de operadores de grúas torre y grúas móviles autopropulsadas, que se incluye como anexo de la presente resolución y que estará disponible en la página web de la Consejería competente en materia de industria.

Esta declaración responsable deberá presentarse ante la Delegación competente en materia de industria en la provincia donde esté establecido el centro de formación antes del inicio de la actividad, así como cuando se produzcan modificaciones sustanciales de los datos aportados o el cese de la actividad.

El ámbito de la habilitación es el centro de formación, por lo que una entidad que disponga de varios centros de formación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberá presentar una declaración responsable independiente por cada uno de esos centros.

Tercero. Centros de formación de gruistas ya acreditados.

Los centros de formación de operadores de grúas torre o móviles autopropulsadas que se encontrasen acreditados a fecha de 1 de julio de 2020, podrán seguir ejerciendo la actividad sin necesidad de presentar la declaración responsable.

No obstante lo anterior, estarán obligados a presentar la declaración responsable, conforme a lo establecido en el resuelto anterior, en caso de producirse modificaciones de los datos aportados para la acreditación o el cese de la actividad.

Los criterios establecidos en la presente resolución se aplicarán a todos los cursos que se inicien a partir de su fecha de aplicación.

Cuarto. Instrucción de 27 de julio de 2010.

Queda sin efectos la Instrucción de 27 de julio de 2010, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se dictan normas aclaratorias en materia de acreditación de las entidades de formación para impartir cursos de operador de grúa torre y grúa móvil autopropulsada.

Quinto. Fecha de aplicación.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante el Secretario General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de septiembre de 2020.- El Director General, Francisco Javier Ramírez García.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL ACCESO A LA ACTIVIDAD DE CENTRO DE FORMACIÓN DE OPERADORES DE GRÚAS TORRE Y GRÚAS MÓVILES AUTOPROPULSADAS (Código procedimiento: 13357)**

Anexo VI de la Instrucción Técnica complementaria "MIEAEM-2" del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención, referente a grúas torre, y Anexo VII de la Instrucción Técnica complementaria "MIE AEM-4" del Reglamento de Elevación y Manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas, aprobados respectivamente por los Reales Decretos 836/2003 y 837/2003, de 27 de junio.

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:					DNI/NIF/NIE:		SEXO <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
DOMICILIO							
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:
PISO:	PUERTA:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:		PAÍS:		C. POSTAL:
TELÉFONO:		FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:				
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL:					DNI/NIF/NIE:		SEXO <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
TELÉFONO:		NÚMERO MOVIL	CORREO ELECTRÓNICO:				

2 DATOS DEL CENTRO FORMATIVO							
DENOMINACIÓN COMERCIAL							
DOMICILIO							
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:
PISO:	PUERTA:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:		PAÍS:		C. POSTAL:
TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO:			WEB:	



003182D

(Página 2 de 3)

ANEXO

3	NOTIFICACIÓN
3.1	LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN (A cumplimentar por las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)
<p>Marque sólo una opción.</p> <p><input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica: (Independientemente de la notificación en papel, ésta se practicará también por medios electrónicos, a la que podrá acceder voluntariamente, teniendo validez a efectos de plazos aquella a la que se acceda primero) (1)</p>	
<p>DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN</p> <p>TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:</p>	
NÚMERO:	LETRA:
KM EN LA VÍA:	BLOQUE:
PORTAL:	ESCALERA:
PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:	MUNICIPIO:
PROVINCIA:	PAIS:
CÓD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:
CORREO ELECTRÓNICO:	
<p><input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramite mi alta en caso de no estarlo (1).</p> <p>Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.</p> <p>Correo electrónico: N° teléfono móvil:</p>	
<p>(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones.</p>	
3.2	NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA (A cumplimentar por las personas OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)
<p>Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).</p> <p>Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.</p> <p>Correo electrónico: N° teléfono móvil:</p>	
<p>(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones.</p>	
4	DECLARACIÓN RESPONSABLE
<p><input type="checkbox"/> INICIO DE LA ACTIVIDAD <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DE DATOS DE DECLARACIÓN ANTERIOR <input type="checkbox"/> CESE TOTAL DE LA ACTIVIDAD</p>	
<p>La persona abajo firmante DECLARA: (Deberá marcar expresamente cada uno de los puntos relacionados a continuación, salvo el primero en el caso de ser el titular del centro formativo como persona física)</p>	
<p><input type="checkbox"/> Que como representante legal de la empresa, en su caso, dispone de poder suficiente para actuar como tal.</p>	
<p><input type="checkbox"/> Que el titular va a ejercer la actividad de centro de formación para la impartición de cursos teórico-prácticos de operadores de grúa en las siguientes modalidades (puede marcarse más de una)</p>	
<p><input type="checkbox"/> Grúas móviles autopropulsadas Categoría A <input type="checkbox"/> Grúas móviles autopropulsadas Categoría B <input type="checkbox"/> Grúas torre</p>	
<p><input type="checkbox"/> Que la impartición de los cursos se llevará a cabo en el centro formativo indicado en el apartado 2 de esta Declaración responsable.</p>	
<p><input type="checkbox"/> Que los cursos se ajustarán a los contenidos mínimos que se detallan en los Anexos VI y VII de las instrucciones técnicas complementarias "MIE AEM-2" y "MIE AEM-4", según sea el caso.</p>	
<p><input type="checkbox"/> Que el centro formativo cuenta con el personal formativo y los medios que se detallan en los Anexos VI y VII de las instrucciones técnicas complementarias "MIE AEM-2" y "MIE AEM-4", según sea el caso.</p>	
<p><input type="checkbox"/> Que se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos mencionados en los puntos anteriores durante la vigencia de la actividad, así como a ejercer su actividad cumpliendo los requisitos que se establezcan en los correspondientes reglamentos o normas reguladoras y, en su caso, en las respectivas instrucciones técnicas y órdenes de desarrollo, así como cumpliendo con las disposiciones establecidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía.</p>	
<p><input type="checkbox"/> Que la dirección del centro formativo, declarada anteriormente, constituye la dirección legal a los efectos de solicitud de información y notificación de quejas y reclamaciones por las personas usuarias y consumidoras y por la Administración.</p>	
<p><input type="checkbox"/> Que comunicará con una antelación mínima de 15 días el inicio de cada curso a la Delegación territorial competente en materia de industria ante la que se presenta esta declaración, detallando las fechas y horarios del mismo y la relación del alumnado. También se compromete a comunicar una vez finalizado el curso, a este mismo órgano, y en el plazo de 10 días, la relación de personas que lo han superado.</p>	

003182D

(Página 3 de 3)

ANEXO

4	DECLARACIÓN RESPONSABLE (Continuación)
<input type="checkbox"/>	Que los datos y manifestaciones que figuran en este documento son ciertos y que el centro formativo es conocedor de que - Deberá comunicar mediante una nueva declaración responsable a esta misma Administración cualquier modificación de los datos contenidos en esta declaración, así como, en su caso, el cese de actividades. - La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de los mismo, faculta a la Administración competente para revocar la habilitación para el ejercicio de la actividad de centro formativo, sin perjuicio de las actuaciones sancionadoras que procedan.

5	LUGAR, FECHA Y FIRMA
Y para que así conste, a los efectos de habilitación para el ejercicio de la actividad declarada, la persona declarante firma la presente Declaración Responsable.	
En a de de	
LA PERSONA DECLARANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR./A. DELEGADO/A DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que: a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Hacienda, Industria y Energía - Dirección General de Industria, Energía y Minas cuya dirección es c/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla. b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dgd.chie@juntadeandalucia.es c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la inspección y control de los centros de formación y para fines estadísticos, cuya base jurídica se encuentra en los Reales Decretos 836/2003 y 837/2003, de 27 de junio y en el artículo 14 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria. d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional. La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos
--

003182D



3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 28 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se incluyen en el Inventario de Humedales de Andalucía 13 zonas húmedas propuestas por el Comité Andaluz de Humedales.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 3, 4 y 5 del Decreto 98/2004, de 9 de marzo, por el que se crea el Inventario de Humedales de Andalucía y el Comité Andaluz de Humedales, en el Inventario de Humedales de la Comunidad Autónoma de Andalucía se incluirán aquellos humedales que cumplan alguna de las siguientes características:

1. Humedales que constituyan el hábitat de poblaciones o comunidades de organismos que se consideren de especial interés natural.

a) Los que alberguen especies de microorganismos, flora o fauna que se encuentren amenazados de acuerdo con la normativa vigente.

b) Los que incluyan especies de microorganismos, flora o fauna cuyo área de distribución sea exclusiva, esté básicamente comprendida en los humedales andaluces, o sean endemismos andaluces, ibéricos o iberoafricanos.

2. Humedales de interés geológico, geomorfológico, biogeoquímico o cultural, o que presenten un gran valor por su rareza o representatividad.

Conforme a la disposición adicional única del Decreto 98/2004, de 9 de marzo, por el que se crea el Inventario de Humedales de Andalucía y el Comité Andaluz de Humedales, quedan incorporados al Inventario de Humedales de Andalucía aquellos humedales declarados espacios naturales protegidos inscritos en la Sección de Humedales del Registro de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

El Comité Andaluz de Humedales en su reunión del 5 de noviembre de 2018, de acuerdo con el artículo 10.g) del Decreto 98/2004, de 9 de marzo, acordó proponer en base a la disposición adicional única, la inclusión de 13 humedales en el Inventario de Humedales de Andalucía, en base a lo cual esta Dirección General inició el procedimiento para incluir los mencionados humedales dado que reúnen las características del artículo 5 del decreto y se encuentran efectivamente protegidos por figuras de protección de la Red Natura 2000 inscritas en el Registro de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

En consecuencia, y en virtud de lo dispuesto en la normativa anteriormente citada, de acuerdo con el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar la inclusión de los siguientes humedales en el Inventario de Humedales de Andalucía:

PROVINCIA	NOMBRE DEL HUMEDAL	ESPACIO PROTEGIDO	MUNICIPIO
Almería	Río Antas	ZEC Río Antas	Vera y Garrucha
Almería	Balsa de Barjalí	ZEC Sierras de Gádor y Énix	Almócita, Dalías, Padules
Almería	Balsa de Barroso	ZEC Sierras de Gádor y Énix	Almócita
Almería	Balsa de Caparidán	ZEC Sierras de Gádor y Énix	Láujar de Andarax
Almería	Balsa de la Chanata	ZEC Sierras de Gádor y Énix	Felix, Instinción, Bentarique, Terque y Énix
Almería	Balsa del Calabrial	ZEC Sierras de Gádor y Énix	Felix
Almería	Balsón de las Hoyuelas	ZEC Sierras de Gádor y Énix	Dalías
Sevilla	Laguna de Cruz	ZEPA Campiñas de Sevilla	Osuna
Sevilla	Laguna de La Checa	ZEPA Campiñas de Sevilla	Osuna
Sevilla	Laguna de La Consuegra	ZEPA Campiñas de Sevilla	Osuna
Sevilla	Laguna de Pedro López	ZEPA Campiñas de Sevilla	Osuna
Sevilla	Laguna de Ojuelos	ZEPA Campiñas de Sevilla	Marchena
Sevilla	Laguna Verde de Sal	ZEPA Campiñas de Sevilla	Osuna

(Las fichas correspondientes a estos humedales podrán ser consultadas en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible: medioambiente Información Ambiental/Espacios Protegidos/Humedales/Inventario de Humedales de Andalucía).

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento de todas las personas interesadas por esta resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 28 de septiembre de 2020.- El Director General, Ángel Andrés Sánchez García.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 20 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Vélez-Málaga (Málaga). (PP. 1730/2020).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas, y el art. 109 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y art. 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: 2015SCA001084MA.

Con la denominación: Solicitud de concesión de aguas regeneradas procedentes de la EDAR de Vélez-Málaga, con destino a riego de cultivo subtropical, hortícolas al aire libre y bajo invernadero y cítricos, para una superficie de riego de 2.700 ha y un volumen máximo anual de 5.240.000 m³, en el término municipal de Vélez-Málaga. Promovido por: Junta Central de Usuarios del Sur de Guaro.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, calle Cerrojo, 38, planta baja –Servicio de Dominio Público Hidráulico–, 29007 Málaga, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Málaga, 20 de julio de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 5 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Coín (Málaga). (PP. 2267/2020).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-67420.

Con la denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación con el expediente de construcción de almacén-cobertizo, ubicado en Partido Rural de «Cuenca», Polígono 42, Parcela 37, con la referencia catastral 29042A042000370000XS, en el término municipal de Coín.

Promovido por: José Antonio Lares Ruiz en representación de Mateo Agüerra Arana.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias administrativas sitas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, calle Cerrojo, 38, planta baja, Servicio de Dominio Público Hidráulico, 29007 Málaga, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 5 de octubre de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 4 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública la documentación técnica justificativa sobre implantación de las Mejores Técnicas Disponibles para la cría intensiva de cerdos y el proyecto que se cita, en el término municipal de Pedrera (Sevilla). (PP. 1178/2020).

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el art. 24 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; y en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Sevilla, competente por razón del territorio; así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de Información Pública en el seno del procedimiento de Revisión de la Autorización Ambiental Integrada sobre implantación de las Mejores Técnicas Disponibles para la cría intensiva de cerdos, relativo a:

Expediente: AAI/SE/156/2008/RMTD.

Denominación de la actividad: Revisión de Autorización Ambiental Integrada en explotación porcina intensiva «Finca La Laguna Salada».

Emplazamiento: Paraje La Laguna Salada.

Término municipal: Pedrera (Sevilla).

Promovido por: María Jesús Pardo Ramón.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Integrada, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de Información Pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, 41071 Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 4 de junio de 2020.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Corrección de errores de la Resolución de 1 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Uno de Granada en el recurso P.A. núm. 513/20 (BOJA núm. 194, de 6 de octubre de 2020).

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 194, de 6 de octubre de 2020. Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Uno de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso P.A. núm. 513/20 se ha advertido error en la misma, se procede a su corrección en los siguientes términos.

Donde dice: «contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las Comisiones de Valoración, el Listado Definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al periodo de Valoración de Méritos de 31 de octubre de 2017».

Debe decir: «La Dirección General de Personal ha visto el procedimiento tramitado de oficio».

4. Administración de Justicia

TRIBUNALES DE INSTANCIA MERCANTIL

Edicto de 2 de marzo de 2020, del Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla, Sección Segunda, dimanante de autos núm. 1761/2014. (PP. 725/2020).

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1761/2014. Negociado: 9.
De: Unibail Rodamco Retail Spain, S.L.U.
Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.
Contra: Don Ricardo Ruiz García y don Jesús Manuel Díaz Negrillo.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1761/2014 seguido en el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 2.ª) a instancia de Unibail Rodamco Retail Spain, S.L.U., contra don Ricardo Ruiz García y don Jesús Manuel Díaz Negrillo sobre cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

TRIBUNAL DE INSTANCIA MERCANTIL DE SEVILLA (Sección 2.ª)

Procedimiento: Juicio Ordinario.
Magistrado: Don Pedro Márquez Rubio.
Demandante: Unibail Rodamco Retail Spain, S.L.U.
Procurador: Sr. Gordillo Alcalá.
Letrado: Sr. García-Atance Huete.
Demandados: Don Jesús Manuel Díaz Negrillo y don Ricardo Ruiz García.
En situación de rebeldía procesal.

SENTENCIA 635/2018

En Sevilla, a 18 de diciembre de 2018.

F A L L O

Que, estimando parcialmente la demanda interpuesta por la representación procesal de Unibail Rodamco Retail Spain, S.L.U.:

1. Condono a don Jesús Manuel Díaz Negrillo y don Ricardo Ruiz García a abonar al actor la cantidad de 48.125,80 euros, más los intereses pactados en el modo explicitado en el fundamento de derecho quinto de la presente resolución.
2. Declaro que cada parte habrá de abonar las costas causadas a su instancia y la parte proporcional de las comunes.

Notifíquese esta resolución a las partes de este procedimiento, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455, de la Ley de Enjuiciamiento Civil). El recurso de apelación se interpondrá ante el tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquella (artículo 458.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 4665 0000 00 176114, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos), o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, de la que se unirá testimonio literal a los autos, la pronuncia, manda y firma don Pedro Márquez Rubio, Magistrado del Juzgado de lo Mercantil número Dos de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado La Letrada de la Admón. de Justicia

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados, don Ricardo Ruiz García y don Jesús Manuel Díaz Negrillo, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a dos de marzo de dos mil veinte.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 24 de septiembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería, dimanante de autos núm. 305/2016. (PP. 2232/2020).

NIG: 0401342C20160002391.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 305/2016. Negociado: 1F.

Sobre: Responsabilidad extracontractual en materia de tráfico.

De: Don Emilio Salvador Soriano.

Procuradora: Sra. Rosa María Pérez-Hita Martínez.

Letrado: Sr. Nicolás Cuadrado Reyes.

Contra: Allianz Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., y Juan López Tomillero.

Procuradora: Sra. María del Mar Bretones Alcaraz.

Letrado: Sr. José Valverde Alcaraz.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 305/2016 seguido a instancia de Emilio Salvador Soriano frente a Allianz Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., y Juan López Tomillero se ha dictado sentencia, que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Procedimiento: J. Ordinario 305/16.

SENTENCIA NÚM. 372/2019

En Almería, a 10 de diciembre de 2019.

Vistos por la Sra. doña Lara Blanco Coronil, Magistrada-Juez en funciones de refuerzo del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de este partido judicial, los presentes autos de juicio ordinario, registrados con el número 305/2016 de los asuntos civiles de este juzgado; en el que han sido partes don Emilio Salvador Soriano, representada por el Procurador doña Rosa María Pérez-Hita Martínez, y asistida por el Letrado don Nicolás Cuadrado Reyes y doña Edith Viciano Arias, como demandante y don Juan López Tomillero, declarado en rebeldía, y Allianz Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., representado por la Procuradora María del Bretones Alcaraz y asistida por el Letrado José Valverde Alcaraz, como demandados, teniendo como objeto reclamación de cantidad por culpa extracontractual, se procede, a dictar la presente resolución.

FALLO

Estimando parcialmente la demanda, condeno solidariamente a don Juan López Tomillero y a Allianz Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., a abonar a don Emilio Salvador Soriano la cantidad de 6062,73 euros, más los intereses legales.

No procede condena en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer ante este Juzgado y en los veinte días siguientes a su notificación y para su resolución por la Audiencia Provincial, recurso de apelación debiendo para ello consignar la cantidad a la que ha sido condenado y depositar la cantidad legalmente exigida.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Juan López Tomillero, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Almería, a veinticuatro de septiembre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 20 de julio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marbella, dimanante de autos núm. 1056/2018. (PP. 2213/2020).

NIG: 2906942120180008761.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1056/2018. Negociado: 06.

Sobre: Acción declarativa de dominio.

De: John Lobetta.

Procurador: Sr. Antonio Rafael Cortes Reina.

Letrado: Sr. José Luis Tejuca García.

Contra: Ruiz Palacios, S.L.

EDICTO

En los autos de este Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marbella y bajo el número de autos 1056/18, seguidos a instancia de John Lobetta contra Ruiz Palacios, S.L., se ha acordado publicar el presente edicto en Boletín Oficial a fin de poner en conocimiento de Ruiz Palacios, S.L., que se ha dictado Sentencia en fecha 15 de octubre de dos mil diecinueve frente a la que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Si el interesado desea tener conocimiento del contenido de la resolución, deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marbella.

En Marbella, a veinte de julio de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 1 de junio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiuno de Sevilla, dimanante de autos núm. 1476/2018. (PP. 1687/2020).

NIG: 4109142120180059401.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 1476/2018. Negociado: 9E.

Sobre: Precario.

De: Retama Real Estate, S.L.

Procuradora: Sra. Julia Macías Dorissa.

Contra: Ignorados Ocupantes de Las Candelas, 16 plta., 3 pta.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 1476/2018 seguido a instancia de Retama Real Estate, S.L., frente a Ignorados Ocupantes de Las Candelas, 16 plta., 3 pta., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 248/2019

En Sevilla, a diez de diciembre de dos mil diecinueve.

La Ilma. Sra. doña María Rosario Navarro Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Veintiuno de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1476/2018 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Retama Real Estate, S.L., con Procuradora doña Julia Macías Dorissa y Letrado/a D/Dña.; y de otra como demandado Ignorados Ocupantes de Las Candelas, 16 plta., 3 pta., con Procurador/a D/Dña. y Letrado/a D/Dña., sobre Precario.

F A L L O

Estimada íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales, doña Julia Macías Dorissa, actuando en nombre y representación de Retama Real Estate, S.L., contra Ignorados Ocupantes de la vivienda, sita en calle Las Candelas, 16 plta., 3 pta., de la Barriada de Las Candelarias, de Sevilla, en rebeldía, declaro haber lugar al desahucio por precario del demandado, respecto del inmueble descrito en la demanda (calle Las Candelas, 16 plta., 3 pta., de la Barriada de Las Candelarias, de Sevilla), requiriendo a la parte demandada para que desaloje, deje libre y expedita la vivienda a la entera disposición de la demandante, otorgándole el plazo improrrogable de un mes, desde la notificación de la sentencia para su desalojo voluntario, con apercibimiento de lanzamiento si no lo llevaran a cabo, con imposición de costas a la demandada.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe interponer, en el plazo de 20 días, a contar a partir de su notificación, recurso de apelación, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe, en Sevilla.

Y encontrándose dicho demandado, Ignorados Ocupantes de Las Candelas, 16 pta., 3 pta., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Los plazos procesales comenzarán a computarse una vez se alce la suspensión de los mismos, acordados por la D.A. 2.^a del Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se decreta el estado de alarma por pandemia producida por el COVID-19.

En Sevilla, a uno de junio de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 22 de septiembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiocho de Sevilla, dimanante de autos núm. 629/2018. (PP. 2238/2020).

NIG: 4109142120180023755.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 629/2018. Negociado: 5T. Sobre: Obligaciones: otras cuestiones.

De: Caixabank, S.A.

Procuradora: Sra. Elena Medina Cuadros.

Letrada: Sra. María Jesús Marzal Fernández.

Contra: Herencia yacente de María Esther Gurruchaga Zubiza y Ramón Gutiérrez Arana.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 629/2018 seguido a instancia de Caixabank, S.A., frente a herencia yacente de María Esther Gurruchaga Zubiza y Ramón Gutiérrez Arana se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 79/2020

En Sevilla, a diecinueve de marzo de dos mil veinte.

Vistos por don Antonio Jesús Cubero Gómez, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de los de Sevilla y su Partido judicial, los presentes autos del juicio ordinario núm. 629/2018 seguidos a instancia de Caixabank, S.A., representada por el Procurador don Mauricio Gordillo Alcalá, y asistida por la Letrada doña María Jesús Marzal Fernández; contra don Ramón Gutiérrez Arana y la herencia yacente de doña María Esther Gurruchaga Zubizarreta, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, de acuerdo con los siguientes

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Mauricio Gordillo Alcalá, en nombre y representación de Caixabank, S.A., contra don Ramón Gutiérrez Arana y la herencia yacente de doña María Esther Gurruchaga Zubizarreta.

Primero. Declaro el vencimiento anticipado del crédito hipotecario dimanante del contrato de préstamo hipotecario suscrito por las partes en escritura pública de fecha 16 de julio de 2007 ante el Notario de Sevilla don José Manuel Montes Romero-Camacho con el núm. 891 de su protocolo.

Segundo. Condono a los demandados a abonar de forma solidaria a la actora la cantidad de noventa y seis mil setecientos cincuenta y nueve euros con treinta y ocho céntimos (96.759,38).

Tercero. Asimismo condono a los demandados a abonar a la actora un interés anual igual al ordinario pactado, computado sobre la cantidad de 93.219,58 euros desde el 12 de abril de 2018 hasta el 18 de marzo de 2020, así como a que abonen a la actora un interés anual igual al interés legal del dinero incrementado en dos puntos, computado

sobre la suma de 96.759,38 euros desde la fecha de esta resolución hasta su completo pago.

Cuarto. Declaro que la ejecución de sentencia se realizará con cargo, entre otros, al derecho de hipoteca que garantiza las obligaciones pecuniarias del contrato, conservando dicha hipoteca su preferencia y rango tal como fue pactada en la escritura referida.

Quinto. Todo ello se entiende con expresa imposición a los demandados de las costas procesales.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación, mediante escrito en el que deberá exponer las alegaciones en las que base su impugnación además de citar los pronunciamientos que se impugnan ante este Juzgado en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de su notificación, y para su resolución por la Audiencia Provincial de Sevilla.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Grupo Banco Santander núm. 4102 0000 04 062918, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, en el día de la fecha y hallándose celebrando Audiencia Pública por ante mí, doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, herencia yacente de María Esther Gurruchaga Zubiza y Ramón Gutiérrez Arana, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a veintidós de septiembre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 21 de febrero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Estepona, dimanante de autos núm. 215/2017. (PP. 2271/2020).

NIG: 2905142C20170000977.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 215/2017. Negociado: 06.

Sobre: Contratos en particular.

De: D. John O'Sullivan.

Procurador: Sr. Antonio Rafael Cortes Reina.

Contra: Casa Únicas, S.L. y D. Bernd Scherer.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 215/2017 seguido a instancia de John O'Sullivan frente a Casa Únicas, S.L., y Bernd Scherer se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 45/2019

En Estepona, a 7 de mayo de 2019.

Vistos por el doña M.^a Concepción Elena Almeida, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Estepona, los presentes autos de Juicio Ordinario número 215/2017 seguidos a instancia de John O'Sullivan representado por el Procurador don Antonio Rafael Cortés Reina y asistido del Letrado don Manuel Mora-Figueroa Feijoo, contra don Bernd Scherer y la mercantil Casa Únicas, S.L., ambos en situación procesal de rebeldía, constando en las actuaciones sus demás circunstancias personales y recayendo la presente resolución en base a los siguientes

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por de don John O'Sullivan representado por el Procurador don Antonio Rafael Cortés Reina y asistido del Letrado don Manuel Mora-Figueroa Feijoo, contra don Bernd Scherer y la mercantil Casa Únicas, S.L., ambos en situación procesal de rebeldía debo condenar y condeno a las demandadas a que abonen a la actora la cantidad de 80.000 € de principal más 29.076,16 € en concepto de intereses debidos hasta la interposición de la demanda, cantidad total 109.076,16 € (ciento nueve mil setenta y seis euros con dieciséis céntimos) que devengará el interés legal desde la interposición de la demanda y el del artículo 576 de la LEC, desde la fecha de la presente resolución, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en el procedimiento haciéndoles saber que la misma no es firme y pueden interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días (art. 458 LEC).

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Casa Únicas, S.L. y don Bernd Scherer, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Estepona, a veintiuno de febrero de dos mil veinte.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 16 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifica el acto administrativo correspondiente a expediente de habilitación de guía de turismo de Andalucía que a continuación se cita.

Intentada sin éxito la notificación a la persona interesada de acto administrativo correspondiente a procedimiento de habilitación de guía de turismo de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrá comparecer la persona interesada, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial del Estado, cualquier día hábil, de lunes a viernes, en horas de 9 a 14, ante la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, sita en Plaza Nueva, 4, 41071 Sevilla.

La notificación, a todos los efectos legales, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo desde el día siguiente a su vencimiento.

Acto Notificado	DNI/NIE/NIF	Signatura
Notificación Resolución Archivo	44186118J	CTC-2020012692

Sevilla, 16 de septiembre de 2020.- La Directora General, Ana María García López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 7 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifica acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita en materia de turismo.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del acuerdo de inicio del expediente sancionador GR/011/2020, incoado contra la persona titular del establecimiento denominado Cortijo Mundo Nuevo, sito en Cortijo Solana del Carrizal, de la localidad de Montefrío (Granada), con NIF: Y2417308E, por infracción a la normativa turística, por medio del presente, y en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro del Acuerdo y constancia de su conocimiento podrá personarse en la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, sita en Granada, Avda. Madrid, núm. 7, 3.ª planta.

Asimismo, se le advierte que en el caso de no efectuar alegaciones sobre dicho acuerdo en el plazo establecido de diez días, este podrá ser considerado como propuesta de resolución, según dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La notificación, a todos los efectos legales, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo desde el día siguiente a su vencimiento.

Granada, 7 de octubre de 2020.- El Delegado, Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 7 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifican en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía los actos administrativos a los titulares que se citan.

Habiéndose intentado la notificación, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con resultado infructuoso, de los actos administrativos en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía a los titulares que a continuación se citan, se realiza la misma por medio del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la citada ley.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de cancelación.

DNI/NIE/NIF	TITULAR/REPRESENTANTE	SIGNATURA
24258191E		VTAR/GR/01990

Para el trámite de audiencia en acuerdo de inicio de cancelación de oficio disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación en Boletín Oficial del Estado, para alegar por escrito y presentar la documentación que a su derecho convenga, significándoles que, en caso de que no lo hicieran, transcurrido el plazo señalado se procederá a dictar la oportuna resolución dejando sin efecto la declaración responsable presentada y cancelando, de oficio la inscripción que se efectuó en el Registro de Turismo de Andalucía en base dicha declaración responsable.

Acto notificado: Resolución de cancelación de oficio.

DNI/NIE/NIF	TITULAR/REPRESENTANTE	SIGNATURA
75572054B		VFT/GR/01299
30411272M		VFT/GR/01443

Contra estas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la presente publicación en Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Turismo de esta Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, sito en Avda. de Madrid, núm. 7, 4.^a planta, Granada, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

La notificación, a todos los efectos legales, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo desde el día siguiente a su vencimiento.

Granada, 7 de octubre de 2020.- El Delegado, Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 9 de septiembre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, mediante el presente anuncio se notifica a las personas que se relacionan a continuación los actos administrativos que se indican.

NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE	PLAZO RECURSO
X9764165K	RESOLUCIÓN	SI-036/2019	1 MES

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante la persona titular de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, órgano competente para resolver, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en el Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación del Gobierno de Huelva, sito en Camino del Saladillo, s/n, donde podrán comparecer en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en dicho plazo, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Huelva, 9 de septiembre de 2020.- La Delegada del Gobierno, Bella Verano Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 15 de septiembre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, mediante el presente anuncio se notifica a las personas que se relacionan a continuación los actos administrativos que se indican.

NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE	PLAZO RECURSO
H21170477	RESOLUCIÓN	SI-055/2018	1 MES

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante la persona titular de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, órgano competente para resolver de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en el Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación del Gobierno de Huelva, sito en el Camino del Saladillo, s/n, donde podrán comparecer en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en dicho plazo, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Huelva, 15 de septiembre de 2020.- La Delegada del Gobierno, Bella Verano Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 6 de octubre de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se publica el emplazamiento a las personas interesadas en el procedimiento ordinario núm. 96/2020 seguido ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

De conformidad con lo requerido por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el Procedimiento Ordinario 96/2020 promovido a instancia de don Pablo Rico Guzmán y otros, contra el Decreto 611/2019, de 17 de diciembre, de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2019, publicada en el número 244 del BOJA, y el Decreto 613/2019, de 17 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2019, para ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, de acuerdo con lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

HE RESUELTO

Primero. Emplazar a las personas interesadas en dicho procedimiento para que se personen como demandadas, si a su derecho conviene, en el plazo de 9 días a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los términos que se establecen en el art. 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 6 de octubre de 2020.- La Secretaria General, Ana María Vielba Gómez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 21 de septiembre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos, protección de animales y juego.

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos que se citan a continuación y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan, los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos, sito en el Paseo del Almería, 68, de Almería, en los plazos indicados.

Interesado: CIF B04822706.

Expediente: 04/0059/2020/EEPP.

Infracción: Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Fecha: 4.6.2020.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo: Quince días para formular alegaciones.

Interesado: NIE X9760966L.

Expediente: 04/0152/2020/AP.

Infracción: Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Fecha: 15.7.2020.

Acto notificado: Acuerdo inicio.

Plazo: Diez días para formular alegaciones.

Interesado: NIF 71.955.830P.

Expediente: 04/0131/2020/AP.

Infracción: Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Fecha: 18.6.2020.

Acto notificado: Acuerdo inicio.

Plazo: Diez días para formular alegaciones.

Interesado: NIF 77.438-919N.

Expediente: 04/0018/2020/AP.

Infracción: Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Fecha: 18.6.2020.

Acto notificado: Resolución y modelo pago 048.

Plazo: Un mes para interponer recurso de alzada.

Interesado: NIF: 27.230.022T.
Expediente: 04/0114/2020/AP.
Infracción: Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
Fecha: 4.6.2020.
Acto notificado: Acuerdo inicio.
Plazo: Diez días para formular alegaciones.

Interesado: NIF 15.427.352X.
Expediente: 04/0092/2020/AP.
Infracción: Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
Fecha: 4.6.2020.
Acto notificado: Acuerdo inicio.
Plazo: Diez días para formular alegaciones.

Interesado: NIF 24.462.550A.
Expediente: 04/0093/2020/AP.
Infracción: Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
Fecha: 4.6.2020.
Acto notificado: Acuerdo inicio.
Plazo: Diez días para formular alegaciones.

Interesado: NIF 78.974.628B.
Expediente: 04/0037/2020/AC.
Infracción: Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.
Fecha: 1.6.2020.
Acto notificado: Propuesta de resolución.
Plazo: Diez días para formular alegaciones.

Interesado: NIF 34.102.918J.
Expediente: 04/0094/2020/AC.
Infracción: Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.
Fecha: 4.6.2020.
Acto notificado: Acuerdo inicio.
Plazo: Diez días para formular alegaciones.

Interesado: NIF 78.037.367T.
Expediente: 04/0143/2020/AC.
Infracción: Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.
Fecha: 29.6.2020.
Acto notificado: Acuerdo inicio.
Plazo: Diez días para formular alegaciones.

Interesado: NIE Y1229834S.
Expediente: 04/0053/2020/AC.
Infracción: Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.
Fecha: 6.3.2020.
Acto notificado: Acuerdo inicio y acuerdo de cese y nombramiento de nuevo Instructor.
Plazo: Diez días para formular alegaciones.

Interesado: NIE X2420913W.

Expediente: 04/0050/2020/JI.

Infracción: Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Fecha: 21.7.2020.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo: Diez días para formular alegaciones.

Almería, 21 de septiembre de 2020.- La Delegada del Gobierno, María Isabel Sánchez Torregrosa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 2 de octubre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración que se cita, en el término municipal de Puerto Real. (PP. 2250/2020).

A los efectos previstos con lo establecido en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, al amparo del mencionado cuerpo legal, se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública de las infraestructuras de evacuación de la instalación fotovoltaica «PSFV Puerto Real II» en el término municipal de Puerto Real, cuyas características principales son las siguientes:

Red de media tensión hasta SET Puerto Real I 30/220 kV (prevista).

Origen: Centro de seccionamiento PSFV Puerto Real II.

Final: SET «Puerto Real I» de la PSFV Puerto Real I (prevista).

Peticionario: Nemesi Solar, S.L.

Domicilio: C/ Madrid, Marbella, Málaga.

Emplazamiento de la instalación: Parcela 14, polígono 34.

Término municipal afectado: Puerto Real.

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica.

Referencia: AT-13722/18.

La servidumbre de paso aéreo y subterráneo de energía eléctrica comprenderá:

- El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores.

- La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable. A efectos del expediente expropiatorio y sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a medidas y distancias de seguridad en los reglamentos técnicos en la materia, la servidumbre subterránea comprende la franja de terreno situada entre los dos conductores extremos de la instalación.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica.

- La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la citada Ley 24/2013, la declaración, en concreto, de utilidad pública, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Cádiz, 2 de octubre de 2020.- La Delegada del Gobierno, Ana Mestre García.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS, PARA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA «PSFV PUERTO REAL II» EN EL TÉRMINO MUNICIPAL PUERTO REAL

PROPIETARIO	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN LÍNEA SUBTERRÁNEA						CULTIVO
				ZONA DE SERVIDUMBRE			ZONA ADICIONAL DE SEGURIDAD		TOTAL SUPERFICIE (m ²)	
	REF. CATASTRAL	POLIG	PARC	LONG. (m)	ANCHURA (m)	SERV. (m ²)	ANCHURA (m)	SUP. (m ²)		
Jose M. Velarde Gallardo, Francisco Velarde Gallardo, Rafaela Pedraza Rodriguez, Francisco Velarde Pedraza Guillermo Velarde Pedraza Ana Velarde Pedraza	11028A034000140000KF	34	14	443,50	1,00	443,50	2,00	887,00	1.330,50	AGRARIO
Cañada de Puerto Real	11028A033090020000KO	33	9002	54,01	1,00	54,01	2,00	108,02	162,33	AGRARIO
Vía de comunicación	11028A033090040000KR	33	9004	17,43	1,00	17,43	2,00	34,86	52,29	AGRARIO
Cañada de Puerto Real	11028A033090030000KK	33	9003	12,81	1,00	12,81	2,00	25,62	38,43	AGRARIO
Miguel Gallardo Abarzuza	11028A033000130000KD	33	13	943,25	1,00	943,25	2,00	1.886,50	2.829,75	AGRARIO
Carvajal Agrícola S.L.	11028A033000090000KR	33	9	8,42	1,00	8,42	2,00	16,84	25,26	AGRARIO
Miguel Gallardo Abarzuza	11028A033000120000KR	33	12	565,76	1,00	565,76	2,00	1.131,52	1.697,28	AGRARIO
Camino público	11028A004090070000KU	4	9007	20,92	1,00	20,92	2,00	41,84	62,76	AGRARIO
Mercedes Gallardo Abarzuza	11028A004000270000KL	4	27	1.543,40	1,00	1.543,40	2,00	3.086,80	4.630,20	AGRARIO
Anasol S.L.	11028A004000260000KP	4	26	599,07	1,00	599,07	2,00	1.198,14	1.797,21	AGRARIO
M ^a Jose gallardo Abarzuza	11028A004000040000KR	4	4	40,00	1,00	40,00	2,00	80,00	120,00	AGRARIO

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 10 de agosto de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, de trámite de participación pública en relación con la autorización del plan de restauración que se cita, sito en el término municipal de Lanjarón (Granada). (PP. 1760/2020).

El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada

Hace saber: Que ha sido solicitado trámite de primera prórroga del recurso de la Sección B) agua mineral natural denominado Aguas de Lanjarón núm. 32, sito en el término municipal de Lanjarón (Granada), cuyo promotor es Aguas Danone, S.A., con domicilio en C/ Buenos Aires, núm. 21, 08029 Barcelona.

Que se expone a información pública, previo a su aprobación, el Plan de Restauración del RSB.

- Solicitud de autorización del Plan de Restauración: 23.10.2019.
- Autoridades competentes: Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada.
- Propuesta de resolución del Plan de Restauración: Aprobación de fecha de 6.8.2020.
- Fecha de exposición al público del Plan de Restauración: 30 días.
- Lugar de exposición: Delegación Territorial del Gobierno en Granada.
- Departamento de Minas. C/ Joaquina Eguaras, 2, 5.ª planta, C.P. 18071, Granada.
- Medios para la información: Documental, previa cita, en horario de 12:00 a 13:00 horas.
- Procedimientos de participación pública: Los establecidos en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de internet

<http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/>

Lo que se hace público a fin de que cualquier interesado pueda personarse en el expediente, dentro del plazo de 30 días, contados a partir de la última de las publicaciones que del presente anuncio han de efectuarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el de la Junta de Andalucía (BOJA), de conformidad con lo previsto en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería y art. 6 del R.D. 975/2009, de 12 de junio, con la advertencia de que pasado este plazo no se admitirá oposición alguna, conforme a lo prescrito en el mismo artículo y normativa.

Granada, 10 de agosto de 2020.- El Delegado del Gobierno, Pablo García Pérez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 5 de octubre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos y de protección de animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tras intento infructuoso de notificación, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan, los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos), Gran Vía, núm. 56, de Granada.

1. Interesado: NIF 78986036B.
Expediente: 18/0107/2019/EP.
Infracción: Muy grave (art. 19.8 de la Ley 13/1999).
Sanción: Multa de 30.051,00 euros.
Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
2. Interesado: NIF 74649008R.
Expediente: 18/0099/2020/AP.
Infracción: Muy grave (art. 13.1.b) de la Ley 50/1999).
Sanción: Multa de 2.405,00 euros.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
Plazo de alegaciones: Diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
3. Interesada: NIF 77768803F.
Expediente: 18/0108//2020/AP.
Infracción: Grave (art. 13.2.d) de la Ley 50/1999).
Sanción: Multa de 401,00 euros.
Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 5 de octubre de 2020.- El Delegado del Gobierno, Pablo García Pérez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 5 de octubre de de 2020, de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos recaídos en expedientes de interrupción unilateral y no renovación de explotación de máquinas recreativas tipo B.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin que se hubiese podido practicar la notificación de los actos administrativos recaídos en expedientes de explotación de máquinas recreativas tipo B a los titulares de los establecimientos que se relacionan y teniendo en cuenta que la publicación del contenido íntegro de dichos actos podría lesionar derechos e intereses legítimos, por este anuncio se notifica a los interesados una somera indicación de los actos que siguen, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos), Gran Vía, núm. 56, de Granada, en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de esta publicación.

Local: «Bar El Extremeño», XGR-91602.

Dirección: Blas infante, 41, local, 8.

Localidad: Granada.

Titular: 45877070M.

Acto notificado: Trámite de audiencia en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR-001969.

Pazo para formular alegaciones: Quince días, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: «Bar Época», XGR-60128.

Dirección: C/ Francisco de Gil, s/n.

Localidad: Salobreña (Granada).

Titular: X8285002B.

Acto notificado: Trámite de audiencia en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR012761.

Plazo para formular alegaciones: Quince días, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: «Mendhelson's Pub», XGR-7554.

Dirección: C/ Jacinto Benavente, 5.

Localidad: Granada.

Titular: 23800311A.

Acto notificado: Trámite de audiencia en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR012950.

Plazo para formular alegaciones: Quince días, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: «Bar la Cueva», XGR-2029.

Dirección: C/ El Guerra, 16.

Localidad: Granada.

Titular: 75134441L.

Acto notificado: Trámite de audiencia en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR014115.

Plazo para formular alegaciones: Quince días, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: «Bar Barista Australiano», XGR-145110.

Dirección: C/ Dr. Severo Ochoa, 3.

Localidad: Granada.

Titular: Y4582764.

Acto notificado: Trámite de audiencia en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, JA010346.

Plazo para formular alegaciones: Quince días, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: «Bar Dani», XGR-1702.

Dirección: C/ Maestro Leucona, 2.

Localidad: Granada.

Titular: 74694711A.

Acto notificado: Trámite de audiencia en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR014540.

Plazo para formular alegaciones: Quince días, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: «Bar El Rincón del Sevi II», XGR-100539.

Dirección: C/ Santa Lucía, 78, local 2.

Localidad: Churriana de la Vega (Granada).

Titular: 28736509X.

Acto notificado: Trámite de audiencia en expediente de no renovación de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR012998.

Plazo para formular alegaciones: Quince días, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: «Bar Mi Gitana Loca», XGR-5256.

Dirección: C/ Dr. Pareja Yebenes, 17.

Localidad: Granada.

Titular: 77945916C.

Acto notificado: Trámite de audiencia en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR015298.

Plazo para formular alegaciones: Quince días, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: «Bar Camino Bajo», XGR-5200.

Dirección: C/ Alhama, 6.

Localidad: Cenes de la Vega (Granada).

Titular: B18757278.

Acto notificado: Trámite de audiencia en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, JA002104.

Plazo para formular alegaciones: Quince días, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: «Bar Roscón», XGR-6988.

Dirección: C/ Los Telares, 17.

Localidad: Motril (Granada).

Titular: 74739904R.

Acto notificado: Trámite de audiencia en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR013300.

Plazo para formular alegaciones: Quince días, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: «Bar D'fábula», XGR-73049.

Dirección: C/ Progreso, 70.

Localidad: Las Gabias (Granada).

Titular: B19682111.

Acto notificado: Trámite de audiencia en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR009463.

Plazo para formular alegaciones: Quince días, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: «Bar Acrópolis», XGR-3085.

Dirección: Avda. Constitución, 29.

Localidad: Granada.

Titular: 40510935.

Acto notificado: Trámite de audiencia en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR012987.

Plazo para formular alegaciones: Quince días, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: «Cafetería Mari Paz», XGR-7455.

Dirección: C/ Tres Cruces, s/n.

Localidad: Armilla (Granada).

Titular: B19558097.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR011919.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: «Bar Todopiola», XGR-153509.

Dirección: C/ Gonzalo Gallas, 9, bajo.

Localidad: Granada.

Titular: B19681196.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR015004.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: «Bar Ibiza», XGR-68401.

Dirección: Pg. Juncaril, Compl. Marina, parcela 1.

Localidad: Peligros (Granada).

Titular: 44266049L.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR014242.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: «Bar Buche Buche», XGR-161229.

Dirección: C/ Dr. López Cantarero-Ballesteros, 14.

Localidad: Maracena (Granada).

Titular: J19694074.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR009982.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: «Bar Montecristo», XGR-1377.

Dirección: C/ Santa Paula, 1.

Localidad: Maracena (Granada).

Titular: 74693624C.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR001177.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: «Bar Luis XV», XGR-4218.

Dirección: Avda. de Madrid, s/n.

Localidad: Granada.

Titular: 74619579N.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR013475.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: «Bar Aka Javi», XGR-7246.

Dirección: C/ Lubina, Residencial Villa Pineda, 3.

Localidad: Granada.

Titular: 44282448L.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR000248.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: «Maridaje Café y Vino», XGR-509039.

Dirección: Calle Jacobo Camarero, 32.

Localidad: Albolote (Granada).

Titular: 24253431T.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR010249.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: «Bar Santi», XGR-2589.

Dirección: Calle Aurora, 2.

Localidad: Alhendín (Granada).

Titular: 24244268Z.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR011772.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: «Bar Razza», XGR-77359.

Dirección: Calle Cataluña, 13.

Localidad: Granada.

Titular: 77555732P.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR012561.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: «Bar Bajo Cero», XGR-161909.

Dirección: Calle Santa Paula, 1.

Localidad: Maracena (Granada).

Titular: 74693624C.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR001177.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: «Bar Baviera», XGR-6993.

Dirección: Calle Francisco Dalmau, 25.

Localidad: Granada.

Titular: 74693624C.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, 24233159Z.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: «Rubias Pizzería Bocatería», XGR-1272.

Dirección: Camino San Antonio, 24.

Localidad: Motril (Granada).

Titular: 74732699H.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR009854.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: «Bar El Casino», XGR-125588.

Dirección: Calle San Agustín, 12.

Localidad: Loja (Granada).

Titular: 25982849.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR015306.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: «Bar Mesón Los Montes», XGR-77958.

Dirección: Calle Posta, 6.

Localidad: Motril (Granada).

Titular: 74733754S.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR013693.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: «Bar Akí me Keo», XGR-7288.

Dirección: Calle San Antón, 15.

Localidad: Armilla (Granada).

Titular: X9299822W.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR014989.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: «Bar Ebanó», XGR-8705.

Dirección: Calle Río Guadiana, 6.

Localidad: Motril (Granada).

Titular: 24209304X.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR000550.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: «Bar Las Cruces», XGR-128071.

Dirección: Calle Las Cruces, 74.

Localidad: Motril (Granada).

Titular: 50475626X.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR012176.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: «Bar Nido», XGR-6688.

Dirección: Calle Tórtola, 32.

Localidad: Granada.

Titular: 24298247.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR001105.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: «Bar Casino», XGR-3768.

Dirección: Calle San Cosme y Damián, 4.

Localidad: Cortes de Baza (Granada).

Titular: 76146644S.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR003424.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: «Bar Zapatos», XGR-80897.

Dirección: Calle Amapola, 1.

Localidad: Salobreña (Granada).

Titular: X9045949A.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR012350.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: «Bar Araña», XGR-381.

Dirección: Pza. San Isidro, 1.

Localidad: Cuevas del Campo (Granada).

Titular: 52526112T.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR002271.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: «Bar Nevada», XGR-4255.

Dirección: Calle San Agustín, 4.

Localidad: Huétor Tájar (Granada).

Titular: GR012170.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR012170.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: «Bar Flamenko», XGR-1894.

Dirección: C/ Faisán, 20.

Localidad: Granada.

Titular: 76643975V.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR015265.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Granada, 5 de octubre de 2020.- El Delegado del Gobierno, Pablo García Pérez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 7 de octubre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por el que se notifica el requerimiento de hojas de aprecio, relativo al proyecto que se cita, en el termino municipal de Benahavís (Málaga).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada la notificación, que en dos ocasiones se ha practicado en el domicilio de las personas titulares de las parcelas que abajo se relacionan, se procede a la notificación mediante la inserción en el Boletín Oficial del Estado, de la solicitud de requerimiento de hoja de aprecio en la que concrete el valor en que estime los bienes y derechos afectados de las parcelas que se indican, por el proyecto de línea aérea/subterránea de transporte de energía eléctrica a 220 kV entrada/salida en SET «Benahavís» de la línea Costa del Sol-Jordana, en el t.m. de Benahavís (Málaga), siendo beneficiaria del proyecto Red Eléctrica S.A.U., dándose por notificado el requerimiento el día de su publicación en dicho boletín.

Parcela núm. 4, datos de la finca: ref. Catastral 5145202UF1443N. Finca de Benahavís núm. 3.073. Código registral único 29042000113958.

Parcela núm. 19-5, datos de la Finca: ref. Catastral 29023A00400145, polígono 4, parcela 145, t.m. Benahavís. Código registral único 29042000562473.

Parcela núm. 20, datos de la Finca: Ref. Catastral 7030901UF1473S. T.m. Benahavís. Finca de Benahavís núm. 1154. Código registral único 2904200096893.

El escrito del requerimiento obra de manifiesto y a disposición de las personas interesadas en el Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación del Gobierno, sito en Avda. Juan XXIII, núm. 82, de Málaga.

No obstante lo anterior, con ocasión de la situación sanitaria ocasionada por el COVID-19, deberá concertar cita previa a través del correo electrónico del referido servicio: siem.ma.ceic@juntadeandalucia.es

Asimismo, le significo que el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, que las personas jurídicas están obligado a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo y las personas físicas podrán elegir en cada momento si se relacionan con las administraciones a través de medios electrónicos o no.

Para proceder a las notificaciones electrónica del requerimiento que se anuncia, las personas jurídicas y las físicas si así lo desean, deberán proceder al alta en el sistema de notificaciones electrónicas de la Junta de Andalucía, sistema desarrollado en el Capítulo VI del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, indicando la dirección de correo electrónico en la que desean recibir las notificaciones y posteriormente comunicarlo al citado correo electrónico del Servicio de Industria, Energía y Minas.

Málaga, 7 de octubre de 2020.- La Delegada del Gobierno, Patricia Navarro Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, referente a la publicación de ayudas concedidas, en relación con la iniciativa ayudas a la contratación de persona para cuidado de personas con discapacidad o enfermedad crónica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y el art. 123.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se procede a la publicación de las subvenciones concedidas en el año 2020, conforme a la Orden de la Consejería de Empleo de 25 de julio de 2005.

Las subvenciones a que dan lugar las resoluciones de concesión otorgadas a favor de las entidades que se especifican se corresponden a la convocatoria 2020, y se realizan con cargo a las aplicaciones indicadas a continuación.

Partidas presupuestarias: 2020-1039010000 G/32L/48000/29.
2021-1039010000 G/32L/48000/29.
2022-1039010000 G/32L/48000/29.

Línea: Contratación de persona para el cuidado de personas con discapacidad o enfermedad crónica.

NÚM. EXPEDIENTE	CIF	SOLICITANTE	IMPORTE
MA/CFA/0001/2020	****9655N	ANTONIO GÓMEZ LÓPEZ	6.000,00 EUROS
MA/CFA/0003/2020	****8324F	KENNETH INVERSJO DÍAZ	6.000,00 EUROS

Málaga, 7 de octubre de 2020.- La Directora, María del Carmen Sánchez Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 6 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia minera.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los actos administrativos que a continuación se relacionan, y habiendo sido los intentos infructuosos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifican a los interesados, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Almería, sita en C/ Hermanos Machado, 4, 2.ª planta, Almería.

Expediente: Sancionador 16/MIN/2020.

Interesado: 45583383M.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Extracto del contenido: Infracción normativa minera.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente: Sancionador 28/MIN/2020.

Interesado: 22851427F.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Extracto del contenido: Infracción normativa minera.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Almería, 6 de octubre de 2020.- El Delegado, Emilio Rafael Ortiz López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 6 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Almería, sobre participación pública en relación con el procedimiento que se cita, del término municipal de La Mojonera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se expone a información pública, previa a su aprobación, procedimiento de autorización de instalación de Balsa de Residuos Mineros en la parcela 3, del polígono 8, del término municipal de La Mojonera (Almería), a instancias de la mercantil Áridos Otto, S.L., el cual contiene:

- Propuesta de resolución, de aprobación del Plan de Restauración y Gestión, y autorización de las instalaciones de residuos mineros de una balsa de lodos en la parcela 3 del polígono 8 del término municipal de La Mojonera, de fecha 18.8.2020.

- Autoridades competentes: Delegado Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Almería.

- Fecha de exposición al público del Plan de Restauración: 30 días.

- Lugar de exposición: Portal de la Transparencia. (<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>) y solo para aquellas personas que no están obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración se facilita el teléfono 950 011 400 para concertar cita presencial en el Departamento de Minas, si desean ejercer el derecho de consulta del expediente.

- Medios para la información: Digital y documental.

- Procedimientos de participación pública: Los establecidos en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el procedimiento, dentro del plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) del presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del mencionado R.D. 975/2009, de 12 de junio.

Almería, 6 de octubre de 2020.- El Delegado, Emilio Rafael Ortiz López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 7 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Almería, referente a acto administrativo relativo a la Acción Formativa inherente a un Contrato de Formación y Aprendizaje.

A los efectos de su conocimiento por el interesado, habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación por el servicio de Correos, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a dicho interesado el siguiente acto administrativo, haciéndole saber que para su conocimiento íntegro podrá comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Almería, sita en c/ Hermanos Machado, 4, 7.ª planta, pta. 9, Almería. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio de la acción formativa inherente a contrato de formación y aprendizaje.

NIF	EXPEDIENTE	ACTO NOTIFICADO
27524254Q	04/2016/A/454 2016/04/036310	Acuerdo de Inicio

Almería, 7 de octubre de 2020.- El Delegado, Emilio R. Ortiz López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 29 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo al procedimiento de solicitud de devolución de cantidad por servicios no utilizados.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal de los actos dictados a favor del interesado que se cita, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha acordado la publicación del presente anuncio, dándose por notificado al interesado que se relaciona, para cuyo conocimiento íntegro, podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial en Camino del Saladillo, s/n, de Huelva, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación.

Núm. de Expte: 53/2019.

Interesado: 31575474Q.

Localidad: Cádiz.

Acto notificado: Resolución devolución de ingresos por servicios abonados y no utilizados en la Residencia de Tiempo Libre de Punta Umbría (Huelva).

Huelva, 29 de septiembre de 2020.- El Delegado, Antonio Agustín Vázquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 7 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Málaga, mediante el que se publica relación de solicitantes de Ayudas de Formación Profesional para el Empleo, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.

Intentadas de manera infructuosa las notificaciones, relativas a las resoluciones de ayudas de FPE que ponen fin a la vía administrativa, a los interesados/as que se relacionan, en los domicilios que constan en sus respectivos expedientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), se publica el presente anuncio significándole que de conformidad con lo establecido en el art. 46 del mismo cuerpo legal, quedará a su disposición el expediente, en el Servicio de Formación para el Empleo, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Málaga, sita en la Calle Mauricio Moro Pareto, Edf. Eurocom, portal Centro, planta 5.ª, de Málaga, por término de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, a fin de que puedan conocer el texto íntegro de las resoluciones.

Contra las referidas resoluciones, podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado el acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la LPAC, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Málaga, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EXPEDIENTE	CURSO	DNI
29-2011-P-1	29-10	X-4407795-Y
29-2011-P-1	29-16	77493418-R
29-2011-P-1	29-32	26807582-R
98-2010-J-145	29-20	X-6839352-A
98-2010-J-207	29-34	53373435-A
29-2010-J-267	29-3	74946516-G
29-2010-J-294	29-8	33375243-N
98-2010-J-296	29-481	71439617-F
98-2010-J-296	29-508	14634079-F
98-2010-J-296	29-508	44047576-T
98-2010-J-296	29-508	47058405-Z
98-2010-J-296	29-575	25567139-V
29-2010-J-357	29-9	25730529-S
98-2010-I-415	29-104	X-5131758-K
98-2010-I-415	29-110	74933257-Q
98-2010-I-415	29-123	25329119-R
98-2010-I-493	29-3	78975237-E
98-2010-I-494	29-1	74824944-X
98-2010-I-494	29-4	78984544-Z

EXPEDIENTE	CURSO	DNI
98-2010-I-494	29-18	74893201-A
29-2011-I-705	29-1	25078033-Y
29-2011-I-705	29-2	77428796-D
29-2011-I-725	29-1	25731648-F
29-2011-I-754	29-9	25664553-A
29-2011-I-776	29-1	26804201-R
29-2011-J-831	29-1	25094311-T
29-2011-J-831	29-9	53370060-D
29-2011-J-865	29-1	25730475-F
29-2011-J-906	29-3	78962258-S
29-2011-J-971	29-8	25710806-A
29-2011-J-1143	29-1	14627896-B
29-2011-J-1051	29-6	74831707-B
29-2011-J-1103	29-4	79012328-Z
29-2011-J-1140	29-15	25686692-Q
29-2011-J-1143	29-4	43631515-D
29-2011-J-1161	29-18	74861554-G
29-2011-J-1190	29-1 (P)	26266263-X
29-2011-J-1200	29-7	44585436-M
98-2010-D-1213	29-7	53697981-L
29-2011-J-1224	29-101	77672719-V
29-2011-J-1227	29-1	74847754-G
29-2011-J-1264	29-8	74886788-F
29-2011-J-1300	29-2	33372111-P
29-2011-J-1319	29-9	25333302-K
98-2011-V-2280	29-3	X-1258384-P
98-2011-D-3158	29-16	75542576-L

Málaga, 7 de octubre de 2020.- La Delegada, M. Carmen Sánchez Sierra.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 29 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se notifica requerimiento de subsanación: actualización de datos bancarios en el aplicativo GIRO; asunto: abono de beca de curso de formación en materia de Formación para el Empleo.

En aplicación de la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada a la citada norma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación personal del requerimiento de subsanación que se relaciona sin haber sido posible practicarlo en el último domicilio conocido de la persona interesada, a efectos de su notificación se procede a su publicación:

Persona interesada: 53768839-Z.

Expediente: 41/2011/J/0440 (RETRO núm. 3292).

Acto notificado: Requerimiento de subsanación: actualización de los datos bancarios obrantes en el expediente de referencia, así como en el aplicativo GIRO, para que pueda abonarse beca concedida para la realización del curso Instalación de Muebles, ya impartido.

Asimismo, se comunica a las personas interesadas que pueden disponer del contenido íntegro del acto administrativo reseñado, en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, previa petición de cita, Servicio de Formación para el Empleo, sito en Avenida de Grecia, s/n, 41012 Sevilla, pudiendo acceder al mismo previa acreditación de sus identidades.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido.

Sevilla, 29 de septiembre de 2020.- La Delegada, María del Mar Rull Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Anuncio de 28 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, por el que se notifica al interesado que se cita la resolución de procedimiento sancionador del expediente de referencia.

En virtud de lo dispuesto en el art. 113 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiéndose intentado infructuosamente la notificación por el servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Dirección General, sita en calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n (Edificio Torretriana), 41071 Sevilla.

Interesado: Asociación Discapacidad y Defensa.

NIF: G-32457517.

Expediente: 11/0713/2019/JI/99.

Liquidación: 0482000480680.

Fecha acto administrativo: 28 de julio de 2020.

Infracción: Muy grave, al artículo 28.1 de la Ley 2/1986, del Juego y Apuestas de Andalucía.

Sanción: Multa de treinta mil euros (30.000,00 euros).

Sanción accesoria: Inutilización de los elementos de juego decomisados.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Plazo para recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 28 de septiembre de 2020.- El Director General, Manuel Vázquez Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Acuerdo de 5 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de ratificación de desamparo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado. Podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18 de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de ratificación de desamparo a la persona interesada identificada con el DNI 44951631V (progenitora), de fecha 1 de octubre de 2020, relativa a la menor V.D.C. expediente número 352-2020-00001172-1. Significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 5 de octubre de 2020.- La Delegada, María de las Mercedes García Paine.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptivo publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Acuerdo de 5 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de extinción del acogimiento familiar permanente que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18 de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de extinción del acogimiento familiar permanente a la persona interesada identificada con DNI 74,840,262X (progenitora), de fecha 17 de septiembre de 2020, relativa a la menor S.L.P., expediente número 352-2005-29000457-1.

Málaga, 5 de octubre de 2020.- La Delegada, Mercedes García Paine.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptivo publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 29 de septiembre de 2020, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, de notificación en procedimiento escrito de contestación relativo a reclamación presentada por correo electrónico a la Inspección General de Servicios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiéndose intentado, y no habiendo sido posible practicar la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente administrativo que se relaciona a continuación, se publica el acto administrativo a que se refiere el presente anuncio para que sirva de notificación a la persona interesada.

Personas interesadas: DNI 80237602D.

Expediente: SGEFP 38/2020.

Acto notificado: Escrito de contestación a reclamación presentada por correo electrónico a la Inspección General de Servicios, relativa a la admisión para ciclos formativos de grado medio. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a la persona interesada sobre el lugar donde podrá comparecer para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento: Secretaría General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071 Sevilla.

Sevilla, 29 de septiembre de 2020.- La Secretaria General, Olaia Abadía García de Vicuña.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 29 de septiembre de 2020, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por el que se notifican las resoluciones de los procedimientos de recurso de alzada que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiéndose intentado y no haberse podido practicar la notificación de la resolución de los procedimientos de recurso de alzada a los interesados que se relacionan, se publica el presente anuncio para su notificación, que surtirá efectos desde su inserción en el Boletín Oficial del Estado.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a las personas interesadas sobre el lugar donde podrán comparecer para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento: Secretaría General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071 Sevilla, en horario de 9 a 14 horas.

Contra las resoluciones de los procedimientos de recurso de alzada, que ponen fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 7, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

PARTE RECURRENTE	NÚM. EXPEDIENTE	OBJETO RECURSO
DNI 74847093X	ALZ/119/2019/45/IACP	ACREDITA 2019 2.ª Resolución 9 de septiembre de 2019
DNI 48916013G	ALZ/134/2019/45/IACP	ACREDITA 2019 1.ª Resolución 28 de octubre de 2019
DNI 28919740T	ALZ/140/2019/45/IACP	ACREDITA 2019 1.ª Resolución 28 de octubre de 2019

Sevilla, 29 de septiembre de 2020.- La Secretaria General, Olaia Abadía García de Vicuña.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 2 de octubre de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, notificando requerimientos de documentación relativa a expedientes de recursos correspondientes a becas y ayudas de los cursos académicos referenciados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado y no siendo posible practicar la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, se procede a la notificación, mediante su publicación en este Boletín Oficial, del requerimiento de documentación relativa a expedientes de recursos de becas y ayudas relacionados en el cuadro.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a las personas interesadas sobre el lugar donde podrán comparecer para conocimiento del contenido íntegro del anuncio y constancia de tal conocimiento: Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar de la Consejería de Educación y Deporte, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071 Sevilla, teléfonos 955 066 827 y 955 064 289.

Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, la persona interesada tendrá a su disposición el expediente para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, tenga conocimiento del texto íntegro del mismo.

Concepto: Requerimiento de documentación relativa a expediente de recursos de Becas y Ayudas al estudio.

Interesado/a	Beca o Ayuda	Núm. Expediente recurso
77976927G	BECA GENERAL	REPB 190/2020
77869988S	BECA GENERAL	REPB 204/2020
29511852T	BECA GENERAL	REPB 216/2020
48869820H	BECA GENERAL	REPB 219/2020
49506050E	BECA GENERAL	REPB 416/2020
44606991D	BECA ESPECIAL	REPB 281/2020
14278762V	BECA GENERAL	REPB 1920/2019
52526092A	BECA GENERAL	REPB 3414/2019
76655825E	BECA GENERAL	REPB 44/2020
26811728F	BECA GENERAL	REPB 320/2019
X8383696N	BECA GENERAL	REPB 175/2019
29614414M	BECA 6000	REPB 402/2020
28749265R	AYUDA NEAE	REPB 237/2020
47501823S	AYUDA NEAE	REPB 230/2020
05680693S	AYUDA NEAE	REPB 237/2020
Y1335682V	AYUDA NEAE	REPB 359/2020
29517027T	AYUDA NEAE	REPB 279/2020
53188973R	AYUDA NEAE	REPB 373/2020
X8857356X	BECA GENERAL	REPB 2733/2014
20060987L	BECA GENERAL	REPB 2323/2014
75579456F	BECA GENERAL	REPB 2770/2014
29514777G	BECA GENERAL	REPB 2398/2014
77816872Y	BECA GENERAL	REPB 2395/2014

Interesado/a	Beca o Ayuda	Núm. Expediente recurso
X9444319J	BECA GENERAL	REPB 2488/2014
76875741N	BECA 6000	REPB 1938/2014
34076714Y	AYUDA NEAE	REPB 2165/2014
34076714Y	AYUDA NEAE	REPB 2164/2014
28909101X	AYUDA NEAE	REPB 2170/2014
48957204W	AYUDA NEAE	REPB 2131/2014
52246481A	AYUDA NEAE	REPB 2137/2014
28629695P	AYUDA NEAE	REPB 2166/2014
45156312K	AYUDA NEAE	REPB 489/2020
14635040W	AYUDA NEAE	REPB 2162/2014

Sevilla, 2 de octubre de 2020.- El Director General, Daniel Bermúdez Boza.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 18 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se publica la relación de solicitantes de reconocimiento de discapacidad a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

Habiéndose intentado la notificación de los siguientes actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de discapacidad y no haberse podido practicar, se notifican por medio del presente anuncio de conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

N.º DE PROCEDIMIENTO	DNI/NIE DEL DESTINATARIO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
(CVOHU)766-2020-00013055-1	44227694M	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00011709-1	38550350G	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00000525-1	29677812S	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00013061-1	29485936M	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00012503-1	15132461W	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00024196-1	47559908W	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00017777-1	7555623W	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00027431-1	44362722T	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00018202-1	29675802Y	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00023322-1	38415384W	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00027807-1	44229636S	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00027833-1	29442474J	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00027835-1	77543340J	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00013940-1	75539664M	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00013960-1	29258671A	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00013956-1	44231416R	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00029007-1	09208437L	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD

N.º DE PROCEDIMIENTO	DNI/NIE DEL DESTINATARIO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
(CVOHU)766-2020-00029015-1	29770417E	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00029019-1	48924147L	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00033559-1	28893504F	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00033627-1	44202025G	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00030877-1	X3651541S	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00029203-1	76224294V	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00006915-1	75538746F	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00031104-1	44216465T	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD

Se pone en conocimiento de los interesados que disponen de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para que comparezcan en el Centro de Valoración y Orientación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sito en C/ Las Hermandades, s/n, en Huelva, para que les sea asignada una nueva cita. Trascurrida la fecha indicada sin haber comparecido, se dará por cumplimentado el trámite, continuando el procedimiento para su tramitación.

Huelva, 18 de septiembre de 2020.- La Delegada, María Estela Villalba Valdayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 29 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se publica la relación de solicitantes de reconocimiento de discapacidad a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

Habiéndose intentado la notificación de los siguientes actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de discapacidad y no haberse podido practicar, se notifican por medio del presente anuncio de conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

N.º DE PROCEDIMIENTO	DNI DEL DESTINATARIO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
(CVOHU)766-2020-00032740-1	Y6828403Q	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD

Se pone en conocimiento de los interesados que disponen de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para que comparezcan en el Centro de Valoración y Orientación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sito en C/ Las Hermandades, s/n, en Huelva, para que le sea asignada una nueva cita. Trascorrida la fecha indicada sin haber comparecido, se dará por cumplimentado el trámite, continuando el procedimiento para su tramitación.

Huelva, 29 de septiembre de 2020.- La Delegada, María Estela Villalba Valdayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 5 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por la que se da publicidad a la Declaración Ambiental Estratégica que se cita, en el término municipal de Villafranca de Córdoba (Córdoba).

De conformidad con lo establecido en el art. 38.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Dar publicidad en el BOJA a la Declaración Ambiental Estratégica correspondiente a Modificación Puntual PGOU de Villafranca de Córdoba, Implantación SS.GG. Espacios Libres, en el término municipal de Villafranca de Córdoba (Córdoba), expediente EAE-17-014.

El contenido íntegro de la citada Declaración Ambiental Estratégica se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/daepu/>).

Córdoba, 5 de octubre de 2020.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 16 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sobre la autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en las provincias de Granada y Jaén. (PP. 2083/2020).

Conforme a lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se hace pública Resolución de 10 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por la que se otorga autorización ambiental unificada a Red Eléctrica de España, S.A.U., para «Proyecto de línea aérea de transporte de energía eléctrica, de doble circuito, a 400 kV, Baza-Caparacena», en las provincias de Granada y Jaén (Expte. AAU/GR/0024/19). El contenido íntegro de la resolución estará disponible en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

Granada, 16 de septiembre de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 21 de septiembre de 2020, de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, de citación para notificación por comparecencia en actos de gestión de los tributos en materia de aguas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18.12.2003), habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se cita a los interesados detallados abajo para que comparezcan ante el Servicio de Gestión Económica (Ingresos) de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático en Sevilla, Avda. de Manuel Siurot, núm. 50, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, al efecto de practicar la citada notificación.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

NIF	C. TERRITORIAL	NÚM. LIQUIDACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
A28146868	AG0001	0472001688972	CANON CONTROL VERTIDOS	17,20
B11821402	AG0001	0472001688993	CANON CONTROL VERTIDOS	245,72
Y4003704Q	AG0001	0472001689202	CANON CONTROL VERTIDOS	12,00
B29858644	AG0001	0472001689494	CANON CONTROL VERTIDOS	24,57
B11084266	AG0001	0472001689512	CANON CONTROL VERTIDOS	69,02
31466472B	AG0001	0472001689595	CANON CONTROL VERTIDOS	12,00
25583617G	AG0001	0472001689701	CANON CONTROL VERTIDOS	12,00
F11065752	AG0001	0472001690074	CANON CONTROL VERTIDOS	161,26
X5980087H	AG0001	0472001690173	CANON CONTROL VERTIDOS	12,00
32027154E	AG0001	0472001690225	CANON CONTROL VERTIDOS	12,00
B11606647	AG0001	0472001690435	CANON CONTROL VERTIDOS	12,00
B11732336	AG0001	0472001690471	CANON CONTROL VERTIDOS	12,00
A28188464	AG0001	0472001690544	CANON CONTROL VERTIDOS	12,60
31605967B	AG0001	0472001690561	CANON CONTROL VERTIDOS	134,90
05360314A	AG0001	0472001690742	CANON CONTROL VERTIDOS	12,00
B11832656	AG0001	0472001690864	CANON CONTROL VERTIDOS	12,00
25596922S	AG0001	0472001690900	CANON CONTROL VERTIDOS	12,00

Sevilla, 21 de septiembre de 2020.- El Secretario General, Francisco José Gutiérrez Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 1 de octubre de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en los Anexos adjuntos, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en el lugar que se indica en los Anexos, en donde podrá comparecer en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 1 de octubre de 2020.- La Directora General, María Consolación Vera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Procedimiento: Mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) del período 2018.

Identificación del acto a notificar: Trámite de subsanación y mejora del período 2018.

Plazo: 10 días contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto para subsanar la falta.

Acceso al texto íntegro: Notificaciones realizadas dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía: en las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible donde resida la persona interesada.

Notificaciones realizadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: en la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n.

Lín.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	23262247R	0108000751

ANEXO II

Procedimiento: Mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) del período 2018.

Identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SPLC/SIGPAC 2018 de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se resuelve la solicitud de modificación al Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).

Recursos: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso

contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Notificaciones realizadas dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía: en las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural donde resida la persona interesada.

Notificaciones realizadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: En la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n.

Lín.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	00148602E	0108012052

ANEXO III

Procedimiento: Mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) del período 2019.

Identificación del acto a notificar: Trámite de subsanación y mejora del período 2019.

Plazo: 10 días contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto para subsanar la falta.

Acceso al texto íntegro: Notificaciones realizadas dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía: en las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible donde resida la persona interesada.

Notificaciones realizadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: en la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n.

Lín.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE	TITULAR
1	B21517958	0108018071	SABOR SOTOMONTE, S.L.
2	B04800991	0108019496	KOP AGRO GATA, S.L.
3	B73767238	0108019564	AGROFRUITS LEVANTE, S.L.
4	08911719R	0108019607	

ANEXO IV

Procedimiento: Mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) del período 2019

Identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SPLC/SIGPAC 2019 de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se resuelve la solicitud de modificación al Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).

Recursos: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Notificaciones realizadas dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía: en las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural donde resida la persona interesada.

Notificaciones realizadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: En la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n.

Lín.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE	TITULAR
1	28817861B	0108000007	
2	44218890X	0108000008	
3	25951696Z	0108000200	
4	25923387H	0108001113	
5	24100686K	0108001342	
6	24280068A	0108001802	
7	25938726Q	0108002840	
8	E14062145	0108003746	VELASCO RIVAS, C.B.
9	24002135W	0108005486	
10	B92754449	0108005758	GESTIÓN AGRÍCOLA ANDALUZA, S.L.
11	45650419L	0108007192	
12	26976241R	0108007320	
13	24204132J	0108007474	
14	24199127E	0108008358	
15	B90232083	0108009196	EXPLOTACIONES AGRICOLAS CELTIBETICAS, S.L.
16	75395867G	0108010358	
17	44291629T	0108011406	
18	74554459M	0108011622	
19	J92783505	0108012708	HERMANOS RICO JURADO, S.C.
20	B90179235	0108014058	AGRICOLA LOS PAVOS, S.L.
21	B23739238	0108014166	OLIVAR DE ALOE, S.L.
22	27914294E	0108014916	
23	27488454G	0108015394	
24	B41155474	0108015496	GRANJA BERNAUER, S.L.
25	28618828C	0108015960	
26	26016608C	0108016658	
27	X1233159Z	0108016898	
28	44226678R	0108017177	
29	28496335W	0108017384	
30	21358496Y	0108017602	
31	E18501551	0108017678	HIJOS DE ANTONIO GARRIDO, C.B.
32	29734612M	0108018251	
33	28505705B	0108018273	
34	B21536594	0108018483	RICA PLATA, S.L.
35	29614141P	0108018598	
36	74605773Y	0108018791	
37	24262040F	0108019022	
38	B29181872	0108019034	BALCON DE BENAUSTA, S.L.
39	29383937B	0108019225	
40	54104287F	0108019291	
41	29614781G	0108019344	
42	44239374R	0108019436	
43	E21153887	0108019458	ALFONSO ALFONSO, C.B.
44	A21101761	0108019464	MASIA CISCAR, S.A.
45	74677685C	0108019539	
46	F21014063	0108019562	S.C.A. COSTA HUELVA
47	78031588V	0108019606	
48	54102106B	0108019608	
49	24274117D	0108019642	

ANEXO V

Procedimiento: Mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) del período 2020.

Identificación del acto a notificar: Trámite de subsanación y mejora del período 2020.

Plazo: 10 días contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto para subsanar la falta.

Acceso al texto íntegro: Notificaciones realizadas dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía: en las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible donde reside la persona interesada.

Notificaciones realizadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: en la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n.

Lín.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE	TITULAR
1	75653198B	0108000057	
2	20077453V	0108000354	
3	24057929K	0108000675	
4	B93664654	0108000756	INTEROLIVE, S.L.
5	25670995M	0108001060	
6	75056882Q	0108001526	
7	B04717583	0108002341	INVERSIONES HEYBA, S.L.
8	75057077G	0108003051	
9	52527595B	0108004024	
10	24126320X	0108004136	
11	24138533X	0108004221	
12	29614141P	0108004293	
13	24114992K	0108004327	
14	25833193F	0108004976	
15	28474567S	0108005493	
16	15401629R	0108006715	
17	B21024955	0108006782	DELEA A MARCA VILLABLANCA, S.L.
18	80136098G	0108007274	
19	J41760422	0108007563	EL ALMAJAR, S.C.P.
20	49061721F	0108007872	
21	74605505Z	0108008610	

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 2 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Agricultura, Ganadería, Industrias y Calidad de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en c/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

CIF: 23709617K.

Procedimiento: Baja de oficio superficie en Registro Vitícola.
Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia.

CIF: 23742631F.

Procedimiento: Baja de oficio superficie en Registro Vitícola.
Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Plazo para presentar alegaciones de 15 días a contar desde la fecha de notificación, conforme lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Agricultura, Ganadería, Industrias y Calidad de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, c/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª.

Granada, 2 de octubre de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 2 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Agricultura, Ganadería, Industrias y Calidad de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en c/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

CIF: 23595968S.

Procedimiento: Mantenimiento Registro Vitícola.

Identificación del acto a notificar: Resolución baja superficie.

CIF: 23708214K.

Procedimiento: Mantenimiento Registro Vitícola.

Identificación del acto a notificar: Resolución baja superficie.

CIF.: 23707415G.

Procedimiento: Mantenimiento Registro Vitícola.

Identificación del acto a notificar: Resolución baja superficie.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Agricultura, Ganadería, Industrias y Calidad de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, c/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª.

Granada, 2 de octubre de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 5 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se somete a información pública el proyecto que se cita.

Conforme al Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de fecha 9 de junio de 2020, por la que se abre un periodo de información pública sobre el «Proyecto de Rehabilitación de EDAR de Colomera (Granada)», con clave A5.318.978/2111, cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Colomera, a efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.
2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
3. Tramitación medioambiental según Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, Decreto-ley 3/2015, por el que se modifican las Leyes 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, 9/2010, de Aguas de Andalucía, 8/1997, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros y se adoptan medidas excepcionales en materia de sanidad animal, Ley 3/2015, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal, así como Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Tramitación de la autorización del organismo competente para ejecución de las obras en dominio público hidráulico, conforme al artículo 52.2 del reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril.

A C U E R D O

1. Objeto del proyecto.

La depuración del núcleo de Colomera con la construcción de una nueva EDAR en la misma parcela de la obsoleta que nunca llegó a funcionar.

2. Descripción de las obras.

La obra consiste en la construcción de una nueva estación depuradora de aguas residuales (EDAR) para el núcleo de Colomera.

Se sitúa en la misma parcela de la obsoleta existente y se ha proyectado mediante el sistema de aireación prolongada a baja carga. La línea de aguas se ha diseñado para 397,00 m³/día y una población equivalente a 3.077 hab-eq. Cuenta con un tratamiento de fangos mediante espesador de deshidratación con centrifuga.

Se han adoptado medidas constructivas y de equipamiento que atenúan posibles efectos por ruido y olores, incluyendo un sistema de desodorización del edificio de pretratamiento y fangos.

La obra incluye la mejora del colector de entrada, dotándolo de aliviadero de pluviales, el colector de alivio y de vertido al río, el acondicionamiento como acceso de 200 m del camino que parte desde la carretera autonómica A-4076, la acometida de agua potable y la conexión a la red eléctrica.

3. Bienes afectados.

PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA EDAR DE COLOMERA (GRANADA)									
N.º Orden	Ref catastral	Poig	Parc	Sub	Propietario	Domicilio	Superf exprop (m²)	Superf Servid (m²)	Superf Ocup Temp (m²)
1	18052A01000616	010	00616	0	COMUNIDAD DE REGANTES	MN COLOMERA 18564 COLOMERA (Granada)	39,30		
2	18052A01009009	010	09009	0	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	PLAZA DE ESPAÑA, SECTOR II 41013 - SEVILLA		47,51	140,10
11	18052A90009200	900	09200	0				0,08	135,74
3	18052A01000527	010	00527	a	CAMARERO HERRERA, VICTOR JOSE	C/ AGUAMAR, (UR. LA JOYA) 23 18197 - PULIANAS (Granada)	18,95	36,14	88,33
4	18052A01000554	010	00554	b	VALVERDE VALVERDE, ANTONIO (HDROS DE)	C/ CURRO CUCHARES, ED. S. JORGE, Pl: 2 Pt: J	10,56	54,85	180,36
5	18052A01000524	010	00524	0	MALDONADO URQUIZA, FRANCISCO	C/ SAN LUIS, N.º 8 Pl: 02 Pt: A 18200 - MARACENA (Granada)	20,61	61,05	159,62
6	18052A01000535	010	00535	0	CASTRO MOTA, DANIEL	C/ CARRETERA BENALÚA 18564 - COLOMERA (Granada)	4,42	22,46	165,26
7	18052A01000545	010	00545	0	SANCHEZ ROMERO, JAIME LUIS	AVD DE PULIANAS, N.º 26 Bl: 3 Pt: 3 PtA 18011 - GRANADA	53,89		109,46
8	18052A01000580	010	00580	0	CASTRO MOTA, DANIEL LOPEZ CASTRO, JUANA JOSEFA LOPEZ CASTRO, GENARO	C/ CARRETERA BENALÚA 18564 - COLOMERA (Granada) CR DE MÁLAGA, N.º 102, Es: 1 Pl: 4 Pt: C 18015 - GRANADA C/ SIERRA DE CREDOS, N.º 23 Es: 1 Pl: 5 Pt: C 04005 - ALMERÍA	0,48	15,01	76,58
9	18052A01000533	010	00533	0	MADRID FERNANDEZ, ANTONIO	C/ JAEN, N.º 52 Pl: B Pt: C 18013 - GRANADA	21,64	76,26	398,95
10	18052A01000534	010	00534	0	MOTA BOLIVAR, FERNANDO	C/ CARDENAL PARRADO, ED CORIN 5, Es: IZ PtA 18013 - GRANADA		8,57	166,09
12	18052A01000571	010	00571	0	SANCHEZ SANCHEZ, JESUS (HDROS DE)	AV BENALÚA, N.º 3 18564 - COLOMERA (Granada)	9,15	9,14	45,65
13	18052A01000573	010	00573	0	ROMERO ESCUDERO, ENCARNACIÓN (HDROS DE)	C/ GENERAL ROMERO, N.º 2 18564 - COLOMERA (Granada)	13,93	65,86	65,86
14	18052A01000615	010	00615	0			74,95	89,95	468,39
16	18052A01000569	010	00569	0	AYUNTAMIENTO DE COLOMERA	AV VIRGEN DE LA CABEZA, N.º 9 18564 - COLOMERA (Granada)	2.892,32		10,36
17	18052A01000570	010	00570	0			240,77	393,59	2.065,10
15	18052A01009000	010	09000	0			1.002,21	119,43	235,98
18	18052A01000526	010	00526	0	LEONES VALVERDE, ANA MARIA LEONES VALVERDE, RAFAEL	C/ PALACIOS 7 Pl: A 18009 - GRANADA C/ SOS DEL REY CATOLICO, 12, Pt: 5 Pt: B 18006 - GRANADA	2,17	23,64	170,54
19	7070802VG3377A	70708	02		ROMERO BENITEZ, JOSE LUIS ROMERO BENITEZ, ANTONIO JESUS	C/ JAEN, N.º 76 Es: B Pl: 04 PtA 18013 - GRANADA C/ JAEN, N.º 86 Es: 1 Pl: 03 PtA 18013 - GRANADA		17,87	18,42
20							227,90		
21	7168602VG3376G	71686	02		ROMERO SANCHEZ, JOSE LUIS MORENO MARTÍN ALIDIA, MARIA CARMEN	C/ QUEVEDO, N.º 4 18564 - COLOMERA (Granada) C/ QUEVEDO, N.º 4 18564 - COLOMERA (Granada)	55,67		
22	7168604VG3376G	71686	04		YEPES RODRIGUEZ, ARACELI ROMERO SANCHEZ, JOSE LUIS ROMERO ROMERO, JOSE LUIS (HDROS DE) ROMERO YEPES, MAYTE ROMERO YEPES, JOSE ANTONIO BARRALES ESCUDERO, JESUS (HDROS DE) ROMERO BENITEZ, JOSE LUIS	AVD DE LA CONSTITUCIÓN, N.º 18 Pl: 05 Pt: D 18012 - GRANADA C/ QUEVEDO, N.º 4 18564 - COLOMERA (Granada) AVD. DE LA CONSTITUCIÓN, N.º 18 Pl: 05 Pt: D 18012 - GRANADA AVD. DE LA CONSTITUCIÓN, N.º 18 Pl: 05 Pt: D 18012 - GRANADA AVD DE LA CONSTITUCIÓN, N.º 18, Es: 3, Pl: 5 Pt: Dch 18012 - GRANADA C/ JUAN ALONSO RIVAS, N.º 24 18564 - COLOMERA (Granada) C/ JAEN, N.º 76 Es: B Pl: 04 PtA 18013 - GRANADA	599,43		

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados en este proyecto puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes sobre el mismo, dirigidas a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de los medios permitidos por el art. 16.4 de la expresada ley. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

así como en las dependencias administrativas sitas en: calle Joaquina Eguaras, núm. 2, (18013, Granada), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos, y en el Ayuntamiento de Colomera, sito en Avenida Virgen de la Cabeza, núm. 9, 18564 Colomera (Granada), en su horario habitual.

Granada, 5 de octubre de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 6 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Departamento de Caza y Pesca de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado: DNI: 45716348F.

- Acto notificado: Resolución recaída en el expediente 125/2020 de cambio de titularidad del coto de caza «Collados de la Sagra» con matrícula GR-10908.
- Contenido de la Resolución: Se estima la solicitud de 6.2.2020 de cambio de titular del coto de caza «Collados de la Sagra» con matrícula GR-10908, la citada resolución será efectiva desde el 1.6.2020.
- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

2. Interesado: DNI: 23780539P.

- Acto notificado: Subsanación y mejora de la solicitud de segregación, de 11.9.2020, del coto privado de caza denominado «La Garnatilla» con matrícula GR-12092, expediente 855/2020.
- Contenido de la subsanación: La solicitud de segregación deberá estar firmada por los titulares de derechos personales o reales que conlleven el uso y disfrute del aprovechamiento de las parcelas que se pretenden segregar, o bien deberá acreditar tener la titularidad de los citados derechos.
- Plazo: Conforme al art. artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente de su publicación, para que presente los documentos y/o efectuar las alegaciones que estime convenientes. Transcurrido dicho plazo, se le tendrá por desistido de su petición.

3. Interesado: Torre de Cambriles, S.L. NIF: B18649566.

- Acto notificado: Resolución recaída en el expediente 60/2020 de segregación del coto de caza «San Cayetano» con matrícula GR-10619.
- Contenido de la Resolución: Se tiene por desistido en su petición de segregación de fecha 22.1.2020 del coto «San Cayetano», matrícula GR-10619 al no subsanar las deficiencias notificadas en el plazo legal establecido de conformidad con el art. 68 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.
4. Interesado: SAT N 6609 Hmnos. Gil Marimetto. NIF: F18060020.
- Acto notificado: Resolución recaída en el expediente 16/2020 de ampliación del coto de caza «La Zahora» con matrícula GR-11193.
 - Contenido de la Resolución: Ampliar el coto privado de caza denominado La Zahora con matrícula GR-11193 con la parcela 48 del polígono 5 del término municipal de Cacín.
 - Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.
5. Interesado: DNI: 23799983C.
- Acto notificado: Subsanción y mejora de la solicitud de modificación territorial de coto de caza, de 23.6.2020, expediente 1073/2020.
 - Contenido de la subsanción: La solicitud deberá indicar que tipo de modificación territorial pretende y sobre que coto de caza quiere realizarla, así como el término municipal al que corresponden las parcelas afectadas.
 - Plazo: Conforme al art. artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente de su publicación, para que presente los documentos y/o efectuar las alegaciones que estime convenientes. Transcurrido dicho plazo, se le tendrá por desistido de su petición.

Granada, 6 de octubre de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 5 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial el anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en C/ Los Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXP.	PLAZO ALEGACIONES
1	44206553R	ACUERDO DE INICIO	HU/0580/20	10 DÍAS
2	44239325K	TRÁMITE DE AUDIENCIA	HU/0169/20	10 DÍAS
3	44215979C	TRÁMITE DE AUDIENCIA	HU/0190/20	10 DÍAS
4	X1825084B	TRÁMITE DE AUDIENCIA	HU/0417/20	10 DÍAS
5	44240750C	TRÁMITE DE AUDIENCIA	HU/0444/20	10 DÍAS
6	29610482Y	TRÁMITE DE AUDIENCIA	HU/0445/20	10 DÍAS

Huelva, 5 de octubre de 2020.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 5 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

Contra las presentes resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, sita en C/ Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXP.	PLAZO ALEGACIONES
1	48939298J	RESOLUCIÓN	HU/0006/20	1MES
2	49278503Z	RESOLUCIÓN	HU/0049/20	1MES
3	49115163C	RESOLUCIÓN	HU/0050/20	1MES
4	48943052H	RESOLUCIÓN	HU/0059/20	1MES
5	29794876D	RESOLUCIÓN	HU/0077/20	1MES
6	29776189K	RESOLUCIÓN	HU/0135/20	1MES
7	29483341D	RESOLUCIÓN	HU/0153/20	1MES
8	49109648W	RESOLUCIÓN	HU/0418/20	1MES
9	29469110S	RESOLUCIÓN	HU/0452/20	1MES

Huelva, 5 de octubre de 2020.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 6 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se comunica el inicio de las operaciones materiales que se citan, del término municipal de Pujerra, provincia de Málaga.

Tal y como previene el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente anuncio servirá como notificación a los interesados desconocidos, a los que se ignora el lugar de la notificación y a los que intentada ésta no se ha podido practicar la misma. Se hace público para el conocimiento de los siguientes interesados el anuncio de operaciones materiales de deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda de Estepona a Ronda», en el tramo desde el cruce con la Vereda de Estepona al Puerto del monte, hasta su finalización, en el término municipal de Pujerra, provincia de Málaga.

DNI/CIF/NOMBRE
ASAJA
25540062B
25555020L
74757195L
25586740E
25556409M
74776241K
25534864B
25587690Y
72862507W
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUJERRA
FED. ANDALUZA DEFENSA DE LA NATURALEZA
25554804X
25562005N
FERNÁNDEZ DEL RÍO NARCISO
25587189B
25577336W
GUERRERO CHICÓN BENITO
25561442R
ITACA
LÓPEZ CARRIÓN MARÍA CONCEPCIÓN
25556209N
UAGA-COAG

Anuncio de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de inicio de las operaciones materiales de deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda de Estepona a Ronda» en el tramo que discurre desde el cruce con la Vereda de Estepona al Puerto del Monte hasta su finalización, del término municipal de Pujerra, provincia de Málaga.

Expte. VP/622/2020.

La Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, mediante Resolución de 16 de junio de 2020, resolvió el inicio del procedimiento administrativo de deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda de Estepona a Ronda», en el tramo desde el cruce con la Vereda de Estepona al Puerto del monte, hasta su finalización, en el término municipal de Pujerra, provincia de Málaga, clasificada por Orden Ministerial de fecha de 2 de abril de 1977, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 26 de julio de 1977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (BOJA núm. 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día 15 de septiembre de 2020, en la Pza. de la Iglesia de Pujerra, en las siguientes franjas horarias:

- Desde las 10:00h hasta las 11:00 h, particulares cuyo primer apellido empiece desde la letra «A» hasta la letra «D», ambos inclusive.
- Desde las 11:15h hasta las 12:15 h, cuyo primer apellido empiece desde la letra «E» hasta la letra «J», ambos inclusive.
- Desde las 12:30 h hasta las 13:30 h, cuyo primer apellido empiece desde la letra «K» hasta la letra «Z», ambos inclusive.

Asimismo, tal y como lo previene el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente anuncio servirá como notificación cuando los interesados en este procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

En representación de la Delegación Territorial de Málaga asistirá un representante de la administración designado al efecto.

Todo aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho de los que integren la pretensión de titularidad, deberá comunicarse a esta Delegación Territorial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente acto por ser de trámite no cabe interponer recurso.

Málaga, 6 de octubre de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 7 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre diversos actos administrativos de los procedimientos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/es interesadas que figura/n en la siguiente relación, el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
28833283T	Acuerdo inicio Procedimiento Pérdida Derecho al Cobro	01/41/00337/16/3

Plazo de alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para que formule por escrito las alegaciones y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes en defensa de su derecho, advirtiéndole que de no presentar alegaciones dentro del plazo conferido al efecto, el presente acuerdo se considerará propuesta de resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Infraestructuras Agrarias y Actuaciones Estructurales, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 7 de octubre de 2020.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 7 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre diversos actos administrativos de los procedimientos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/es interesadas que figura/n en la siguiente relación, el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
778633986Q	Acuerdo inicio Procedimiento Pérdida Derecho al Cobro	01/41/00340/16/6

Plazo de alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para que formule por escrito las alegaciones y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes en defensa de su derecho, advirtiéndole que de no presentar alegaciones dentro del plazo conferido al efecto, el presente acuerdo se considerará propuesta de resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Infraestructuras Agrarias y Actuaciones Estructurales, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 7 de octubre de 2020.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 7 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Familias de Málaga, sita en C/ Córdoba, 4, 5.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

Acuerdo de iniciación: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio para aportar cuantas alegaciones y pruebas estime convenientes.

Propuesta de resolución: 10 días hábiles, alegaciones.

Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

NOTIFICADO (CIF / NIF / NIE)	NÚM. EXPTE.	ÚLTIMO DOMICILIO	ACTO QUE SE NOTIFICA
48339606-T	335/19-S	C/ ANGELILLO DE TRIANA , NÚM. 4, 29003 MÁLAGA	RESOLUCIÓN

Málaga, 7 de octubre de 2020.- El Delegado, Carlos Bautista Ojeda.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 2 de octubre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a los contratos adjudicados, ayudas o subvenciones concedidas y convenios celebrados en materia de publicidad institucional.

Por Decreto 29/2006, de 7 de febrero, se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

En el apartado 1 de los artículos 7 y 8 de la Ley se establece la obligación de publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, tanto la adjudicación de contratos de publicidad institucional superiores a 30.000 euros, como las ayudas, subvenciones y convenios por importe superior a 30.000 euros que sean concedidas o celebrados por la Administración de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo expuesto,

D I S P O N G O

Único. Hacer público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, y en los artículos 7 y 8 de la propia ley, que en el período comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de agosto de 2020, no se ha adjudicado contrato, ni concedido subvención o ayuda, ni celebrado convenio, por cuantía superior a 30.000 € en materia de publicidad institucional.

Así mismo, esta información se enviará a la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, se dará difusión en la página web de esta Consejería y se remitirá al Parlamento de Andalucía en cumplimiento de lo establecido en el citado Decreto.

Sevilla, 2 de octubre de 2020.- La Secretaria General Técnica, M.^a del Rosario de Santiago Meléndez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 18 de septiembre de 2020, de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, por el que se notifica resolución de cambio de instructor en el expediente sancionador que se cita, del término municipal de Manzanilla (Huelva).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en el último domicilio conocido, por el presente anuncio se notifica al interesado en Expte. Núm.: 113/21/20/0004, con NIF B91765354, la resolución de cambio de instructor en el expediente sancionador por la realización de actos de parcelación urbanística en suelo clasificado como no urbanizable en el polígono 11, parcela 156, del término municipal de Manzanilla (Huelva) y para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en las dependencias de esta Secretaría General, C/ Pablo Picasso, núm. 6, en Sevilla.

Sevilla, 18 de septiembre de 2020.- El Secretario General, Andrés Gutiérrez Istria.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 18 de septiembre de 2020, de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, por el que se notifica resolución de cambio de instructor en el expediente sancionador por la realización de actos de parcelación urbanística en suelo clasificado como no urbanizable en el polígono 19, parcela 175, del término municipal de Moguer (Huelva).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en el último domicilio conocido, por el presente anuncio se notifica al interesado en expte. núm. 113/21/20/0003, con NIF 49167628E, la resolución de cambio de instructor en el expediente sancionador por la realización de actos de parcelación urbanística en suelo clasificado como no urbanizable en el polígono 19, parcela 175, del término municipal de Moguer (Huelva) y para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en las dependencias de esta Secretaría General, C/ Pablo Picasso, núm. 6, en Sevilla.

Sevilla, 18 de septiembre de 2020.- El Secretario General, Andrés Gutiérrez Istria.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 25 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Tramitados los expedientes sancionadores contra las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987) y dado que, intentada la notificación de la resolución, esta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se hace pública la notificación de la resolución de los expedientes sancionadores imponiendo las sanciones que se detallan a continuación.

Expediente: DGIT660/2019. Matrícula: 1069GDT. Nif/Cif: F21516026. C.P.: 21450. Municipio: Cartaya. Provincia: Huelva. Fecha de denuncia: 29 de octubre de 2019. Normas Infringidas: 140.12 Ley 16/87. Sanción: 4.001 euros.

Expediente: DGIT661/2019. Matrícula: 3800HGJ. Nif/Cif: F21516026. C.P.: 21450. Municipio: Cartaya. Provincia: Huelva. Fecha de denuncia: 29 de octubre de 2019. Normas Infringidas: 140.12 Ley 16/87. Sanción: 4.001 euros.

Expediente: DGIT662/2019. Matrícula: 5431JWG. Nif/Cif: F21516026. C.P.: 21450. Municipio: Cartaya. Provincia: Huelva. Fecha de denuncia: 29 de octubre de 2019. Normas Infringidas: 140.12 Ley 16/87. Sanción: 4.001 euros.

De acuerdo con el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la persona interesada, para el conocimiento del contenido íntegro del acto podrá comparecer en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Movilidad, C/ Pablo Picasso, núm. 6, 5.ª planta, en Sevilla.

Conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la resolución podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de septiembre de 2020.- El Director General, Mario Muñoz Atanet Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 2 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, por el se que notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: H -00741/2019 Matrícula: 6652BNJ Nif/Cif: A21038054 Co Postal: 21007 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 05 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 197.26 Sancion: 3800 Euros

Expediente: H -00742/2019 Matrícula: 6652BNJ Nif/Cif: A21038054 Co Postal: 21007 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 05 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 198.18 Sancion: 601 Euros

Expediente: H -00744/2019 Matrícula: 6702KPX Nif/Cif: B91678052 Co Postal: 41000 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 07 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 198.2 Sancion: 801 Euros

Expediente: H -00895/2019 Matrícula: 4481DZZ Nif/Cif: A21038054 Co Postal: 21007 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 29 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 199.18 Sancion: 100 Euros

Expediente: H -01151/2019 Matrícula: 1577DWC Nif/Cif: B90126731 Co Postal: 41870 Municipio: AZNALCOLLAR Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 21 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 198.28.4 Sancion: 401 Euros

Expediente: H -01152/2019 Matrícula: 1577DWC Nif/Cif: B90126731 Co Postal: 41870 Municipio: AZNALCOLLAR Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 21 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 198.28.4 Sancion: 401 Euros

Expediente: H -00023/2020 Matrícula: 1648KPZ Nif/Cif: 14320203N Co Postal: 41500 Municipio: ALCALA DE GUADAIRA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 27 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 198.2 Sancion: 601 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por

la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Avenida de la Ría, 8-10, 21001 Huelva.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Huelva, 2 de octubre de 2020.- El Delegado, José Manuel Correa Reyes.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 5 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, de la resolución por la que se acuerda el desistimiento de las solicitudes de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).

Vistos los siguientes

H E C H O S

Primero. Por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre) se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. La Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre) por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes: del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. Dichas bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. La base reguladora decimoquinta.1 de la Orden de 17 de octubre de 2018 establece que si no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en la solicitud, o del análisis de los datos que aporte el solicitante y de los obtenidos directamente de las distintas Administraciones o agencias, fuese necesario aportar alguna documentación, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días proceda a la subsanación, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.

Quinto. De conformidad con lo previsto en la base decimosegunda de las bases reguladoras, tienen entrada en esta Delegación Territorial las solicitudes que se relacionan en los anexos que acompañan a la presente resolución.

Habiendo sido requeridos en petición de subsanación de los requisitos para acceder a la ayuda y transcurrido el plazo concedido sin que se hayan cumplimentado, procede tenerlos por desistidos de sus pretensiones conforme al hecho cuarto.

Sexto. El art. 45 de la LPACAP establece que los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente. Asimismo, en los supuestos de publicaciones de actos que contengan elementos comunes, podrán publicarse de forma conjunta los aspectos coincidentes, especificándose solamente los aspectos individuales de cada acto.

Séptimo. Al amparo de la Instrucción de la Secretaría General de Vivienda de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el período de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada solicitante en los anexos que se adjuntan.

Y de conformidad con los subsiguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018.

Segundo. La competencia para realizar la presente resolución corresponde a esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico por delegación, de acuerdo con las bases decimoprimeras y decimosexta de las bases reguladoras, y en relación con el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 31, de 14 de febrero); así como el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. El Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

Quinto. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 4 de junio).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En vista de todo lo anterior, y de conformidad con la normativa de general y específica aplicación, esta Delegación Territorial

R E S U E L V E

Primero. Tener por desistidas las solicitudes de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de 17 de octubre de 2018, presentadas por las personas relacionadas en el anexo que se acompaña y con detalle del número de expediente.

Segundo. Proceder, conforme al fundamento de derecho cuarto, a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de la presente resolución, haciendo saber que dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Huelva, 5 de octubre de 2020.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por delegación (base decimosexta de la Orden de 17 de octubre de 2018, BOJA núm. 203, de 19 de octubre), el Delegado, José Manuel Correa Reyes.

A N E X O

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	DÍA TRAMITACIÓN
21-AI-PAIG-05850/18	ALVAREZ MARIN	SEBASTIAN	****2018*	19/12/2018
21-AI-PAIG-06827/18	CARNERO PATRICIO	MARINA	****1895*	19/12/2018
21-AI-PAIG-08017/18	CHATIOUI	MOHAMED	****0309*	19/12/2018
21-AI-PAIG-12964/18	MARQUEZ CAMPOS	FELIPE	****7664*	19/12/2018
21-AI-PAIG-12977/18	ROUBI AHRACH	AZIZ	****1023*	19/12/2018
21-AI-PAIG-13095/18	QUINTERO NIETO	EVA MARIA	****1739*	19/12/2018
21-AI-PAIG-13220/18	ROMERO LEAL	EMILIA MARIA	****5971*	19/12/2018
21-AI-PAIG-13232/18	TRAVADO BELTRAN	ANTONIA MARIA	****2423*	19/12/2018
21-AI-PAIG-13274/18	PEÑALVER GARCIA	CARMEN	****0660*	19/12/2018
21-AI-PAIG-13286/18	BECERRIL MESTRE	JOSE MARIA	****1585*	19/12/2018
21-AI-PAIJ-11925/18	ESPINAR RUBIO	AURORA	****9134*	19/12/2018
21-AI-PAIJ-11935/18	LOZANO GOMEZ	ABRAHAM	****3894*	19/12/2018
21-AI-PAIJ-12946/18	EDAIF	MERYAM	****1430*	19/12/2018
21-AI-PAIJ-12962/18	PEREIRA FERNANDEZ	SARA	****9564*	19/12/2018
21-AI-PAIJ-22453/18	PALOMINO GARCIA	RICARDO	****3666*	19/12/2018
21-AI-PAIG-09679/18	RENGEL ROMERO	ANTONIO	****1484*	20/12/2018
21-AI-PAIG-13540/18				20/12/2018
21-AI-PAIG-13608/18	KAIMAZOVA	LEILA	****9957*	20/12/2018
21-AI-PAIG-13614/18	JAMAL	SAIDA	****9197*	20/12/2018
21-AI-PAIG-13659/18	LAHFIDI	KHALIFA	****7765*	20/12/2018
21-AI-PAIG-13759/18	TAYEBI BELLAGSOURI	AMAR	****1477*	20/12/2018
21-AI-PAIG-13783/18	BENAVENTE BLANCA	MARIA DEL PILAR	****2576*	20/12/2018
21-AI-PAIG-19813/18	MARTIN MEDINA	CECILIA	****3260*	20/12/2018
21-AI-PAIG-19820/18	BOUASEL	LAKHLIFIA	****0698*	20/12/2018
21-AI-PAIG-19826/18	TOUFIK	BRAHIM	****5514*	20/12/2018
21-AI-PAIJ-14408/18	ROSADO FERNANDEZ	LUCIA	****5975*	20/12/2018
21-AI-PAIJ-19817/18	ACOSTA DUQUE	MARIA ELENA	****9792*	20/12/2018

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 7 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, por el que se notifican distintos actos recaídos en procedimientos de transmisiones de vivienda protegida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este anuncio a notificar distintos actos recaídos en procedimientos en materia de vivienda protegida, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que consta en cada expediente ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto podrá comparecer el interesado en el Servicio de Vivienda de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, de Huelva, sita en la Avda. de la Ría, núm. 8-10, 6.ª planta.

Expediente: 21-TV-0118/19.

DN: X2426017T.

Acto notificado: Resolución.

Recurso que procede: Recurso de alzada.

Plazo de interposición: Un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación.

Expediente: 21- TV-0129/19.

DNI: 27292991H.

DNI: 48919622W.

Acto notificado: Resolución.

Recurso que procede: Recurso de alzada.

Plazo de interposición: Un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación.

Expediente: 21- TV-0230/19.

DNI: 44212593S.

Acto notificado: Resolución.

Recurso que procede: Recurso de alzada.

Plazo de interposición: Un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación.

Expediente: 21- TV-0249/19.

DNI: 29675302N.

Acto notificado: Resolución.

Recurso que procede: Recurso de alzada.

Expediente: 21- TV-0262/20.

CIF: A48265169.

Acto notificado: Resolución.

Recurso que procede: Recurso de alzada.

Plazo de interposición: Un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación.

Expediente: 21- TV-0048/20.

DNI: 44225431L.

Acto notificado: Resolución.

Recurso que procede: Recurso de alzada.

Plazo de interposición: Un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación.

Huelva, 7 de octubre de 2020.- El Delegado, José Manuel Correa Reyes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 1 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se publica actos administrativos referidos a expedientes sancionadores en materia de transportes.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados el trámite de audiencia regulado en el art. 212 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Málaga, sita en Plaza de San Juan de la Cruz, núm. 2, de esta capital, a fin de que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, si lo estiman oportuno, puedan examinar el expediente sancionador y alegar y presentar cuantos documentos estimen pertinentes, para la mejor defensa de su derecho.

En el supuesto de que actúe mediante representación, la persona que lo haga en su nombre aportará documento acreditativo de la representación concedida.

MA-3467/2019	CIF:B92157684
MA-3585//2019	CIF:B93560142

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 1 de octubre de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 5 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se acuerda dar publicidad a la resolución de desistimiento de las solicitudes de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).

Vistos los siguientes

HECHOS

Primero. Por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre) se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. La Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre) por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes: del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. Dichas bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. La base reguladora decimoquinta.1 de la Orden de 17 de octubre de 2018 establece que si no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en la solicitud, o del análisis de los datos que aporte el solicitante y de los obtenidos directamente de las distintas Administraciones o agencias, fuese necesario aportar alguna documentación, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días proceda a la subsanación, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.

Quinto. De conformidad con lo previsto en la base decimosegunda de las bases reguladoras, tienen entrada en esta Delegación Territorial las solicitudes que se relacionan en los anexos que acompañan a la presente resolución.

Habiendo sido requeridos en petición de subsanación de los requisitos para acceder a la ayuda y transcurrido el plazo concedido sin que se hayan cumplimentado, procede tenerlos por desistidos de sus pretensiones conforme al hecho cuarto.

Sexto. El art. 45 de la LPACAP establece que los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente. Asimismo, en los supuestos de publicaciones de actos que contengan elementos comunes, podrán publicarse de forma conjunta los aspectos coincidentes, especificándose solamente los aspectos individuales de cada acto.

Séptimo. Al amparo de la Instrucción de la Secretaría General de Vivienda, de 13 de abril de 2020, sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el período de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada solicitante en los anexos que se adjuntan.

Y de conformidad con los subsiguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018.

Segundo. La competencia para realizar la presente resolución corresponde a esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico por delegación, de acuerdo con las bases decimoprimeras y decimosextas de las bases reguladoras, y en relación con el Decreto 107/2019 de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 31, de 14 de febrero); así como el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. El Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

Quinto. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 4 de junio).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En vista de todo lo anterior, y de conformidad con la normativa de general y específica aplicación, esta Delegación Territorial

RESUELVE

Primero. Tener por desistidas las solicitudes de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de 17 de octubre de 2018, presentadas por las personas relacionadas en el anexo que se acompaña y con detalle del número de expediente.

Segundo. Proceder, conforme al fundamento de derecho cuarto, a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de la presente resolución, haciendo saber que dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Málaga, 5 de octubre de 2020.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por delegación (base decimosexta de la Orden de 17.10.2018, BOJA núm. 203, de 19.10), la Delegada, Carmen Casero Navarro.

A N E X O

RELACIÓN DE SOLICITUDES DESISTIDAS ALQUILA 2018
(Ordenados alfabéticamente)

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	DÍA TRAMITACIÓN
29-AI-PAIJ-19486/18	ACOSTA MENDOZA	MIRNA YOHANA	****6405*	14/12/18
29-AI-PAIJ-17365/18	AGUILAR VÁZQUEZ	MÓNICA	****6051*	12/12/18
29-AI-PAIJ-18179/18	ALBERCA PINO	LAURA	****6117*	12/12/18
29-AI-PAIJ-17506/18	ÁLVAREZ	MARÍA VICTORIA	****9280*	12/12/18
29-AI-PAIJ-18027/18	ARJONA BEDMAR	ANTONIO JESÚS	****4201*	12/12/18
29-AI-PAIJ-18697/18	BARRAGÁN LOS SANTOS	ÁLVARO	****8878*	13/12/18
29-AI-PAIJ-17041/18	BATISTA DE SOUZA	WESLEY HENRIQUE	****8230*	11/12/18
29-AI-PAIJ-17464/18	BECERRA GONZÁLEZ	CRISTÓBAL LUIS	****9055*	12/12/18
29-AI-PAIJ-17424/18	CALDERÓN HERRERA	RAÚL	****5763*	12/12/18
29-AI-PAIJ-15986/18	CAMPOS VEGA	MARÍA DEL CARMEN	****9772*	11/12/18
29-AI-PAIJ-17094/18	CARMONA VALDIVIA	JOSÉ LUIS	****6220*	12/12/18
29-AI-PAIJ-14105/18	CRiado ESCALANTE	AYMARA	****0225*	10/12/18
29-AI-PAIJ-18807/18	CUESTA GUZMÁN	MIRIAM	****1141*	13/12/18
29-AI-PAIJ-18176/18	EL MASSKINE	SABAH	****9502*	13/12/18
29-AI-PAIJ-19329/18	FERNÁNDEZ CAÑERO	SERGIO	****7975*	14/12/18
29-AI-PAIJ-18290/18	GARCÍA PÉREZ	ROSA ANA	****4966*	13/12/18
29-AI-PAIJ-17774/18	GARCÍA-VALLADOLID RUIZ	DAVID	****8977*	12/12/18
29-AI-PAIJ-15648/18	GIL ESPADA	SARAY	****2626*	11/12/18
29-AI-PAIJ-18308/18	GONZÁLEZ MALDONADO	SARA	****7978*	13/12/18
29-AI-PAIJ-19086/18	GONZÁLEZ SERRAN	MARÍA TERESA	****3025*	14/12/18
29-AI-PAIJ-17559/18	GUERRA VILLEGAS	LORENA ISABEL	****5843*	12/12/18
29-AI-PAIJ-18167/18	HERRERO PÉREZ	ANA MARÍA	****7352*	13/12/18
29-AI-PAIJ-17846/18	IBÁÑEZ FIDEL	CARLOS	****5227*	12/12/18
29-AI-PAIJ-17594/18	JIMENA NAVAS	MARÍA INMACULADA	****2640*	12/12/18
29-AI-PAIJ-17011/18	KORODI	ATILLA SAMU	****2416*	12/12/18
29-AI-PAIJ-15650/18	LAMSYAH	FAOUZ	****2887*	11/12/18
29-AI-PAIJ-17171/18	LANDETE TORMO	MARTA BELÉN	****1471*	12/12/18
29-AI-PAIJ-19132/18	LÓPEZ JABARDO	SARA	****4653*	14/12/18
29-AI-PAIJ-15923/18	LÓPEZ MARTÍN	ANTONIO	****4900*	11/12/18
29-AI-PAIJ-18623/18	LUNA ROMERO	MARÍA DEL CARMEN	****1556*	13/12/18
29-AI-PAIJ-19560/18	MARINO	FEDERICO MARCO	****5286*	14/12/18
29-AI-PAIJ-18228/18	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ	MARTA ROCÍO	****9386*	13/12/18
29-AI-PAIJ-17055/18	MENÉNDEZ PÉREZ	ALEXIS	****6350*	12/12/18
29-AI-PAIJ-18685/18	MORENO IRIARTE	JOSEBA	****4714*	13/12/18
29-AI-PAIJ-16830/18	OCAÑA JIMÉNEZ	REMEDIOS	****9563*	12/12/18
29-AI-PAIJ-18394/18	OROZCO AMAYA	DAVID	****9083*	12/12/18
29-AI-PAIJ-18674/18	PEINADO MUÑOZ	JOSÉ MANUEL	****3205*	13/12/18

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	DÍA TRAMITACIÓN
29-AI-PAIJ-18356/18	POSTIGO LÓPEZ	LETICIA TAMARA	****5425*	12/12/18
29-AI-PAIJ-19348/18	RAMÍREZ BEIGVEDER	MACARENA	****2336*	14/12/18
29-AI-PAIJ-19360/18	RODRÍGUEZ MÁRMOL	MIGUEL ÁNGEL	****9562*	13/12/18
29-AI-PAIJ-18095/18	RODRÍGUEZ MENÉNDEZ	ALBA	****9397*	13/12/18
29-AI-PAIJ-16761/18	RODRÍGUEZ REGUERA	ADRIÁN	****6602*	11/12/18
29-AI-PAIJ-19158/18	ROMERO	CLAUDIO DANIEL	****8231*	14/12/18
29-AI-PAIJ-19577/18	ROMERO GONZÁLEZ	MARÍA JOSÉ	****1162*	14/12/18
29-AI-PAIJ-18319/18	ROSALES ALBARRACÍN	ESTEFANÍA	****9127*	13/12/18
29-AI-PAIJ-16068/18	RUANO TORRES	LIDIA	****4923*	11/12/18
29-AI-PAIJ-18669/18	SALGUERO OROZCO	MARÍA DEL CARMEN	****8416*	13/12/18
29-AI-PAIJ-18101/18	SUBIRI ROSELLO	SERGIO	****1062*	13/12/18
29-AI-PAIJ-16864/18	TIRADO COBOS	DANIEL	****5293*	12/12/18
29-AI-PAIJ-17624/18	TORRUS CUEVAS	MARTA	****4810*	12/12/18
29-AI-PAIJ-19658/18	VALERO HAYAS	EVA	****3468*	14/12/18
29-AI-PAIJ-17295/18	VÁZQUEZ GARRIDO	VÍCTOR	****1516*	11/12/18
29-AI-PAIJ-17019/18	VÁZQUEZ MARTÍN DOIMEADIOS	ANABEL	****4362*	12/12/18
29-AI-PAIJ-19407/18	VEGA MERINO	DAVID	****7123*	14/12/18
29-AI-PAIJ-18291/18	VELASCO MORENO	ANDREA	****6912*	13/12/18
29-AI-PAIJ-19181/18	VIC MARFIL	SANDRA	****8579*	14/12/18
29-AI-PAIJ-18061/18	ZANETTI AVILÉS	DANIEL	****4549*	12/12/18
29-AI-PAIJ-17319/18	ZARZA MARÍN	SILVIA	****5354*	12/12/18
29-AI-PAIJ-18034/18	LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS			13/12/18
29-AI-PAIJ-18905/18	LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS			13/12/18

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 7 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, sobre pago de justiprecio en expedientes de expropiación forzosa.

Hechos efectivos los libramientos para el pago de los justiprecios reseñados en los anexos de este anuncio, esta Delegación Territorial procede a dar publicidad a los titulares de derechos en los expedientes de expropiación que se señalan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como el artículo 48 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa.

Para el recibo de las cantidades que le correspondan mediante transferencia bancaria, y al amparo del artículo 48.2 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y de los artículos 52 y siguientes del Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria, habrá de presentarse preferentemente a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/servicios), o bien en el Registro General de esta Delegación, sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, 29007, de Málaga, para lo cual deberá solicitarse cita previa en el teléfono 955 062 627 o a través de web.lajunta.es/2an6w todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

1. Solicitud expresa de cada titular expropiado, de cobro mediante transferencia bancaria. Cuando fueren varios titulares, podrán solicitar conjuntamente que el abono íntegro del precio se ingrese en una única cuenta.
2. Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte. De actuar mediante representación, esta deberá ser acreditada por cualquier medio válido en derecho, debiendo aportar original o fotocopia compulsada, así como copia del DNI de la persona apoderada.
3. En el supuesto de personas jurídicas deberá aportarse CIF y copia compulsada de la Escritura de Constitución, así como DNI del representante legal, y acreditación de su nombramiento, inscrito en el Registro Mercantil, o el que proceda.
4. Nota simple (original o fotocopia compulsada) del Registro de la Propiedad, o en su defecto, título justificativo de su derecho completado con certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidas a la misma finca.
5. En el supuesto de la finca esté hipotecada o embargada, deberán aportar autorización o conformidad del Acreedor para poder cobrar la cantidad correspondiente.
6. Certificado bancario original donde conste la titularidad de la cuenta.

De no presentar la documentación solicitada, el Justiprecio será depositado en la Caja General de Depósitos del Servicio de Tesorería de la Delegación del Gobierno en Málaga, circunstancia que será notificada al interesado o interesada.

En el supuesto de que algún titular expropiado (persona física) desee cobrar mediante cheque nominativo, deberá solicitarlo de forma expresa mediante escrito dirigido a la Delegación Territorial.

Al mismo tiempo se hace público este acto para que, si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las indemnizaciones, puedan comparecer en la Delegación Territorial y formular la reclamación que a su derecho convenga, para lo cual deberán ir provistos de los documentos en que fundamenten su intervención.

ANEXO I

TÉRMINO MUNICIPAL: ALHAURÍN DE LA TORRE

CLAVE: JA-2-MA-192 DENOMINACIÓN: Variante de Alhaurín de la Torre en la A-366 (C-344)	
N.º FINCA PLANO PARCELARIO	TITULAR/ES
13-b	Wim Kuipers
92,93 Y 94	Rosario Marín Arcos

ANEXO II

TÉRMINO MUNICIPAL: CÁRTAMA

CLAVE: 1-MA-1143.1 DENOMINACIÓN: Autovía del Guadalhorce (A-357). Tramo: Enlace de Casapalma – Enlace de Cerralba	
N.º FINCA PLANO PARCELARIO	TITULAR/ES
45-A	José M.ª Jiménez Vegas Dolores Gámez Berrocal

ANEXO III

TÉRMINO MUNICIPAL: COÍN

CLAVE: 2-MA-1142 DENOMINACIÓN: Nueva Carretera del Arco A-355. Tramo: Variante de Coín – Intersección MA-402. Subtramo 1: Carretera A-355 (MA-422), P.K 0 al 2,056	
N.º FINCA PLANO PARCELARIO	TITULAR/ES
35	PIOLENC SL

ANEXO IV

TÉRMINO MUNICIPAL: PIZARRA

CLAVE: 1-MA-1143.2 DENOMINACIÓN: Autovía del Guadalhorce (A-357). Tramo: Enlace de Cerralba – Enlace de Zalea	
N.º FINCA PLANO PARCELARIO	TITULAR/ES
103	Justo Antonio Ruiz Hidalgo

ANEXO V

TÉRMINO MUNICIPAL: RONDA

CLAVE: 1-MA-1574 DENOMINACIÓN: Mejora de intersecciones y reordenación de accesos en la Circunvalación de Ronda en las Carreteras A-374 y A-397	
N.º FINCA PLANO PARCELARIO	TITULAR/ES
30	Miguel Merino López María Calvente Morales

ANEXO VI

TÉRMINO MUNICIPAL: SIERRA DE YEGUAS

CLAVE: 2-MA-1575 DENOMINACIÓN: Acondicionamiento de la Carretera A-365. Tramo: A-92 (La Roda de Andalucía – Sierra de Yeguas)	
N.º FINCA PLANO PARCELARIO	TITULAR/ES
53	Antonio José Ruiz García M.ª del Rosario Ruiz García José Manuel Ruiz García M.ª Sonia Ruiz García

Málaga, 7 de octubre de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 7 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, Junta Arbitral de Transportes, de notificación de acuerdos dictados en procedimientos de arbitraje en materia de transportes.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que intentada la notificación en el domicilio que consta en el expediente ésta no ha podido practicarse, mediante el presente anuncio se hace pública la notificación de los acuerdos dictados en los procedimientos de arbitraje, en materia de transportes, que a continuación se indican y que se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Transportes de esta Delegación Territorial en Málaga, sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, 29007 Málaga, en donde podrán comparecer en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado para el conocimiento íntegro de los mismos:

Expediente JAT-MA-012-2020; Reclamante: Seur Geopost, S.L.U. Reclamada: Adela Cayetana Rodríguez Berraondo; Acuerdo: Prescindir de la vista oral.

Expediente JAT-MA-013-2020; Reclamante: Seur Geopost, S.L.U. Reclamada: CSP Shoes, S.L. Acuerdo: Prescindir de la vista oral.

Expediente JAT-MA-014-2020; Reclamante: Seur Geopost, S.L.U. Reclamada: Regojo, S.L. Acuerdo: Prescindir de la vista oral.

Málaga, 7 de octubre de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 6 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, de resolución de desistimiento de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31.10.2018), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19.10.2018).

A la vista de los siguientes

HECHOS

Primero. El 17 de octubre de 2018 se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dichas bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Segundo. Con fecha 31 de octubre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA número 203) la Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes: del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. De conformidad con lo previsto en la base decimosegunda de las bases reguladoras, tienen entrada en esta Delegación Territorial las solicitudes que se relacionan en el anexo que acompaña a la presente propuesta.

Cuarto. Examinadas las mencionadas solicitudes y realizadas las verificaciones oportunas, se comprueba que algunas de las mismas no se han cumplimentado debidamente o no se han acompañado de la documentación exigida, por lo que se les requiere para que subsanen su solicitud o aporten la documentación exigida, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendría por desistidos de su solicitud, concediéndose a tal efecto un plazo de diez días hábiles, conforme a la base reguladora decimoquinta.

Quinto. Habiendo transcurrido suficientemente el referido plazo, consta que en los expedientes relacionados en el anexo adjunto no se han subsanado los defectos indicados en dicho requerimiento.

Sexto. Realizadas las verificaciones y comprobaciones oportunas, y teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa preceptiva, con fecha 1 de octubre de 2020 se dicta propuesta de resolución en la que se propone tener por desistida las solicitudes referenciadas en el anexo adjunto, procediendo al archivo de sus expedientes por no tener lugar la oportuna subsanación de la solicitud.

Séptimo. Al amparo de la Instrucción de la Secretaría General de Vivienda de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el período de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada beneficiario en el anexo que se adjunta.

Y de conformidad con los subsiguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el alquiler convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018.

La base reguladora decimoquinta apartado 1 establece que si no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en la solicitud, o del análisis de los datos que aporte el solicitante y de los obtenidos directamente de las distintas Administraciones o agencias, fuese necesario aportar alguna documentación, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días proceda a la subsanación, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma norma.

Segundo. La competencia para realizar la presente resolución corresponde a esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico por delegación, de acuerdo con las bases decimoprimera y decimosexta de las bases reguladoras, y en relación con el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), así como el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. El Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

Quinto. Instrucción de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la convocatoria dictada por Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el periodo de alarma.

Sexto. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 4 de junio).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En vista de todo lo anterior, y de conformidad con la normativa de general y específica aplicación, esta Delegación Territorial

R E S U E L V E

Primero. Tener por desistidas las solicitudes de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de 17 de octubre de 2018, presentadas por las personas relacionadas en el anexo adjunto; procediendo al archivo de sus expedientes por no tener lugar la oportuna subsanación de la solicitud.

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución y su anexo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del territorio

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio>

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos, de acuerdo con lo recogido en el fundamento de derecho cuarto.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

A N E X O

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.
41-AI-PAIJ-19000/18	ABAD HIDALGO	JAVIER	****8162	12/12/18
41-AI-PAIG-05089/18	ABASCAL GARCIA	DAVID	****7239	10/12/18
41-AI-PAIG-06020/18	ABDOUH MIMA	SALOUA	****8617	12/12/18
41-AI-PAIG-21395/18	ABIODUN OSHITELU	FIBBY	****1032	14/12/18
41-AI-PAIG-21395/18	ABIODUN OSHITELU	FIBBY	****1032	14/12/18
41-AI-PAIG-12361/18	ACHARNAN	OMAR	****1298	10/12/18
41-AI-PAIJ-20264/18	ACOSTA CALDERON	ELISA ALEJANDRA	****0157	14/12/18
41-AI-PAIG-05074/18	ACOSTA GODOY	MARIA DE GRACIA	****2919	10/12/18
41-AI-PAIJ-05033/18	ACOSTA PIZARRAYA	ALVARO	****7238	10/12/18
41-AI-PAIG-20984/18	AGUADO CAMPOS	EUGENIO	****8143	13/12/18
41-AI-PAIG-05280/18	AGUILERA RODRIGUEZ	MANUELA	****1136	10/12/18
41-AI-PAIG-22253/18	AIT EL MAMOUN EL AZALI	ABDELMOUNIM	****1296	10/12/18
41-AI-PAIJ-04452/18	ALBALAT FERIA	AURORA	****9625	10/12/18
41-AI-PAIG-20751/18	ALCINA PARODI	EDUARDO JOSE SANTIAGO	****7424	13/12/18
41-AI-PAIG-05130/18	ALGABA HERNANDEZ	FRANCISCO JAVIER	****2268	10/12/18
41-AI-PAIG-04238/18	ALVAREZ BORGIA	JOSEFA	****7716	10/12/18
41-AI-PAIG-04654/18	ALVAREZ BORJA	MATILDE	****1209	10/12/18
41-AI-PAIG-05170/18	ALVAREZ GIRON	MARIA LUISA	****3540	10/12/18
41-AI-PAIJ-21210/18	ALVAREZ GOMEZ	LAURA	****7660	10/12/18
41-AI-PAIJ-15549/18	AMADOR MONTOYA	JOSEFA	****4203	10/12/18
41-AI-PAIG-18248/18	AMPUEDA RIVAS	BIANCA MARGARITA	****9294	11/12/18
41-AI-PAIG-04294/18	ANDRADE GALAN	JACINTO AMABLE	****5183	10/12/18
41-AI-PAIG-00020/18	ANGULO NUÑEZ	FRANCISCO JOSE	****3153	10/12/18
41-AI-PAIG-21162/18	ARIAS NARVAEZ	JHONATAN	****4310	11/12/18
41-AI-PAIJ-17898/18	ARJONA PERALES	ANTONIO	****0089	11/12/18
41-AI-PAIG-02987/18	ASAD MOHAMED	FADIL	****7531	10/12/18
41-AI-PAIG-06017/18	AVILA CASTRO	MIGUEL ANGEL	****2305	10/12/18
41-AI-PAIG-02165/18	AVILES FERNANDEZ	ANTONIA	****1222	10/12/18
41-AI-PAIJ-21419/18	BAENA ROLDAN	AGUEDA MERCEDES	****5598	14/12/18
41-AI-PAIG-17209/18	BAÑOS BOLIVAR	TANIA	****1208	11/12/18
41-AI-PAIG-19468/18	BARBER CORTES	SANTIAGO	****3277	13/12/18
41-AI-PAIG-20968/18	BARRERA SEGOVIA	JUAN JOSE	****4406	13/12/18
41-AI-PAIG-01930/18	BAYON LEON	MONICA	****5097	10/12/18
41-AI-PAIG-05374/18	BEATO BEATO	FRANCIS PIERINA	****5692	14/12/18
41-AI-PAIG-05108/18	BELALIA EL MOUSSAOUI	HAMID	****7040	10/12/18
41-AI-PAIG-00507/18	BELLIDO FERNANDEZ	TANIA	****4728	10/12/18
41-AI-PAIG-01220/18	BELMONTE GALAN	MANUEL	****6356	10/12/18
41-AI-PAIG-00485/18	BENITEZ CHAPARRO	ANTONIO	****3175	10/12/18
41-AI-PAIG-06509/18	BENITEZ MARQUEZ	AGUASANTA	****3003	14/12/18
41-AI-PAIJ-04445/18	BENITEZ MURILLO	MACARENA	****3599	10/12/18
41-AI-PAIG-20159/18	BERLOSO CASARRAMONA	DOLORES	****4684	14/12/18
41-AI-PAIG-00624/18	BERNAL SERRANO	SONIA	****0872	10/12/18
41-AI-PAIG-02799/18	BERNALDEZ ROSTELEUR	ANA	****2717	10/12/18
41-AI-PAIG-18002/18	BLANCO MUÑOZ	MARIA DEL PILAR	****3312	11/12/18
41-AI-PAIG-04830/18	BLAZQUEZ SANCHEZ	MARIA CARMEN	****7297	10/12/18
41-AI-PAIJ-16726/18	BONIFACINI	MARIA DE LOS ANGELES	****2300	10/12/18
41-AI-PAIG-12912/18	BORJA URBANO	JOSE ANGEL	****6631	10/12/18

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.
41-AI-PAIG-19519/18	BRAHIM AOMAR	HADIYETU	****8866	13/12/18
41-AI-PAIG-03264/18	BRAVO MEDINA	FRANCISCO JAVIER	****4815	14/12/18
41-AI-PAIG-21104/18	BRUN VIERA	OMAR MANUEL	****1509	12/12/18
41-AI-PAIG-00508/18	BUENO MARCOS	PATRICIA	****0351	10/12/18
41-AI-PAIJ-14733/18	BUENO PEREZ	MIGUEL EDUARDO	****1030	10/12/18
41-AI-PAIG-02082/18	BULNES CALZADO	MARIA JOSE	****7225	10/12/18
41-AI-PAIG-05148/18	CABRERA ROALES	MERCEDES	****6328	10/12/18
41-AI-PAIG-00529/18	CADENAS CEBALLOS	MARIA JOSE	****0662	10/12/18
41-AI-PAIG-00676/18	CAIZ HEREDIA	ANTONIO	****5177	11/12/18
41-AI-PAIG-00722/18	CAIZ HEREDIA	AGUSTINA	****1485	11/12/18
41-AI-PAIG-00684/18	CAIZ PEÑA	ANA ISABEL	****8738	11/12/18
41-AI-PAIJ-00680/18	CAIZ PEÑA	JESSICA	****8135	11/12/18
41-AI-PAIJ-20756/18	CALCIU	OANA	****0077	14/12/18
41-AI-PAIG-21533/18	CALDERON LEON	FRANCISCO	****4970	14/12/18
41-AI-PAIG-17329/18	CAMACHO PEREZ	BRUNO ALBERTO	****7178	11/12/18
41-AI-PAIG-01984/18	CAMERO BUZON	FRANCISCO MANUEL	****8985	10/12/18
41-AI-PAIG-13483/18	CAMPOS GALAN	MARIA ISABEL	****9146	10/12/18
41-AI-PAIJ-19969/18	CAMPOY LARIOS	MARIA DEL ROCIO	****4917	14/12/18
41-AI-PAIG-05980/18	CANTARERO PIÑERO	ANTONIO	****3544	10/12/18
41-AI-PAIJ-17006/18	CANTERA GARCIA	HELENA	****9353	10/12/18
41-AI-PAIG-01175/18	CANTERO ROLDAN	JUAN CARLOS	****5041	10/12/18
41-AI-PAIG-03435/18	CAÑESTRO GARCIA	LUIS JAVIER	****4168	12/12/18
41-AI-PAIG-01365/18	CARDENAS CARRERA	ELISABETH	****4945	10/12/18
41-AI-PAIJ-00692/18	CARDENAS IZQUIERDO	ROSARIO	****0247	11/12/18
41-AI-PAIG-01357/18	CARDENAS MONROBE	RAUL	****9020	10/12/18
41-AI-PAIG-17779/18	CARMONA FERNANDEZ	MARIA DEL ROSARIO	****5170	11/12/18
41-AI-PAIG-05877/18	CARRASCO MUÑOZ	FELISA	****5054	10/12/18
41-AI-PAIG-05709/18	CARRASCO PEÑA	DIEGO	****9652	10/12/18
41-AI-PAIG-01221/18	CARRETERO AGUILAR	RAQUEL	****6683	10/12/18
41-AI-PAIG-01275/18	CARROZA PASCUAL	JOSEFA	****2177	10/12/18
41-AI-PAIG-00205/18	CASTAÑO SAMPEDRO	CARMEN	****8837	10/12/18
41-AI-PAIJ-20177/18	CASTELLANO VARGAS	ANA BELEN	****3570	14/12/18
41-AI-PAIG-02433/18	CASTELLANOS CISNEROS	MARIA LUZ	****1852	11/12/18
41-AI-PAIG-02513/18	CASTILLO MARTIN	VANESA	****5476	12/12/18
41-AI-PAIG-02046/18	CASTRO SANTOS	MARIA DEL CARMEN	****5820	10/12/18
41-AI-PAIG-00580/18	CATANA	CATALIN	****0172	10/12/18
41-AI-PAIJ-20752/18	CEBALLOS PLATA	MIRIAM	****0422	14/12/18
41-AI-PAIG-05974/18	CESPEDES TIRADO	MARIA DE LA LUZ	****8478	11/12/18
41-AI-PAIG-00119/18	CHACON MARTINEZ	JOSE	****2867	10/12/18
41-AI-PAIG-00730/18	CHAVERO LEMOS	ANTONIO	****3268	11/12/18
41-AI-PAIJ-21139/18	CHAVES PEREZ	SONIA	****7532	12/12/18
41-AI-PAIJ-18476/18	CHAVEZ CORDOVA	JEANETTE HIROMI	****5182	11/12/18
41-AI-PAIG-13766/18	CINTADO RIESJOS	ALEJANDRO	****5993	10/12/18
41-AI-PAIG-00956/18	CLARAMON MUÑOZ	ANTONIO	****2104	10/12/18
41-AI-PAIG-09444/18	COBO PEÑAFUERTE	LOURDES	****1888	10/12/18
41-AI-PAIG-17614/18	CODESAL PINEDA	CONCEPCION	****7822	11/12/18
41-AI-PAIG-04443/18	COLOBON CABEZAS	MARIA DEL CARMEN	****9465	10/12/18
41-AI-PAIG-04274/18	COLORADO VALENCIA	JOSE ANTONIO	****2727	10/12/18
41-AI-PAIG-35911/18	CONTRERAS PASTOR	MARIA VIRGINIA	****9366	12/12/18
41-AI-PAIG-18333/18	CORBILLO VALDIVIELSO	MARIA DEL CARMEN	****6584	11/12/18

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.
41-AI-PAIG-03851/18	CORDERO BAEZ	GUILLERMO	****9646	10/12/18
41-AI-PAIJ-00732/18	CORDONES ORTIZ	NOELIA	****2156	10/12/18
41-AI-PAIG-19265/18	CORTES LABREA	MARIA LUZ	****6948	10/12/18
41-AI-PAIG-00562/18	CRESPO DE LA HERA	JOSE EMILIO	****7987	10/12/18
41-AI-PAIG-01298/18	CRESPO MERINO	SERGIO	****3243	10/12/18
41-AI-PAIG-14248/18	CREVILLEN DEL SAZ	ANTONIO	****1959	10/12/18
41-AI-PAIJ-16329/18	CRUZ CORTES	ADRIAN	****5682	10/12/18
41-AI-PAIG-00800/18	CUADRA CAMPOS	MANUEL	****1916	10/12/18
41-AI-PAIG-18267/18	CUDER GUERRERO	ROSA MARIA	****5999	12/12/18
41-AI-PAIG-00453/18	CUEVAS MARQUEZ	MANUEL JOSE	****4728	10/12/18
41-AI-PAIG-00175/18	CUNHA SILVA	FERNANDO MANUEL	****3808	10/12/18
41-AI-PAIG-17172/18	DAMAS ACAL	JESUS	****9460	11/12/18
41-AI-PAIG-06127/18	DAYDAY	LOUBNA	****4341	13/12/18
41-AI-PAIG-15429/18	DE BRITO FIGUEIRO	FABIANO	****1233	10/12/18
41-AI-PAIG-06128/18	DE LA ROSA AGUDO	VERONICA	****1245	14/12/18
41-AI-PAIG-00502/18	DE LA ROSA LEDESMA	JESUS JAVIER	****3664	10/12/18
41-AI-PAIJ-21729/18	DE LOS REYES ARAUZ	DANIEL	****9930	12/12/18
41-AI-PAIG-02881/18	DE LOS SANTOS RUA	BARBARA	****8844	10/12/18
41-AI-PAIG-01940/18	DEL CASTILLO LOPEZ	ESPERANZA MACARENA	****0334	10/12/18
41-AI-PAIG-13186/18	DEL OLMO RIVAS	BEATRIZ	****3698	10/12/18
41-AI-PAIG-00636/18	DELGADO RENDON	OSCAR	****6519	10/12/18
41-AI-PAIJ-21233/18	DELGADO CASAL	ISRAEL	****4267	11/12/18
41-AI-PAIG-05105/18	DIAZ MORENO	ESTANISLAO	****0439	10/12/18
41-AI-PAIG-06088/18	DIAZ OSTA	TERESA	****6152	12/12/18
41-AI-PAIG-03279/18	DOBLADO EXPOSITO	FRANCISCO	****3096	13/12/18
41-AI-PAIG-19477/18	DOMINGUEZ DEL OLMO	ILDEFONSO	****8192	13/12/18
41-AI-PAIG-02856/18	DOMINGUEZ PALMA	JOSEFA	****1433	10/12/18
41-AI-PAIJ-05972/18	DOMINGUEZ SAEZ	ANA	****3877	10/12/18
41-AI-PAIG-14185/18	DORADO VILLENA	MARIA DOLORES	****4919	10/12/18
41-AI-PAIJ-21735/18	DURAN CASTRO	MARLIN ADRIANA	****5895	12/12/18
41-AI-PAIG-04280/18	DURAN NUÑEZ	MARIA DEL MAR	****9027	10/12/18
41-AI-PAIG-04865/18	DURAN RAMIREZ	BRIGIDA	****2406	10/12/18
41-AI-PAIG-21166/18	EDDAHBI	JAOUAD	****3460	12/12/18
41-AI-PAIG-20531/18	EL ASSIL SABER	ABDERRAHIM	****2702	13/12/18
41-AI-PAIG-19613/18	EL BOURKHISSI	LHOUCINE	****0292	13/12/18
41-AI-PAIG-00300/18	ESCALERA GARRIDO	JOSUE	****1563	10/12/18
41-AI-PAIG-04230/18	ESCOBAR GARCIA	JOSE LUIS	****1104	10/12/18
41-AI-PAIG-02809/18	ESCOTO CARRASCO	JUAN CARLOS	****6399	10/12/18
41-AI-PAIJ-19252/18	ESCUDERO PEREZ	FRANCISCO	****3264	12/12/18
41-AI-PAIJ-00158/18	ESLAVA MONTERO	AZAHARA	****7924	10/12/18
41-AI-PAIG-22010/18	ESTEVEZ ALVAREZ	ESPERANZA	****9767	14/12/18
41-AI-PAIG-00483/18	EVARISTO SUAREZ	JOSE MARIA	****2572	10/12/18
41-AI-PAIG-06897/18	EXPOSITO CRUZ	MACARENA	****4181	10/12/18
41-AI-PAIG-05843/18	FALCON MACARRO	EMILIO	****4754	10/12/18
41-AI-PAIG-20976/18	FARAH EDDAHANI	ABDELKADER	****4652	13/12/18
41-AI-PAIJ-01892/18	FENOY LATORRE	JONATHAN	****8127	10/12/18
41-AI-PAIG-05177/18	FERNANDEZ BERNAL	MARIA DEL CARMEN	****6501	10/12/18
41-AI-PAIG-01272/18	FERNANDEZ CARREÑO	PATRICIA	****6624	10/12/18
41-AI-PAIG-02047/18	FERNANDEZ CRUZ	JUAN MANUEL	****0062	10/12/18

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.
41-AI-PAIG-19647/18	FERNANDEZ DE BOBADILLA HASTINGS	PATRICIA MARIA	****1769	14/12/18
41-AI-PAIG-20772/18	FERNANDEZ FEIT	ANA	****6806	13/12/18
41-AI-PAIG-02008/18	FERNANDEZ JIMENEZ	ANTONIO JAVIER	****4707	10/12/18
41-AI-PAIG-02822/18	FERNANDEZ LEON	JOSE CARLOS	****5701	10/12/18
41-AI-PAIJ-21132/18	FERNANDEZ MONTERO	AINHOA	****2504	11/12/18
41-AI-PAIG-22129/18	FERNANDEZ RODRIGUEZ	ROCIO	****4114	10/12/18
41-AI-PAIG-02889/18	FERNANDEZ ROMERO	PABLO	****1133	10/12/18
41-AI-PAIJ-20414/18	FERRER LAFFORE	MARINA	****7517	13/12/18
41-AI-PAIG-18277/18	FERRETE RODRIGUEZ	ENCARNACION	****5029	11/12/18
41-AI-PAIG-12585/18	FLORES CHACON	MARIA CRISTINA	****1131	10/12/18
41-AI-PAIG-19563/18	FLORES GARCIA	ANTONIA	****6696	14/12/18
41-AI-PAIG-06115/18	FLORES MORENO	JUAN	****7798	13/12/18
41-AI-PAIJ-21558/18	FRANCO GUERRERO	NURIA	****1358	14/12/18
41-AI-PAIG-00585/18	GALAN TEJADA	JULIO	****6920	10/12/18
41-AI-PAIG-11724/18	GALLARDO JALDON	ELENA	****8048	10/12/18
41-AI-PAIG-04249/18	GALOCHA GONZALEZ	MARIA DEL MAR	****7056	10/12/18
41-AI-PAIG-02858/18	GAMAZA ROPERO	ALVARO	****8364	10/12/18
41-AI-PAIG-21247/18	GAMERO GORDILLO	JOSEFA	****4719	14/12/18
41-AI-PAIG-01249/18	GANDIA MURILLO	MANUEL	****0628	10/12/18
41-AI-PAIG-20165/18	GARAMENDI ROMERO	ISAAC	****4645	13/12/18
41-AI-PAIG-06123/18	GARCIA CASTILLO	ANTONIO JOSE	****5049	13/12/18
41-AI-PAIG-01241/18	GARCIA MORENO	RAFAEL	****5782	10/12/18
41-AI-PAIJ-05173/18	GARCIA AMIEVA	BEATRIZ	****7094	10/12/18
41-AI-PAIG-21226/18	GARCIA BELTRAN	ANTONIO	****5692	13/12/18
41-AI-PAIG-02150/18	GARCIA BEREÑO	ANA	****9323	10/12/18
41-AI-PAIJ-20963/18	GARCIA CARMONA	MARIA DE LA SOLEDAD	****6309	11/12/18
41-AI-PAIJ-00258/18	GARCIA FELARDO	DIANA	****4850	10/12/18
41-AI-PAIG-06503/18	GARCIA FERNANDEZ	JUAN CARLOS	****1726	14/12/18
41-AI-PAIG-02145/18	GARCIA GOMEZ	FRANCISCA	****3676	10/12/18
41-AI-PAIG-00990/18	GARCIA JURADO	DOLORES	****2913	10/12/18
41-AI-PAIG-17113/18	GARCIA LEON	ANGEL	****2005	11/12/18
41-AI-PAIG-02053/18	GARCIA MAGRIT	VICENTE	****4011	10/12/18
41-AI-PAIG-06534/18	GARCIA MARIN	ROSALIA INMACULADA	****0522	14/12/18
41-AI-PAIG-02862/18	GARCIA MUÑOZ	BRIGIDA ESPERANZA	****8092	10/12/18
41-AI-PAIG-22008/18	GARCIA OROPESA	FELISA	****6624	13/12/18
41-AI-PAIG-02784/18	GARCIA PERALTA	VIRGINIA	****7797	10/12/18
41-AI-PAIJ-05846/18	GARCIA REAL	MANUELA	****6216	10/12/18
41-AI-PAIG-18488/18	GARCIA REYES	RAFAEL	****2500	12/12/18
41-AI-PAIG-00499/18	GARCIA RODRIGUEZ	FRANCISCO	****8012	10/12/18
41-AI-PAIG-04244/18	GARCIA RUIZ	FRANCISCO	****6698	10/12/18
41-AI-PAIG-05618/18	GARCIA SANCHEZ	JOSE ANTONIO	****1173	10/12/18
41-AI-PAIG-06069/18	GAUTIER CARDENAS	MANUEL	****3416	13/12/18
41-AI-PAIG-02853/18	GAVILAN VILLADIEGO	ROSARIO PURIFICACION	****6377	10/12/18
41-AI-PAIG-02921/18	GIANOTTI PICCARDO	JUAN SEBASTIAN	****6887	10/12/18
41-AI-PAIG-18229/18	GIRALDEZ MARTIN	ANTONIO	****8138	11/12/18
41-AI-PAIG-04237/18	GIRALDO HERRERA	EDILSON	****8214	10/12/18
41-AI-PAIJ-35235/18	GOMEZ ALVAREZ	MARTA MARIA	****5149	10/12/18

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.
41-AI-PAIG-19860/18	GOMEZ DEL MORAL	ANTONIO	****5774	14/12/18
41-AI-PAIG-00531/18	GOMEZ MUÑOZ	EVA MARIA	****1682	10/12/18
41-AI-PAIG-04283/18	GOMEZ MUÑOZ	MANUEL	****1885	10/12/18
41-AI-PAIG-04456/18	GOMEZ MUÑOZ	MANUEL	****6615	10/12/18
41-AI-PAIG-12836/18	GOMEZ PEREZ	GENESIS PAOLA	****4727	10/12/18
41-AI-PAIG-02020/18	GONZALEZ PULIDO	JOSEFA	****8868	10/12/18
41-AI-PAIG-02928/18	GONZALEZ ALVAREZ	ANTONIO	****8623	10/12/18
41-AI-PAIG-14662/18	GONZALEZ CALLEJA	ANTONIA	****4439	10/12/18
41-AI-PAIG-06118/18	GONZALEZ CARMONA	ANDRES	****1136	14/12/18
41-AI-PAIG-02896/18	GONZALEZ CRESPO	JOSE LUIS	****4660	10/12/18
41-AI-PAIG-20510/18	GONZALEZ DOMINGUEZ	MARIA ROSARIO	****4471	13/12/18
41-AI-PAIG-05209/18	GONZALEZ GONZALEZ	MARIA AURORA	****6189	10/12/18
41-AI-PAIG-21043/18	GONZALEZ MIGUEZ	MARIA AMAYA	****9268	13/12/18
41-AI-PAIG-02124/18	GONZALEZ NUÑEZ	ELISABET	****7671	10/12/18
41-AI-PAIJ-02604/18	GONZALEZ QUILES	JOSE RAMON	****8461	10/12/18
41-AI-PAIG-04463/18	GONZALEZ VAZQUEZ	MANUEL	****3869	10/12/18
41-AI-PAIJ-18718/18	GONZALEZ-CABALLOS MARQUES	MARIA	****1053	12/12/18
41-AI-PAIJ-17953/18	GORINA ENRICH	SERGI	****2215	11/12/18
41-AI-PAIG-05113/18	GOUAL	MORAD	****1481	10/12/18
41-AI-PAIG-19884/18	GRILO	MARIA ALBERTINA	****5244	14/12/18
41-AI-PAIG-19446/18	GUERRA PEREJON	RAFAEL	****6023	13/12/18
41-AI-PAIG-05193/18	GUERRA RODRIGUEZ	ENRIQUE	****6334	10/12/18
41-AI-PAIG-06865/18	GUERRERO CORDERO	FRANCISCO	****4703	10/12/18
41-AI-PAIG-21243/18	GUERRERO CORDERO	MANUEL	****1077	12/12/18
41-AI-PAIG-01980/18	GUERRERO DE LOS SANTOS	FRANCISCA	****2445	10/12/18
41-AI-PAIJ-20113/18	GUERRERO DIAZ	MANUEL	****9958	14/12/18
41-AI-PAIG-19579/18	GUILLEN GARCIA	ANTONIA	****9451	14/12/18
41-AI-PAIG-00426/18	GUROVA	VIKTORIYA	****5871	10/12/18
41-AI-PAIG-04823/18	GUTIERREZ CAMPAÑA	MIGUEL	****3020	12/12/18
41-AI-PAIG-14221/18	GUTIERREZ FERNANDEZ	ENCARNACION	****8109	10/12/18
41-AI-PAIG-00489/18	GUTIERREZ PARRAGA	CONCEPCION	****8219	10/12/18
41-AI-PAIG-04405/18	GUTIERREZ SANCHEZ	MERCEDES	****5166	10/12/18
41-AI-PAIG-05875/18	GUTIERREZ SANCHEZ	JOSE MANUEL	****4756	10/12/18
41-AI-PAIG-18244/18	HAMDI	MUSTAPHA	****0148	11/12/18
41-AI-PAIG-03610/18	HAMUADI BACHIR	MAFUD	****3219	11/12/18
41-AI-PAIG-19822/18	HARTUN ALIEN LEMHAMID	MEYEN	****6444	14/12/18
41-AI-PAIG-19521/18	HASSINAT	FOUAD	****3864	13/12/18
41-AI-PAIG-01360/18	HEREDIA CORTES	AURORA	****4932	10/12/18
41-AI-PAIJ-01058/18	HEREDIA FERNANDEZ	DIEGO	****2609	10/12/18
41-AI-PAIG-00698/18	HEREDIA PEÑA	ROSA ANA	****1801	11/12/18
41-AI-PAIJ-04450/18	HERNANDEZ CANO	ROCIO	****1121	10/12/18
41-AI-PAIG-02786/18	HERNANDEZ MUÑOZ	JOSEFA	****7318	10/12/18
41-AI-PAIG-19460/18	HERNANDEZ NIETO	AROA	****0572	13/12/18
41-AI-PAIJ-19296/18	HERNANDO ASENCIO	MARIA	****1593	12/12/18
41-AI-PAIG-04133/18	HERRERA PIÑERO	VERONICA	****6678	10/12/18
41-AI-PAIJ-05174/18	HERRERUELA MACHO	MARIA DEL CARMEN	****7261	10/12/18
41-AI-PAIG-06090/18	HIDALGO MARTIN	MANUEL	****3917	13/12/18
41-AI-PAIJ-17924/18	HIDALGO PARRA	MANUEL JESUS	****5183	11/12/18
41-AI-PAIJ-05924/18	HIDALGO PEREZ	JOSEFA	****2793	10/12/18

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.
41-AI-PAIG-02926/18	HORTAL GONZALEZ-VALVERDE	COVADONGA	****1792	10/12/18
41-AI-PAIG-04457/18	HUERTA HUERTA	MARIA DEL CARMEN	****3492	10/12/18
41-AI-PAIG-06113/18	IBARRA SEPULVEDA	MARIA ALEYDA	****3149	13/12/18
41-AI-PAIG-21946/18	IGLESIA GOMEZ	ANA	****0290	12/12/18
41-AI-PAIG-18475/18	IGLESIAS GUILLEN	JESUS	****6752	12/12/18
41-AI-PAIG-05849/18	IGLESIAS VELEZ	JERONIMO	****8740	10/12/18
41-AI-PAIG-00632/18	IGLESIAS VIDAL	LUIS	****5476	10/12/18
41-AI-PAIJ-15477/18	IZQUIERDO PENDON	ESTEFANIA	****2765	10/12/18
41-AI-PAIG-05242/18	JARAMILLO PONCE	JOSE MANUEL	****6498	10/12/18
41-AI-PAIG-06104/18	JIMENEZ ESCUDERO	EVA	****7957	13/12/18
41-AI-PAIJ-02850/18	JIMENEZ GARCIA	MARIA FATIMA	****5433	10/12/18
41-AI-PAIG-00556/18	JIMENEZ NARANJO	MARIA DE LOS ANGELES	****9607	10/12/18
41-AI-PAIG-06027/18	JIMENEZ NUÑEZ	YOLANDA	****1669	10/12/18
41-AI-PAIG-02152/18	JIMENEZ ROBLEDO	ANA MARIA	****3132	10/12/18
41-AI-PAIG-05194/18	JIMENEZ SANCHEZ	JOSE ANTONIO	****3034	10/12/18
41-AI-PAIJ-05485/18	JIMENEZ SAUCI	ALBA ROCIO	****4402	14/12/18
41-AI-PAIJ-21416/18	JUANINO GAMERO	ISABEL MARIA	****1918	14/12/18
41-AI-PAIJ-05840/18	LAKHYARI	HANANE	****5460	10/12/18
41-AI-PAIG-02863/18	LEYTON PEREZ	ANGELES	****3068	10/12/18
41-AI-PAIG-01994/18	LIGERO FRIAS	MARIA LUISA	****7586	10/12/18
41-AI-PAIG-00420/18	LISTAN OTERO	ESPERANZA MACARENA	****0775	10/12/18
41-AI-PAIG-22196/18	LOAIZA MORALES	ORLANDO	****7993	13/12/18
41-AI-PAIG-06126/18	LOBO RAMOS	JOSE MARIA	****7917	13/12/18
41-AI-PAIG-04455/18	LOPEZ BAREA	MARIA TERESA	****5247	10/12/18
41-AI-PAIG-05125/18	LOPEZ DIEGO	MARIA VICTORIA	****8513	10/12/18
41-AI-PAIG-05122/18	LOPEZ GONZALEZ	SONIA CAROLINA	****7623	10/12/18
41-AI-PAIG-18595/18	LOPEZ GONZALEZ	RAFAEL	****4291	12/12/18
41-AI-PAIG-17322/18	LOPEZ PEREIRA	DEBORAH	****9709	11/12/18
41-AI-PAIG-00616/18	LOSADA GARCIA	JULIA	****1613	10/12/18
41-AI-PAIJ-21222/18	LOZANO CASTILLO	VERONICA	****7946	13/12/18
41-AI-PAIJ-19248/18	LOZANO ESPACIO	BELINDA	****1333	12/12/18
41-AI-PAIG-00327/18	LOZANO SOJO	VERONICA	****3395	10/12/18
41-AI-PAIG-05945/18	LUCAS ROMAN	MANUELA	****8370	10/12/18
41-AI-PAIG-19409/18	LUCAS ZAPATA	DOLORES	****3076	13/12/18
41-AI-PAIG-02019/18	LUPIAÑEZ MARIN	MANUEL MARIA	****5924	10/12/18
41-AI-PAIG-00450/18	MACIAS MENDOZA	MARY VIRGINIA	****0788	10/12/18
41-AI-PAIG-18599/18	MACIAS VALDERRAMA	ANTONIO JOSE	****1246	12/12/18
41-AI-PAIG-04472/18	MANFREDI ORTEGA	DIEGO JOAQUIN	****4725	10/12/18
41-AI-PAIG-18541/18	MARPARTIDA LOPEZ	CIRO	****4583	12/12/18
41-AI-PAIG-20134/18	MARQUES RIANCHO	RAMON	****9869	14/12/18
41-AI-PAIG-03839/18	MARQUEZ FERNANDEZ	SUSANA	****6042	10/12/18
41-AI-PAIG-00576/18	MARQUEZ GARCIA DE LA MATA	MARIA AMPARO	****6020	10/12/18
41-AI-PAIG-04382/18	MARQUEZ PEDROSA	MERCEDES	****3447	10/12/18
41-AI-PAIG-04467/18	MARQUEZ RODRIGUEZ	MARIA ISABEL	****2654	10/12/18
41-AI-PAIG-21030/18	MARTAGON CANO	SANTIAGO	****0353	11/12/18
41-AI-PAIG-17476/18	MARTIN CAMUÑEZ	CARLOS JAVIER	****4951	11/12/18
41-AI-PAIG-00457/18	MARTIN JAVIER	MARIA LUISA	****0340	10/12/18

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.
41-AI-PAIG-05066/18	MARTIN MAYORGA	PATRICIA	****7198	10/12/18
41-AI-PAIG-19402/18	MARTIN SANCHEZ	DIANA CAROLINA	****3776	13/12/18
41-AI-PAIG-05087/18	MARTINEZ BRAVO	CONSOLACION	****3383	10/12/18
41-AI-PAIG-01303/18	MARTINEZ GONZALEZ	FRANCISCA	****0072	10/12/18
41-AI-PAIJ-16084/18	MARTINEZ ORTUÑO	CARLA	****8731	10/12/18
41-AI-PAIG-17701/18	MATEOS LOPEZ	EVA	****6972	11/12/18
41-AI-PAIG-05243/18	MAURIÑO CABALLERO	MARIA JOSE	****1076	10/12/18
41-AI-PAIG-21001/18	MECIC	MARIAN	****3670	11/12/18
41-AI-PAIG-14327/18	MEDINA MONTORO	INMACULADA	****7972	10/12/18
41-AI-PAIJ-00237/18	MEJIAS MOYANO	MANUEL	****9789	10/12/18
41-AI-PAIG-06169/18	MELLENDEZ GARCIA	FELICIANA	****2366	10/12/18
41-AI-PAIJ-16071/18	MENDEZ RAMIREZ	ALEXANDRA	****6884	10/12/18
41-AI-PAIJ-18554/18	MESA CABRERA	CRISTINA	****1085	11/12/18
41-AI-PAIG-21969/18	MESA GUERRERO	MERCEDES	****2237	12/12/18
41-AI-PAIG-16546/18	MESA MARTINEZ	MANUEL	****1406	10/12/18
41-AI-PAIG-00582/18	MESA OLIVA	MANUEL	****8385	10/12/18
41-AI-PAIG-21564/18	MGHARBEL	SHAHLA	****3669	12/12/18
41-AI-PAIG-04282/18	MIGALLON GALLEGO	ROSARIO	****5204	10/12/18
41-AI-PAIG-06008/18	MOLINA CABALLERO	ANTONIO	****3928	11/12/18
41-AI-PAIG-13907/18	MOLINA GARCIA	DOLORES	****2370	10/12/18
41-AI-PAIG-05379/18	MOLINA GOMEZ	LAURA	****1467	10/12/18
41-AI-PAIJ-21479/18	MONTANE CALZADO	ALEXANDRA MARIA	****9375	14/12/18
41-AI-PAIG-01996/18	MONTAÑO MOLINA	SEGUNDO JESUS	****1519	10/12/18
41-AI-PAIG-04454/18	MONTAÑO NAVARRO	ANTONIA	****0426	10/12/18
41-AI-PAIJ-06740/18	MONTENEGRO MARCHENA	DANIEL	****3458	10/12/18
41-AI-PAIG-04487/18	MONTERO SABAN	MANUEL	****8107	10/12/18
41-AI-PAIG-00603/18	MONUERA CASTRO	ALMUDENA	****0941	10/12/18
41-AI-PAIG-05951/18	MORAL MARTINEZ	JULIO	****6345	10/12/18
41-AI-PAIJ-16916/18	MORALES RAMIREZ	DANILO	****5577	10/12/18
41-AI-PAIJ-17058/18	MORAN VIZCAINO	JOSE ANTONIO	****9040	10/12/18
41-AI-PAIG-06518/18	MORANTE FERNANDEZ	MATILDE	****7684	12/12/18
41-AI-PAIG-03316/18	MORATTORI GENTILE	DANIELA	****1295	13/12/18
41-AI-PAIG-01217/18	MORENO FERNANDEZ	JOSE	****5820	10/12/18
41-AI-PAIG-17876/18	MORENO FLORES	JOSE	****4988	11/12/18
41-AI-PAIG-06092/18	MORENO MORENO	YOLANDA	****7154	13/12/18
41-AI-PAIG-19315/18	MORENO PAVON	NICOLAS	****5387	13/12/18
41-AI-PAIG-00076/18	MORENO QUIROS	PATROCINIO	****5122	10/12/18
41-AI-PAIG-00542/18	MORILLO MARTIN	MARIA DEL MAR	****5100	10/12/18
41-AI-PAIG-00598/18	MORILLO MORENO	ENRIQUE	****6808	10/12/18
41-AI-PAIG-19685/18	MOULLOUD	AICHE	****6540	13/12/18
41-AI-PAIG-02648/18	MOYA ALCALA	CONCEPCION	****2103	10/12/18
41-AI-PAIG-02975/18	MOYA GUTIERREZ	RAFAEL	****1120	10/12/18
41-AI-PAIJ-20959/18	MOYANO BLANCO	MARTA	****2620	13/12/18
41-AI-PAIG-04265/18	MUÑOZ ALONSO	ANTONIO	****0299	10/12/18
41-AI-PAIG-04268/18	MUÑOZ ARTECHE	ANTONIO	****0053	10/12/18
41-AI-PAIG-05847/18	MUÑOZ CAMARGO	M DILIA	****6896	10/12/18
41-AI-PAIG-07005/18	MUÑOZ JIMENEZ	BENITO	****1156	11/12/18
41-AI-PAIG-21079/18	MUÑOZ JIMENEZ	FRANCISCO JAVIER	****6129	12/12/18
41-AI-PAIG-05834/18	MUÑOZ RODRIGUEZ	MANUEL	****1313	10/12/18
41-AI-PAIG-14219/18	MUÑOZ RODRIGUEZ	MARIA LUISA	****4135	10/12/18

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.
41-AI-PAIG-04088/18	MUÑOZ RUEDA	MARIA DEL CASTILLO	****2953	10/12/18
41-AI-PAIG-06050/18	NAVAJAS JIMENEZ	TRINIDAD	****9524	10/12/18
41-AI-PAIG-19185/18	NAVARRO BUZON	JUAN	****8416	11/12/18
41-AI-PAIG-19491/18	NAVARRO NUÑEZ	FRANCISCO	****1041	13/12/18
41-AI-PAIG-01322/18	NAVARRO TOBELEN	OLGA	****9639	10/12/18
41-AI-PAIG-05712/18	NEBOHATKOVA MYRONIUK	OKSANA	****9007	10/12/18
41-AI-PAIG-21660/18	NECHVILE SOUSA	ROSA MARIA	****3332	12/12/18
41-AI-PAIJ-04328/18	NEJAM	SANAE	****3459	10/12/18
41-AI-PAIG-02923/18	NIEVES CAMUERGA	MARIA DEL MAR	****7181	10/12/18
41-AI-PAIG-02048/18	NUÑEZ AGUILAR	MANUEL	****4983	10/12/18
41-AI-PAIG-13041/18	NUÑEZ CAAMONES	ROBERTO ELOY	****5431	10/12/18
41-AI-PAIG-19596/18	NUÑEZ GONZALEZ	MARIA PILAR	****6444	13/12/18
41-AI-PAIG-02887/18	NUÑEZ PEÑUELAS	RAFAEL	****8512	10/12/18
41-AI-PAIG-00207/18	NUÑEZ UBE	MARIA ADELA	****2594	10/12/18
41-AI-PAIG-00612/18	OCAMPO VALENCIA	CARLOS ALBERTO	****2854	10/12/18
41-AI-PAIG-00701/18	OJEDA ROLDAN	RODRIGO	****7098	11/12/18
41-AI-PAIG-05084/18	OLIVER SANCHEZ	ANGEL LUIS	****3184	10/12/18
41-AI-PAIG-13772/18	OLMO PULIDO	JUAN DE DIOS	****4873	10/12/18
41-AI-PAIG-21065/18	ONEATA	DANIELA OANA	****7704	11/12/18
41-AI-PAIJ-05973/18	ORCE MATO	JUAN CARLOS	****7567	10/12/18
41-AI-PAIG-05803/18	ORTEGA SANCHEZ	MANUEL	****7323	10/12/18
41-AI-PAIG-01139/18	ORTIZ CALDERON	JESUS	****5510	10/12/18
41-AI-PAIG-02970/18	ORTIZ PINO	ANA	****3275	10/12/18
41-AI-PAIG-19921/18	OUSAIID	FADOUA	****0857	13/12/18
41-AI-PAIG-05143/18	PAGADOR MARTINEZ	CECILIA MARIA	****5566	10/12/18
41-AI-PAIG-20002/18	PAGADOR VALIENTE	ENRIQUE	****5627	14/12/18
41-AI-PAIJ-21115/18	PALOMO AGUILAR	ANTONIO	****2060	13/12/18
41-AI-PAIJ-04331/18	PALOMO GALAN	ALFREDO	****4523	10/12/18
41-AI-PAIG-20512/18	PARDO MUÑIZ	JOSE ALBERTO	****0028	13/12/18
41-AI-PAIJ-21489/18	PARRA LOBATO	ANA	****6976	12/12/18
41-AI-PAIG-05639/18	PASTRANA MATERON	MARICELLY	****2358	10/12/18
41-AI-PAIJ-20971/18	PEREA BECERRA	GABRIEL ELADIO	****0660	11/12/18
41-AI-PAIG-05131/18	PEREZ ANTONIO	MANUELA	****0260	10/12/18
41-AI-PAIG-00586/18	PEREZ CARO	JOSE LUIS	****1473	10/12/18
41-AI-PAIJ-02021/18	PEREZ CORDERO	ESTRELLA	****4429	10/12/18
41-AI-PAIG-09502/18	PEREZ DOMINGUEZ	ISABEL ROCIO	****7180	11/12/18
41-AI-PAIG-07262/18	PEREZ GONZALEZ	ENCARNACION	****1921	10/12/18
41-AI-PAIG-21121/18	PEREZ GONZALEZ	CONCEPCION	****0166	13/12/18
41-AI-PAIJ-17129/18	PEREZ MARTIN	VIRGINIA	****5349	10/12/18
41-AI-PAIG-01939/18	PEREZ OVERA	JOSE	****8106	10/12/18
41-AI-PAIG-35917/18	PEREZ PADILLO	MARIA	****2847	13/12/18
41-AI-PAIG-02114/18	PEREZ SANCHEZ	MARIA ANGELES	****4812	10/12/18
41-AI-PAIG-17196/18	PICHARDO RAMOS	PILAR	****0874	11/12/18
41-AI-PAIG-05848/18	PINEDA ORELLANA	SEBASTIANA	****8447	10/12/18
41-AI-PAIG-02983/18	PIÑA PEREZ	ROSA	****3445	10/12/18
41-AI-PAIG-02015/18	PIQUERAS ALPERIZ	CRISTINA	****1524	10/12/18
41-AI-PAIG-04258/18	PISA ORTIZ	MACARENA	****1813	10/12/18
41-AI-PAIG-01310/18	PLATERO SANCHEZ	MARIA FERNANDA	****1412	10/12/18
41-AI-PAIG-05786/18	PLAZA HUERTA	MARIA DEL ROCIO	****1573	10/12/18
41-AI-PAIG-02128/18	PLAZA PONCE	MANUEL	****3759	10/12/18

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.
41-AI-PAIJ-01164/18	PONCE CONEJO	CRISTINA	****6013	10/12/18
41-AI-PAIG-05913/18	PONCE LOPEZ	ENRIQUETA	****3828	11/12/18
41-AI-PAIG-00940/18	PONCE ROMERO	SERGIO	****7606	10/12/18
41-AI-PAIJ-01559/18	PRADAS REYES	ANTONIO	****3420	10/12/18
41-AI-PAIG-04293/18	QADAD ELLOUTANI	KHADIJA	****8599	10/12/18
41-AI-PAIG-15119/18	QUEVEDO HERNANDEZ	YOSMAR DESIREE	****9019	10/12/18
41-AI-PAIG-17052/18	RACHCHOUKI	MOHAMED	****5146	11/12/18
41-AI-PAIG-00466/18	RAMOS FIGUEROA	RAFAELA	****7141	10/12/18
41-AI-PAIG-02811/18	RAMOS MORILLO	JOSE MARIA	****6636	10/12/18
41-AI-PAIG-02857/18	RAMOS ROMERO	ROCIO	****4045	10/12/18
41-AI-PAIG-13957/18	RAMOS ROMERO	ANTONIA	****4798	10/12/18
41-AI-PAIG-04466/18	REBOLLO BENITEZ	DEBORA	****2783	10/12/18
41-AI-PAIG-00235/18	RECACHA GARCIA	JOSE ANTONIO	****0642	10/12/18
41-AI-PAIG-05720/18	REINA APOLO	LIBERTAD	****4268	10/12/18
41-AI-PAIG-20564/18	REQUENA DOMINGUEZ	ENRIQUE ARTURO	****5476	13/12/18
41-AI-PAIG-05154/18	REYES MUÑOZ	MARIA JOSE	****5475	10/12/18
41-AI-PAIJ-00243/18	RICO LOPEZ	RAUL	****8420	10/12/18
41-AI-PAIG-18620/18	RIOS GARCIA	ROSARIO	****8263	12/12/18
41-AI-PAIG-04288/18	RIOS GUERRERO	MARIA	****9708	10/12/18
41-AI-PAIG-17889/18	RIOS JARAMILLO	ANGEL ENRIQUE	****2208	11/12/18
41-AI-PAIG-05140/18	RIVILLAS RUBIO	ANA MARIA	****1805	10/12/18
41-AI-PAIG-02036/18	ROCHA SANCHEZ	MANUEL	****0426	10/12/18
41-AI-PAIJ-20947/18	RODRIGO RAMIREZ	DANIEL	****6162	13/12/18
41-AI-PAIJ-14848/18	RODRIGUEZ BARROSO	MARTA	****1274	10/12/18
41-AI-PAIJ-20834/18	RODRIGUEZ BLANCO	ROSARIO	****6979	10/12/18
41-AI-PAIJ-21381/18	RODRIGUEZ GARCIA	ESTANISLAO	****4486	14/12/18
41-AI-PAIJ-15716/18	RODRIGUEZ INFANTE	MARIA VICTORIA	****6851	10/12/18
41-AI-PAIG-19630/18	RODRIGUEZ MONTORO	MANUEL	****6014	14/12/18
41-AI-PAIG-17678/18	RODRIGUEZ ORTIZ	DAVID	****0107	11/12/18
41-AI-PAIG-04235/18	RODRIGUEZ RAMOS	JOAQUINA	****7585	10/12/18
41-AI-PAIG-13282/18	RODRIGUEZ TOSCANO	TERESA	****4718	10/12/18
41-AI-PAIJ-21478/18	RODRIGUEZ VALLE	JENNIFER	****2772	14/12/18
41-AI-PAIG-13930/18	ROJAS ALVAREZ	CARMEN	****4061	10/12/18
41-AI-PAIG-18535/18	ROJAS UNSION	MIGUEL ANGEL	****4863	12/12/18
41-AI-PAIG-14097/18	ROLDAN GONZALEZ	ENRIQUE	****3879	10/12/18
41-AI-PAIJ-19493/18	ROLDAN MARMOL	PATRICIA	****4991	13/12/18
41-AI-PAIG-21072/18	ROMAN GOMEZ	FRANCISCO JAVIER	****6061	11/12/18
41-AI-PAIG-20741/18	ROMERO CABRERA	FRANCISCO JAVIER	****5667	13/12/18
41-AI-PAIG-02022/18	ROMERO CALLEJA	CAMILO	****7318	10/12/18
41-AI-PAIG-02130/18	ROMERO DIAZ	MARIA DEL CARMEN	****7556	10/12/18
41-AI-PAIG-15213/18	ROMERO GOMEZ	ROSA	****1663	10/12/18
41-AI-PAIG-00978/18	ROMERO LOZANO	ARACELI	****0889	10/12/18
41-AI-PAIG-02119/18	ROQUE	YAMILETH DEL CARMEN	****3152	10/12/18
41-AI-PAIG-02882/18	RUA ROMAN	CARMEN	****5179	10/12/18
41-AI-PAIJ-03332/18	RUIZ ANGEL	SONIA	****9848	10/12/18
41-AI-PAIG-05987/18	RUIZ PAEZ	VIOLETA	****3763	10/12/18
41-AI-PAIG-01293/18	RUIZ RAMIREZ	INMACULADA	****6563	10/12/18
41-AI-PAIG-00333/18	RUIZ SOJO	ENCARNACION	****6745	10/12/18
41-AI-PAIG-02830/18	RUIZ TEJADA	JOSEFA	****3467	10/12/18
41-AI-PAIG-00617/18	SABARIEGO ALBOR	CLAUDIO	****3706	10/12/18

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.
41-AI-PAIG-00527/18	SALADO ALDOMAR	INMACULADA	****1465	10/12/18
41-AI-PAIG-21158/18	SALADO VENEGAS	MARIA DEL CARMEN	****4610	12/12/18
41-AI-PAIG-04760/18	SALAS TINAJERO	MANUEL	****1157	14/12/18
41-AI-PAIJ-16967/18	SALCES MANSO	PAULA	****8300	10/12/18
41-AI-PAIG-20916/18	SANCHEZ BURGOS	MARIA DEL MAR	****8087	11/12/18
41-AI-PAIJ-20903/18	SANCHEZ GUIJO	MARIA	****8181	13/12/18
41-AI-PAIJ-19116/18	SANCHEZ MAURI	JESSICA	****3344	12/12/18
41-AI-PAIJ-16727/18	SANCHEZ ROSSIÑOL	MANUEL GABRIEL	****2852	10/12/18
41-AI-PAIJ-04461/18	SANCHEZ VILLAR	ROCIO	****3142	10/12/18
41-AI-PAIJ-19179/18	SANCHEZ VINAGRE	JOSE ANTONIO	****5927	12/12/18
41-AI-PAIG-17465/18	SANGAI	SALHA	****8608	11/12/18
41-AI-PAIG-05226/18	SANTOS RODRIGUEZ	JESUS	****9514	10/12/18
41-AI-PAIJ-01292/18	SANTOS SANCHEZ	PURIFICACION	****6351	10/12/18
41-AI-PAIG-01224/18	SARGSYAN YESAYAN	HEROS	****0020	10/12/18
41-AI-PAIG-12789/18	SEGURA SANCHEZ	MANUEL	****8765	10/12/18
41-AI-PAIJ-16676/18	SERRANO FIGUERAS	ALEJANDRO	****7999	10/12/18
41-AI-PAIJ-00621/18	SERRANO MARIN	CRISTINA	****5869	10/12/18
41-AI-PAIJ-05441/18	SEVILLANO DIANA	ESTHER	****9257	10/12/18
41-AI-PAIG-20764/18	SKLENAROVA	KATARINA	****5888	14/12/18
41-AI-PAIG-02014/18	SOSA GARCIA	MARIA DEL CARMEN	****7374	10/12/18
41-AI-PAIG-05928/18	SOTO LIMON	MONTSERRAT	****5152	10/12/18
41-AI-PAIJ-01185/18	SUMARIVA DURAN	JUAN JOSE	****0355	10/12/18
41-AI-PAIG-21531/18	TABARES CALVO	YOLANDA	****2483	14/12/18
41-AI-PAIG-02860/18	TALEB IMARI	NADIA	****2230	10/12/18
41-AI-PAIG-17798/18	TAYAM	CHERIFA	****8653	11/12/18
41-AI-PAIG-04884/18	TEJERO ZAMBRANO	INMACULADA	****0054	10/12/18
41-AI-PAIG-18403/18	TORRANO CORRAL	DANIEL	****4226	11/12/18
41-AI-PAIJ-20337/18	TORRES PANTOJA	DANIEL	****8710	14/12/18
41-AI-PAIG-05153/18	TORRES PASACHE	VERONICA	****1387	10/12/18
41-AI-PAIG-21263/18	TOUIL	IKRAM	****9491	12/12/18
41-AI-PAIG-02834/18	TRAN TUYET	ANH	****6217	10/12/18
41-AI-PAIG-05417/18	TRIGUEROS MALAGA	YOLANDA	****0605	10/12/18
41-AI-PAIG-04706/18	TRINIDAD ALVAREZ	DANIEL	****0782	14/12/18
41-AI-PAIG-19454/18	TUQUERRES MADROÑERO	JOSE ROVIRO	****0457	13/12/18
41-AI-PAIG-19378/18	UCLES VALRIBERAS	SUSANA	****5348	13/12/18
41-AI-PAIG-17621/18	URBANO CARDENAS	MARIA	****7968	11/12/18
41-AI-PAIG-06698/18	URBANO QUIÑONES	ROSA REMEDIOS	****0686	14/12/18
41-AI-PAIG-04377/18	VALENCIA CARMONA	MARIA PILAR	****6681	10/12/18
41-AI-PAIG-06120/18	VALENZUELA GARCIA	ISABEL MARIA	****9997	13/12/18
41-AI-PAIG-05837/18	VARGAS ELENA	JOSE	****1594	10/12/18
41-AI-PAIG-00424/18	VAZQUEZ ALBA	ROCIO	****7973	10/12/18
41-AI-PAIG-00682/18	VAZQUEZ GARCIA	JOSE MARIA	****6039	10/12/18
41-AI-PAIG-06114/18	VAZQUEZ GONZALEZ	CARMELO	****0705	10/12/18
41-AI-PAIJ-01183/18	VELASQUEZ CASTRILLON	YADIRA	****9601	10/12/18
41-AI-PAIG-06804/18	VELAZQUEZ GARCIA	RAFAEL	****1270	10/12/18
41-AI-PAIG-02788/18	VERA SUAREZ	JOSE	****3846	10/12/18
41-AI-PAIG-04231/18	VERDUGO MORENO	MARIA REYES	****9885	10/12/18
41-AI-PAIG-00571/18	VERGARA CURADO	FRANCISCA	****0122	10/12/18
41-AI-PAIJ-16707/18	VERGARA GARCIA	PAULA	****1215	10/12/18
41-AI-PAIG-01237/18	VIRETTI FERNANDEZ	MIGUEL ANGEL	****1350	10/12/18

Expdte	Apellidos	Nombre	Id	Fecha Tr.
41-AI-PAIJ-04259/18	VLADA	ANA MARIA	****0041	10/12/18
41-AI-PAIJ-15120/18	VOROS	EVA ANNA	****7343	10/12/18
41-AI-PAIG-05905/18	YEPEZ CALDERON	LUZ AURORA	****2489	10/12/18
41-AI-PAIG-35915/18	ZAMORA CAÑAS	ANA MARIA	****2139	12/12/18
41-AI-PAIG-19495/18	ZURITA GONZALEZ	MARIA DE LOS ANGELES	****2591	13/12/18
41-AI-PAIG-00629/18			****8859	10/12/18
41-AI-PAIG-03469/18			****4486	13/12/18
41-AI-PAIG-04255/18			****8519	10/12/18
41-AI-PAIG-04453/18			****1976	10/12/18

Sevilla, 6 de octubre de 2020.- La Delegada, Susana Rocío Cayuelas Porras.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Edicto de 27 de mayo de 2020, del Ayuntamiento de Maracena, sobre acuerdo de Pleno de Aprobación inicial de la Innovación núm. 7 de este Ayuntamiento. (PP. 2096/2020).

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 27 de mayo de 2020, ha sido aprobado inicialmente el documento de innovación núm. 7, de las NN.SS. de Maracena en Suelo Urbano Consolidado en cumplimiento de la Sentencia núm. 786/2009, del TSJ de Andalucía, así como el Estudio Ambiental Estratégico, Estudio de Impacto sobre la Salud y el Resumen no Técnico de dicho estudio.

El mencionado documento se somete a información pública por plazo de cuarenta y cinco días.

Durante dicho periodo quedará el expediente de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de atención al público, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. En dicho plazo, igualmente los interesados podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con el art. 32.1, regla 2.^a, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (LOUA), y art. 38.4 de la Ley 7/2017, de 9 de julio (GICA).

Maracena, 27 de mayo de 2020.- El Concejal de Presidencia (por Decreto de 19.6.2019), Carlos Porcel Aibar.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 12 de agosto de 2020, del Ayuntamiento de Alcalá la Real, por el que se acuerda la convocatoria de una plaza de funcionario/a de carrera perteneciente a la Escala de Administración Especial, correspondiente al Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo de 2019. (PP. 1786/2020).

Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real,

Hace saber: Que por Decreto número 2020/1340, de fecha 5 de agosto de 2020, han sido aprobadas las bases para la selección de una plaza de Bombero del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, mediante sistema oposición libre.

A resultas del proceso, se constituirá una bolsa de empleo de entre los 50 titulares que hayan superado los ejercicios.

Las bases de la convocatoria están expuestas en la página web del Ayuntamiento de Alcalá la Real, en el enlace que se indica a continuación:

<http://www.alcalalareal.es/index.php?menu=1&seccion=447&oferta=116>

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá la Real, 12 de agosto de 2020.- El Alcalde Presidente, Antonio Marino Aguilera Peñalver.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 5 de agosto de 2020, del Ayuntamiento de Cártama, de aprobación inicial mediante acuerdo pleno de 31 de julio de 2020, de la innovación, modificación del PGOU, adaptación a la LOUA de la revisión de las NN.SS. de Cártama, relativa a la modificación del Sistema General Viario SG-3 para incluir el acceso rodado y vía peatonal y carril bici entre los núcleos de Cártama Estación y El Sexmo de Cártama, fechado a mayo de 2020 y del Estudio Ambiental Estratégico y resumen no técnico del documento. (PP. 1733/2020).

Mediante acuerdo plenario en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2020, se ha procedido a la aprobación inicial del documento «innovación, modificación del PGOU, adaptación a la LOUA de la revisión de las NN.SS. de Cártama, relativa a la modificación del Sistema General Viario SG-3 para incluir el acceso rodado y vía peatonal y carril bici entre los núcleos de Cártama Estación y El Sexmo de Cártama», fechado a mayo de 2020, el cual incluye el documento de Impacto en la Salud (EIS), y su resumen ejecutivo previsto en el artículo 25 del TRLS/15 y art. 19.3 de la LOUA.

La citada innovación consiste en la alteración del Sistema General Viario del municipio, denominado en el planeamiento vigente como SG-3, para incorporar al mismo el tramo de travesía de la carretera A-7054 en la salida del núcleo urbano de Estación de Cártama y el vial rodado de acceso al núcleo de «El Sexmo» desde la rotonda de dicha carretera, ambas ya ejecutadas y en servicio. Se pretende a través de esta innovación habilitar urbanísticamente la ejecución material de actuaciones que permitan una mejor intercomunicación entre ambos núcleos urbanos y más concretamente y a corto plazo, de una conexión peatonal y carril bici, de nueva creación, paralela y colindante a los viarios mencionados. No obstante, se delimita un ámbito mayor del estrictamente necesario para esta actuación de forma que se permitan otras actuaciones de carácter viario que se consideren necesarias en el futuro para la mejor conexión de ambos núcleos urbanos, como pudiera ser el desdoblamiento del vial o la construcción de un carril bus, en previsión de futuras demandas de la creciente población de Cártama.

Asimismo, se acuerda la aprobación inicial del Estudio Ambiental Estratégico con CSV: 9XAPKGS6WLZGHK2TMKTCM3QGX y resumen no técnico del documento de la innovación referente, de acuerdo con el art. 40.5.f) LGICA, y de conformidad con el documento de alcance presentado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Expte. EA/MA/05/18, firmado electrónicamente el 12 de julio de 2017 con CSV: 64oxu948A7X45JwXx0xmtQigqhrRAJ.

El citado acuerdo implica la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias en los terrenos afectados por la presente innovación de las NN.SS., en lo que contravenga la modificación que se propone. La duración de la suspensión es de dos años.

Se procede a solicitar los informes sectoriales pertinentes y al sometimiento de ambos documentos aprobados inicialmente, a información pública por plazo de 45 días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOPMA), en el Boletín Oficial de la Junta Andalucía (BOJA), en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, computándose el plazo de los 45 días hábiles, a partir del día siguiente al que se produzca la primera publicación, finalizando el mismo el día que termine el plazo de la última publicación que se realice. Además, se arbitran medios de difusión complementarios insertándose en la web de este Ayuntamiento y portal de transparencia.

Lo que se hace público para general conocimiento, hallándose de manifiesto el expediente en:

<https://cartama.sedelectronica.es/transparency/1a413180-45e2-45fd-aa76-a4420deba94a/>

y en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Cártama, significándose que se podrá formular las alegaciones que estimen pertinentes, sin perjuicio de que el presente acto es de trámite, por lo que no cabe recurso administrativo alguno contra el mismo, en los términos del art. 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cártama, 5 de agosto de 2020.- El Alcalde, Jorge Gallardo Gandulla.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 9 de julio de 2020, del Ayuntamiento de La Carolina, por la que se convoca y aprueba las bases para una plaza de personal laboral fijo de Auxiliar Administrativo perteneciente a la Escala Administración General, subescala Auxiliar, grupo C, subgrupo C2 correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2019, Código 2006, en turno libre, por el procedimiento de concurso-oposición. (PP. 1960/2020).

Resolución de 9 de julio de 2020, de La Alcaldesa-Presidenta Yolanda Reche Luz, por la que se convoca y aprueba las bases para una plaza de personal laboral fijo de Auxiliar Administrativo perteneciente a la Escala Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2 correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2019, Código 2006, en turno libre, por el procedimiento de concurso-oposición, mediante Decreto 2020-2651, que se transcribe a continuación:

«Primero. Convocar las pruebas selectivas la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo perteneciente a la Escala Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, integrada en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de La Carolina (Jaén), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2019, Código 2006, en turno libre, por el procedimiento de concurso-oposición (BOP núm. 17, de 27 de enero de 2020), y creación y constitución de una bolsa en los términos expresados en las bases.

Segundo. Aprobar las bases que han de regir el proceso selectivo y se adjuntan a la presente resolución.

Tercero. Publíquese anuncio de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Publíquese así mismo, extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Advertir que el plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarto. Dar traslado al Departamento de Personal.

Quinto. Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, EN TURNO LIBRE, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2019, POR EL PROCEDIMIENTO CONCURSO-OPOSICIÓN, DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

I. NORMAS GENERALES

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo perteneciente a la Escala Administración General, subescala Auxiliar, grupo C, subgrupo C2, integrada en la plantilla de personal laboral del

Ayuntamiento de La Carolina (Jaén), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2019, Código 2006, en turno libre, por el procedimiento de concurso-oposición (BOP núm. 17, de 27 de enero de 2020).

Así mismo, tiene por objeto la creación y constitución de una bolsa para la cobertura de necesidades urgentes puntuales, que se deberán concretar y justificar en cada caso concreto.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Segunda. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Auxiliar Administrativo.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Tercera. Los requisitos establecidos en la Base Segunda, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

III. SOLICITUDES

Cuarta. Presentación de instancias.

4.1. Las instancias solicitando formar parte del proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se ajustarán al modelo contenido en el Anexo I.

En la solicitud, se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a presentar y probar los datos en el momento que sean requeridos por la Administración, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

4.2. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.3. La solicitud se dirigirá a la Señora Alcaldesa/Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina (Jaén) y se presentará por cualquiera de los medios siguientes:

a) En el Registro del Ayuntamiento presencialmente o a través de la Sede Electrónica lacarolina.sedelectronica.es.

b) Asimismo podrá presentarse en l-os registros de cualquiera de los órganos y oficinas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4. A las instancias deberá de acompañarse obligatoriamente:

a) Fotocopia del Documento Nacional o pasaporte en el caso de nacionales de otro Estado distinto al español.

b) Modelo Anexo II de autobaremación debidamente cumplimentado.

4.5.1. La tasa por derechos de examen será de 20€ de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por Derechos de Examen en Procesos Selectivos de Empleados Públicos del Ayuntamiento de La Carolina.

4.5.2. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de presentación de solicitud de inscripción en las pruebas selectivas correspondientes.

4.5.3. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen conforme a lo establecido en el artículo 5 de la citada ordenanza fiscal:

a) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. Este extremo se verificará mediante la presentación de la certificación actualizada relativa a la condición de demandante de empleo, que se deberá solicitar por el interesado en la oficina de los servicios públicos de empleo. Deberá ser presentada junto con la solicitud y el resto de documentación.

b) Los sujetos pasivos que, en el día en el que finaliza el plazo de presentación de las solicitudes, tengan la condición de miembros de familia numerosa conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de las Familias numerosas. Este extremo se acreditará mediante la presentación de copia del correspondiente título actualizado de familia numerosa.

4.5.4. El pago de los derechos de examen se realizará mediante ingreso en la cuenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina número ES33 3067 0042 7811 4875 6420 de la entidad bancaria Caja Rural, debiendo hacer constar en el documento de ingreso, el nombre del interesado/a aún cuando sea impuesto por persona distinta y la denominación de la plaza a la que concurre.

4.5.5. La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes es insubsanable posteriormente; sólo será subsanable la falta del reguardo de pago, siempre que el pago se hubiera hecho en el plazo de presentación de instancias.

IV. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Quinta. Terminado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión, en su caso.

Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios, para mayor difusión a efectos de que los aspirantes puedan subsanar, en su caso, las deficiencias en el plazo de diez días hábiles atendiendo a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos /as, determinando el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio y la composición del Tribunal que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios. Así mismo, esta Resolución reflejará las puntuaciones recogidas en los impresos de Autobaremo del Anexo II presentado por los aspirantes, que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

5.3. El resto de anuncios relativos a la convocatoria, se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Carolina.

V. TRIBUNAL CALIFICADOR

Sexta. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá de ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Estará constituido por una Presidencia, cuatro vocales y un Secretario:

a) Presidente: Un empleado público con titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para la ingreso en la plaza convocada.

b) Vocales: Deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

c) Secretario: El funcionario municipal que designe el Alcalde, que tendrá voz pero no voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

6.2. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.3. El Tribunal quedará válidamente constituido y podrá actuar, la asistencia del Presidente, dos vocales y el Secretario; titulares y/o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

6.4. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en los mismos términos conforme al art. 24 de la citada Ley 40/2015.

6.6. Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

6.7. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que éste, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los arts. 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o los trámites afectados por la irregularidad.

VI. SISTEMA DE SELECCIÓN

Séptima. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

A) Concurso: 40%.

B) Oposición: 60%.

A) Concurso: 40 puntos.

Esta fase de concurso, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para la superación de las pruebas de la fase de oposición.

Los aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos en el plazo de presentación de solicitudes, debiendo justificarlos documentalmente una vez finalizada la fase de oposición, en el plazo establecido al efecto, con arreglo al baremo establecido en el Anexo II.

La Fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional y que se publicará junto con las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente una vez finalizada la fase de oposición y autobaremos por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

Los méritos a tener en cuenta serán los adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

1. Experiencia profesional (hasta un máximo de 30 puntos).

A. Por méritos profesionales.

Este apartado se acreditará mediante la certificación expedida por el organismo competente.

Por servicios prestados mediante una relación de carácter laboral o como funcionario/a en puesto similar o superior al del cargo a ocupar en la administración pública:

1. Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en la Administración Pública como Auxiliar administrativo/a: 1 punto.

2. Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en la Administración Pública en puesto distinto a Auxiliar administrativo/a: 0,5 puntos.

Los meses se computarán por meses completos, considerando como tales, un mes natural.

2. Formación (hasta un máximo de 10 puntos)

a) Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por las Administraciones Públicas, los impartidos por centros o entidades acogidos al plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, así como los impartidos por Universidades y Colegios Oficiales, se valorarán, siempre y cuando su contenido está relacionado con las funciones de la plaza que se convocan, hasta un máximo de 7 puntos, siendo de duración igual o superior a 15 horas, con arreglo a la siguiente escala:

- De 300 horas en adelante: 1 punto

- De 100 a 299 horas: 0,75 puntos

- De 30 a 99 horas: 0,25 puntos

- De 15 a 29 horas: 0,10 puntos

- Menos de 15 horas o sin determinación de horas: 0,05 puntos

b) Titulación académica (hasta un máximo de 3 puntos):

Se valorarán los méritos de los concursantes por los que acrediten estar en posesión de titulación de nivel superior a la requerida, aunque directamente relacionada con el puesto de trabajo.

Solo computará el título de mayor nivel entre los siguientes:

- Por tener titulación de Bachillerato, Formación Profesional de Grado Medio o equivalente: 1 puntos.

- Por tener titulación de Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente: 2 puntos.

- Por tener la Titulación de Grado o equivalente de Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras: 3 puntos.

Los méritos se acreditarán mediante la aportación de copia del título expedido por la entidad organizadora, en que deberá constar, de forma indubitada, que el interesado participó en dicha actividad formativa, así como las horas de duración y el contenido mínimo de aquella.

A efectos de poder valorar los cursos conforme al anterior baremo, los aspirantes deberán de acreditar, además de su realización, el carácter oficial u homologado de los mismos.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

El Tribunal goza de discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si el curso alegado guarda o no relación con el contenido de la convocatoria y, de forma general, si la documentación aportada es o no suficiente a efectos de considerar acreditados los méritos alegados.

B) Fase Oposición (60%)

La Fase de Oposición constará de dos ejercicios:

Primer ejercicio: Ejercicio de carácter teórico, obligatorio que consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas tipo test, basadas en el contenido de la totalidad del temario propuesto (Anexo III), durante un tiempo máximo de 60 minutos y se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 15 puntos .

El cuestionario estará compuesto por 50 preguntas tipo test, con cuatro posibles respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta.

Criterios de valoración: 3 errores/no respuesta, anulan 1 acierto $(A-(E+NR)/3)$.

El ejercicio tendrá carácter eliminatorio. Se considerará no apto, y quedará eliminado del proceso de selección, el aspirante que obtenga una calificación inferior a 15 puntos.

La puntuación máxima por este ejercicio representa el 50% de valoración sobre la Fase de la oposición.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización de un supuesto práctico sobre tareas propias del puesto.

Este segundo ejercicio tendrá una duración máxima de 60 minutos y se calificará de 0 a 15 puntos; siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 15 puntos.

El ejercicio tendrá carácter eliminatorio. Se considerará no apto, y quedará eliminado del proceso de selección, el aspirante que obtenga una calificación inferior a 15 puntos.

La puntuación máxima por este ejercicio representa el 50% de valoración sobre la Fase de la oposición.

Octava. Respecto a la Fase Oposición.

El Tribunal adoptará las medidas que garanticen el anonimato en la corrección de los ejercicios y tendrá en cuenta como criterios de valoración los conocimientos sobre el tema, la claridad y la concreción en su exposición escrita y la ortografía. Respecto al supuesto se tendrá en cuenta además la capacidad resolutoria. Serán excluidos aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los aspirantes.

La calificación de la fase de oposición se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios prácticos y teórico sobre el total de 60 puntos asignado a esta fase.

La fecha y lugar en la que se celebrará la prueba se anunciará en el Tablón de anuncios y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de La Carolina.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la Fase de Oposición, quienes no comparezcan.

Los candidatos deberán acudir en todo caso, provistos de DNI (o documento equivalente para extranjeros) o en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Novena. Justificación de los méritos alegados.

Finalizada la Fase de Oposición, los méritos alegados en la solicitud por los interesados, deberán ser justificados con la documentación original o copias originales, y los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición, deberán presentar, en el Ayuntamiento, los documentos justificativos de los méritos que se alegaron a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución con los resultados de la Fase de Oposición.

Los documentos justificativos de los méritos únicamente se podrán presentar en el plazo señalado. Los méritos alegados y no justificados en el plazo establecido con la documentación determinada en las presentes bases, no se valorarán.

Una vez finalizado el plazo, el Tribunal Calificado procederá a la valoración de la documentación presentada y verificación de la autobaremación presentada por los aspirantes. En dicho proceso de verificación, el Tribunal Calificador podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme a las presentes bases, por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria u otras circunstancias debidamente motivadas, así como en el caso de apreciar errores aritméticos.

Décima. Para proceder a la ordenación de los aspirantes que superen el proceso selectivo, en caso de que se produjeran empates, estos se resolverán ateniendo a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en la Fase oposición.
2. Mayor puntuación obtenida en la Experiencia Profesional.
3. Mayor puntuación obtenida en Formación y Perfeccionamiento.
4. Mayor puntuación obtenida en Titulación Académica.

VII. CONSTITUCIÓN DE BOLSA

Undécima. A los efectos de optimizar el proceso selectivo, se creará y constituirá una bolsa para atender necesidades puntuales y urgentes, que deberán ser justificadas en cada caso concreto.

Formará parte de esta bolsa, los candidatos que hayan superado la Fase de oposición obteniendo una calificación mínima de 15 puntos. Se recogerán en una lista que permanecerá a efectos de bolsa de trabajo en orden descendente de a la puntuación obtenida en la totalidad del proceso selectivo, y atendiendo a los criterios de desempate previstos en la Base Décima.

VIII. NORMAS FINALES

Duodécima. En lo no previsto en las bases de la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio,

por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local; y demás normativa que sea aplicable.

Decimosegundo. La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de La Constitución Española, Ley Orgánica 3/2007, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres en desarrollo de las Directivas 2002/73/CE/ y la 2004/113/CE y Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la promoción de la Igualdad de género de Andalucía.

Decimotercero. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas bases.

Decimocuarto. La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente.

ANEXO I

SOLICITUD EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, EN TURNO LIBRE, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2019, POR EL PROCEDIMIENTO CONCURSO-OPOSICIÓN, DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

Don/Doña
con DNI, con domicilio
....., email y con número de
teléfono

Considerando a efectos de notificaciones (señale una de las opciones con una X y rellene el campo indicado)

- En papel (domicilio a efectos de notificaciones:)
 Electrónica (email a efectos de aviso:)

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de La Carolina para la provisión en propiedad de una plaza de personal laboral fijo de Auxiliar Administrativo perteneciente a la Escala Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2.

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que cumplo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda de la presente convocatoria a fecha de presentación de la presente solicitud, y me comprometo a presentar en cualquier momento que sea requerido por la Administración, los documentos que así lo acrediten.

Y SOLICITA

Ser admitido en proceso selectivo mencionado para para la provisión en propiedad de una plaza de personal laboral fijo de Auxiliar Administrativo perteneciente a la Escala Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2.

En La Carolina, a de de 2020.

Firma

ANEXO II

MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, EN TURNO LIBRE, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2019, POR EL PROCEDIMIENTO CONCURSO-OPOSICIÓN, DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

Don/Doña
..... con DNI,

EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la Bases de la convocatoria, se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en la Fase de concurso del proceso selectivo, procediendo con lo señalado en las bases, a la autobaremación de los mismos.

Por todo ello, DECLARA:

Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar. Declarando los siguientes méritos:

EXPERIENCIA PROFESIONAL (hasta un máximo de 30 puntos)		
Méritos profesionales		
	Meses	Puntos
Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en la Administración Pública como Auxiliar administrativo/a		
Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en la Administración Pública en puesto distinto a Auxiliar administrativo/a:		
SUMA PUNTOS EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo de 30 puntos)		
FORMACIÓN (hasta un máximo de 10 puntos)		
a. Formación y perfeccionamiento		
Curso	Horas	Puntos
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		

7.		
8.		
9.		
10.		
11.		
12.		
Total puntos formación y perfeccionamiento (máximo de 7 puntos)		
b. Titulación académica:		
Titulación	Centro de expedición	Puntos
Total puntos titulación académica (máximo de 3 puntos)		
SUMA PUNTOS FORMACIÓN (máximo de 10)		
TOTAL DE PUNTOS (máximo de 40)		

En La Carolina, a..... de..... de 2020.

Firma

ANEXO III

TEMARIO AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

BLOQUE I. MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Antecedentes, Características y Estructura. Principios generales. Derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 2. La Administración Pública Española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.

Tema 3. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales. Idea general sobre las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 4. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.

Tema 5. El Municipio. Organización municipal, competencias y servicios.

Tema 6. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones territoriales. La autonomía local y el control de legalidad.

Tema 7. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de Leyes. Disposiciones del ejecutivo con rango de Ley Reglamento y otras disposiciones generales. Fuentes del Derecho local.

Tema 8. Formas de acción administrativa en la esfera local.

Tema 9. La Ley de Haciendas Locales: principios inspiradores. Clasificación de los ingresos. Impuestos, tasas y contribuciones especiales. Precios públicos.

Tema 10. El presupuesto de las entidades locales. Elaboración, aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.

BLOQUE II. MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 11. Procedimiento administrativo local. El Registro de documentos. Requisitos en la presentación de documentos.

Tema 12. Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación. Eficacia y validez de los actos. Notificación.

Tema 13. Los recursos administrativos e el ámbito de las Entidades Locales. Concepto y clases. La revisión de oficio de los actos administrativos.

Tema 14. Los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15. La Administración al servicio del ciudadano. Atención al público. Acogida e información al ciudadano. Los servicios de información administrativa.

Tema 16. La ofimática: el tratamiento de textos, bases de datos y hojas de cálculo.

Tema 17. Los contratos del sector público local. Tipos y tratamiento presupuestario y contable.

Tema 18. Los créditos presupuestarios: características. Gastos plurianuales. Las modificaciones presupuestarias: créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Ampliaciones de crédito. Generaciones de crédito. Transferencias de crédito. Incorporaciones de crédito. Anticipos de tesorería y pagos a justificar.

Tema 19. El procedimiento administrativo de ejecución del presupuesto de gasto. Órganos competentes. Fases del procedimiento y sus documentos contables. Compromisos de gasto para ejercicios posteriores. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de inversión. Gastos de transferencias: corrientes y de capital.

Tema 20. Personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios públicos: clases. Selección. Situaciones administrativas. Derechos y deberes de personal al servicio den las entidades Locales. Responsabilidad y régimen disciplinario.

Documento firmado electrónicamente.»

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa-Presidenta de esta Entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

La Carolina, 9 de julio de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, Yolanda Reche Luz.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 18 de septiembre de 2020, del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, sobre las bases para la convocatoria, mediante el acceso en turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de una plaza vacante de Arquitecto/a Técnico/a. (PP. 2124/2020).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 175, de 29 de julio de 2020, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante el acceso en turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de una plaza vacante de Arquitecto/a Técnico/a, conforme a la Oferta de Empleo Público de 2019.

Así mismo en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 214, de 14 de septiembre de 2020, se ha publicado una corrección de errores advertidos en la citada publicación.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Las Cabezas de San Juan, 18 de septiembre de 2020.- El Alcalde, Francisco José Tojas Mellado.